



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 24200 10657 Corrección de errores a la Orden de 22 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 24200 10682 Corrección de errores de la Resolución, de 11 de abril de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 11 de mayo de 2007), por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

- 24201 10591 Orden de 9 de julio de 2007 de la Consejería Hacienda y Administración pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Presidencia**

- 24203 10585 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.  
24220 10586 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia.  
24238 10587 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al Reglamento General del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario de la Región de Murcia (C.A.D.U.).  
24247 10589 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Bolos de la Región de Murcia.  
24265 10590 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 4 de julio de 2007 por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de la modificación de parte del articulado de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 24283 10673 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera para el desarrollo del Proyecto "Huerto Pío".

##### **Consejería de Agricultura y Agua**

- 24286 10672 Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Citrícola Thader, para la recogida de información estadística y seguimiento coyuntural del mercado citrícola, para la promoción de los productos citrícolos de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad**

- 24289 10541 Corrección de errores al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de prevención de Drogodependencias.

##### **Consejería de Sanidad**

##### **Servicio Murciano de Salud**

- 24289 10661 Resolución de 2 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela de terreno sito en el paraje de Las Serratillas, término municipal de Yecla con destino a la construcción de un centro de salud mental.

Pág.

**Consejería de Educación y Cultura**

- 24290 10624 Orden de 19 de junio de 2007 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro Privado Incompleto de Educación Preescolar "Santa María la Real" de Alguazas.
- 24290 10626 Orden de 19 de junio de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial "José Loustau" de Murcia.
- 24291 10659 Orden de 26 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en Centros de Educación Especial para el desarrollo de actividades de escuelas de verano para el año 2007.

**4. Anuncios****Consejería de Presidencia**

- 24294 10593 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24294 10594 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24295 10596 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24295 10597 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24296 10599 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24297 10664 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24297 10665 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24298 10677 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24298 10679 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 24299 10680 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes de espectáculos públicos.

**Consejería de Economía, Empresa e Innovación**

- 24299 11054 Licitación de contrato de servicios. Expediente 124/07.

**Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 24300 10542 Expediente de deslinde del monte denominado "Hondico Los Sidros", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Consejería de Agricultura y Agua**

- 24301 10683 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

**Consejería de Sanidad**

- 24301 10660 Procedimiento sancionador. Expediente número 31/2006.

**Consejería de Sanidad****Servicio Murciano de Salud**

- 24301 11050 Adjudicación. Expediente 93/06.

**II. Administración General del Estado****2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales****Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia**

- 24303 10921 Notificación de actos administrativos.
- 24322 10922 Notificación de actos administrativos.

Pág.

**III. Administración de Justicia****Primera Instancia número Cuatro de Cartagena**

- 24325 10578 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 981/2006.

**Primera Instancia número Uno de Murcia**

- 24325 10577 Mayor Cuantía 594/2000.

**Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

- 24325 10610 Ejecución de títulos judiciales 198/2006.

**Primera Instancia número Cinco de Murcia**

- 24326 10550 Procedimiento número 953/2006.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

- 24326 10575 Procedimiento ordinario 230/2005.
- 24327 10601 Procedimiento: Expediente de liberación de Cargas 582/2007.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

- 24327 10576 Ejecución hipotecaria 833/2006.

**Primera Instancia número Diez de Murcia**

- 24328 10611 Procedimiento número 506/2005.

**Primera Instancia número Once de Murcia**

- 24329 10579 Procedimiento ordinario 675/2005.
- 24329 10600 Expediente de liberación de cargas 1245/2006.

**De lo Social número Tres de Murcia**

- 24330 10633 Procedimiento número 38/2007.

**Instrucción número Tres de San Javier**

- 24331 10563 Juicio de faltas n.º 144/2007.
- 24331 10566 Juicio de faltas 196/2007.

**Primera Instancia número Dos de Totana**

- 24331 10595 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 425/2005.

**IV. Administración Local****Aledo**

- 24333 9545 Adjudicación contrato de obras.
- 24333 10625 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.
- 24333 10628 Número, características y retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva.
- 24333 10629 Delegación de funciones.

**Cartagena**

- 24334 10548 Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2007
- 24334 10552 Notificación a interesados.
- 24334 10553 Notificación a los interesados.
- 24335 10554 Notificación a interesados.
- 24335 10555 Notificación a interesados.
- 24335 10556 Notificación a los interesados.
- 24336 10557 Notificación a los interesados.

**Fortuna**

- 24336 11076 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda piloto en suelo no urbanizable (expdte. n.º 230/07).

**Librilla**

- 24336 11056 Licitación de contrato de obras.

**Mazarrón**

- 24337 11030 Concurso para contrato de Consultoría y Asistencia (Ingeniero Informático).
- 24337 11031 Concurso para contrato de Consultoría y Asistencia (Técnico de Contabilidad).
- 24338 11034 Subasta para contrato de "Urbanización".
- 24338 11038 Concurso para explotación de una oficina bancaria en edificio de oficinas municipales.

**Molina de Segura**

- 24339 10608 Anuncio de adjudicación contrato de servicio.
- 24339 10609 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

Pág.**Murcia**

24339	10618	Gerencia de Urbanismo. Decretos imposibilidad de legalización de expedientes sancionadores urbanísticos. 2067/05 y OTROS- DU.
24340	10619	Gerencia de Urbanismo. Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1295/07- DU.
24340	10620	Gerencia de Urbanismo. Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1167/07- DU
24341	10621	Gerencia de Urbanismo. Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 2919/06- DU y otro.
24341	10622	Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2401/05 –DU.
24341	11064	Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación IV del Plan Especial PE-ZN-3, Zarandona (0107GD06).
24342	11078	Aprobación definitiva del cambio de sistema de Actuación de Cooperación a Compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación U.E. PS-2 de Puebla de Soto (Gestión-Compensación: 0038GC07).
<b>Santomera</b>		
24342	10572	Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 14 de Matanzas.
24343	10573	Nombramiento de funcionarios de carrera.
24343	10574	Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local
<b>Yecla</b>		
24348	10603	Nueva información pública del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para realización de Huerta Solar promovido por Sol Sureste Injuber, S.L., en paraje "Las Cabezuelas".
24349	10630	Expediente número 79 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.

Pág.**Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste**

24349	10602	Delegación del Sr. Presidente en el Sr. Vicepresidente.
-------	-------	---

**V. Otras disposiciones y Anuncios****Extravío de título**

24350	10718	Anuncio de extravío de Título de F.P. I, Auxiliar Administrativo.
24350	10751	Anuncio de extravío de Título de Bachiller.
24350	10752	Anuncio de extravío de Título de E.G.B. (Graduado Escolar).
24350	10818	Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

**Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez**

24350	10829	Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida.
-------	-------	--

**Universidad de Murcia**

24351	10746	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2007/36/OB-A).
24351	10747	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2007/64/OB-A).
24352	10753	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2007/67/OB-A).
24352	11075	Corrección de errores de las Resoluciones de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos para la contratación de los suministros cuyos n.º de expediente son 2007/73/SU-A y 2007/75/SU-A.

## TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<b>Suscripciones</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>		<b>Números sueltos</b>	<b>Euros</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**10657 Corrección de errores a la Orden de 22 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertidos errores en la Orden de 22 de mayo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 27 de junio), se procede a la subsanación de los mismos en los siguientes términos:

### Anexo I. Modificaciones.

#### Página 19367

El puesto de trabajo de Psicopedagogo Los Dolores de Cartagena, código SP00028, en centro de destino donde dice: "16436- E.O.E.P.Cartagena N.º 2" debe decir: "16450- Equipo de Atención Temprana de Cartagena".

#### Página 19368

El puesto de trabajo de Psicopedagogo Guadalupe, código SP00045, en centro de destino donde dice: "30435- E.O.E.P.Murcia N.º 2" debe decir: "30517- Equipo de Atención Temprana Murcia 1".

El puesto de trabajo de Psicopedagogo, código SP00033, en centro de destino donde dice: "30435- E.O.E.P.Murcia N.º 2" debe decir: "30517- Equipo de Atención Temprana Murcia 1".

El puesto de trabajo de Psicopedagogo Bulas, código SP00036, en centro de destino donde dice: "Equipo Multi-profesional O.E.P.S. Mula"; debe decir: "E.O.E.P. Mula".

El puesto de trabajo de Ordenanza, donde dice: "código O500598" debe decir: "código O500602".

Los puestos de trabajo de Agente Medioambiental, códigos M500046, M500048, M500047 y M500049, donde dice "se adscriben a la Dirección General de Calidad Ambiental" debe decir: "se adscriben a la Dirección General del Medio Natural".

Murcia a 16 de julio de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

**10682 Corrección de errores de la Resolución, de 11 de abril de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 11 de mayo de 2007), por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores.**

Mediante resolución de 11 de abril de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. de 11 de mayo de 2007), se aprobó el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores.

En el título, así como en el párrafo quinto y en el apartado Primero de la resolución, se hace referencia a la aprobación de la parte específica del temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, cuando en realidad lo que se pretende aprobar es el temario completo de la citada categoría/ opción estatutaria, que incluye tanto la parte general como la parte específica.

A la vista de lo expuesto, procede corregir los citados apartados quedando redactados del siguiente modo:

#### Título

"Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores".

#### Párrafo Quinto

"Dentro de dicho proceso, y mediante la presente resolución, se hace público el temario que integrará la fase de oposición para el acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores".

#### Resuelvo

Primero: Aprobar el temario correspondiente a las pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de Facultativo no Sanitario, opción Superior de Administradores, del Servicio Murciano de Salud (Anexo), sin perjuicio de las adaptaciones que, por las peculiaridades de las plazas convocadas, puedan realizarse en cada convocatoria".

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

##### **10591 Orden de 9 de julio de 2007 de la Consejería Hacienda y Administración pública por la que se crean y modifican ficheros con datos de carácter personal gestionados por Instituto de Fomento de la Región de Murcia.**

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Mediante Orden de 25 de julio de 1994 (BORM. n.º 171 de 27 de julio de 1994) se publicaron los primeros ficheros de datos personales del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Posteriormente por Orden de 17 de febrero de 2003 (BORM. n.º 65, de 20 de marzo de 2003) y por Orden de 5 de marzo de 2007 (BORM n.º 71, de 27 de marzo de 2007) se modifican y crean nuevos ficheros con datos personales dependientes de este Instituto.

La Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos sobre el "Tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras", establece unas directrices generales para adecuar los tratamientos de datos personales de imagen con fines de vigilancia, a los principios de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantizar así los derechos de las personas cuyas imágenes son tratadas.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda desarrolla, en su artículo 16, las competencias relacionadas con la protección de datos personales en el ámbito de la Administración Regional, atribuyendo su coordinación a la Inspección General.

En cumplimiento de las disposiciones citadas, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 24/2007, de 2 de julio, de reorganización de la Administración Regional y por el Decreto n.º 149/2007, de 6 de julio, del Consejo de Gobierno por el que se establecen los Órganos Directivos de la nueva Consejería de Hacienda y Administración Pública, y con el fin de aplicar lo establecido en la citada normativa y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos.

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

Esta Orden tiene por objeto la creación, modificación y publicación de los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

#### **Artículo 2.- Creación de ficheros de datos de carácter personal**

Se crean los ficheros de datos de carácter personal dependientes del Instituto de Fomento de la Región de Murcia que se relacionan y describen en el anexo I de la presente Orden, en los términos y con las condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 3.- Modificación de ficheros**

Se modifica el fichero "personal" dependiente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que se describe en el anexo II de la presente Orden, de acuerdo con la regulación establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **Artículo 4.- Garantía y seguridad de los datos**

Los titulares de los órganos administrativos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, adoptarán las medidas necesarias para asegurar que los datos de carácter personal contenidos en los ficheros se usen para la finalidad para la que fueron recogidos, así como para hacer efectivos los derechos, obligaciones y garantías reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás disposiciones reglamentarias.

#### **Artículo 5.- Derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos.**

Los interesados cuyos datos de carácter personal estén incluidos en los ficheros regulados en esta Orden, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos, ante el Servicio o Unidad específico que se determine para cada fichero concreto, o, ante el órgano responsable del mismo.

#### **Artículo 6.- Obligaciones de los cesionarios de datos de carácter personal.**

Los órganos responsables de los ficheros regulados en esta Orden, advertirán expresamente a los cesionarios de los datos y a los encargados de tratamiento, si los hubiere, de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden de acuerdo con lo regulado en los artículos 4.2, 11.5, 12 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### **Disposiciones Finales**

**Primera.-** Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal contenidos en esta Orden, serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección de Servicios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

**Segunda.-** Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de julio de 2007.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, María Pedro Reverte García.

**ANEXO I : FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN**

**1. NOMBRE DEL FICHERO:** VIDEOVIGILANCIA-INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) **Finalidad del fichero y usos previstos:** SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE VIDEOVIGILANCIA EN ACCESOS Y PASILLOS.

b) **Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS QUE ACCEDEN A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA Y/ O PRESTAN SERVICIOS EN EL MISMO, CUYAS IMÁGENES SE OBTIENEN, GRABAN Y ALMACENAN MEDIANTE VIDEOCÁMARAS.

c) **Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTROS (GRABACIÓN); OTROS (VIDEOCÁMARAS).

d) **Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO.

e) **Cesiones de datos:** JUECES, TRIBUNALES Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

f) **Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) **Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) **Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

i) **Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:** SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. AVENIDA DE LA FAMA, N.º 3, 30003-MURCIA. TELÉFONO: 968362800.

**2. NOMBRE DEL FICHERO:** CONTROL DE ACCESOS-INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) **Finalidad del fichero y usos previstos:** IDENTIFICACIÓN Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, BIENES E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA MEDIANTE CONTROL DE ACCESOS.

b) **Personas o colectivos de los que proceden los datos de carácter personal:** PERSONAS QUE ACCEDEN A LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA CUYOS DATOS PERSONALES SE OBTIENEN, GRABAN Y ALMACENAN.

c) **Procedencia y procedimiento de recogida de datos carácter personal:** EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL; OTROS (DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO DEL ANVERSO DEL DNI); SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO.

d) **Estructura básica del fichero y tipos de datos de carácter personal incluidos en él:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES.

e) **Cesiones de datos:** JUECES, TRIBUNALES Y FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO.

f) **Transferencia de datos a países terceros:** NO CONTIENE TRANSFERENCIAS DE DATOS.

g) **Medidas de seguridad:** LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EXIGIBLES SON DE NIVEL BÁSICO.

h) **Órgano responsable del fichero o tratamiento:** DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

i) **Servicio o Unidad para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos personales:** SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA. AVENIDA DE LA FAMA, N.º 3, 30003-MURCIA. TELÉFONO: 968362800.

**ANEXO II : FICHERO MODIFICADO**

**1. NOMBRE DEL FICHERO:** PERSONAL-INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA

a) **Responsable del fichero:** DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

b) **Código de inscripción asignado por la Agencia:** 2031340118.

c) **Apartados modificados:**

• **SERVICIO O UNIDAD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN O CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES:** SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, AVENIDA DE LA FAMA, N.º 3. 30003-MURCIA. TELÉFONO: 968362800.

• **ESTRUCTURA BÁSICA Y DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL INCLUIDOS EN ÉL:** DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO; DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES; DATOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES; DATOS DE DETALLES DEL EMPLEO; DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS.

• **CESIONES DE DATOS:** IBERMUTUAMUR; INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO; DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL; ENTIDAD GESTORA DEL PLAN DE PENSIONES, COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES; AGENCIAS DE VIAJES, EMPRESAS DE FORMACIÓN, COMPAÑÍAS DE SEGUROS, ENTIDADES BANCARIAS.

## Consejería de Presidencia

**10585 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.**

Con fecha 3 de julio de 2007, la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Atletismo de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 14 de mayo de 1986, con el número de Registro: FD 8.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

De conformidad con lo previsto en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

### Resuelvo

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Juan Antonio Morales Rodríguez.

## Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia

### Título I

### Disposiciones Generales

### Capítulo I

### Régimen Jurídico

#### Artículo 1.- Concepto.

1. La Federación de Atletismo de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Atletismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

#### Artículo 2.- Objeto y finalidad.

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Artículo 3.- Domicilio Social.

La Federación tiene su domicilio social en Cehegín, Murcia, C.P. 30430 calle Carril Cantarería Vieja, n.º 6, piso bajo, planta 1.ª, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

#### Artículo 4.- Régimen Jurídico.

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

#### Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

## Capítulo II

### Extinción de la Federación

#### Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

#### Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

## Capítulo III

### Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

#### Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos Federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma.

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

#### Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

**Título II**  
**Estructura Orgánica**  
**Capítulo I**

**Órganos Federativos**

**Artículo 10.- Órganos Federativos.**

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva (de existir).

De Administración:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Secretario de la Federación, Gerente, Interventor, Tesorero, Administrador, etc.).

Técnicos:

(Los que considere la Federación, por ejemplo Comité de Árbitros, Escuela de Entrenadores, Director Técnico, etc.).

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesa electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

**Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

**Capítulo II**

**Órganos de Gobierno y Representación**

**Sección 1.ª - La Asamblea General**

**Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.**

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por 25 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la

Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

Para tener derecho a ser miembro a la Asamblea deberá tener licencia en activo en la temporada actual y en la anterior.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 52 % representantes.
- b) Deportistas: 35 % representantes.
- c) Técnicos: 6.5 % representantes.
- d) Jueces y árbitros: 6.5 % representantes.
- e) Otros colectivos interesados: representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

**Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de:

“La Federación podrá prever cualesquiera incompatibilidades como por ejemplo, incompatibilidad entre ser miembro de la Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electorales, etc.”

**Artículo 14.- Baja de miembros.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o

revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.

b) Aprobar y modificar sus estatutos.

c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.

d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.

e) Elegir Presidente.

f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.

g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El Presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

#### **Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias. Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

#### **Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

#### **Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

**Artículo 21- Acta de las sesiones.**

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

**Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

**Sección 2.ª.- El Presidente****Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

**Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

**Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

**Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- Por fallecimiento.
- Por dimisión.
- Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.

f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

**Artículo 28.- Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la

moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

#### **Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

#### **Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

#### **Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

### **Sección 3.ª - Junta Directiva (órgano de libre creación por la Federación)**

#### **Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

#### **Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

#### **Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### **Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

#### **Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

**Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

**Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

**Capítulo III****Órganos de Administración****Sección 1.ª El Secretario de la Federación (Órgano de libre creación por la Federación)****Artículo 39.- El Secretario.**

1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

**Artículo 40.- Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.
- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.
- c) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.
- e) Llevar y custodiar los libros federativos.
- f) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

**Sección 2.ª El Tesorero (Órgano de libre creación por la Federación que podrá optar por refundir la figura del Secretario y el Tesorero al ser ambas de libre creación).****Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por el Presidente de la Federación.
2. El Tesorero de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

**Capítulo IV****Órganos Técnicos (de libre creación).****Sección 1.ª El Comité de Árbitros o Jueces****Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario.
- c) Vocales.

**Artículo 43.- Funciones.**

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.

c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

### **Sección 2.ª Comité de Entrenadores**

#### **Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- d) Presidente.
- e) Secretario.
- f) Vocales.

#### **Artículo 45.- Funciones.**

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la Federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la Federación.

### **Sección 3.ª Comités Específicos**

Se podrán crear comités específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación para asesoramiento del Presidente de la Federación y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad deportiva que representan o a la materia para la que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionadas con la planificación deportiva o con los asuntos concretos que se le encomienden.

El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

## **Capítulo V**

### **Órganos Electorales**

#### **Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la Federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia Federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

#### **Artículo 47.- Junta Electoral Federativa.**

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la Federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la L.P.A.C.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la Federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la Federación.

#### **Artículo 48.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar

parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

## Capítulo VI

### Órganos Disciplinarios

#### Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

#### Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la

designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

#### Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

## Título III

### Emisión de Licencias y Competiciones

#### Capítulo I

##### Licencia Federativa

#### Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la Federación.

f) Separarse libremente de la Federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la Federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### **Artículo 55.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la Federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Federación de Atletismo de la Región de Murcia.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del D.N.I. del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva.

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la Federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Federación de Pesca de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## Capítulo II

### Competiciones Oficiales

#### Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Atletismo que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## Título IV

### Régimen Económico-Financiero

#### Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la Federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4. La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

#### Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

#### **Artículo 60.- Contabilidad.**

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quien, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El Presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

### **Título V**

#### **Régimen Documental y Contable**

##### **Artículo 61.- Libros.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros

del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

### **Título VI**

#### **Régimen Electoral**

##### **Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.**

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la Federación que respetando contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

n) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

#### **Artículo 63.- Celebración de elecciones.**

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la Federación.

#### **Artículo 64.- Electores y elegibles.**

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

#### **Artículo 65.- Elecciones a Presidente.**

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes

de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

### **Título VII**

#### **Régimen Disciplinario**

##### **Capítulo I**

##### **Ámbito de Aplicación.**

#### **Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

#### **Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.**

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

## Capítulo II

### Infracciones

#### Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

#### Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia o las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades, deportistas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.

j) La deliberación utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.

l) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

## Capítulo III

### Sanciones

#### Artículo 72.- Sanciones.

1. Atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €.

3. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €.

4. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €.

5. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

6. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

#### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

#### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

#### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

#### **Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

## Capítulo IV

### Procedimiento Disciplinario

#### Sección Primera

##### Procedimiento General

###### Artículo 78.- Formas de iniciación.

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la Federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

###### Artículo 79.- Actuaciones previas.

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el Comité Disciplinario de la Federación.

###### Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

###### Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

###### Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

#### **Artículo 83.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquellos, cuando sean improcedentes.

#### **Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

#### **Artículo 85.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

#### **Artículo 86.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones

complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **Sección Segunda**

#### **Procedimiento Simplificado**

##### **Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

##### **Artículo 88.- Tramitación.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose

se el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

### Sección Tercera

#### Procedimiento de Urgencia

##### Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

### Sección Cuarta

#### Reclamaciones y Recursos

##### Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

##### Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

### Título VIII

#### Impugnación de Actos o Acuerdos

##### Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la Federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Atletismo de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### Disposición final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### Consejería de Presidencia

**10586 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia.**

Con fecha 27 de junio de 2007, la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de junio de 2007, para

su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Colombofilia de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 3 de abril de 1987, con el número de Registro: FD 41.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Juan Antonio Morales Rodríguez.

### **Estatutos de la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia**

#### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Capítulo I**

#### **Régimen Jurídico**

#### **Artículo 1.- Concepto.**

1. La Federación de Colombofilia de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Colombofilia

dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Real Federación Colombofila Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

#### **Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 3.- Domicilio Social.**

La Federación tiene su domicilio social en Cartagena (Murcia), C.P. 30204 Calle La Paz, n.º 3, Piso 7.º, Pta. A y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4.- Régimen Jurídico.**

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

#### **Artículo 5.- Funciones.**

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

## Capítulo II

### Extinción de la federación

#### Artículo 6.- Causas de extinción.

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

#### Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la asociación.
- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.
- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

## Capítulo III

### Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

#### Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

#### Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### Capítulo I.

##### Órganos federativos.

#### Artículo 10.- Órganos federativos.

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva.

De Administración:

1. Secretario General.
2. Tesorero.

Técnicos:

1. Comité de Deportivo y de Competición Regional.
2. Técnicos.
3. Jueces Federativos.

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

#### **Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

## **Capítulo II**

### **Órganos de gobierno y representación**

#### *Sección 1.ª La Asamblea General.*

#### **Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.**

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por un mínimo de 20 y un máximo de 40 representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 52 % representantes.
- b) Deportistas: 35 % representantes.
- d) Jueces y Técnicos: 13 % representantes.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

#### **Artículo 13.- Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de la Junta Electoral, del Comité Disciplinario y del Comité de Apelación.

#### **Artículo 14.- Baja de miembros.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.

h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.

i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.

j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.

k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.

b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.

c) Aprobar la memoria anual de la Federación.

d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.

e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

#### **Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1.- La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación

de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5.- El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

#### **Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

#### **Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4.- El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

#### **Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General.

En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

#### **Artículo 21- Acta de las sesiones.**

1.- Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2.- El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos

adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3.- El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

#### **Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

### *Sección 2.ª El Presidente*

#### **Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

#### **Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

#### **Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

#### **Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

#### **Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

#### **Artículo 28.- Moción de censura.**

1.- La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

4. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

5. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

6. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

**Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1.- El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2.- La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3.- La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4.- Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5.- Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

**Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

**Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

*Sección 3.ª Junta Directiva***Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

**Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

**Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

**Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

**Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

**Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.

2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.

3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.

4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

### Capítulo III.

#### Órganos de Administración

##### Sección 1.ª El Secretario de la Federación.

#### Artículo 39.- El Secretario.

1.- El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2.- El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.

3.- En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

#### Artículo 40.- Funciones.

Son funciones del Secretario de la Federación:

a) Asistir y actuar como secretario en los órganos superiores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

b) Expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

d) Llevar y custodiar los libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

##### Sección 2.ª El Tesorero

#### Artículo 41.- El Tesorero.

1.- El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.

2.- El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

### Capítulo IV.

#### Órganos técnicos.

##### Sección 1.ª El Comité de Deportivo

#### Artículo 42.- Composición.

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación de los Clubes (uno por Club), proporción al número de participantes en las competiciones deportivas de cada Club Colombófilo, distribuidos de la forma siguiente:

a) Presidente.

b) Secretario

c) Vocales

#### Artículo 43.- Funciones.

Corresponde al Comité Deportivo las siguientes funciones:

a) Establecer el programa deportivo anual de Competición Regional y Nacional de conformidad con el Reglamento Deportivo de la Real Federación Colombófila Española.

b) Proponer a los Delegados de Control en los puntos de suelta correspondientes al programa deportivo.

##### Sección 2.ª Comité de Jueces

#### Artículo 44.- Composición.

El Comité de Jueces estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, de entre el estamento de Jueces, y en caso de un número insuficiente de jueces, por miembro colombófilo debidamente cualificado, distribuidos de la siguiente forma:

d) Presidente.

e) Secretario.

f) Vocales.

#### Artículo 45.- Funciones.

El comité de Jueces ostenta la función de gobierno y representación de los Jueces y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los Jueces y técnicos de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para Jueces y Técnicos.

b) Establecer informe a la Junta Directiva de la Exposición a celebrar de carácter Regional o Nacional que se celebren en la Región y la actuación de Jueces y Técnicos en la misma.

c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación.

## Capítulo V

### Órganos electorales

#### Artículo 46.- Comisión Gestora.

1.- La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2.- La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3.- Son funciones de la Comisión Gestora:

a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.

b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4.- La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

#### Artículo 47.- Junta Electoral federativa.

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2.- Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos

disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3.- Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4.- La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5.- La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6.- Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7.- La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

a) Admisión y proclamación de las candidaturas.

b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.

c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8.- De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archiversse, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

#### Artículo 48.- Mesas electorales.

1.- Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2.- Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3.- Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4.- Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5.- Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

## Capítulo VI

### Órganos disciplinarios

#### Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1.- Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2.- Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

#### Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1.- Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2.- En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

#### Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1.- El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2.- El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

## TÍTULO III

### EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

#### Capítulo I

##### Licencia federativa

#### Artículo 53.- Licencia federativa.

1.- La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades

deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2.- La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa de su titular.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa

advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3.- La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1.- Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

- a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.
- b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.
- e) Ser informado sobre las actividades de la federación.
- f) Separarse libremente de la federación.
- g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2.- Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### **Artículo 55.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa

que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1.- La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde a la Junta Directiva.

2.- La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el

#### **Artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.**

5.- Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6.- La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7.- El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Federación de Colobofilia de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## Capítulo II

### Competiciones oficiales

#### Artículo 57.- Calificación.

1.- La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Colobofilia y que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Nivel técnico de la actividad o competición.
- b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.
- c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.
- d) Tradición de la competición.
- e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2.- Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3.- Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## TÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

#### Artículo 58.- Principios.

1.- La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2.- La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán

vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3.- Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las cuotas de sus asociados.
- b) Ingresos por expedición de licencias federativas.
- c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.
- d) Los rendimientos de los bienes propios.
- e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.
- f) Los préstamos o créditos que obtengan.
- g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

4.- La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

#### Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del

presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

#### **Artículo 60.- Contabilidad.**

1.- La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2.- La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3.- El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

### TÍTULO V

#### RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

##### **Artículo 61.- Libros.**

1.- Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2.- Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la

Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

### TÍTULO VI

#### RÉGIMEN ELECTORAL

##### **Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.**

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2.- Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

##### **Artículo 63.- Celebración de elecciones.**

1.- Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2.- Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

**Artículo 64.- Electores y elegibles.**

1.- Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación

correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

**Artículo 65.- Elecciones a Presidente.**

1.- Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2.- Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa,

mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3.- Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4.- La admisión y exclusión de candidaturas pueden

ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5.- La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6.- En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

**TÍTULO VII****RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Capítulo I****Ámbito de aplicación.****Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

**Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.**

1.- La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2.- No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3.- En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

**Capítulo II****Infracciones****Artículo 68.- Clasificación.**

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

**Artículo 69.- Infracciones muy graves.**

Son infracciones muy graves las siguientes:

a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.

b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.

c) La injustificada falta de asistencia o las convocatorias de las selecciones de la Federación.

d) La agresión, intimidación o coacciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades, deportistas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.

e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.

f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.

g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.

h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.

i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fé.

j) La deliberación utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.

k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del deporte de la Región de Murcia.

l) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### **Artículo 70.- Infracciones graves.**

Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.

b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.

c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.

d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.

e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.

f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### **Artículo 71.- Infracciones leves.**

Son infracciones leves las siguientes:

a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.

b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

### **Capítulo III**

#### **Sanciones**

#### **Artículo 72.- Sanciones.**

1.- En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

a) Suspensión de licencia federativa.

b) Revocación de licencia federativa.

c) Multa.

d) Clausura o cierre de recinto deportivo.

e) Amonestación pública.

f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

g) Descenso de categoría.

h) Expulsión del juego, prueba o competición.

i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.

j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2.- Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) El negarse a participar en actividades colombofilas de carácter oficial a ser requerido para tal fin, sin causa

que lo justifique, o la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del concurso, prueba o competición por un período de cuatro concursos o una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

2. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) La agresión, intimidación o coacción a jueces, delegados de concurso colomófilos, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes de los eventos colomófilos.

d) La protesta o actuación que impida la celebración de un concurso, pruebas o competiciones colomófila o que obligue a la supresión temporal o definitiva.

e) Multa de hasta 6.000 €

3. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

4. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

5. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

#### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

#### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión,

en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 y 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

#### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1.- La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2.- La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

#### **Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una

actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3.- Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

## Capítulo IV

### Procedimiento disciplinario

#### Sección Primera

##### Procedimiento General

#### Artículo 78.- Formas de iniciación.

1.- Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2.- Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3.- La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

#### Artículo 79.- Actuaciones previas.

1.- Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2.- Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el Comité Disciplinario de la Federación.

#### Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.

1.- La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2.- El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

#### Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

#### Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.

1.- Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2.- Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3.- Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

#### **Artículo 83.- Prueba.**

1.- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2.- En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

#### **Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para iniciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

#### **Artículo 85.- Audiencia.**

1.- La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2.- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

#### **Artículo 86.- Resolución.**

1.- Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2.- El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las

actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3.- El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4.- La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5.- En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6.- Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7.- Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### *Sección Segunda*

#### *Procedimiento simplificado*

#### **Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

#### **Artículo 88.- Tramitación.**

1.- La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2.- En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3.- Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si

aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4.- El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

#### *Sección Tercera*

##### *Procedimiento de urgencia*

#### **Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1.- La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2.- En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3.- Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 meses desde que se inició.

#### *Sección Cuarta*

##### *Reclamaciones y recursos*

#### **Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.**

1.- Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2.- La resolución del Comité de Apelación pone fin a la vía federativa.

#### **Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

1.- Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2.- El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

## TÍTULO VIII

### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

#### **Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.**

1.- El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2.- Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3.- Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Disposición derogatoria**

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Colombofilia de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### **Disposición final**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## Consejería de Presidencia

**10587 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad al Reglamento General del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario de la Región de Murcia (C.A.D.U.).**

Dentro del marco de su autonomía, corresponde a las Universidades la organización y fomento de la actividad deportiva en su propio ámbito, de acuerdo con los criterios y a través de la estructura organizativa que estimen adecuada.

Hasta ahora, las Universidades de la Región de Murcia venían organizando y celebrando diversas competiciones deportivas, aunque sin una reglamentación general, aplicable a todas las competiciones, con el consiguiente desajuste y ausencia de criterios a la hora de aplicar esta normativa.

A fin de resolver esta falta de reglamentación homogénea en el deporte universitario, y conseguir ordenar y coordinar las actividades deportivas universitarias, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley del Deporte de la Región de Murcia una vez analizadas las propuestas de las universidades de la Región de Murcia, la Dirección General de Deportes, considera conveniente poner al servicio de las mismas un Reglamento

general que regule los campeonatos autonómicos del deporte universitario regional.

De conformidad con el artículo 6.a) de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, corresponde al Director General de Deportes ejecutar la política deportiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

#### Resuelvo

**Primero.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Reglamento General del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario de la Región de Murcia (C.A.D.U.), que se acompaña como anexo a la presente Resolución.

**Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Director General de Deportes, Juan Antonio Morales Rodríguez.

#### Anexo

### Reglamento general del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario de la Región de Murcia.

#### TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.- Regulación de la Competición.

La competición universitaria de la Comunidad Autónoma de Murcia se desarrollará de acuerdo con el presente Reglamento General, las normas de disciplina deportiva de Los Campeonatos de España Universitarios y las reglas oficiales de juego de las distintas federaciones deportivas.

##### Artículo 2.- Órganos del Campeonato.

Son Órganos del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario de la Región de Murcia los siguientes:

- La Secretaría del CADU.
- El Comité de Competición.

1. La Secretaría del CADU estará desempeñada con carácter anual y rotatorio por el Responsable del Área Deportiva de cada una de las Universidades participantes, correspondiéndole en primer lugar a la UCAM, en segundo a la UPTC y en tercero a la UMU. La secretaria del CADU

estará asesorada y apoyada administrativamente por el Servicio de Deportes de la Universidad que asuma dicha Secretaría.

Las funciones de la Secretaría del CADU son las siguientes:

a) Coordinar el Campeonato Autonómico del Deporte Universitario, en aplicación de los acuerdos que al efecto adopten las Universidades implicadas (con la coordinación de la Comisión Técnica de Deporte Universitario de la Región de Murcia).

b) Convocar a las Universidades a las reuniones que se establezcan.

d) Gestionar y cuidar del buen orden de la competición.

e) Elaborar la memoria e informes de la competición.

2. El Comité de Competición, que estará integrado por un Presidente miembro de la Dirección General de Deportes, designado por el Director General de Deportes, y por tres miembros, designados por cada una de las Universidades participantes en el CADU.

Al Comité de Competición le corresponde conocer y resolver en primera instancia, cuantas cuestiones o incidencias se produzcan en la competición.

#### Artículo 3.- Calendario de competiciones.

1. La Temporada del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario de la Comunidad Autónoma de Murcia (en adelante CADU) se desarrollará en el periodo comprendido entre los meses de noviembre a marzo.

2. La Secretaría del CADU, a solicitud de cualquiera de los Directores y Jefes de Servicio de Deportes de las Universidades implicadas, podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación y reducción de la temporada de juego en casos de fuerza mayor, y/o circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

3. El Calendario de la competición de liga será aprobado por los Directores y Jefes de Servicio a propuesta de la Secretaría del CADU. En cualquier caso deberá ser aprobado y hacerse público 20 días antes del inicio de la competición.

#### Artículo 4.- Modalidades de competición y deportes.

1. Las competiciones se llevarán a cabo en las modalidades de Liga y Partidos a ida y vuelta.

#### TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES.

##### Artículo 5.- Derechos.

Todas la Universidades tanto públicas como privadas de la Comunidad Autónoma de Murcia tienen derecho a participar en el CADU, así como en su organización y gestión.

##### Artículo 6.- Deberes.

1. A expresar la intención de participar en la competición que, una vez ratificada, conllevará la obligación de disputarla íntegramente.

2. Asumir y respetar las decisiones tomadas por los órganos de la competición.

3. Conocer y cumplir las normas señaladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

#### TÍTULO III: JUGADORES/AS, ENTRENADORES/AS, DELEGADOS/AS.

##### Capítulo 1.º - Inscripción de jugadores/as.

###### Artículo 7.- Participantes.

En el CADU podrán inscribirse los alumnos de las Universidades de la Comunidad Autónoma de Murcia reconocidas y representadas en el CEDU, que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 8.

###### Artículo 8.- Requisitos.

1. Acreditar el cumplimiento de los requisitos que establezca el Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios.

2. Los requisitos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría General de la Universidad correspondiente, donde se deben reflejar (nombre, DNI, ciclo, titulación y fecha de nacimiento). Únicamente en la 1.ª jornada de cada deporte se admitirá el listado de jugadores firmado por el Jefe o Director del Servicio de Deportes; debiendo obligatoriamente figurar en el listado final estos mismos jugadores más los que se añadan hasta completar el máximo permitido según anexo.

3. En esta competición podrán tomar parte todos aquellos alumnos que acrediten ser estudiantes de 1.º, 2.º o 3.º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en lo que se refiere al artículo 34.1).2) y los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier Universidad reconocida y representada en CEDU. No obstante, quedan excluidos aquellos alumnos que cursen solamente Créditos de Libre Configuración.

Asimismo, y siguiendo la normativa FISU, podrán tomar parte en estos campeonatos todos aquellos estudiantes universitarios a los que se refiere el párrafo anterior que no sobrepasen los 28 años.

###### Artículo 9.- Inscripciones.

La primera inscripción de jugadores deberá realizarse con una antelación mínima de 48 horas al comienzo de la primera jornada, mediante correo electrónico a la Secretaría del CADU, enviando posteriormente por correo ordinario urgente las inscripciones y los certificados de los secretarios generales.

Las altas o bajas de jugadores/as se realizarán 48 horas antes de la siguiente jornada, pudiendo presentar esa jornada una autorización firmada por el Jefe de Servicio de Deportes, quedando pendiente la acreditación de la Secretaría General de la Universidad.

##### Capítulo 2.º - Entrenadores y delegados.

###### Artículo 10.- Entrenadores.

1. Junto con el listado de los jugadores se deberá inscribir a los entrenadores, y en su caso, a sus ayudantes.

2. El periodo de altas y bajas de entrenadores y ayudantes quedará abierto a posibles modificaciones durante todo el transcurso de la competición.

###### Artículo 11.- Obligaciones de entrenadores y ayudantes (2.º Entrenador).

Los entrenadores y ayudantes, tienen la obligación de acudir a todos y cada uno de los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, debiendo hacerse constar tal circunstancia en el acta de los encuentros.

###### Artículo 12.- Delegados.

1. Cada Universidad podrá estar representada por al menos un delegado, que ejercerá las funciones propias del responsable de delegación o en su defecto estas funciones podrán ser delegadas a un entrenador de una modalidad deportiva.

2. El periodo de altas y bajas de los delegados quedará abierto a posibles modificaciones durante todo el transcurso de la competición..

###### Artículo 13. Funciones de los delegados.

- Representar a su universidad y a todos los equipos que la representan.
- Presentarse al delegado de la Universidad con la que se compite y a los árbitros antes de partido para colaborar en el correcto desarrollo de la competición.

##### Capítulo 3.º - Aseguramiento de riesgos derivados de la competición.

###### Artículo 14.- Seguros.

Todos los jugadores tendrán cobertura del Seguro Escolar y demás seguros propios de cada Universidad.

#### TÍTULO IV: TERRENO DE JUEGO.

##### Capítulo 1.º - Requisitos de los terrenos de juego.

###### Artículo 15.- Instalaciones.

Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales de competiciones de ámbito universitario en instalaciones cubiertas, bien sean cedidas o en propiedad. Se exceptúa aquellos deportes que por su naturaleza no es posible practicarlos en pabellones cubiertos.

###### Artículo 16.- Superficie de los terrenos de juego.

La superficie de los terrenos de juego será de acuerdo a lo que exijan las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

###### Artículo 17.- Marcado de pista o campo de juego.

Los terrenos de juego deberán estar marcados reglamentariamente al empezar los encuentros, de acuerdo con lo que a este respecto establecen las reglas oficiales del juego.

###### Artículo 18.- Vestuarios.

Todos los terrenos de juego deberán tener, como instalaciones complementarias, vestuarios independientes para cada equipo universitario y el equipo arbitral.

**Artículo 19.- Condiciones no reglamentarias.**

Cuando un equipo considere como antirreglamentaria las condiciones o medidas de un terreno de juego, además de hacerlo constar en acta, tendrá derecho a formular la denuncia correspondiente a la Secretaria del CADU, para que adopte las medidas que considere oportunas.

**Capítulo 2.º - Organización en los terrenos de juego.****Artículo 20.- Universidad organizadora.**

1. Las Universidades están obligadas a procurar que los encuentros que se disputen en sus instalaciones se desarrollen con normalidad y en un ambiente de corrección que debe imperar en toda manifestación deportiva, guardándose las consideraciones de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido. Asimismo, adquieren la obligación de mantener debidamente acondicionado el terreno de juego durante todo el encuentro según la reglamentación vigente.

2. La Universidad que juegue en sus instalaciones, responderá del terreno de juego y garantizará que los vestuarios se encuentren en perfectas condiciones para jugadores y árbitros.

**Artículo 21.- El/La capitán/a del equipo.**

El capitán del equipo constituye la representación autorizada de su equipo durante el encuentro y a él incumbe la facultad de dirigirse a los árbitros a fin de formular observaciones, siempre que lo haga con el debido respeto. Tiene, además, el deber de procurar que sus compañeros de equipo observen en todo momento la corrección obligada.

**Artículo 22.- Zona restringida.**

Durante el tiempo reglamentario de duración de un partido, no se permitirá que en el terreno de juego y en el espacio correspondiente entre las líneas que lo limitan y las localidades del público haya otras personas que las llamadas a intervenir en el juego y las que están al servicio de los jugadores. No se permitirá que persona alguna ajena a las llamadas a actuar oficialmente en el partido, se sitúe o permanezca acomodada en el espacio mencionado.

**TÍTULO V: DE LOS ENCUENTROS.****Capítulo 1.º - Disposiciones generales.****Artículo 23.- Reglas de juego.**

Todos los encuentros oficiales se jugarán con arreglo a lo que disponen tanto el presente Reglamento como las reglas oficiales de juego de los distintos deportes, con arreglo al anexo I a VI.

**Artículo 24.- Tiempo de juego.**

La duración de los partidos será la recogida en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva para categoría senior, tanto masculina como femenina.

**Artículo 25.- Acreditaciones.**

Los jugadores, el equipo técnico y los delegados, para que puedan constar en acta, deberán estar debidamente acreditados.

**Capítulo 2.º Desplazamientos.****Artículo 26. Transporte.**

Las Universidades implicadas en la competición procurarán realizar sus desplazamientos en vehículos gestionados por la Secretaria de CADU,

con un responsable de delegación, evitando, en lo posible, los desplazamientos en vehículos particulares.

**Capítulo 3.º – Documentación a presentar en la competición.****Artículo 27. En la Competición.**

1. Previamente a la celebración de un encuentro, los equipos deberán presentar a la mesa arbitral:

1.1) DNI, Pasaporte o carné de conducir de cada uno de los jugadores.

1.2) La relación de jugadores / as actualizada firmada por el Secretario de la Universidad, en la que deberá constar, para cada uno de ellos:

- a) DNI.
- b) Nombre y Apellidos.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Si es alumno de 1.º, 2.º y / o 3 er. Ciclo.
- e) Titulación que esté cursando.

**Capítulo 4.º. Uniformidad.****Artículo 28. Los Colores de las equipaciones.**

Los jugadores /as de un equipo deberán actuar en el terreno de juego y durante todo el encuentro, vistiendo el mismo uniforme con los colores distintivos de su Universidad, debiendo distinguirse claramente en el color y diseño de los del equipo contrario, y llevando obligatoriamente calzado deportivo. El color de los uniformes de los / las jugadores / as que actúen como guardameta debe diferenciarse claramente de la vestimenta de los equipos y guardameta contrario.

**Artículo 29.- Coincidencia de colores en las equipaciones.**

Cuando se enfrentan dos equipos cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudieran dar lugar a confusión según criterio del árbitro, cambiará la camiseta de juego por otra distinta, aquel equipo que juegue en campo propio.

**Artículo 30. Objetos prohibidos.**

Está prohibido llevar protecciones para la cara y/o la cabeza, pulseras, relojes, anillos, collares, pendientes, gafas sin cinta elástica de sujeción o montura sólida, así como cualquier objeto que pueda ser peligroso para la integridad física de los jugadores.

**Capítulo 5.º - Material de juego.****Artículo 31. Balón y materiales de juego.**

1. Los balones así como el material de juego deberán tener las medidas y peso que determinan las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

2. La Universidad organizadora aportará únicamente los balones de juego.

3. Los árbitros autorizarán la celebración de un encuentro siempre y cuando los balones y el material de juego estén de acuerdo a las reglas oficiales de juego.

4. En caso de no disponer la Universidad organizadora de los balones, así como del material de juego con arreglo a las reglas oficiales de juego, se considerará al equipo de dicha Universidad como incomparecido.

#### **Capítulo 6.º - Fechas, horarios y lugar de celebración de los encuentros en liga.**

##### **Artículo 32.- Fechas.**

Todos los encuentros de competiciones se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial, salvo aquellos aplazados por causa de fuerza mayor, por acuerdo entre Universidades o por coincidencia con una competición federada en la que alguno de sus componentes forme parte de alguna de las selecciones universitarias, con el fin de no reducir el nivel competitivo del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario.

##### **Artículo 33.- Horarios y lugar de los encuentros.**

1. Los horarios e instalaciones donde han de celebrarse los encuentros deberán ser comunicados obligatoriamente por los equipos organizadores a la Secretaría del CADU y a la Universidad implicada, con una antelación mínima de siete días hábiles al inicio del encuentro.

2. Los encuentros serán fijados por la Universidad que juegue como local, siempre sin perjudicar los intereses del oponente como refleja el artículo 34 de este Reglamento. En caso contrario será la Secretaría quien decidirá el horario definitivo.

3. Los horarios y el lugar de los encuentros deberán ser remitidas vía FAX o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de su recepción, por la Universidad organizadora a la Secretaría CADU y a la Universidad implicada.

#### **Capítulo 7.º - Aplazamientos y cambios de fechas de los encuentros en liga.**

##### **Artículo 34.- Aplazamientos en la liga.**

1. Cuando sea necesario aplazar o cambiar la fecha de un encuentro, previo acuerdo mutuo entre las Universidades implicadas, los dos equipos deberá enviar, con acuse de recibo, la comunicación de dicho aplazamiento a la Secretaria, con una antelación mínima de 48 horas a la fecha prevista de celebración del encuentro. La comunicación especificará la nueva fecha del encuentro y la relación de jugadores inscritos para ese encuentro, si no se hubiese remitido con anterioridad y contendrá el visto bueno de los Directores y Jefes de Servicio de Deportes de las respectivas Universidades. Los partidos aplazados deberán jugarse antes de la siguiente jornada.

2. En aquellos encuentros aplazados, tras el acuerdo de las Universidades implicadas, sólo podrán alinearse aquellos jugadores que estuvieran inscritos según el procedimiento establecido en el artículo anterior.

#### **Capítulo 8.º- Suspensión de los encuentros en liga y en partidos a ida y vuelta.**

##### **Artículo 35.- Causas de suspensión.**

Los encuentros de la competición podrán ser suspendidos cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fuerza mayor.
- b) Mal estado del terreno de juego.

##### **Artículo 36.- Nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido.**

Cuando por las causas previstas en el artículo anterior haya sido suspendido un encuentro, la Secretaría determinará la nueva fecha de celebración previa consulta con las Universidades implicadas, y siempre antes de la siguiente jornada.

##### **Artículo 37.- Reanudación del encuentro.**

Todo partido de la competición que una vez comenzado fuera suspendido por causa de fuerza mayor, se reanudará en el mismo terreno de juego y su duración será precisamente la del tiempo que faltara para su normal terminación cuando fue suspendido, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión.

##### **Artículo 38.- Alineación en la reanudación de un encuentro.**

Si a juicio de la Secretaria hubiese de continuar o repetirse un encuentro, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación o en la repetición los/as jugadores/as reglamentariamente inscritos/as en el acta y dados de alta en la fecha de producirse aquella eventualidad, y no que no hayan sido expulsados y/o descalificados durante el encuentro ni se encuentren cumpliendo una sanción que les impida alinearse.

##### **Artículo 39.- Suspensión por mala conducta y/o agresión en un encuentro.**

Cuando se suspenda la disputa de un encuentro por mala conducta de los/as jugadores/as, agresión a jugadores del equipo contrario, a los árbitros y/o sus auxiliares, se estará a lo dispuesto en las normas de disciplina deportiva.

##### **Artículo 40. - Suspensión por falta de número de jugadores.**

Si durante el desarrollo de un encuentro un equipo no contare con el número mínimo de jugadores/as que reglamentariamente sea imprescindible para su disputa, el resultado válido será el que refleje el marcador, si es favorable al equipo no incurso en tal situación. En caso contrario, se le dará el partido por perdido con el resultado especificado en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

##### **Artículo 41. Suspensión por deficiencias en el terreno de juego.**

Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante cuando hayan transcurrido treinta minutos de la hora en que debió comenzar, por causas imputables al equipo organizador, tales como deficiencias en el terreno de juego que no puedan subsanarse a juicio de los árbitros, sancionándose al equipo organizador por incomparecencia.

**Artículo 42.- Suspensión por parte de los árbitros.**

1. Una vez comenzado el encuentro, únicamente podrán suspenderlo los árbitros, si apreciaran cualquiera de las siguientes causas:

a) Retirada del terreno de juego de un equipo, impidiendo con su actitud que se dispute íntegramente el encuentro.

b) Comportamiento antideportivo de los/as jugadores/as, entrenadores y/o delegados que manifiestamente eviten ganar el encuentro o que atenten gravemente contra el buen orden deportivo.

En todo caso, los árbitros, antes de acordar la mencionada suspensión, apreciando todas las circunstancias del caso, deberán apurar todos los medios para que el partido se celebre y lleve a buen término, no acordarán la suspensión más que en el caso de estar absolutamente justificada ante la imposibilidad de proseguir el encuentro con normalidad.

**Artículo 43.- Suspensión por parte de la Secretaría.**

La Secretaría del CADU tiene la facultad de suspender los partidos de la competición, antes de su iniciación, cuando pueda preverse la imposibilidad de celebrarlo por causas justificadas previamente acreditadas. Debiéndose fijar nuevas fechas según el artículo 34 del presente Reglamento.

**Artículo 44.- Puntualidad en el comienzo del encuentro.**

Los equipos tienen la obligación de estar dispuestos para comenzar el encuentro a la hora fijada, sancionándose por incomparecencia en caso contrario.

**Capítulo 9.º - Retirada de los equipos del terreno de juego.****Artículo 45.- Retirada por falta de jugadores.**

1. Para poder empezar un partido, cada uno de los equipos deberá tener en el terreno de juego el mínimo de jugadores/as que marcan las reglas oficiales de juego vigentes para cada modalidad deportiva.

2. Cuando un equipo se presente con un número de jugadores/as inferior al mínimo autorizado, perderá el partido por incomparecencia y se procederá a tenor de lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Capítulo 10.º - Proclamación de resultados y recepción de actas.****Artículo 46.- Comunicación de resultados.**

1. Los resultados de los encuentros deberán ser comunicados mediante correo electrónico o fax por las Universidades organizadoras antes de las 14:00 horas del día hábil siguiente a la jornada a que se refieran.

3. Todas las comunicaciones irán dirigidas a la Secretaría del CADU, que lo hará llegar al resto de Universidades competidoras.

**Artículo 47.- Recepción de actas.**

1. Las actas de los partidos se enviarán por fax antes de las 14:00 horas del día siguiente o día hábil a la jornada a que se refieran.

2. Las actas originales se enviarán mediante correo ordinario, con carácter urgente, el día siguiente o día hábil a la jornada a que se refieran.

3. La Secretaría del CADU hará públicos los resultados y clasificaciones provisionales, así como las decisiones del Comité de Competición, como máximo 24 horas antes de la siguiente jornada, enviando por fax o correo electrónico los resultados y clasificaciones a las Universidades participantes.

**TÍTULO VI: DE LAS COMPETICIONES.****Capítulo 1.º - Tipología de las competiciones.****Artículo 48.- Tipos de competiciones.**

1. Liga: Competición tipo liga regular a doble vuelta.

2. Partidos de ida y vuelta: un encuentro en el feudo de cada Universidad.

Se celebrarán en los días acordados entre las Universidades participantes, según las normas de las federaciones correspondientes.

**Capítulo 2.º - Criterios de clasificación.****Artículo 49.- Criterios de clasificación.**

1. La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenidos por cada equipo, teniendo en cuenta las tablas de puntuación de las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

2. En caso de empate entre dos o más equipos, los criterios de clasificación serán los establecidos en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

**Capítulo 3.º - Reglas oficiales de juego de cada deporte.****Artículo 50.- Reglas de juego.**

Cada uno de los encuentros deportivos se regirá por las reglas oficiales de juego de las distintas federaciones deportivas, exceptuando las modificaciones que se expondrán en documento anexo.

**Capítulo 4.º - Trofeos y premios.****Artículo 51. Trofeos y premios.**

En todo caso, se premiará al Campeón, Subcampeón y Tercer Clasificado con trofeos y medallas.

**TÍTULO VII: DE LA ACTUACIÓN ARBITRAL****Capítulo 1.º - Los Árbitros.****Artículo 52. El equipo arbitral.**

1. La Secretaría de CADU como organizadora de los encuentros procurará la presencia de un equipo arbitral, que estará compuesto por el número de personas estipuladas en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

2. Los árbitros de la competición deberán estar acreditados por las respectivas federaciones del deporte de que se trate. El nivel será el adecuado para una competición de ámbito universitario. La federación correspondiente realizará la designación del árbitro previa petición a la misma de la Universidad que compite como local.

**Artículo 53.- Competencias.**

1. Son competencias de los árbitros las establecidas en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva, así como las que pudieran determinarse en el presente Reglamento.

2. Durante los partidos, las decisiones de los árbitros son inapelables y tanto los jugadores /as, entrenadores/as, responsables de delegación están obligados a apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión extra-deportiva.

3. El equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego con tiempo suficiente del comienzo del encuentro con el fin de inspeccionar el terreno de juego y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.

**Artículo 54.- Incomparecencia del equipo arbitral.**

De no presentarse el equipo arbitral en el terreno de juego, será suspendido el encuentro, a no ser que exista previo acuerdo entre las Universidades contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona o las personas elegidas. El previo acuerdo entre las Universidades deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogiendo en el mismo la firma de los jefes de expedición y capitanes de ambos equipos.

**Artículo 55.- Entrega de actas.**

Los árbitros de los encuentros tienen la obligación de entregar en mano copia del acta a los delegados inmediatamente después de la finalización del encuentro.

**Capítulo 2.º – Actas, informes y protestas.****Artículo 56.- Las actas.**

1. Deberá extenderse acta de todos los encuentros que se celebren en el Campeonato. Las actas deberán estar firmadas por los árbitros y capitanes de cada equipo.

2. Las actas se extenderán en el impreso oficial y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores.

**Artículo 57.- Irregularidades de inscripción en acta.**

Si a los árbitros les surgieran dudas sobre la válida inscripción de alguno o algunos de los jugadores/as, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos, quienes firmarán a continuación, dándose cuenta de ello inmediatamente al Delegado de cada equipo.

**Artículo 58.- Informes y protestas en acta.**

1. Asimismo, los árbitros consignarán en las actas someramente, pero con absoluta claridad, cuantas incidencias acaezcan durante el encuentro y afecten a su desarrollo.

2. Los delegados y los capitanes de los equipos tienen derecho a formular en el acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores/as, mal estado del terreno de juego o marcaje del mismo, entre otras

cuestiones, por mediación de los árbitros que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando los reclamantes al pie de tales diligencias.

**TÍTULO VIII: RÉGIMEN DISCIPLINARIO****Capítulo 1.º Disposiciones generales.****Artículo 59.- Potestad Disciplinaria.**

1. El ámbito de la disciplina deportiva, a los efectos de este reglamento, y cuando se trate de actividades o competiciones universitarias de ámbito autonómico, se extiende a las infracciones de las reglas del juego o competición y de las normas generales deportivas tipificadas en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

2. Lo dispuesto en este Reglamento en materia de infracciones y sanciones será de aplicación general cuando se trate de actividades o competiciones universitarias de ámbito autonómico, o afecte a personas que participen en ellas.

3. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, en el marco de sus competencias.

4. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponderá:

a) A las Universidades, a través del Comité de Competición del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario, sobre sus alumnos, deportistas, técnicos, directivos y administradores que de ellos dependan.

b) A las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia sobre todas las personas que formen parte de su propia estructura orgánica; sobre los jueces o árbitros y, en general, sobre todas aquellas personas y entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en su ámbito de competencia universitaria.

c) Al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia como instancia última.

**Artículo 60.- Régimen jurídico.**

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se actuará de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento:

1. El Comité de Competición (compuesto por el funcionario de la Dirección General de deportes y por los representantes de las tres Universidades de la Región de Murcia).

2. Al Comité de Disciplina Deportiva de la Región, órgano superior en materia de disciplina deportiva en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 61.- Sanciones Disciplinarias.**

1. Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que durante el curso del juego o competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

2. Son infracciones al Reglamento General de Deporte Universitario de la Región de Murcia las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto por dicho Reglamento.

3. Sistema de competición concentración:

a) Insulto/ descalificación al público, árbitros del partido o compañeros/ contrincantes, de 1 a 2 partidos.

b) Agresión o intento, al público, árbitros del partido o compañeros/ contrincantes, no podrá disputar los partidos restantes de la concentración.

4. Sistema de competición de liga y partidos a ida y vuelta:

a) Insulto/ descalificación al público, árbitros del partido o compañeros/ contrincantes, de 1 a 2 partidos.

b) Intento de agresión al público, árbitros del partido o compañeros/ contrincantes, de 2 a 4 partidos

c) Agresión leve a compañeros/ contrincantes de 3 a 5 partidos.

d) Agresión leve a árbitros del partido de 4 a 8 partidos.

e) Agresión grave a compañeros/ contrincantes de 5 a 10 partidos.

f) Agresión grave a árbitros del partido de 6 a 12 partidos.

5. Consideraciones:

a) Si es una infracción reiterada siempre se sancionará lo máximo indicado en el reglamento.

b) El jugador/a cumplirá la sanción estipulada a partir del momento en que sea publicada por la Secretaría de la competición.

c) En fútbol las tarjetas amarillas si son acumulativas, dos tarjetas amarillas acarrearán la suspensión de un encuentro.

**Artículo 62.- Sanciones por incomparecencia. (Considerando incomparecencia en cada deporte lo que su reglamento determine).**

1. En Liga:

a) Un partido perdido y 3 puntos de sanción

b) Reincidencia: Expulsión de la Competición.

2. En caso de producirse la incomparecencia de un equipo cuando se dispute en el sistema de Partido de ida y vuelta, el derecho a participar en el Campeonato de España pasaría al siguiente en la clasificación.

**Artículo 63.- Sanciones por abandono de la competición en la liga.**

El abandono de la competición de Liga deberá comunicarse a la Secretaría con una antelación mínima de siete días antes de la fecha de celebración de la jornada siguiente al mencionado abandono. En cualquier caso, al equipo que abandone se le anularán todos los resultados obtenidos, si los hubiere, hasta ese momento, considerando todos sus encuentros como derrotas.

**Artículo 64.- Causas de extinción o modificación de la responsabilidad disciplinaria deportiva.**

1. Se consideran, en todo caso, causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva las siguientes:

a) El fallecimiento del inculcado.

b) La disolución de la Universidad de que se trate.

c) El cumplimiento de la sanción.

d) La prescripción de las infracciones o de las sanciones.

e) La pérdida de la condición de deportista universitario.

2. Las causas de modificación de la responsabilidad disciplinaria deportiva pueden ser: de atenuación y de agravación.

Son, en todo caso, atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) El arrepentimiento espontáneo.

b) La provocación previa e inmediata.

c) El no haber sido sancionado el infractor, con anterioridad, en el transcurso de su vida deportiva.

Son, en todo caso, agravantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

a) La reiteración de infracciones.

b) La reincidencia.

**Capítulo 2.º Reclamaciones y recursos.**

**Artículo 65.- Procedimientos disciplinarios.**

1. Procedimiento de urgencia y ordinario. La depuración de la responsabilidad disciplinaria deportiva se producirá a través, bien del procedimiento de urgencia, bien del ordinario.

2. El procedimiento de urgencia será el aplicable para la imposición de sanciones por infracciones a las reglas de juego o de competición. Las resoluciones de este procedimiento emanarán siempre del Comité de Competición del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario.

3. El procedimiento ordinario se tramitará para la imposición de sanciones correspondientes al resto de las infracciones.

4. Para la imposición, en su caso, de sanciones por infracciones a la disciplina deportiva, será exigible la incoación del correspondiente procedimiento disciplinario, ajustándose a las siguientes reglas:

a) El ejercicio de la potestad disciplinaria, por parte de las Universidades se ajustará a un modelo de procedimiento que garantice el normal desarrollo del juego o competición y, en todo caso, que garantice el trámite de audiencia a los interesados y el derecho de éstos a las reclamaciones y recursos pertinentes.

b) El ejercicio de la potestad disciplinaria, en los demás casos, se ajustará, tanto a las garantías anteriores, como a lo previsto con carácter general en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las actas suscritas por los jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba, de las infracciones imputadas.

6. En aquellos deportes específicos que lo requieran podrá preverse que, en la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro o juez se presuman ciertas, salvo error material manifiesto.

7. Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio Fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir carácter de delito o falta penal. En este caso los órganos disciplinarios deportivos acordarán la suspensión del procedimiento incoado hasta que haya pronunciamiento

de aquél o, si fuese positivo, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial. No obstante, los órganos disciplinarios deportivos, en caso de suspensión del procedimiento, podrán adoptar las medidas cautelares necesarias mediante providencia notificada a todos los interesados.

### Capítulo 3.º: Los Órganos Disciplinarios.

#### Artículo 66.- Los Órganos Disciplinarios.

Son Órganos Disciplinarios con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento:

1. El Comité de Competición. Sus acuerdos podrán ser recurridos en el plazo de diez días ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia..

2. Al Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia, como última instancia deportiva.

#### Artículo 67.- De los Principios Disciplinarios.

1. Las resoluciones dictadas al amparo de este Reglamento General del Campeonato Autonómico del Deporte Universitario deberán prever, en relación a la disciplina deportiva, los siguientes extremos:

a) Tipificación de las infracciones cometidas, con expresión de las sanciones que, según las circunstancias, se correspondan con cada una de ellas.

b) Los principios y criterios que aseguren:

**Primero.-** La diferenciación entre el carácter leve, grave y muy grave de las infracciones.

**Segundo.-** La proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

**Segundo.-** La imposibilidad de ser sancionado dos veces por el mismo hecho.

**Tercero.-** Cuarto.-La aplicación de los efectos retroactivos favorables.

**Cuarto.-** La prohibición de sancionar por infracciones no tipificadas con anterioridad al momento de su comisión.

c) El sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como las causas que extingan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor.

d) Los distintos procedimientos disciplinarios de tramitación e imposición, en su caso, de sanciones.

e) El sistema de reclamaciones y recursos contra las sanciones impuestas.

## Anexos

### I. Participantes.

Deporte	N.º máximo de inscripción	N.º máximo de desplazados por encuentro o competición	Delegado / Entrenador
Baloncesto masculino	20	12	2*
Baloncesto femenino	20	12	2*
Balonmano masculino	20	14	2*
Balonmano femenino	20	14	2*
Fútbol masculino	26	16	2*
Fútbol sala masculino	20	12	2*
Fútbol sala femenino	20	12	2*
Rugby masculino	30	23*	2*
Voleibol masculino	20	12	2*
Voleibol femenino	20	12	2*
Fútbol 7 femenino	18	14	2*

\* Por acuerdo tomado el 25 de junio de 2007.

### II. Uniformidad Universidades.

Universidades	1.º Uniforme	2.º Uniforme
Universidad de Murcia	Rojo	Blanca
UCAM	Azul marino	Blanca
Politécnica de Cartagena	Amarilla	Blanca

### III. Modificaciones de las reglas oficiales de juego.

#### FÚTBOL.

Se permite realizar 5 cambios durante un encuentro, incluido el portero.

#### BALONMANO.

Se elimina la 2.ª parte de la prórroga en caso de realizar un desempate.

### IV. Composición equipos arbitrales en los deportes CADU.

#### 1. BALONCESTO.

2 árbitros y 2 oficiales de mesa (1 anotador y 1 ayudante anotador).

#### 2. BALONMANO.

2 árbitros y 1 mesa (anotador / cronometrador).

#### 3. FÚTBOL.

1 árbitro y 2 jueces de línea.

#### 4. FÚTBOL SALA.

2 árbitros y 1 juez de mesa.

#### 5. RUGBY.

1 árbitro y 2 jueces laterales.

#### 6. VOLEIBOL.

2 árbitros y 1 anotador.

### V. Reglamentos.

#### BALONCESTO.

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Baloncesto, aprobadas por la F.I.B.A.

#### BALONMANO.

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Balonmano (R.F.E.B.M).

#### FÚTBOL.

Reglas Oficiales de Juego de la R.F.E.F, aprobadas por la F.I.F.A

**FÚTBOL SALA.**

Reglas Oficiales de Juego de la Liga Nacional de Fútbol Sala, aprobadas por la R.F.E.F

**RUGBY.**

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Rugby.

**VOLEIBOL.**

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Voleibol, aprobadas por la F.I.V.B

**Segundo.-** Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los Estatutos vigentes de la Federación de Bolos de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Director General de Deportes, Juan Antonio Morales Rodríguez.

**Estatutos de la Federación de Bolos de la Región de Murcia**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Régimen Jurídico

**Artículo 1.- Concepto.**

1. La Federación de Bolos de la Región de Murcia es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que inscrita como tal en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, promueve, practica y contribuye al desarrollo de la modalidad deportiva de Bolos dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Federación está integrada en la correspondiente Federación Española de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los Estatutos de ésta, gozando así de carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte Estatal y representa en el territorio de la Región de Murcia a dicha Federación Española.

**Artículo 2.- Objeto y finalidad.**

Constituye el objeto y finalidad de la Federación la promoción, práctica y desarrollo de las modalidades deportivas de su competencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 3.- Domicilio Social.**

La Federación tiene su domicilio social en Murcia, C.P. 30006, Calle/Plaza Avda. 1.º de Mayo, s/nº, y para su modificación se requerirá acuerdo de la mayoría cualificada de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

**Artículo 4.- Régimen Jurídico.**

La Federación se rige por la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, por el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella, por sus Estatutos y Reglamentos y por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa reguladora del derecho de

Consejería de Presidencia

**10589 Resolución de fecha 2 de julio de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Federación de Bolos de la Región de Murcia.**

Con fecha 4 de julio de 2007, la Federación de Bolos de la Región de Murcia, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de febrero de 2007, para su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

La Federación de Bolos de la Región de Murcia, figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director Regional de Juventud y Deportes, de fecha 24 de octubre de 1986, con el número de Registro: FD 39.

La citada modificación estatutaria, en virtud de lo establecido en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, en su artículo 43, una vez aprobada por el órgano competente e inscrita en el correspondiente Registro, se publicará de oficio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

De conformidad con lo previsto en en la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia, el artículo 6, apartado f) y g) y artículo 59, apartado c); Decreto 222/ 2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia; Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y de demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

**Resuelvo**

**Primero.-** Aprobar e inscribir los Estatutos de la Federación de Bolos de la Región de Murcia en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia.

asociación y en cualesquiera otras normas que le sean de aplicación.

#### **Artículo 5.- Funciones.**

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del Consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

### **Capítulo II**

#### **Extinción de la Federación**

##### **Artículo 6.- Causas de extinción.**

La federación se extingue por las siguientes causas:

a) Revocación administrativa de su reconocimiento e inscripción registral por desaparición de las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento.

b) Por resolución judicial.

c) Por integración en otra federación deportiva cuyo acuerdo requerirá mayoría cualificada de la Asamblea General.

d) Por las demás causas previstas en el Ordenamiento Jurídico.

#### **Artículo 7.- Liquidación de la Federación por extinción.**

1. En el supuesto de extinción de la Federación, se abrirá un período de liquidación hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Salvo que en las normas aplicables o por resolución judicial se disponga otra cosa, la Asamblea General designará una Comisión Liquidadora con las siguientes funciones:

- Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

- Cobrar los créditos de la asociación.

- Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

- Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos.

- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

- Ejercer cualquier acción que tenga por objeto la liquidación final del patrimonio de la entidad.

3. La federación deberá prever el destino que se da al patrimonio neto resultante, si lo hubiera, que en todo caso, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas en el ámbito de la Región de Murcia, salvo que por Resolución judicial se determine otro destino.

### **Capítulo III**

#### **Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos Federativos.**

##### **Artículo 8.- Aprobación y modificación de Estatutos y Reglamentos federativos.**

1. Los Estatutos y Reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de sus miembros.

2. La iniciativa de reforma de los Estatutos y aprobación o reforma de Reglamentos federativos corresponde al Presidente de la Asamblea, por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 10 por 100 del total de los integrantes de la misma .

3. No podrá iniciarse la modificación de los Estatutos y Reglamentos una vez sean convocadas las elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia de la Federación, o haya sido presentada una moción de censura.

**Artículo 9.- Publicación y entrada en vigor.**

1. Los Estatutos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el Director General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

2. Los reglamentos de la Federación, así como sus modificaciones, una vez aprobados por la Dirección General de Deportes, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La inscripción a la que se refiere el apartado anterior será requisito para la entrada en vigor de los reglamentos federativos y de las modificaciones de los mismos.

## TITULO II

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Capítulo I.****Órganos federativos.****Artículo 10.- Órganos federativos.**

Son órganos de la Federación:

De gobierno y representación:

1. La Asamblea General.
2. El Presidente.
3. La Junta Directiva. (de existir)

De Administración:

Los que considere la Federación, por ejemplo Secretario de la Federación, Gerente, Interventor, Tesorero, Administrador, etc.).

Técnicos:

Los que considere la Federación, por ejemplo Comité de Arbitros, Escuela de Entrenadores, Director Técnico, etc.).

Órganos electorales:

1. La Comisión Gestora.
2. La Junta Electoral Federativa.
3. La Mesas electoral.

Órganos disciplinarios:

1. El Comité disciplinario.
2. El Comité de apelación.

**Artículo 11.- Régimen de acuerdos en los órganos colegiados.**

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas salvo los supuestos de mayoría cualificada establecidos en el artículo 19 para la Asamblea General u otras excepciones que se prevean en los presentes Estatutos.

2. Sin perjuicio de los recursos y/o reclamaciones específicos que puedan interponerse en función de la materia, el

régimen general de impugnación de acuerdos de los órganos colegiados federativos será el establecido en el artículo 92 de los presentes estatutos.

**Capítulo II****Órganos de gobierno y representación***Sección 1.ª La Asamblea General.***Artículo 12.- La Asamblea General. Composición y representación.**

1. La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y representación de la Federación y estará integrada por representantes de los siguientes estamentos:

a) Clubes Deportivos, entendiéndose por tales a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, integradas por personas físicas y/o jurídicas que, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, tengan por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas y/o la práctica de las mismas por sus asociados, participen o no en competiciones oficiales.

b) Deportistas, entendiéndose por tales a las personas físicas que practican una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

c) Técnicos, entendiéndose por tales a las personas que estando en posesión de la correspondiente titulación, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la Federación.

d) Jueces y árbitros, entendiéndose por tales a las personas que velan por la aplicación de las reglas del juego.

e) Otros colectivos, entendiéndose por tales a aquellas personas o entidades con una vinculación especial a la modalidad deportiva objeto de la Federación.

2. Los representantes de los distintos estamentos se distribuirán de la siguiente forma:

- a) Clubes Deportivos: 10 representantes.
- b) Deportistas: 150 representantes.
- c) Técnicos: 5 representantes.
- d) Arbitros: 1representantes.
- e) Otros colectivos interesados.

3. La representación de los clubes deportivos ante la Asamblea General corresponderá a su Presidente o la persona que el club designe fehacientemente.

4. La representación de los restantes estamentos es personal, sin que pueda ser sustituida en el ejercicio de la misma.

5. Una misma persona no podrá ostentar más de una representación en la Asamblea General.

**Artículo 13. Incompatibilidad de los miembros de la Asamblea General.**

Los miembros de la Asamblea General no podrán formar parte de órganos disciplinarios y/o electorales de la Federación de Bolos de la Región de Murcia.

La Federación prevé cualesquiera incompatibilidades, como por ejemplo: incompatibilidad entre ser miembro de la Asamblea General y miembro de los órganos disciplinarios y/o electorales, etc.

#### **Artículo 14.- Baja de miembros.**

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

- a) Expiración del periodo de mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Dimisión.
- d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.
- e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales o suspensión o revocación de la licencia federativa, por el tiempo que en cada caso determine la resolución condenatoria firme en cuestión.

#### **Artículo 15.- Funciones.**

1. Son funciones exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobar y modificar el presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobar y modificar sus estatutos.
- c) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
- d) Aprobar la convocatoria de elecciones para la Asamblea General y la Presidencia.
- e) Elegir Presidente.
- f) Otorgar, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, la calificación oficial a actividades y competiciones deportivas.
- g) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
- h) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes o tomar dinero a préstamo, en los términos que se establezcan en los respectivos estatutos.
- i) Decidir sobre la moción de censura del presidente.
- j) Aprobar los gastos de carácter plurianual y las cuentas anuales.
- k) Cualesquiera otras que le atribuya la normativa aplicable a las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia o los presentes estatutos.

2. Son también funciones de la Asamblea General:

- a) Acordar la creación y supresión de órganos colegiados de la Federación.
- b) Aprobar y modificar los reglamentos federativos.
- c) Aprobar la memoria anual de la Federación.
- d) Crear Comisiones Delegadas, compuestas por miembros de la propia Asamblea General, para la realización de estudios, trabajos específicos o aprobar aquellos asuntos que no requieran ser aprobados por el pleno.
- e) Acordar la extinción de la Federación y articular el procedimiento de liquidación.

f) Acordar, en su caso, la remuneración a percibir por los titulares de los órganos de representación.

#### **Artículo 16.- Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá, convocada por el Presidente, en sesión plenaria y con carácter ordinario, durante el primer trimestre de cada año, para decidir sobre cualquier materia de su competencia y, como mínimo, sobre el informe de la memoria de actividades anuales, la aprobación del programa de actividades de la temporada siguiente, la aprobación del nuevo presupuesto y la liquidación del presupuesto anterior.

2. Podrán convocarse sesiones de carácter extraordinario por el Presidente, a propia iniciativa o a petición de un número de miembros de la Asamblea no inferior al 10% del total de los integrantes de la misma.

3. El presidente de la Federación deberá convocar y celebrar la sesión extraordinaria de la Asamblea General en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se efectúe la petición.

#### **Artículo 17.- Convocatoria y celebración de sesiones.**

1. La convocatoria se hará pública con quince días de antelación a la fecha de celebración en los tablones de anuncios de la Federación y se notificará individualmente, mediante comunicación escrita, a cada miembro de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración, el Orden del Día de los asuntos a tratar y deben acompañar la documentación que contenga las materias objeto de la sesión.

2. La convocatoria podrá prever, para el caso de inexistencia de quórum, una segunda y tercera convocatorias, Entre cada convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

3. La convocatoria se comunicará a la Dirección General competente en materia de Deportes, con una antelación de quince días, que podrá designar un representante con voz, pero sin voto, cuando el orden del día contenga cualquier asunto relacionado con el ejercicio de las funciones públicas delegadas a la Federación.

4. La Asamblea General quedará validamente constituida cuando concurren el Presidente, el Secretario o quienes les sustituyan y estén presentes, o representados, un tercio de sus miembros.

5. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

#### **Artículo 18.- Asistentes no miembros.**

El Presidente, a iniciativa propia o petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de aquella, para informar de los temas que se soliciten.

**Artículo 19.- Adopción de acuerdos.**

1. Con carácter general, los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple, requiriendo mayoría cualificada los acuerdos relativos a la extinción de la federación, modificación de los estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de los órganos de representación.

2. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría simple de los miembros presentes o representados, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

3. Se entenderá que los acuerdos son adoptados por mayoría cualificada cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

**Artículo 20.- Secretario.**

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, se designará la persona que hará las funciones de secretario, a propuesta del Presidente, al inicio de la sesión.

**Artículo 21- Acta de las sesiones.**

1. Corresponde al Secretario levantar Acta de cada sesión en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente, o bien en la siguiente sesión que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

3. El acta será publicada en el tablón de anuncios de la federación y se extenderán, por el secretario de la Federación o, en su defecto, por el Presidente, certificaciones de los acuerdos adoptados a los miembros de la Federación que lo soliciten.

**Artículo 22.- Publicidad de acuerdos.**

La debida publicidad a los acuerdos de la Asamblea General se realizará mediante la colocación de los mismos en el tablón de anuncios de la sede federativa, así como mediante la remisión de circulares o boletines que los contenga a todos los federados, o en su caso a aquellos que puedan resultar afectados por los mismos sin perjuicio de la notificación al interesado en aquellos casos que se establezcan en los presentes estatutos.

*Sección 2.ª El Presidente***Artículo 23.- Funciones.**

El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación y ejecuta los acuerdos de los mismos.

**Artículo 24.- Elección.**

El Presidente de la Federación será elegido mediante sufragio libre, igual y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General de conformidad con los presentes estatutos y el reglamento electoral federativo.

**Artículo 25.- Incompatibilidades y sustitución.**

1. El cargo de Presidente de una federación deportiva de la Región de Murcia es incompatible con la representación de cualquier estamento en la Asamblea General y con la de empleado o profesional al servicio de la correspondiente federación, salvo que se extinga o suspenda la prestación de servicios.

2. En ningún caso se podrá ser simultáneamente Presidente de una federación y ocupar cargos directivos en clubes deportivos inscritos o afiliados a su federación.

3. El presidente será sustituido por el Vicepresidente, en caso de existir. Si hay más de uno, el de mayor grado, y en caso de imposibilidad del Vicepresidente o Vicepresidentes, lo sustituirá el miembro de mayor edad.

**Artículo 26.- Cese.**

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes Estatutos.
- f) Por inhabilitación del cargo acordada en sanción disciplinaria firme.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

**Artículo 27.- Vacante en la Presidencia.**

Cuando el Presidente cese por fallecimiento, dimisión, pérdida de una cuestión de confianza, inhabilitación o cualquier otra causa legal o estatutaria, que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, se convocará una Asamblea General extraordinaria en el plazo de 15 días desde que se produjera el cese y en la cual se elegirá nuevo Presidente.

**Artículo 28.- Moción de censura.**

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud a la Junta electoral federativa en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, una tercera parte de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a la presidencia.

2. De no estar constituida la Junta Electoral el Presidente convocará Asamblea General extraordinaria para su constitución. La Asamblea deberá convocarse en el plazo de diez días desde que tenga entrada en la Federación la solicitud de moción de censura.

3. La Junta electoral examinará la legalidad de la solicitud formulada y procederá a su admisión o rechazo salvo que ésta presente defectos subsanables, en cuyo caso concederá un plazo de diez días para la subsanación de los mismos.

Admitida la solicitud de moción de censura, la Junta electoral convocará, en el plazo de diez días Asamblea General extraordinaria que tendrá como único punto del orden del día el debate de la moción de censura.

3. El miembro de la Asamblea General de mayor edad presidirá el debate, a los meros efectos de moderar y dirigir la reunión.

4. Concluido el debate se procederá a la votación y acto seguido al escrutinio de votos. Para ser aprobada la moción de censura se requerirá el voto favorable de la mayoría cualificada de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo se considerará investido de la confianza de dicho órgano y elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Asamblea General de no tramitar la moción de censura.

#### **Artículo 29.- Cuestión de confianza.**

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General una cuestión de confianza sobre su actuación al frente de la entidad.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea General que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros asistentes a la Asamblea General. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquier que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Junta Electoral, que las resolverá en tres días.

#### **Artículo 30.- Remuneración.**

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, debiendo aprobarse el acuerdo por el que se fije el importe de la remuneración, en votación secreta, mediante mayoría cualificada que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los miembros que estén presentes o representados.

2. La remuneración del Presidente no podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas y concluirá, con el fin de su mandato, salvo que el acuerdo por el que se estableció la remuneración haya fijado un plazo menor o se revoque por mayoría cualificada de la Asamblea General.

#### **Artículo 31.- El Vicepresidente.**

1. El vicepresidente de la Federación sustituye al presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El vicepresidente deberá ser miembro de la Asamblea General, a quien corresponde su nombramiento y cese a propuesta del Presidente de la Federación.

#### *Sección 3.ª Junta Directiva*

#### **Artículo 32.- Funciones.**

La Junta Directiva, elegida por el Presidente de la Federación, es el órgano colegiado de gestión y administración de la Federación.

#### **Artículo 33.- Composición.**

El número de miembros de la Junta Directiva no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince y estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente, que será el de la Federación.
- Vicepresidente.
- Secretario.
- Vocales.

#### **Artículo 34.- Sesiones.**

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

2. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

#### **Artículo 35.- Acta de sesiones.**

1. De las sesiones se levantará la correspondiente acta por el secretario, en la que consten los nombres de los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. El acta de cada sesión se someterá a la aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo del siguiente como primer punto del orden del día.

### **Artículo 36.- Requisitos para ser miembro de la Junta Directiva.**

1. Para ser miembro de la Junta Directiva, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido declarado incapaz por decisión judicial firme.
- c) No haber sido condenado mediante sentencia judicial firme que lleve aneja pena, principal o accesoria, de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de cargos públicos.
- d) No incurrir en ningún supuesto de incompatibilidad.

2. El desempeño de un cargo en la Junta Directiva será causa de incompatibilidad con las mismas actividades que en el caso de Presidente.

### **Artículo 37.- Cese de miembros de la Junta.**

Los miembros de la Junta Directiva cesarán por:

- a) Fallecimiento.
- b) Dimisión.
- c) Revocación de nombramiento por el Presidente de la Federación.
- d) Cese del Presidente de la Federación.
- e) Por dejar de cumplir alguno de los requisitos del artículo anterior.

### **Artículo 38.- Competencias.**

Es competencia de la Junta Directiva:

- 1. Preparación de ponencias y de documentos que sirvan de base a la Asamblea General y al Comité para ejercer sus funciones.
- 2. Proponer a la Asamblea General la aprobación de los Reglamentos Internos de la Federación, tanto en materias técnicas como deportivas, y sus modificaciones.
- 3. Elaborar los presupuestos anuales y presentar las cuentas generales.
- 4. Todas aquellas funciones que no aparezcan expresamente atribuidas a otro órgano de la federación.

## **Capítulo III.**

### **Órganos de Administración**

#### *Sección 1.ª El Secretario de la Federación.*

### **Artículo 39.- El Secretario.**

- 1. El Secretario de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.
- 2. El cargo de secretario podrá ser desempeñado por una persona ajena a la Federación, contratada al efecto, debiendo, en este caso, la Asamblea General autorizar la celebración del correspondiente contrato y su importe.
- 3. En caso de ausencia, será sustituido por la persona que designe el presidente.

### **Artículo 40.- Funciones.**

Son funciones del Secretario de la Federación:

- a) Asistir y actuar como secretario en los órganos su-

periores colegiados de la Federación. Si el secretario no fuese miembro del correspondiente órgano, actuará con voz pero sin voto.

- b) Levantar acta de las sesiones de los órganos en los que actúa como secretario y firmarlas con el visto bueno del Presidente.

- b) expedir las certificaciones de los acuerdos que se adopten en los órganos colegiados, cuando le sean requeridas.

- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en los órganos federativos.

- d) Llevar y custodiar los libros federativos.

- e) Preparar las estadísticas y memoria de la Federación.

- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

- g) Prestar el asesoramiento oportuno al presidente en los casos en los que fuera requerido para ello.

- h) Ostentar la jefatura del personal de la federación.

- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos colegiados superiores.

- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

- n) Cuidar de las relaciones públicas de la federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

- ñ) Todas aquellas funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

#### *Sección 2.ª El Tesorero*

### **Artículo 41.- El Tesorero.**

1. El Tesorero de la Federación será nombrado por la Asamblea a propuesta del Presidente de la Federación.

2. El tesorero de la federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

## **Capítulo IV.**

### **Órganos Técnicos.**

#### *Sección 1.ª El comité de árbitros o jueces*

### **Artículo 42.- Composición.**

El comité de árbitros estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

#### **Artículo 43.- Funciones.**

Corresponde al comité de árbitros las siguientes funciones:

- a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española.
- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces y árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer la cuantía de la retribución a percibir por los árbitros, así como el método de pago.
- c) Proponer los criterios objetivos que se emplearán para designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito regional, así como efectuar dicha designación.

#### *Sección 2.ª Comité de entrenadores*

#### **Artículo 44.- Composición.**

El comité de entrenadores estará compuesto por cinco miembros designados por el Presidente de la Federación, distribuidos de la siguiente forma:

- a) Presidente.
- b) Secretario
- c) Vocales

#### **Artículo 45.- Funciones.**

El comité de entrenadores ostenta la función de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento de los técnicos y entrenadores de la federación y en su caso organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores.
- c) Preparar y proponer los planes de tecnificación de los deportistas destacados de la federación.

### **Capítulo V**

#### **Órganos electorales**

#### **Artículo 46.- Comisión Gestora.**

1. La convocatoria de elecciones conlleva la disolución de los órganos federativos de gestión que pasarán a constituirse en Comisión Gestora con carácter provisional en tanto no se constituya la Comisión definitiva.

2. La Comisión Gestora es el órgano encargado de administrar la federación durante el proceso electoral y su Presidente lo es, en funciones, el de la propia federación hasta el término de las elecciones, no pudiendo realizar sino actos de gestión.

3. Son funciones de la Comisión Gestora:

- a) Impulsar y coordinar el proceso electoral, garantizando en todas sus fases la máxima difusión y publicidad.
- b) Poner a disposición de la Junta Electoral Federativa los medios personales y materiales requeridos para el ejercicio de sus funciones.

4. La Comisión gestora cesa en sus funciones con la proclamación del Presidente de la Federación deportiva.

#### **Artículo 47.- Junta Electoral federativa.**

1. La Junta Electoral federativa es el órgano encargado de controlar que el proceso electoral de la federación se ajusta a la legalidad.

2. Estará integrada como mínimo por tres miembros elegidos, con sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, ajenos al proceso electoral y que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Juntas Electorales. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

3. Los miembros de la Junta Electoral federativa deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento electoral y, asimismo, podrán ser recusados cuando concurra alguna de las causas previstas en la LPAC.

4. La designación de miembros de la Junta Electoral podrá ser impugnada ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte de la Región de Murcia.

5. La Junta Electoral cesa en sus funciones con la proclamación definitiva del Presidente de la federación deportiva.

6. Si alguno de los miembros de la Junta Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a su convocatoria.

7. La Junta Electoral realizará las siguientes funciones:

- a) Admisión y proclamación de las candidaturas.
- b) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se formulen durante el proceso electoral.
- c) La proclamación de los miembros electos de la Asamblea General y del Presidente de la federación.

8. De todas las sesiones de la Junta Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Se conservará toda la documentación de las elecciones, que habrá de archivar, al término de las mismas en la sede de la federación.

9. Los acuerdos y resoluciones de la Junta Electoral se expondrán en la sede de la federación.

#### **Artículo 48.- Mesas electorales.**

1. Para la elección de miembros de la Asamblea General se constituirán las correspondientes Mesas Electorales integradas por un miembro de cada estamento deportivo y otros tantos suplentes. La designación será mediante sorteo, que celebrará la Junta Electoral federativa en la

fecha indicada en el calendario electoral. No podrán formar parte de las Mesas los candidatos en las elecciones, los miembros de la Junta Electoral ni los integrantes de la Comisión Gestora.

2. Será designado Presidente de la Mesa Electoral el miembro de mayor edad y Secretario, el más joven.

3. Los nombramientos se notificarán a los interesados, quienes, en caso de imposibilidad de asistencia debidamente justificada, deben comunicarlo de inmediato a la Junta Electoral federativa.

4. Los candidatos podrán designar representantes para que, previa autorización de la Junta Electoral federativa, actúen como interventores.

5. Son funciones de la Mesa Electoral:

a) Comprobar la identidad de los votantes.

b) Recoger la papeleta de voto, depositándola en la urna que corresponda de las habilitadas al efecto.

c) Proceder al escrutinio y recuento de los votos.

d) En los votos emitidos por correo, abrir los sobres y depositar las papeletas en la urna correspondiente.

6. Al término de la sesión se levantará acta de la misma por el Secretario de la Mesa, en la que se relacionarán los electores participantes, votos válidos emitidos, votos en blanco y votos nulos, con expresión del resultado de la votación y de las incidencias y reclamaciones que se hubieran producido en el transcurso de la misma.

7. El acta a que se refiere el apartado anterior se firmará por el Presidente y el Secretario de la Mesa, los interventores o representantes de los candidatos, procediéndose a la entrega o remisión de la documentación al Presidente de la Junta Electoral federativa.

## Capítulo VI

### Órganos disciplinarios

#### Artículo 49.- Composición y sistema de elección.

1. Son órganos disciplinarios de la Federación el Comité Disciplinario y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités se compondrán de un mínimo de cinco miembros, siendo su presidente elegido por la Asamblea a propuesta del Presidente de la misma. Al presidente del Comité le corresponderá designar al resto de los miembros.

#### Artículo 50.- Incompatibilidades.

Los miembros de estos Comités no podrán desempeñar cargo directivo alguno en cualquiera de los clubes participantes en las distintas competiciones organizadas.

#### Artículo 51.- Vacantes y ceses.

1. Las vacantes o ceses que se produzcan durante la temporada deportiva por cese, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros del Comité, serán cubiertas por quien designe el Presidente de la Federación. Si se tratara de ausencia o enfermedad del Presidente, éste será sustituido en la por el Vicepresidente si lo hubiere, o por la persona de mayor edad del órgano.

2. En el supuesto de cese del Presidente del órgano disciplinario, deberá someterse a la Asamblea General la designación de un nuevo Presidente del correspondiente órgano disciplinario.

#### Artículo 52.- Competencias de los órganos disciplinarios.

1. El Comité Disciplinario conocerá de las infracciones de las reglas del juego, prueba, actividad o competición que sean competencia de la Federación, así como de las conductas deportivas tipificadas como infracción en la Ley 2/2000, del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en los estatutos y reglamentos de la federación.

2. El Comité de Apelación conocerá de los recursos interpuestos contra las decisiones adoptadas por el Comité Disciplinario.

## TITULO III

### EMISIÓN DE LICENCIAS Y COMPETICIONES

#### Capítulo I

##### Licencia Federativa

#### Artículo 53.- Licencia federativa.

1. La licencia federativa constituye el título jurídico que habilita para intervenir en competiciones y actividades deportivas oficiales así como el instrumento jurídico mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la federación y la persona o entidad de que se trate.

2. La licencia federativa se perderá por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa de su titular.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas establecidas, lo que requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a la liquidación del débito, con indicación de que no atender el requerimiento implicará la pérdida de la licencia federativa y la condición de miembro de la Federación.

3. La pérdida por su titular de la licencia federativa lleva aparejada la pérdida de la condición de miembro de la Federación.

#### Artículo 54.- Derechos y obligaciones de los federados.

1. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes derechos:

a) Participación en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación y ser elegido para los mismos, en las condiciones establecidas en estos Estatutos, los Reglamentos federativos y demás disposiciones que sean de aplicación.

b) Estar representados en la Asamblea General con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco establecido en los estatutos y reglamentos federativos.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la federación.

e) Ser informado sobre las actividades de la federación.

f) Separarse libremente de la federación.

g) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la federación, y de cualesquiera otros órganos colegiados que pudieran existir, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

h) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la federación que estime contrarios a la Ley 2/2000, al Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, así como a los presentes estatutos, a los reglamentos de la federación y demás disposiciones que les sean de aplicación.

j) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones deportivas de la Región de Murcia, y demás disposiciones de desarrollo de aquella, los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

2. Las personas físicas o jurídicas integradas en la Federación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos, los reglamentos federativos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la federación.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas autonómicas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo, cuando sean convocados por la correspondiente Federación.

e) Aquellos otros que se le reconozcan por la Ley del Deporte de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, por los presentes estatutos y reglamentos federativos así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

#### **Artículo 55.- Contenido de la licencia.**

La Federación deberá determinar el contenido de la licencia federativa que, como mínimo será el siguiente:

a) Los datos de la persona física o entidad deportiva federada.

b) El importe de los derechos federativos.

c) El importe de la cobertura de riesgos por pérdidas anatómicas, funcionales, fallecimiento y asistencia sanitaria cuando se trate de personas físicas.

d) El importe del resto de coberturas de riesgos que se establezcan.

e) En su caso, los datos médicos que pudieran ser relevantes para la práctica del correspondiente deporte.

f) En su caso, las disciplinas o modalidades deportivas amparadas por la licencia.

g) Duración temporal de la licencia y su renovación.

Tener en cuenta que la federación deberá determinar los riesgos que cubrirá el seguro y que, como mínimo, comprenderá los siguientes (artículo 42.1 a) del Decreto 220/2006):

a) Indemnización para supuestos de pérdidas anatómicas o funcionales o de fallecimiento, en la forma que se determine reglamentariamente.

b) Asistencia sanitaria para aquellos supuestos y ámbitos en que no exista cobertura gratuita del sistema público sanitario cuando el deportista no tenga cubiertas las contingencias a través de otro seguro.

c) Responsabilidad civil frente a terceros derivado del ejercicio o con ocasión de la práctica deportiva.

Por otra parte, la cuota de la federación se fijará por la Asamblea General y comprenderá la cuota de la Federación española en la que la regional esté integrada.

#### **Artículo 56.- Expedición y renovación.**

1. La competencia para acordar la expedición o denegación de la licencia federativa corresponde al Comité de Disciplina.

De conformidad con la estructura federativa establecida en estos estatutos la propia Federación determinará el órgano a que corresponde acordar o denegar la licencia federativa.

2. La solicitud de licencia contendrá:

a) Datos de la persona física o jurídica deportiva a la que pertenece y de la persona que la represente.

b) Domicilio del interesado y lugar donde han de practicarse las notificaciones.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del DNI del solicitante o C.I.F. si se tratase de una persona jurídica deportiva

b) Cuando se trate de personas físicas menores de edad, autorización expresa para la integración en la federación deportiva de los padres o personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

c) Cuando se trate de personas jurídicas deportivas, certificado expedido por la Dirección General competente en materia de deportes acreditativo de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Cuando se trata de técnicos o jueces/árbitros, titulación correspondiente.

e) Justificante de haber efectuado el abono del importe correspondiente.

f) Cuando se solicite únicamente la renovación de la correspondiente licencia, sólo será necesario acreditar el abono del importe de la licencia correspondiente.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación de las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5. Con anterioridad al acuerdo de concesión o denegación de la licencia, que será siempre motivado, se concederá a los interesados un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinente. Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de dos meses desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes Estatutos y los reglamentos federativos. Se entenderá estimada la solicitud, por silencio administrativo, si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y cursada la notificación.

7. El acuerdo de concesión o denegación de la licencia y de desistimiento de la petición podrá recurrirse ante la Federación de Bolos de la Región de Murcia, así como ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia en los términos establecidos en la normativa reguladora de este órgano.

## Capítulo II

### Competiciones oficiales

#### Artículo 57.- Calificación.

1. La calificación de las competiciones oficiales de la modalidad deportiva de Bolos que se celebren en el ámbito autonómico se efectuará, en coordinación con la Dirección General competente en materia de deportes, por la Federación, que deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

a) Nivel técnico de la actividad o competición.

b) Importancia de la misma en el contexto deportivo autonómico.

c) Capacidad y experiencia organizativa de la entidad promotora.

d) Tradición de la competición.

e) Trascendencia de los resultados a efectos de participación en las competiciones de ámbito estatal.

2. Las competiciones oficiales de ámbito autonómico deberán estar abiertas a todos los deportistas y clubes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no pudiendo establecerse discriminación de ningún tipo a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva o de la imposición de sanciones disciplinarias de acuerdo con la normativa reguladora del régimen disciplinario deportivo.

3. Toda competición o actividad de carácter oficial exige la previa concertación de un seguro a cargo de la entidad promotora que cubra los eventuales daños y perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la misma.

## TÍTULO IV

### RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

#### Artículo 58.- Principios.

1. La Federación está sujeta al régimen de presupuesto y patrimonio propio, siendo la fecha de cierre del ejercicio federativo el 31 de diciembre de cada año natural.

2. La administración del presupuesto responderá al principio de caja única a excepción de los fondos provenientes de subvenciones o ayudas públicas que quedarán vinculados al cumplimiento de los fines para los que fueron concedidas.

3. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las cuotas de sus asociados.

b) Ingresos por expedición de licencias federativas.

c) Los derechos de inscripción y demás recursos que provengan de las competiciones organizadas por la federación, los beneficios que produzcan las competiciones y actividades deportivas que organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

d) Los rendimientos de los bienes propios.

e) Las subvenciones, donaciones, herencias, legados y premios que les sean otorgados.

f) Los préstamos o créditos que obtengan.

g) Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos por disposición legal o en virtud de convenios.

La Federación, cuando sea perceptora de ayudas públicas, no podrá aprobar presupuestos deficitarios ni gravar o enajenar inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma, salvo autorización expresa del titular de la Consejería competente en materia de deportes.

#### Artículo 59.- Facultades.

La Federación dispone de las siguientes facultades económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles, requiriéndose la aprobación de la Asamblea General por acuerdo adoptado por mayoría cualificada.

c) La enajenación o gravamen de los bienes de la Federación cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora haya sido subvencionada por cualquier administración pública.

d) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General mediante acuerdo aprobado por mayoría cualificada. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

e) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios relacionadas con el cumplimiento de sus fines, siempre que los posibles beneficios sean destinados a los mismos. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación y los miembros de los diferentes órganos federativos.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

g) Llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación.

h) Efectuar un inventario de sus bienes.

#### **Artículo 60.- Contabilidad.**

1. La contabilidad de la Federación se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad y prescripciones legales aplicables que desarrolle el órgano competente de la Consejería de Hacienda.

2. La contabilidad de la Federación será llevada por el Tesorero quién, además, elaborará la documentación e informes que le sean solicitados por los Órganos de Gobierno, Administración y Representación.

3. El presidente de la Federación rendirá cuentas anualmente ante la Dirección General competente en materia de deportes en el plazo de 30 días siguientes a la aprobación de las cuentas anuales en la Asamblea General y, en todo caso, antes del 1 de julio de cada año.

## TÍTULO V

### RÉGIMEN DOCUMENTAL Y CONTABLE

#### **Artículo 61.- Libros.**

1. Integran, en todo caso, el régimen documental y contable de la Federación los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Personas físicas federadas, con indicación del nombre y apellidos, D.N.I, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor. Este Libro estará separado por estamentos, y en su caso, por Secciones dentro de los estamentos.

b) Libro de Registro de Personas jurídicas federadas, clasificado por Secciones, en el que deberán constar denominaciones de las mismas, su C.I.F., su domicilio social y nombre y apellidos de los Presidentes y demás miembros del órgano de administración y gestión que puedan existir en su caso. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.

c) Libro de Actas, donde se consignarán las sesiones que celebre la Asamblea General y demás órganos federativos, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y Secretario del órgano, o en su defecto, por quien realice esta función.

d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán tanto el patrimonio como los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.

2. Las federaciones deportivas de la Región de Murcia deberán presentar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un programa anual de actividades y presupuesto, así como una memoria de las actividades realizadas en el ejercicio, en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación por la Asamblea General.

## TÍTULO VI

### RÉGIMEN ELECTORAL

#### **Artículo 62.- El Reglamento electoral federativo.**

El proceso electoral se regulará en el reglamento electoral de la federación que respetando que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Formación del censo electoral.

b) Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

c) Calendario marco de las elecciones que habrá de respetar, en todo caso, los plazos que se establecen en este Decreto.

d) Composición, competencias y funcionamiento de la Junta Electoral federativa.

e) Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

f) De existir más de una, circunscripciones electorales y criterio de reparto entre ellas.

g) Requisitos, plazos, presentación y proclamación de las candidaturas.

h) Procedimiento de resolución de conflictos y reclamaciones.

i) Regulación del voto por correo.

j) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.

k) Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General, que no podrá ser inferior a seis horas, divididas entre mañana y tarde.

l) Reglas para la elección de Presidente, con indicación expresa de que en el caso de que exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

m) Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

ll) Sustitución de las bajas o vacantes.

2. Sin perjuicio de su desarrollo en el reglamento electoral se estará a las normas generales contenidas en los artículos siguientes de los presentes estatutos.

#### **Artículo 63.- Celebración de elecciones.**

1. Se efectuará la convocatoria y celebración de elecciones a la Asamblea General y Presidente cada cuatro años, coincidiendo con el año en que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidades o especialidades deportivas competencia de la federación.

#### **Artículo 64.- Electores y elegibles.**

1. Tendrán la consideración de electores y elegibles para la Asamblea General, por los distintos estamentos los miembros de la federación que estando en posesión de licencia federativa en vigor con antelación de un año a la convocatoria de elecciones, cumplan los siguientes requisitos:

a) Clubes deportivos: los inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que hayan desarrollado en la temporada anterior actividades de competición o promoción de la modalidad deportiva vinculada a la federación correspondiente y tenga actividad deportiva en el momento de la convocatoria de las elecciones.

b) Deportistas: los mayores de edad, para ser elegibles, y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

c) Técnicos: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores que estén en posesión de la correspondiente titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, y ejerzan funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de una o varias especialidades deportivas competencia de la federación.

d) Jueces y Árbitros: los mayores de edad para ser elegibles y los mayores de dieciséis años para ser electores, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma o a nivel nacional.

#### **Artículo 65. Elecciones a Presidente.**

1. Podrán ser candidato a presidente de la Federación los miembros de la Asamblea General que sean propuestos y cuenten, como mínimo, con el 15% de los asambleístas que avalen su candidatura.

2. Las candidaturas se formalizarán, ante la Junta Electoral federativa, mediante escrito al que se adjuntará la relación de los miembros de la Asamblea que avalen la candidatura.

3. Concluido el plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral federativa comunicará a los representantes de las candidaturas las irregularidades apreciadas en ellas de oficio o denunciadas por otros representantes. El plazo para subsanación es de cuarenta y ocho horas, transcurridas las cuales se proclamará la relación de candidatos, determinando la relación de excluidos y el motivo de la exclusión.

4. La admisión y exclusión de candidaturas pueden ser impugnadas, durante los cinco días siguientes a su publicación, ante la propia Junta Electoral federativa, la que en el plazo de tres días, resolverá lo que proceda.

5. La elección del Presidente tendrá lugar mediante un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanza la mayoría cualificada de los miembros presentes o representados de la Asamblea, en segunda votación bastará el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados en la sesión.

6. En el caso de que concurra una única candidatura, no se celebrarán elecciones y el candidato quedará nombrado Presidente.

### **TÍTULO VII**

#### **RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

##### **Capítulo I**

##### **Ámbito de aplicación.**

#### **Artículo 66.- Potestad disciplinaria.**

La Federación ejerce la potestad disciplinaria sobre todas las personas físicas y jurídicas federadas, sin perjuicio de las competencias que la normativa aplicable atribuye al Comité de Disciplina deportiva de la Región de Murcia.

#### **Artículo 67.- Límites a la potestad disciplinaria.**

1. La potestad disciplinaria se aplicará únicamente a las infracciones que pudieran cometerse en el ámbito de competiciones, pruebas, encuentros o cualquier otra manifestación deportiva organizada por la Administración Regional o la Federación, no alcanzando a las relaciones e infracciones de índole estrictamente asociativa que se regirán por sus propias normas y cuyas controversias se dilucidarán, en su caso, ante la jurisdicción ordinaria.

2. No se considerará ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva la facultad de dirección de las pruebas o encuentros atribuida a los jueces mediante la aplicación de las reglas técnicas de cada modalidad deportiva, ni las decisiones que en aplicación de los reglamentos deportivos adopten los mismos durante las competiciones o encuentros.

3. En el ejercicio de la potestad disciplinaria, la Federación garantiza que no existirá una doble sanción por los mismos hechos, la aplicación del principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras salvo cuando resulten favorables para el presunto responsable y la prohibición de imponer sanciones por infracciones que no estuviesen previamente tipificadas en el momento de su comisión.

## Capítulo II

### Infracciones

#### Artículo 68.- Clasificación.

Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

#### Artículo 69.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves las siguientes:

- a) El abuso de autoridad y la usurpación de atribuciones o competencias.
- b) El incumplimiento de las obligaciones o dejación de funciones de los miembros de los órganos disciplinarios o electorales.
- c) La injustificada falta de asistencia a las convocatorias de las selecciones de la Federación.
- d) La agresión, intimidación o coacción a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente y otros intervinientes en los eventos deportivos.
- e) La violación de secretos en asuntos conocidos por razón del cargo.
- f) La protesta o actuación que impida la celebración de un encuentro, prueba o competición o que obligue a su suspensión temporal o definitiva.
- g) La no ejecución de las resoluciones del Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia y de la Junta de Garantías Electorales.
- h) Las declaraciones públicas y demás acciones de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que inciden a la violencia.
- i) La no expedición o el retraso, sin causa justificada, de las licencias federativas, siempre que medie mala fe.
- j) La deliberada utilización incorrecta de fondos públicos asignados al desarrollo de la actividad deportiva.
- k) La promoción, incitación y consumo de sustancias prohibidas o la utilización de métodos prohibidos y cualquier acción u omisión que impida su debido control, en especial, la negativa a someterse al control antidopaje de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

l) Las acciones u omisiones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación, manipulación del material o equipamiento deportivo u otras formas análogas, los resultados de encuentros, pruebas o competiciones.

m) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción grave o muy grave.

n) Haber sido sancionado mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

#### Artículo 70.- Infracciones graves.

Son infracciones graves las siguientes:

- a) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias y de los acuerdos de la Federación.
- b) Los insultos y ofensas a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, al público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos.
- c) La protesta o actuación que altere el normal desarrollo de un encuentro, prueba o competición, sin causar su suspensión.
- d) La actuación notoria o pública de deportistas, técnicos, jueces o árbitros y directivos que claramente atente contra la dignidad o decoro que exige el desarrollo de la competición deportiva.
- e) La no resolución expresa o el retraso de ésta, sin causa justificable de las solicitudes de licencia.
- f) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracción leve.
- g) Haber sido sancionando mediante resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

#### Artículo 71.- Infracciones leves.

Son infracciones leves las siguientes:

- a) La formulación de observaciones a jueces o árbitros, deportistas, técnicos, autoridades deportivas, público asistente u otros intervinientes en los eventos deportivos de manera que suponga una incorrección.
- b) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces o árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- c) Aquellas conductas claramente contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves.

## Capítulo III

### Sanciones

#### Artículo 72.- Sanciones.

1. En atención a las características de las infracciones cometidas, a los criterios de proporcionalidad exigibles y a las circunstancias concurrentes, podrán imponerse, de conformidad con lo previsto en la Ley del Deporte de la Región de Murcia, el Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las federaciones deportivas de la Región

de Murcia y demás disposiciones de desarrollo de aquella así como en estos Estatutos, las siguientes sanciones:

- a) Suspensión de licencia federativa.
- b) Revocación de licencia federativa.
- c) Multa.
- d) Clausura o cierre de recinto deportivo.
- e) Amonestación pública.
- f) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.
- g) Descenso de categoría.
- h) Expulsión del juego, prueba o competición.
- i) Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas.
- j) Celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada.

k) Pérdida de puntos, partidos o puestos clasificatorios.

2. Por la comisión de infracciones muy graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación de un año a un día a cinco años, para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales.

b) Revocación, en su caso, e inhabilitación para obtener la licencia federativa por un periodo de un año y un día a cinco años.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puestos en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de cuatro partidos a una temporada.

d) Multa de hasta 30.000 €

4. Por la comisión de infracciones graves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo de un mes a un año o si procede, de cinco partidos a una temporada.

b) Suspensión de licencia federativa por un periodo de un mes a un año.

c) Según proceda, el descenso de categoría, la pérdida de puntos, partidos o puesto en la clasificación, la clausura del recinto deportivo, la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas o la expulsión del juego, prueba o competición por un periodo de uno a tres partidos.

d) La celebración de juegos, pruebas o competiciones a puerta cerrada por un periodo de cinco partidos a una temporada.

e) Multa de hasta 6.000 €

5. Por la comisión de infracciones leves se podrán imponer las sanciones siguientes:

a) Amonestación pública.

b) Inhabilitación para el desempeño de cargos y funciones en entidades deportivas regionales por un periodo inferior a un mes.

c) Suspensión de licencia federativa por un periodo inferior a un mes.

d) Multa de hasta 600 €

6. Sólo se podrá imponer sanción de multa a los deportistas, técnicos y jueces o árbitros cuando perciban remuneración o compensación por su actividad.

7. La multa y la amonestación pública podrán tener carácter accesorio de cualquier otra sanción.

#### **Artículo 73.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**

1. Los órganos disciplinarios ponderarán en la imposición de la sanción la naturaleza de los hechos, la personalidad del responsable, consecuencias y efectos de la infracción y la concurrencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

2. Son circunstancias atenuantes:

a) La de haber precedido, inmediatamente a la comisión de la infracción, una provocación suficiente.

b) La del arrepentimiento espontáneo.

3. Son circunstancias agravantes:

a) La reincidencia.

b) El precio.

#### **Artículo 74.- Reincidencia.**

1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

#### **Artículo 75.- Graduación de las multas.**

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo.

a) Para las infracciones leves: entre 60 y 148 € en su grado mínimo; de 149 a 300 € en su grado medio, y de 301 a 600 € en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: de 601 a 1.200 € en su grado mínimo; de 1.201 a 3.000 € en su grado medio; de 3.001 a 6.000 € en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: de 6.001 a 9.000 € en su grado mínimo; de 9.001 a 12.000 € en su grado medio; de 12.001 a 30.050 € en su grado máximo.

#### **Artículo 76.- Causas de extinción de la responsabilidad.**

1. La responsabilidad disciplinaria deportiva se extingue en todo caso:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por prescripción de la infracción.

c) Por prescripción de la sanción.

d) Por fallecimiento del inculcado o sancionado.

e) Por extinción de la entidad deportiva inculpada o sancionada.

f) Por condonación de la sanción.

2. La pérdida de la condición de federado, aun cuando pueda afectar en algunos casos a la efectividad de las sanciones impuestas, no será causa de extinción de la responsabilidad disciplinaria.

**Artículo 77.- Prescripción de infracciones y sanciones.**

1. Las infracciones y sanciones previstas en este título prescribirán en los siguientes plazos:

- a) Las leves a los seis meses.
- b) Las graves a los dos años.
- c) Las muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiera cometido. En las infracciones derivadas de una actividad continuada, la fecha inicial del cómputo será la de finalización de la actividad o la del último acto con el que la infracción se consuma.

3. Las sanciones por infracciones muy graves prescriben a los tres años, las sanciones por infracciones graves a los dos años y las sanciones por infracciones leves a un año.

**Capítulo IV**

**Procedimiento disciplinario**

*Sección Primera*

*Procedimiento General*

**Artículo 78.- Formas de iniciación.**

1. Los procedimientos disciplinarios se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del Comité Disciplinario de la Federación, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos o denuncia.

2. Se entiende por:

a) Propia iniciativa: la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las conductas o hechos susceptibles de constituir infracción por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación.

b) Petición razonada: la propuesta de iniciación del procedimiento formulada por cualquier órgano que no tiene competencia para iniciar el procedimiento y que ha tenido conocimiento de las conductas o hechos que pudieran constituir infracción, bien ocasionalmente o bien por tener atribuidas funciones de inspección, averiguación o investigación.

Las peticiones deberán especificar, en la medida de lo posible, la persona o personas presuntamente responsables; las conductas o hechos que pudieran constituir infracción administrativa y su tipificación; así como el lugar, la fecha, fechas o período de tiempo continuado en que los hechos se produjeron.

c) Denuncia: el acto por el que cualquier persona pone en conocimiento de un órgano de la federación la existencia de un determinado hecho que pudiera ser constitutivo de infracción.

Las denuncias deberán expresar la identidad de la

persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

3. La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento disciplinario, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

**Artículo 79.- Actuaciones previas.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros.

2. Las actuaciones previas se realizarán por la persona determinada por el Comité Disciplinario de la Federación.

**Artículo 80.- Acuerdo de iniciación.**

1. La iniciación de los procedimientos disciplinarios se formalizarán con el contenido mínimo siguiente:

a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.

b) Los hechos sucintamente expuestos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

c) Expresa indicación del régimen de recusación de los miembros del Comité disciplinario y del instructor del procedimiento, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el presente Decreto.

d) Órgano competente para la resolución del expediente y norma que le atribuya tal competencia.

e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo.

f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio.

g) Nombramiento del instructor, que será licenciado en Derecho, salvo que los estatutos de la federación atribuyan la competencia para instruir procedimientos disciplinarios a un órgano o persona concreta.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto,

y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

#### **Artículo 81.- Medidas de carácter provisional.**

Las medidas provisionales que se adopten deberán formalizarse en acuerdo motivado y deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretendan garantizar en cada supuesto concreto.

Los estatutos y reglamentos federativos podrán prever las concretas medidas provisionales que podrá adoptar el instructor del procedimiento o el órgano competente para resolver, cuando resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, el buen fin del procedimiento, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y las exigencias de los intereses generales.

#### **Artículo 82.- Actuaciones y alegaciones.**

1. Los interesados dispondrán de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el instructor del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para el examen de los hechos, recabando los datos e informaciones que sean relevantes para determinar, en su caso, la existencia de responsabilidades susceptibles de sanción.

3. Si como consecuencia de la instrucción del procedimiento resultase modificada la determinación inicial de los hechos, de su posible calificación, de las sanciones imponibles o de las responsabilidades susceptibles de sanción, se notificará todo ello al inculpado en la propuesta de resolución.

#### **Artículo 83.- Prueba.**

1. Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto, el órgano instructor podrá acordar la apertura de un período de prueba.

2. En el acuerdo, que se notificará a los interesados, se podrá rechazar de forma motivada la práctica de aquellas pruebas que, en su caso, hubiesen propuesto aquéllos, cuando sean improcedentes.

#### **Artículo 84.- Propuesta de resolución.**

Concluida, en su caso, la prueba, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución en la que se fijarán de forma motivada los hechos, especificándose los que se consideren probados y su exacta calificación, se determinará la infracción que, en su caso, aquéllos constituyan y la persona o personas que resulten responsables, especificándose la sanción que propone que se imponga y las medidas provisionales que se hubieran adoptado, en su caso, por el órgano competente para ini-

ciar el procedimiento o por el instructor del mismo; o bien se propondrá la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

#### **Artículo 85.- Audiencia.**

1. La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas, en su caso, por el interesado.

3. La propuesta de resolución se cursará inmediatamente al órgano competente para resolver el procedimiento, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo.

#### **Artículo 86.- Resolución.**

1. Antes de dictar resolución, el órgano competente para resolver podrá decidir, mediante acuerdo motivado, la realización de las actuaciones complementarias indispensables para resolver el procedimiento.

2. El acuerdo de realización de actuaciones complementarias se notificará a los interesados, concediéndoseles un plazo de 10 días para formular las alegaciones que tengan por pertinentes. El plazo para resolver el procedimiento quedará suspendido hasta la terminación de las actuaciones complementarias. No tendrán la consideración de actuaciones complementarias los informes que preceden inmediatamente a la resolución final del procedimiento.

3. El órgano competente dictará resolución en el plazo de 10 días desde la recepción de la propuesta de resolución y será motivada, decidiendo todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

4. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adoptarla.

5. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la aplicación de lo previsto en el número 1 de este artículo, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculpado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo mínimo de diez días.

6. Las resoluciones de los procedimientos disciplinarios, incluirán la valoración de las pruebas practicadas, y

especialmente de aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

7. Las resoluciones se notificarán a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### *Sección Segunda*

##### *Procedimiento Simplificado*

#### **Artículo 87.- Procedimiento simplificado.**

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que el Comité Disciplinario considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se tramitará el procedimiento simplificado.

#### **Artículo 88.- Tramitación.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 20 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá al Comité disciplinario para resolver, que en el plazo de quince días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses desde que se inició.

#### *Sección Tercera*

##### *Procedimiento de urgencia*

#### **Artículo 89.- Procedimiento de urgencia.**

1. La iniciación se producirá, por acuerdo del Comité Disciplinario en el que se especificará el carácter urgente del procedimiento y que se comunicará al órgano instructor del procedimiento y, simultáneamente, será notificado a los interesados.

2. En el plazo de 15 días, a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el órgano instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el órgano competente para la instrucción formulará propuesta de resolución que se remitirá al Comité disciplinario para que, en el plazo de 5 días dictará resolución. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 1 mes desde que se inició.

#### *Sección Cuarta*

##### *Reclamaciones y recursos*

#### **Artículo 90.- Comité de Apelación de la Federación.**

1. Contra las decisiones adoptadas por el Comité disciplinario podrá interponerse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, teniendo éste un plazo máximo de 1 mes para resolver.

2. La resolución del Comité de apelación pone fin a la vía federativa.

#### **Artículo 91.- Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia.**

1. Podrá interponerse recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia contra los acuerdos o resoluciones de los órganos disciplinarios de la Federación siempre que se haya agotado la vía federativa.

2. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité de Disciplina Deportiva de la Región de Murcia será de 10 días, contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o el acuerdo recurrido. Si no hubiese resolución expresa, el plazo para formular la impugnación será de 15 días, a contar desde el siguiente al que deba entenderse desestimada la reclamación o recurso formulado ante el órgano disciplinario deportivo correspondiente.

### TÍTULO VIII

#### IMPUGNACIÓN DE ACTOS O ACUERDOS

#### **Artículo 92.- Impugnación de actos o acuerdos.**

1. El orden jurisdiccional civil será competente, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con las pretensiones derivadas del tráfico jurídico privado de la federación y de su funcionamiento interno.

2. Los acuerdos y actuaciones de los órganos Federación podrán ser impugnados por cualquier federado o persona que acredite un interés legítimo, si los estimase contrarios al ordenamiento jurídico, por los trámites del juicio que corresponda.

3. Los federados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Federación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo,

reguladora del Derecho de Asociación, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Disposición derogatoria

Quedan derogados los Estatutos de la Federación de Bolos de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

#### Disposición Final

Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez aprobados por la Dirección General de Deportes e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

—

### Consejería de Presidencia

**10590 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia de 4 de julio de 2007 por la que se dispone la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de la modificación de parte del articulado de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.**

Vista la Orden de 4 de julio de 2007 de la Consejería de Presidencia sobre declaración de legalidad de los nuevos Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia por la que se ordena su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, en virtud del Decreto 83/2001, de 23 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y se regula el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de la Región de Murcia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

#### Resuelvo

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto de los Estatutos del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, que figuran en Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 17 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Concepto, finalidad y régimen aplicable.

1.- La Fisioterapia es una profesión titulada y colegiada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que presta un servicio a la sociedad en interés público mediante la aplicación de la ciencia y las técnicas fisioterápicas, en orden a la efectividad de los derechos de los ciudadanos en sus distintos ámbitos de actuación profesional.

2.- El Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, creado por la Ley 9/ 1996, de 17 de diciembre, aprobada por la Asamblea de la Región de Murcia es una Corporación Profesional de Derecho Público, de carácter representativo, reconocida y amparada por el Art. 36 de la Constitución Española y regulada por la Legislación Estatal y Autonómica sobre Colegios Profesionales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, y tiene como finalidad la defensa de la colectividad y del interés público en relación con el ejercicio profesional de la fisioterapia, con independencia de las Administraciones Públicas, de las que no forma parte, y sin perjuicio de las relaciones que con las mismas legalmente le correspondan. Su estructura interna y su régimen de funcionamiento serán democráticos.

3.- Tiene como objeto la representación de la profesión ante las Administraciones Públicas, Poderes Públicos, Entidades, Corporaciones y personalidades de cualquier orden y lugar, ejerciendo las funciones que le asigna la Legislación vigente en general y, en concreto, la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

##### Artículo 2. Denominación, tratamiento, ámbito de actuación, domicilio y emblema

1.- El Colegio se denomina Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia”, tiene el tratamiento de Ilustre y su Decano/ a el de Ilustrísimo/ a Señor/ a.

2.- Su ámbito de actuación es el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- El Colegio tiene su domicilio en la calle María Guerrero, 13 Bajo, de Murcia, sin perjuicio de que los órganos de Gobierno celebren reuniones en otros lugares de la Región, o fuera de ella si fuera preciso. Dicho domicilio podrá ser modificado o trasladado por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

4.- El emblema del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia está formado por dos manos, una blanca dibujada de forma esquemática, como si de un pictograma se tratara, y otra, similar a la primera, situada bajo aquélla y de color azul intenso, creando con ello un efecto de sombra; ambas manos se hallan comprendidas en un cuadro con los vértices redondeados, en color azul turquesa. Dicho emblema se encuentra registrado bajo el n.º 2105197/ 6, clase, 42, en el Registro de la Propiedad Industrial.

## TÍTULO II

## DEL COLEGIO Y LOS COLEGIADOS

**Capítulo primero: Del Colegio de Fisioterapeutas**

**Artículo 3. Fines esenciales:** Son fines esenciales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, en su ámbito territorial, sin perjuicio de los determinados por la legislación estatal o autonómica aplicable, los siguientes:

- a) Ordenar el ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en ámbito de sus competencias.
- b) Representar y defender los intereses generales de la profesión y los profesionales de los colegiados.
- c) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y promover la formación y perfeccionamiento de los mismos.
- d) Velar para que la actividad profesional se adecue a los intereses generales, y en especial para que la fisioterapia sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.
- e) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas, en general, y la Autonómica en particular, en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

**Artículo 4.- Funciones**

1.- El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines, ejercerán las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

- 1.1.- Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, elaborando y aprobando un Código Deontológico de la misma y cuidando de su respeto y efectividad, ejercitando, en su caso, la potestad disciplinaria en materias profesionales y colegiales.
- 1.2.- Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los colegiados y ejercer la representación y defensa de los intereses generales de los colegiados en particular y de los fisioterapeutas en general ante las Administraciones Públicas, Instituciones, Tribunales, Entidades y Particulares, con legitimación para ser parte en cuanto litigios afecten a dichos intereses generales.
- 1.3.- Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como la modificación de los mismos.
- 1.4.- Colaborar con las Administraciones Públicas de carácter Estatal, Autonómica y Local y demás Entidades en el logro de intereses comunes y, en particular, participar en los Órganos Consultivos y Tribunales de la Administración Pública en las materias propias de la profesión, cuando ésta lo requiera o así venga establecido en disposiciones legales o reglamentarias.
- 1.5.- Emitir los informes que le sean requeridos por los órganos de la Administración Pública con carácter ge-

neral y, en particular, sobre los proyectos de ley y de disposiciones de cualquier otro rango en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que afecten a la profesión, en especial, aquellos aspectos relativos a las condiciones generales del ejercicio de la misma, incluso titulación requerida y régimen de incompatibilidades.

1.6.- Adoptar las medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.

1.7.- Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados impidiendo la Competencia Desleal y, en su caso, intervenir, como mediador y con procedimientos de arbitraje, en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados, o de éstos con terceros cuando así lo soliciten de común acuerdo las partes implicadas.

1.8.- Llevar el censo de colegiados y un registro de títulos de los mismos, así como establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativos, sin perjuicio de la normativa de aplicación sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y publicidad; e incluso emitir informes y dictámenes en procedimientos judiciales o administrativos en los que se discutan cuestiones relativas a honorarios.

1.9.- Auxiliar y asesorar a las Autoridades y Tribunales, emitiendo los informes profesionales solicitados, así como facilitar a los Tribunales la relación de colegiados que por su preparación y experiencia profesional puedan ser requeridos como peritos en asuntos judiciales o proponerlos a instancia de la Autoridad Judicial.

1.10.- Promover, divulgar y potenciar la Fisioterapia como ciencia, así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora; y, promover y extender la profesión de la Fisioterapia en la prevención, la valoración, el diagnóstico, la intervención y la evaluación en relación con las deficiencias, las discapacidades, limitaciones funcionales y las minusvalías.

1.11.- Organizar cursos de formación y perfeccionamiento profesional de los colegiados.

1.12.- Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de prevención y análogos, que sean de interés para los colegiados.

1.13.- Aprobar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones; y regular y exigir las aportaciones de sus colegiados.

1.14.- Asegurar la representación de la Fisioterapia en los Consejos Sociales y Patronatos Universitarios, en los términos establecidos en las normas que los regulen participando e informando, cuando así se encuentre establecido en disposiciones legales o reglamentarias, en la elaboración de los planes de estudio y docentes, e informar, cuando fuese requerido para ello, las normas de los centros docentes donde se cursen estudios que permitan la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión; así como desarrollar aquellas actividades necesarias para facilitar el acceso al ejercicio profesional de los nuevos colegiados.

1.15.- La relación y coordinación con otros colegios profesionales y consejos de colegios.

1.16.- Aquellas funciones que sean atribuidas por disposiciones de rango legal o reglamentario, o les sean delegadas por las Administraciones Públicas, o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

1.17.- Cumplir y hacer cumplir a los colegiados, en cuanto afecte a la profesión, las disposiciones legales y estatutarias, así como las normas y decisiones adoptadas por los órganos colegiales en materia de su competencia.

1.18.- Y, en general, todas las demás funciones necesarias para la defensa de los intereses profesionales y que se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales y aquellas que vengan dispuestas por la legislación estatal o autonómica.

#### **Artículo 5. Marco Normativo**

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas se regirá en el desempeño de sus fines y funciones por las disposiciones de rango legal o reglamentario, estatales o autonómicas que le sean de aplicación, así como por los presentes Estatutos y por los reglamentos y acuerdos adoptados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **Artículo 6. Relaciones con el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas y otras Instituciones.**

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se relacionará, de acuerdo con lo que la legislación estatal determine, con el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios de Fisioterapeutas y Asociaciones, cualquiera que sea su ámbito territorial; e igualmente, podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente en beneficio de la profesión.

### **Capítulo Segundo de los Fisioterapeutas**

#### *Sección Primera. Disposiciones Legales*

#### **Artículo 7. Delimitación legal de la titulación de fisioterapeuta.**

Corresponde de manera exclusiva la denominación y función de fisioterapeuta a quienes ostenten la titulación de Diplomado o Licenciado en Fisioterapia de acuerdo con el Real Decreto 2965/ 80, de 12 de diciembre, aquellos que tengan la especialidad de Fisioterapia reglamentada en el Decreto del 26 de Julio de 1957, de creación de la especialización en Fisioterapia, los profesionales habilitados con anterioridad al citado Decreto para ejercer la Fisioterapia, y aquellos que estén en posesión de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados o convalidados.

#### **Artículo 8. Funciones propias de la profesión de fisioterapeuta. Ejercicio en régimen de libre competencia.**

1. Se consideran funciones que pueden desempeñar los profesionales de la Fisioterapia, entre otras,

la dedicación de forma profesional en los ámbitos asistenciales, de prevención (mantenimiento del bienestar psicofísico), docentes, de investigación y de gestión del fisioterapeuta derivan directamente de la misión de la Fisioterapia en la sociedad, y se llevan a cabo de acuerdo a los principios comunes a toda deontología profesional: respecto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los usuarios, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional, solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

2. Son funciones de los fisioterapeutas, entre otras, el establecimiento y la aplicación de cuantos medios físicos puedan ser utilizados con efectos terapéuticos en los tratamientos que se prestan a los usuarios de todas las especialidades de medicina y cirugía donde sea necesaria la aplicación de dichos medios, entendiéndose por medios físicos: la electricidad, el calor, el frío, el masaje, el agua, el aire, el movimiento, la luz y los ejercicios terapéuticos con técnicas especiales, entre otras, en cardio-respiratorio, ortopedia, coronarias, lesiones neurológicas, ejercicios maternos pre y post-parto; diagnósticos e informes; la realización de actos y tratamientos de masaje, osteopatía, quiropraxia, técnicas terapéuticas reflejas y demás terapias manuales específicas, alternativas y/ o complementarias afines al campo de competencia de la Fisioterapia que puedan utilizarse en el tratamiento de usuarios.

Estas funciones se desempeñan, entre otras, en instituciones sanitarias, centros docentes, centros de servicios sociales, instituciones deportivas, consultorios de fisioterapia, centros de rehabilitación y recuperación funcional, gimnasios, balnearios, centros geriátricos, centros educativos y de educación especial e integración, y domicilios de los usuarios.

3. Los fisioterapeutas, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable, tendrán la plenitud de atribuciones y facultades en el ejercicio de su profesión que la normativa vigente les confiere, cualquiera que sea la modalidad, la vinculación o el título jurídico en virtud del cual presten sus servicios.

4. El ejercicio liberal de la profesión de fisioterapeuta se realizará en régimen de libre competencia y estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal.

#### **Artículo 9. La colegiación**

Conforme a lo previsto en los artículos 3 de la Ley 9/ 96, de 17 de diciembre, de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, y 6.2 de la Ley 6/ 99, 4 de Noviembre, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, como profesión colegiada, la incorporación al respectivo Colegio en cuyo ámbito territorial se pretenda ejercer la misma.

**Artículo 10. Del ejercicio de la profesión de fisioterapeuta en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia.**

1. El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia agrupa obligatoriamente a todos los fisioterapeutas que, de acuerdo con las leyes vigentes, ejerzan su profesión en cualquiera de sus especialidades, aspectos o formas de trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley 6/ 99, de 4 de Noviembre de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

2. Los profesionales que ejerzan ocasionalmente en el ámbito territorial del Colegio de Murcia tendrán obligación de comunicar, a través del Colegio al que pertenezcan por razón de su domicilio profesional, las actuaciones que vayan a realizar en su demarcación, a fin de quedar sujetos, con las condiciones económicas que reglamentariamente se determinen, a las competencias de ordenación, visado, control deontológico y potestad disciplinaria.

3. Voluntariamente podrán solicitar su colegiación los que estando en posesión del título profesional, a que hace referencia el artículo 6 de estos Estatutos, no ejerzan la profesión, a los que se denominará colegiados no ejercientes.

4. Todos los colegiados, sean ejercientes o no ejercientes, tendrán igualdad de derechos y obligaciones dentro del ámbito colegial.

*Sección Segunda. De la Colegiación*

**Artículo 11. Requisitos para la colegiación y circunstancias determinantes de la incapacidad para el desempeño de la profesión de fisioterapeuta.**

1. Para el ejercicio de la Fisioterapia se exige la previa incorporación al Colegio Oficial de Fisioterapeutas, con la salvedad establecida en el artículo 10.1 de los presentes Estatutos.

2. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:

a) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España en la profesión de fisioterapeuta, debiendo aportar, a efectos acreditativos, el correspondiente título profesional original o testimonio auténtico del mismo. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales.

b) Acreditar fehacientemente su identidad, mediante copia auténtica del D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

c) Ser mayor de edad y declarar no hallarse inhabilitado legalmente para el ejercicio de la profesión.

d) No hallarse incurso, conforme a las leyes y los Estatutos Generales de la Profesión, en causas de prohibición para el ejercicio de la fisioterapia

e) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial, durante el tiempo fijado en la misma, cuya certeza, salvo que se trate de primera colegiación, se acreditará mediante certificación del Colegio de procedencia.

f) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de incorporación.

g) Declaración de interesado que el domicilio profesional se halla en el ámbito territorial del Colegio.

Se declararán o acreditarán, además, los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio, aprobados por su Junta de Gobierno.

3. Son circunstancias determinantes de incapacidad para el ejercicio de la Fisioterapia:

a) Los impedimentos que, por su naturaleza o intensidad, no permitan el cumplimiento de la misión que a los fisioterapeutas se encomiendan .

b) La inhabilitación o suspensión expresa para el ejercicio de la Fisioterapia en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

c) Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la suspensión de ejercicio profesional o la expulsión del Colegio.

Las incapacidades desaparecerán cuando cesen las causas que las hubieran motivado, o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme al artículo 50 de los presentes Estatutos.

*Sección Tercera. Incorporaciones y Bajas*

**Artículo 12.- Solicitud de incorporación al Colegio.**

1. Corresponde a la Junta de Gobierno del Colegio resolver sobre las solicitudes de incorporación al mismo, que se presentarán por escrito con arreglo al impreso de colegiación determinado por dicho Órgano.

2. Las solicitudes de incorporación serán aprobadas por la Junta de Gobierno y sólo podrán ser denegadas por la misma, previas las diligencias e informes que procedan, mediante resolución motivada, en el plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se considerará admitida, salvo que la ausencia de resolución tenga su origen en la falta de acreditación de los requisitos exigidos para la incorporación al Colegio, circunstancia ésta última que se notificará al interesado por cualquier medio que resulte admisible en Derecho.

3. La Junta de Gobierno no podrá denegar el ingreso en la Corporación a quienes reúnan las condiciones de aptitud y acceso, y no estén incursos en ningún impedimento de los enumerados en los presentes Estatutos o en la Ley.

4. Contra la resolución denegatoria por la Junta de la colegiación solicitada cabrá recurso corporativo ante la Junta de Garantías.

5. No obstante lo anterior, podrá denegarse la incorporación al Colegio cuando el solicitante hubiese incurrido en conductas que, de haber estado incorporado, constituyese falta muy grave que llevase aparejada la expulsión del Colegio o suspensión en el ejercicio profesional, siempre y cuando así estuviese declarado por resolución judicial firme, o resulte de documento público, o de documentos privados incorporados a registros de carácter público.

**Artículo 13.- Pérdida de la condición de colegiado.**

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por baja voluntaria, que habrá de ser solicitada mediante escrito al Decano, y será efectiva desde la fecha de entrada del mismo en la Secretaría del Colegio una vez ratificada por la Junta de Gobierno en la primera reunión inmediatamente posterior a la fecha de solicitud.

b) Por fallecimiento.

c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno por impago de las cuotas colegiales correspondientes a doce mensualidades, cuatro trimestres, o dos semestres, según la periodicidad de su cobro; así como las cuotas extraordinarias acordadas y demás cargas colegiales a que viniese obligado. El Decano requerirá al interesado para que proceda al pago y/ o formule cuantas alegaciones estime oportunas en el plazo de quince días; transcurrido dicho plazo sin efectuar el pago o justificar su improcedencia, se le comunicará la pérdida de la condición de colegiado, que no tiene carácter de sanción disciplinaria, pudiendo el interesado, sin perjuicio de lo anterior, rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, más sus intereses al tipo legal y, salvo prueba de la no-voluntariedad del incumplimiento de pago, la cantidad que correspondiese como nueva incorporación. Los efectos de la pérdida de condición colegial operarán de forma inmediata, sin necesidad de acuerdo expreso declarativo y sin perjuicio de su posterior comunicación al interesado, lo cual no exime de la obligación de colegiación que, conforme a la legislación vigente, existe para los fisioterapeutas ejercientes.

d) Por condena firme de inhabilitación para el ejercicio de la profesión, cuyos efectos operarán desde la comunicación por escrito de la pérdida de la condición colegial al interesado.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en el correspondiente expediente disciplinario, que será efectiva desde la comunicación por escrito al interesado.

2. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

3. El Colegio se interesará y velará porque todos los Juzgados y Tribunales de su ámbito territorial remitan al mismo testimonio de los autos de apertura del juicio oral y de procesamiento, sentencias condenatorias y, en general, cualquier resolución que lleve implícita inhabilitación o suspensión profesional de un fisioterapeuta, o pueda motivar la apertura de expediente disciplinario.

#### *Sección Cuarta*

#### *Régimen de honores, premios y distinciones*

**Artículo 14.- Honores, Premios y Distinciones.**

1. El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, podrá distinguir entre sus colegiados, a aquellos que hayan destacado en su labor profesional o colegial, con las siguientes menciones:

- Colegiado Honorario.
- Colegiado de Honor.

a) Serán colegiados honorarios, los fisioterapeutas jubilados o declarados en situación de incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez que a juicio de la Junta de Gobierno merezcan tal distinción habida cuenta su trayectoria profesional. Estos colegiados en situación de no ejerciente estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

b) Serán colegiados de honor, los fisioterapeutas que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión. Esta categoría, que conlleva la concesión de los oportunos honores y deferencias que apruebe la Junta de Gobierno, será otorgada por acuerdo de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno y/ o solicitud presentada por escrito dirigida al Decano del Colegio y firmada por al menos un 5% de los colegiados.

2. El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, crea las distinciones de «Miembro de Honor» y «Miembro Distinguido» para las personas físicas y jurídicas que hayan destacado por su labor a favor del Colegio o de la profesión a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. La concesión de cualquiera de estas distinciones conllevará la entrega de diploma acreditativo e insignia para todos los casos; asimismo, el Colegio dispondrá de un Libro de Honor, donde quedarán reflejados todos los nombramientos de las Personas y Personalidades distinguidas por el Colegio desde su constitución, con su firma y dedicatoria.

4. El Colegio otorgará anualmente el Premio "Fisioterapeuta del año" a aquel fisioterapeuta colegiado elegido por la Junta de Gobierno del Colegio en reconocimiento a su trayectoria profesional.

5. Quedarán excluidos de las distinciones y menciones anteriores, durante su mandato, los miembros de la Junta de Gobierno.

### TÍTULO III

#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

**Artículo 15.- Deberes.**

Son deberes del fisioterapeuta:

a) Cumplir las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

b) Ejercer la profesión, dentro del marco de servicio a la comunidad, conforme a las reglas de deontología profesional y normativa específica aplicable.

c) Deber de guardar secreto profesional de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación.

d) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos, tantos ordinarios como extraordinarios, que hayan sido aprobados por el Colegio para el sostenimiento del mismo.

e) Informar al Colegio de los cambios de sus datos personales o profesionales.

f) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.

g) Observar con el Colegio la disciplina adecuada, y entre los profesionales los deberes de armonía profesional, evitando la competencia ilícita, respetando la dedicación personal y las motivaciones particulares de los colegiados.

h) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Fisioterapia.

i) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos.

j) Participar en las Asambleas Generales del Colegio, salvo causa inevitable.

#### **Artículo 16.- Derechos.**

Son derechos de los colegiados:

a) Ejercer la Fisioterapia según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.

b) Participar en el gobierno del Colegio, formando parte de las Asambleas ejerciendo el derecho de deliberación y voto de las propuestas de acuerdo sometidas a la consideración de las mismas, instar su convocatoria, formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en este Estatuto.

c) Utilizar las dependencias colegiales, tal y como se regule, y beneficiarse del asesoramiento, de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.

d) Recabar y obtener el amparo del Colegio, siendo asesorado o defendido por éste en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.

e) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.

f) Acceder a la documentación oficial del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Fisioterapia.

g) Pertenecer a los Programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

h) Ejercer los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos; así como el derecho a crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

i) Ejercer el derecho de recurso contra los acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

j) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carné que lo acredite.

k) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley y los Estatutos o sea establecido por los órganos colegiados.

## TÍTULO IV

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

#### **Capítulo Primero de la Asamblea General**

##### **Artículo 17.-Configuración.**

La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y, como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos los colegiados.

##### **Artículo 18.- Clases y orden del día.**

1. Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias, pudiendo todos los colegiados asistir con voz y voto a la celebración de las mismas, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinan. Se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, celebrándose la primera en el primer trimestre del año y la segunda en el último.

2. Quince días antes de la Asamblea, los colegiados podrán presentar las proposiciones relacionadas con las cuentas del ejercicio anterior, que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Asamblea General. Dichas proposiciones deberán aparecer suscritas por un número mínimo de 20 colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Asamblea General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

a) La primera Asamblea General Ordinaria se celebrará con el siguiente orden del día:

1.º Designación de dos interventores para firmar el acta de la reunión, en su caso.

2.º Reseña que hará el Decano de los acontecimientos más importantes que durante el año anterior hayan tenido lugar con relación al Colegio.

3.º Lectura por el Tesorero del informe elaborado por los auditores o censores, si los hubiera, sobre las cuentas correspondientes al ejercicio anterior.

4.º Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

5.º Lectura, discusión y votación de los asuntos y proposiciones que se consignen en la convocatoria.

6.º Ruegos y preguntas.

b) La segunda Asamblea General Ordinaria se celebrará con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Designación de dos interventores para firmar el acta de la reunión, en su caso.

2.º Examen y votación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

3.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignen en la convocatoria.

4.º Ruegos y preguntas

En el caso de que no se aprobara el proyecto de presupuestos de ingresos, gastos e inversiones presentados a la Asamblea General por la Junta de Gobierno, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, hasta la aprobación de unos nuevos presupuestos.

2. Las Asambleas Generales con carácter extraordinario podrán ser convocadas en cualquier momento por la Junta de Gobierno a iniciativa del Decano, de la propia Junta de Gobierno, o a solicitud de un mínimo del 10% de los colegiados con derecho a voto, con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas.

La solicitud se dirigirá al Secretario, indicando los asuntos que hayan de ser tratados y obliga a la Junta de Gobierno a convocarla en el término de 30 días.

#### **Artículo 19.- Convocatoria.**

1. La Junta de Gobierno del Colegio deberá convocar las Asambleas Generales con antelación mínima de quince días hábiles, salvo que los Estatutos exijan otra cosa o que por razones de urgencia entienda el Decano que deba reducirse el plazo.

2. La convocatoria contendrá el orden del día y se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de la publicidad adicional que la Asamblea pueda acordar.

3. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Asamblea convocada, al menos con quince días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, salvo en los casos de urgencia en los que habrán de estarlo con la antelación posible.

#### **Artículo 20.- Celebración.**

1. Las Asambleas Generales se celebrarán el día y hora señalados, en el lugar que se fije en la convocatoria que necesariamente habrá de ser en la localidad de la Sede del Colegio, cualquiera que sea el número de colegiados concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exija un quórum de asistentes determinado.

2. Presidirá la Asamblea el Decano o quien estatutariamente le sustituya, el cual dirigirá los debates según criterio de libre y responsable participación, y determinará la forma de las votaciones, la cual, en cualquier caso, será secreta cuando afecte a cuestiones personales de uno o más colegiados, o lo solicite el 10% de los colegiados asistentes.

El Decano estará asistido en la Asamblea General por el Secretario de la Junta de Gobierno, encargado de extender acta de la sesión, y por los demás miembros de la Junta.

3. Para el caso de que algún colegiado no pueda asistir a las Asambleas Generales, podrá delegar su representación y voto en otro colegiado, previa autorización visada por el Secretario del Colegio.

4. En caso de que la sesión de la Asamblea se prolongue por más de tres horas, el Decano o quien presida, podrá suspender la sesión para continuarla el mismo día o en el plazo más breve posible de tiempo.

#### **Artículo 21.- De la adopción de acuerdos, quórum de votación y carácter vinculante de los mismos.**

Los acuerdos de las Asambleas Generales versarán exclusivamente sobre los asuntos comprendidos en el orden del día, requiriendo su adopción la mayoría simple de

los votos emitidos, salvo cuando estatutariamente se exija mayoría cualificada. En caso de empate, el voto del Decano, será dirimente.

Estos acuerdos son obligatorios para todos los colegiados a partir de la fecha de aprobación del acta de la sesión, que tendrá lugar por la misma Asamblea al finalizar la sesión o, en su defecto, dentro del plazo de quince días por el Decano y dos Interventores elegidos por la Asamblea a ese solo efecto.

#### **Artículo 22.- De la adopción de determinados acuerdos.**

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán las únicas competentes para aprobar o modificar los Estatutos y autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición onerosa, hipoteca o enajenación de bienes inmuebles; y aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno.

En estas Asambleas Generales se exigirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de los colegiados censados en primera convocatoria y, en segunda, sea cual sea la participación; y un quórum de votación, para la adopción de los referidos acuerdos en el apartado anterior, de dos tercios de los asistentes, expresado de forma directa y personal, pudiendo ser secreto si lo solicita el 51% de los asistentes.

#### **Artículo 23.- Moción de Censura.**

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno en Pleno o contra alguno de sus miembros sólo podrá plantearse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, a petición suscrita de al menos el 10% de los colegiados con derecho a voto, con firmas legitimadas notarialmente, expresándose con claridad las razones en que se funde y acompañando una candidatura cerrada en los términos previstos en el artículo 36 de estos Estatutos.

Los colegiados que hayan suscrito una moción de censura no podrán suscribir ninguna otra en el plazo de dos años siguientes a la suscripción anterior.

2. En cuanto al quórum de asistencia y votación, y la forma de ésta, se estará a lo dispuesto en el artículo anterior.

3. La Asamblea General será presidida por una Mesa integrada por los colegiados de mayor y menor edad de los presentes que se limitará a dar lectura a la moción de censura, a conceder la palabra durante un tiempo breve a los colegiados que deseen intervenir y a someter a votación la moción de censura.

4. En caso de prosperar la moción de censura contra la Junta de Gobierno en pleno se producirá su cese inmediato de la misma, la cual, actuando en funciones, procederá a convocar nuevas elecciones generales en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la aprobación de la moción. Si la moción de censura prosperase contra algún miembro concreto de la Junta de Gobierno, este cesará en el cargo y será sustituido definitivamente por quien corresponda estatutariamente.

**Artículo 24.- Cuestión de confianza.**

1. La cuestión de confianza sólo podrá plantearse en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, previa deliberación y acuerdo unánime de los miembros de la Junta de Gobierno, para que todos sus cargos en pleno se sometan al voto de confianza sobre su programa de gobierno o sobre un tema profesional de interés general; igualmente, se convocará una Asamblea General de carácter extraordinario cuando un cargo de la Junta de Gobierno, previa deliberación de esta, quiera someterse individualmente a un voto de confianza sobre su gestión.

La convocatoria de esta Asamblea será remitida a los colegiados acompañada de un escrito expresivo de los motivos de la cuestión de confianza y una certificación del acta de la reunión de la Junta de Gobierno en la cual se deliberó y aprobó su convocatoria, y se celebrará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de la Junta de Gobierno que aprobó la convocatoria. No se podrá presentar una cuestión de confianza cuando se halle en curso una moción de censura.

2. En cuanto al quórum de asistencia y modo de votación se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de los presentes Estatutos.

3. El debate de la cuestión de confianza dará comienzo con la intervención del Decano, como portavoz de la Junta de Gobierno, o del miembro de ésta que se someta a la confianza de la Asamblea General. Tras ello se abrirá un turno de intervenciones entre los asistentes, finalizado el cual se procederá a la votación secreta.

4. La confianza se considerará otorgada cuando lo apruebe la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. En caso contrario, la Junta de Gobierno en pleno o el cargo concreto presentarán su dimisión, dando lugar a la convocatoria de elecciones generales o a la sustitución estatutaria del cargo, respectivamente.

**Capítulo Segundo***Sección Primera. De la Junta de Gobierno***Artículo 25.- Configuración y composición.**

1. El Gobierno del Colegio se establece sobre los principios de democracia y autonomía.

2. La Junta de Gobierno tiene encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo del mismo respecto a los acuerdos de la Asamblea General, a los preceptos contenidos en los presentes Estatutos y Reglamento que se dicte, y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

3. La Junta de Gobierno estará integrado por: el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Vicesecretario, el Tesorero, el Vicetesorero y cinco Vocales.

4. La Junta de Gobierno es un órgano de carácter colegial.

5. La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones de estudios o Trabajo que estime convenientes, podrán participar en ellas los colegiados que tengan interés en los asuntos objeto de estudio quienes estarán asesorados por

los técnicos que designe la Junta de Gobierno, y estarán presididas por el Decano si asiste a las mismas, y en su ausencia, por un miembro de la Junta o por un miembro de la Comisión elegido democráticamente en su seno.

6. Podrán ser llamados a participar en algunas sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cualquier colegiado, los Asesores, y Personal del Colegio, cuando su presencia se estime necesaria, debiendo guardar la oportuna reserva sobre lo tratado en dichas reuniones.

**Artículo 26.- Competencia.**

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los estatutos, los Reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.

2. La gestión y administración del Colegio y de sus intereses.

3. La representación del Colegio en todos los ámbitos de su actividad, en la persona del Decano, salvo expresa delegación.

4. Resolver sobre las solicitudes de colegiación y bajas de colegiados, pudiendo ejercer esta facultad el Decano, en casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de la Junta de Gobierno.

5. Someter a referéndum, por sufragio secreto, asuntos concretos de interés colegial.

6. Velar porque los colegiados observen buena conducta con relación a sus compañeros y a sus pacientes o clientes, y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

7. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

8. Proponer para su aprobación por la Asamblea General:

a) Las cuotas de incorporación, y las periódicas o extraordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

b) El establecimiento de normas orientativas de honorarios profesionales y emitir informes sobre honorarios aplicables cuando los Tribunales pidan u dictamen con sujeción a lo dispuesto en las Leyes o cuando lo soliciten los colegiados minutantes.

c) Los Reglamentos de Régimen Interior

9. Convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

10.- Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

11. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

12. Establecer, crear o aprobar y suprimir las Delegaciones, Agrupaciones, Comisiones o Secciones de

colegiados que puedan interesar a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.

13. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo.

14. Promover cerca del Gobierno y de las Autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés común y la Administración Sanitaria, así como informar cuantos proyectos o iniciativas de la Asamblea de la Comunidad de Murcia, de su Gobierno o de sus Consejerías le sean sometidos a su consideración.

15. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración Sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional. Asimismo podrá impugnar los acuerdos de la Junta General cuando los mismos sean contrarios a la ley o a los presentes Estatutos.

16. Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio; redactar los presupuestos, rendir las cuentas anuales, y proponer a la Junta General la inversión o disposición de patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

17. Emitir las consultas y dictámenes que le puedan ser requeridos por la Asamblea General o solicitados por otros Organismos distintos a los previstos.

18. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación, que se realizará a través de sistemas que garanticen la publicidad y los principios de igualdad, mérito y capacidad.

19. Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles previa aprobación de la Asamblea General Extraordinaria.

20. Conceder las distinciones al mérito colegial.

21. Cuantas otras establecen los presentes Estatutos.

#### **Artículo 27.- Reuniones.**

1. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente, una vez al mes como mínimo, excepto en periodo vacacional, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando los asuntos lo requieran o lo solicite la cuarta parte de sus miembros.

2. Las reuniones de la Junta serán convocadas por escrito por el Decano debiendo figurar su orden del día y ordenará al Secretario la remisión de la convocatoria, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación a la reunión. .

Cualquier miembro de la Junta de Gobierno podrá solicitar la inclusión de determinados asuntos en el orden del día, lo que llevará a efecto mediante comunicación escrita dirigida al Decano, antes de que sea cursada la convocatoria.

No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Gobierno y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.

3. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Decano, o quien le sustituya estatutariamente, voto de calidad.

4. En el acta de la sesión de la Junta figurará los acuerdos adoptados, y a solicitud de sus miembros se hará constar en la misma, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que la justifiquen o la explicación de su voto favorable. Del mismo modo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponde fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta, expresando tal circunstancia.

#### **Artículo 28.- Inhabilitación para formar parte de la Junta de Gobierno**

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) Los Fisioterapeutas condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.

b) Los Fisioterapeutas a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia o cualquier otro donde estuviere, o hubieren estado dados de alta, mientras no esté agotado el plazo de caducidad establecido en el artículo 77.1 de los presentes Estatutos.

c) Los Fisioterapeutas que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio Oficial/Profesional mientras no renuncien a estos cargos.

#### **Artículo 29.- Del carácter gratuito de los cargos electivos.**

El ejercicio de los cargos electivos del colegio es gratuito, aunque sin perjuicio del derecho a percibir dietas, en su caso, y a ser reintegrado de gastos suplidos en el desempeño de su cargo, si procede.

*Sección Segunda. De las Competencias de sus Miembros*

#### **Artículo 30.- Decano**

Además de las funciones resultantes de estos Estatutos, el Decano tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

1. La representación legal del Colegio en todos los ámbitos en los cuales intervenga la Corporación y ante toda clase de organismos, personalidades y entidades, públicas y privadas. Por tanto, puede intervenir en todo tipo de procedimientos judiciales y administrativos, por sí mismo, en la cualidad que ostenta, o bien otorgando poderes a favor de Abogados, Procuradores u otros mandatarios.

2. Presidirá las Juntas de Gobierno y las Asambleas Generales y todas las comisiones y comités especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

3. Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales; y coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Contratar y llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y administración colegial, incluidos los que sean propios del giro y tráfico económico, bancario y financiero.

5. Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés del Colegio

6. Es depositario de la firma y sello del Colegio

7. Junto con el Secretario y el Tesorero, indistintamente tiene la firma de los documentos del tráfico económico.

8. Propondrá los Fisioterapeutas que deban formar parte de los Tribunales de oposiciones o concursos entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

9. Ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su autoridad

10. En general, es el responsable de hacer efectivos los acuerdos de la Junta de Gobierno

11. Y, puede adoptar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento, si bien habrá de solicitar la ratificación a la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre.

El Decano está facultado para apoderar el ejercicio de las funciones delegables a favor de quien autorice la Junta.

#### **Artículo 31.- Vicedecano/a**

El Vicedecano/a llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Decano/a, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

#### **Artículo 32.- Secretario/a**

Corresponden al Secretario/a las funciones siguientes:

1. Redactar y dirigir los oficios y comunicaciones del Colegio.

2. Redactar las actas de las Asambleas Generales y las de las Juntas de Gobierno.

3. Llevar los libros, archivos, sellos y registros necesarios para el mejor y más ordenado servicio, debiendo existir obligatoriamente aquel en el que se anoten las correcciones que se impongan a los colegiados, así como el libro registro de títulos.

4. Expedir, con el visto bueno del Decano/a, las certificaciones que procedan.

5. Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.

6. Revisar cada año las listas de los Fisioterapeutas del Colegio, expresando su antigüedad y domicilio o despacho.

#### **Artículo 33.- Vicesecretario/a**

Corresponde al Vicesecretario/a auxiliar en el trabajo al Secretario, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

#### **Artículo 34.- Tesorero/a**

1.º Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.

2.º Pagar los libramientos que expida el Decano/a.

3.º Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto; y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4.º Presentar, anualmente, dentro del último trimestre de cada año, al Pleno de la Junta de Gobierno y la Junta General, el proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos, para su aprobación.

5.º Presentar, anualmente, dentro del primer trimestre de cada año, a la Junta de Gobierno el informe de los auditores o censores, si los hubiera y la Memoria económica junto con el balance, cuenta de resultados y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, para su aprobación.

6.º Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias con su firma y la del Decano o Secretario/a.

7.º Llevar inventario de los bienes del Colegio, de los que será administrador.

8.º Controlar la contabilidad y verificar la Caja.

9.º Para el desempeño de todas o parte de las anteriores funciones, el Tesorero/a podrá contar, previa aprobación de la Junta de Gobierno o de la Junta General, con los apoyos de personal técnico y medios materiales que sean necesarios.

#### **Artículo 35.- Vicetesorero**

Corresponde al Vicetesorero auxiliar en el trabajo al Tesorero, asumiendo sus funciones en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

#### **Artículo 36.- Los vocales**

Los Vocales de la Junta de Gobierno serán 5, desempeñarán las funciones que les encomiende la propia Junta de Gobierno o el Decano/a y, en general, la prestación de su ayuda y colaboración en el desarrollo de las tareas de los órganos colegiales.

#### *Sección Tercera*

#### *De la Elección y Cese*

#### **Artículo 37.- Reemplazo de cargos vacantes.**

1. Las ausencias y las vacantes del Decano/a, Secretario/a y Tesorero/a, por enfermedad o por otra causa justificada, que no superen sesenta días serán cubiertas provisionalmente por el Vicedecano/a, por el Vicesecretario/a y por el Vicetesorero/a respectivamente. Transcurrido dicho plazo, y subsistiendo las ausencias aludidas, el Vicedecano/a, el Vicesecretario/a y el Vicetesorero los suplirán con carácter definitivo y por el tiempo que falte hasta el término del mandato.

Lo dispuesto en este apartado para cubrir las ausencias y vacantes del Decano/a, Secretario/a y Tesorero/a, es trasladable al cargo de Vicedecano/a, que será cubierto por los Vocales designados.

2. Cuando los cargos que resulten vacantes sean más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser cubiertos mediante una elección convocada

para la provisión de los mismos por el tiempo que reste para cumplir el plazo para el que habían sido elegidos los miembros a sustituir.

La convocatoria de estas elecciones se hará en el plazo máximo de treinta días desde que se produzca la última vacante, y su celebración se hará siguiendo los trámites establecidos en la siguiente sección de estos Estatutos.

#### **Artículo 38.- La convocatoria de elecciones y otros aspectos del procedimiento electoral.**

1. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los colegiados, con arreglo al procedimiento que en estos Estatutos se consigna.

2. Las elecciones se han de convocar con suficiente antelación como para que la renovación no exceda el mandato de la Junta; dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha de acuerdo de convocatoria, por el Secretario se cumplimentará los siguientes particulares:

a) Se insertará en el tablón de anuncios la convocatoria electoral, en la que deberá constar los siguientes extremos:

- Cargos que han de ser objeto de elección, periodo de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a ellos.

- La fijación del lugar, del día y el horario de celebración de las elecciones en una sesión única, debiendo pasar un mínimo de sesenta días desde la inserción de la convocatoria en el tablón hasta el día de celebración de las elecciones; y hora a la que se cerrará el Colegio electoral para dar comienzo al escrutinio de los votos.

b) Junto a la convocatoria de elecciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio el censo de colegiados con derecho a voto, y la posibilidad de solicitar su corrección dentro del plazo de veinte días siguientes a la exposición del mismo.

#### **Artículo 39.- Las candidaturas**

1. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, treinta días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral.

La Junta de Gobierno, al siguiente día hábil de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará como candidatos a aquellos que reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponente; la decisión de la Junta deberá ser publicada en el tablón de anuncios del Colegio y comunicada a los interesados. Contra el acuerdo de exclusión de candidatos se podrá presentar recurso ante la Comisión de Recursos del Colegio por el interesado excluido dentro de los tres días naturales siguientes a la comunicación de dicho acuerdo, que habrá de ser resuelto en igual plazo.

2. Las candidaturas seguirán el sistema de lista cerrada, indicando los nombres y los cargos a los cuales optan, no permitiéndose que un mismo colegiado se presente como candidato a más de un cargo o candidatura; asimismo, cada candidato a miembro de la Junta de Gobierno deberá gozar de la plenitud de sus derechos y acreditar como mínimo un año de colegiación.

Las candidaturas deberán presentarse avaladas, además de por los candidatos, por las firmas de al menos veinte colegiados con derecho a voto que no estén incluidos como candidatos en ninguna de las listas presentadas en las elecciones a celebrar; además, el candidato a Decano adjuntará un escrito por el que se presentará brevemente las circunstancias de los candidatos y se designará a la persona que será su interventor en las elecciones.

3. La campaña electoral durará treinta días a contar desde el día siguiente a la proclamación de candidatura, y finalizará dos días antes de la fecha de la votación.

4. El cese de los cargos salientes no se producirá hasta que se efectúe la toma de posesión de los elegidos, permaneciendo hasta ese momento en funciones.

#### **Artículo 40.- Voto directo, secreto e intransferible; el voto por correo.**

1. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno será por votación directa, secreta e intransferible de los colegiados.

2. Los colegiados podrán votar por correo, remitiéndolo por correo certificado a la Secretaría del Colegio con tres días de antelación a la fecha de celebración de la elección correspondiente. El sobre cerrado ha de contener una copia del D.N.I. y del carné de colegiado, o del último recibo de la cuota colegial, además de un sobre blanco y cerrado dentro del cual figurará la papeleta de voto de igual modelo que la aprobada por la Junta de Gobierno y editada por el Colegio en la cual se habrán marcado los cargos objeto de elección.

La documentación antes mencionada deberá ir acompañada de una solicitud de admisión de voto por correo, firmada por el colegiado. Los votos que no reuniesen los requisitos expresados o que sean recibidos después de los tres días previos a las elecciones son nulos.

#### **Artículo 41.- Mesa electoral, composición y funciones.**

1. Para la celebración de la votación deberá constituirse una mesa electoral que estará presidida permanentemente por algún miembro de la Junta de Gobierno, asistido por dos interventores y uno más por cada candidatura que lo hubiese designado.

2. Constituida la mesa electoral, el presidente ha de indicar el comienzo de la votación ofreciendo a los electores una urna suficientemente garantizada para que, previa comprobación de la constancia del votante en el censo por parte de los interventores, depositen su papeleta de voto.

3. A la hora prevista para la conclusión del horario de elecciones, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuvieren en el lugar donde se lleve a cabo la misma; acto seguido, el Secretario/a depositará en la urna los votos debidamente recibidos por correo y, en último término, votarán los miembros de la Mesa electoral.

4. Finalizada la votación, el Presidente de la mesa y los Interventores han de proceder al escrutinio de los votos, a cuyo término, la Presidencia de la Mesa anunciará su resultado proclamando electos a los componentes de la candidatura que hubiese obtenido mayor número de votos.

**EN ESTA PÁGINA CONCLUYE EL FASCÍCULO I**



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 24277 A LA 24352**

**BORM**

En caso de empate se dirimirá a favor del candidato a Decano/a de más antigüedad colegial.

5. Los incidentes de la jornada y el resultado de la votación han de constar en el acta electoral firmada por los integrantes de la mesa.

#### **Artículo 42.- Circunstancias determinantes de la nulidad del voto; voto en blanco**

1. Serán nulos los votos emitidos en papeletas y sobres que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras que pongan en duda la identidad del candidato; también serán nulos los votos emitidos en papeletas o sobres que no respondan al modelo oficial aprobado por la Junta de Gobierno, o los contenidos en papeleta sin sobre.

En el supuesto de contener un único sobre dos o más papeletas relativas a la misma candidatura se computará como un solo voto válido; ahora bien, si las candidaturas fueren distintas el voto será nulo.

2. Será considerado voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta, o que contenga una papeleta sin indicación a favor de ninguno de los candidatos.

3. Las papeletas extraídas de la urna se destruirán una vez contabilizadas con excepción de aquellas a las que se hubiere negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

#### **Artículo 43.- Del traspaso de poderes.**

La proclamación de la nueva Junta de Gobierno, cuya composición ha de ser comunicada a la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el término de diez días, convierte a la Junta de Gobierno cesante en Junta de Gobierno en funciones, encargada exclusivamente del trámite colegial ordinario y de convocar, antes de que transcurran quince días, una reunión de ambas Juntas para traspaso de poderes.

Durante los noventa días siguientes al traspaso de poderes, los miembros de la nueva Junta de Gobierno pueden ser convocados tantas veces como resulte procedente.

#### **Artículo 44.- Duración y cese de los cargos unipersonales.**

1. El período de mandato de los cargos electivos será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una sola vez para ocupar el mismo cargo en mandatos consecutivos.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las siguientes causas:

- Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

- Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

- Renuncia del interesado, por causa justificada y previa aceptación por la Junta de Gobierno.

- Falta de asistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

- Aprobación de moción de censura o pérdida de una cuestión de confianza, según lo regulado en estos Estatutos.

1. Las ausencias temporales del Decano/a, del Secretario/a o del Tesorero/a por enfermedad o por otra causa justificada, serán cubiertas provisionalmente por el Vicedecano/a, el Vicesecretario/a y el Vicetesorero/a, respectivamente.

2. Las ausencias temporales del Vicedecano/a, Vicesecretario/a o Vicetesorero/a, por enfermedad o por otra causa justificada, serán cubiertas provisionalmente por los Vocales siguiendo el orden correlativo con el que figuraron en la candidatura electoral.

3. Cuando los cargos que resulten vacantes sean más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser cubiertos mediante una elección convocada para la provisión de los mismos por el tiempo que reste para cumplir el plazo para el que habían sido elegidos los miembros a sustituir.

La convocatoria de estas elecciones se hará en el plazo máximo de treinta días desde que se produzca la última vacante, y su celebración se hará siguiendo los trámites establecidos en la siguiente sección de estos Estatutos.

### TÍTULO V

#### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### **Artículo 46.- De los presupuestos anuales y su modificación**

1. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

2. La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el presupuesto para el próximo ejercicio, en el que debe constar la previsión de ingresos y de gastos.

3. Una vez aprobado el presupuesto, éste solamente puede ser razonadamente aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, si así lo acuerda la mayoría cualificada, conforme al artículo 22 de estos Estatutos, de la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal fin.

#### **Artículo 47.- Recursos ordinarios del Colegio**

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio:

a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio.

c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia, incluidas las regulaciones de honorarios.

d) El importe de las cuotas ordinarias fijas o variables, así como las derramas establecidas por la Junta de Gobierno del Colegio y las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.

e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones.

f) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

2. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o Corporaciones oficiales, Entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

c) Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediere.

3. Los colegiados satisfarán al inscribirse en el Ilustre Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia una cuota de incorporación uniforme, cuyo importe fijará y podrá modificar la Junta de Gobierno.

4. Los colegiados, con o sin ejercicio, están obligados a satisfacer las cuotas de colegiación, cuyo importe fija la Junta General.

5. En caso de débitos o pagos extraordinarios, y previo acuerdo de la Junta General, se podrán establecer cuotas extraordinarias que serán satisfechas obligatoriamente por los colegiados.

6. Una vez aprobados los Presupuestos, toda proposición o acuerdo que implique un aumento del gasto o una disminución de los ingresos requerirá la conformidad del Pleno de la Junta de Gobierno para su tramitación.

7. El Pleno de la Junta de Gobierno podrá proponer a la Asamblea General la reducción o bonificación de las cuotas a aquellos grupos de colegiados desempleados, jubilados o que por sus especiales circunstancias se considere oportuno.

El acuerdo de la Junta General deberá determinar los requisitos que habrán de cumplirse por los beneficiarios, los importes y duración de las bonificaciones.

En ningún caso podrá un colegiado acogerse a más de una bonificación en las cuotas, debiendo elegir una sola de entre aquellas que le sean de aplicación.

Para acceder a dichos beneficios será requisito imprescindible la acreditación formal de la situación por el colegiado.

8. Los gastos del Colegio serán solamente los necesarios para el sostenimiento decoroso de los servicios, sin que pueda efectuarse pago alguno no previsto en el Presupuesto aprobado, salvo casos justificados, en los cuales, y habida cuenta de las disponibilidades de Tesorería, el Pleno de la Junta de Gobierno podrá acordar la habilitación de un suplemento de crédito, previa aprobación de la Junta General.

En el Presupuesto se habilitará una partida para gastos de difícil previsión.

9. No obstante lo dispuesto en el número anterior, podrá el Pleno de la Junta de Gobierno habilitar suplementos de créditos sin previa aprobación de la Junta General para el pago de:

a). Tributos Estatales, Locales o Autonómicos, cuando el aumento del gasto se derive de disposición legal o estatutaria.

b). Personal, cuando el aumento del gasto se derive de disposición legal o estatutaria.

c). Otros gastos no previsibles y que sea ineludible atender.

10. Los gastos que ocasione el ejercicio de los cargos colegiales serán abonados por el Colegio en las cuantías y condiciones que apruebe la Junta de Gobierno. El mismo criterio se observará en los supuestos en que cualquier colegiado sea comisionado por órgano del Colegio para la realización de la función concreta que se le designe, debiendo, en todo caso, acreditarse documentalmente los gastos producidos. Para efectuar los pagos de los gastos realizados será indispensable la previa conformidad conjunta del Decano/a y del Tesorero/a.

11. El Colegio Oficial mantendrá las cuentas bancarias que estime necesarias para el mejor desenvolvimiento de su actividad, procurando, cuando sea posible, efectuar los pagos a través de ellas, bien mediante transferencias o cheques.

Las firmas autorizadas en cada cuenta bancaria serán las del Decano/, Secretario/a y Tesorero/a.

#### **Artículo 48.- Responsabilidad Mancomunada de los miembros de la Junta del Gobierno**

Los miembros de la Junta de Gobierno son responsables mancomunadamente de la custodia del patrimonio colegial, de su cuidada administración y destino de acuerdo con las finalidades de la Corporación.

### TÍTULO VI

#### DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

##### **Artículo 49.- Competencia Disciplinaria.**

El Colegio tiene jurisdicción disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los colegiados en el ejercicio de su actividad profesional y/ o colegial.

##### **Artículo 50.- Faltas disciplinarias.**

Las faltas que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Son faltas leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

b) Las enumeradas como faltas graves cuando por su escasa incidencia y repercusión en la profesión y resto de colegiados no sean acreedoras del calificativo de graves, conforme al espíritu de servicio a la comunidad y las obligaciones deontológicas de la profesión.

2) Son faltas graves:

a) El incumplimiento de las normas estatutarias o de los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en el ámbito de su competencia.

b) Emplear para el tratamiento de los usuarios medios no controlados científicamente y simular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

c) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones; y los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

d) La competencia desleal, cuando no constituya falta muy grave.

e) El ejercicio profesional en situación de embriaguez, o bajo el influjo de drogas tóxicas.

f) Desviar a los enfermos de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular, con fines interesados; así como permitir el uso de su clínica o gabinete a personas que, aun poseyendo el título de Fisioterapeutas, no se hallen colegiados.

g) La infracción grave del secreto profesional, por culpa o negligencia, con perjuicio para tercero.

h) La emisión de informes o expedición de certificados con falta a la verdad.

i) Indicar una competencia o título que no se posea.

j) Las conductas tipificadas en el artículo 14, 2 de la Ley Orgánica, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.

3) Son faltas muy graves:

a) La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de doce meses.

b) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

c) Los actos y omisiones que menosprecien de forma deliberada y persistente la dignidad de la profesión, y a las reglas éticas y deontológicas que la gobiernan; así como el atentado contra la dignidad u honor de las personas que constituyen la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, y/ o contra los compañeros con ocasión del ejercicio profesional.

d) La embriaguez o toxicomanía cuando afecten gravemente al ejercicio de la profesión; así como la desatención maliciosa o intencionada a los pacientes o usuarios.

e) La realización de actos o actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias o exclusivas del Colegio, siempre que se acredite que tales actos, actividades o asociaciones perturban o entorpecen el regular funcionamiento de este Colegio Profesional o del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas.

f) La violación dolosa del secreto profesional.

g) El intrusismo profesional, el fomento y su encubrimiento; así como la competencia desleal, realizada con menosprecio a la dignidad personal o profesional de uno o varios colegiados.

h) Las conductas tipificadas en el artículo 14, 1 a), b), c), e), f), g) h), i), j) de la Ley Orgánica, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte.

#### **Artículo 51.- Sanciones disciplinarias.**

1. Las sanciones que pueden imponer son:

a) Por faltas leves, la amonestación privada o el apercibimiento por escrito.

b) Por faltas graves, la suspensión del ejercicio de la Fisioterapia por un plazo no superior a tres meses.

c) Por faltas muy graves, la suspensión del ejercicio de la Fisioterapia por un plazo superior a un año sin exceder de dos años o, en su caso, la expulsión del Colegio.

2. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes, y podrán ser hechas públicas en los términos que reglamentariamente se determinen; asimismo, las que impliquen suspensión del ejercicio de la profesión o expulsión del Colegio se comunicarán en todo caso al Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, produciendo el efecto que legalmente proceda en el resto del territorio español.

#### **Artículo 52.- Del expediente sancionador.**

1. La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y previa tramitación por la Junta de Gobierno del Colegio del correspondiente expediente disciplinario, que en todo caso se tramitará con la preceptiva de audiencia al interesado.

2. El expediente sancionador se debe ajustar a las siguientes normas:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno, ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada.

La Junta de Gobierno, cuando tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá de oficio acordar la apertura de un periodo de información previa a la incoación del expediente, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto.

b) Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor designado por la Junta de Gobierno de entre sus miembros, notificándose al supuesto infractor tanto la incoación del expediente como el nombramiento del instructor.

El instructor puede abstenerse de ejercer su función en los siguientes casos:

- Parentesco de consanguinidad o afinidad dentro del cuarto grado civil con el expedientado, así como con el denunciante o con cualquier otro interviniente en el procedimiento sancionador.

- Haber intervenido el instructor en anterior expediente contra el mismo colegiado; o haber sido el expedientado,

instructor de un procedimiento abierto con anterioridad contra el ahora actuante como instructor.

- Amistad íntima o enemistad manifiesta.

- Compartir su profesión de forma conjunta en clínica o centro compartido.

En cualquiera de estos supuestos podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento al instructor. En el plazo de seis días la Junta de Gobierno resolverá, una vez oído al recusado y tras las comprobaciones que considere necesarias, si releva al instructor o el mismo continúa en la tramitación del procedimiento.

c) Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un Pliego de Cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente; el Pliego de Cargos será notificado al interesado y se le concederá un plazo de quince días hábiles para poder contestarlo, aportando y, en su caso, proponiendo todas las pruebas de que intente valerse.

d) Contestado el Pliego de Cargos, o transcurrido el plazo para hacerlo, y practicada la prueba correspondiente, el instructor formulará propuesta de resolución, notificándose la misma junto con las actuaciones practicadas al interesado para que en el plazo de quince días hábiles pueda alegar todo aquello que considere conveniente para su defensa.

La propuesta de resolución y las actuaciones practicadas serán remitidas a la Junta de Gobierno para que proceda a dictar la resolución que considere apropiada.

e) Las resoluciones sancionadoras se adoptarán por la Junta de Gobierno, con la asistencia de todos sus miembros a excepción de aquellos que aleguen un impedimento previamente estimado por la Junta o sean recusables, por mayoría absoluta de votos, que si algún miembro de la Junta lo solicitare podrá ser secreto, salvo el acuerdo de suspensión por más de seis meses o expulsión del Colegio que deberá ser adoptado por las dos terceras partes de los miembros de la Junta.

Las resoluciones sancionadoras contendrán la relación de los hechos probados, la determinación de las faltas constatadas y la clasificación de su gravedad, debiendo ser congruente la relación de los elementos fácticos con el Pliego de Cargos formulados en el expediente.

3. Contra la resolución del expediente disciplinario, podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra dicho acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo.

4. En todo lo no regulado en estos Estatutos en materia de expediente sancionador se estará a lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia y en el Estatuto General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

5.- Para el caso de que existir denuncia contra algún miembro de la Junta de Gobierno será órgano competente para el conocimiento y resolución del expediente el Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España.

#### **Artículo 53.- Extinción de la responsabilidad disciplinaria.**

La responsabilidad disciplinaria de los colegiados se extingue por el cumplimiento de la sanción, la muerte del colegiado y la prescripción de la falta o de la sanción.

La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, sino que se concluirá el procedimiento disciplinario y la sanción quedará en suspenso para ser cumplida si el colegiado causase nuevamente alta en el Colegio.

#### **Artículo 54.- Prescripción de infracciones y sanciones. Cancelación. Rehabilitación.**

1. Las faltas previstas en estos Estatutos están sometidas al siguiente período de prescripción, cuyo plazo comenzará a contar desde que la falta hubiese sido cometida:

- Faltas leves a los seis meses.

- Faltas graves a los dos años.

- Faltas muy graves a los tres años.

La prescripción se interrumpirá por la notificación al colegiado afectado del acuerdo de incoación del procedimiento de información previa; el plazo de prescripción se entenderá no interrumpido cuando el procedimiento disciplinario permaneciere paralizado durante más de seis meses, por causa no imputable al colegiado inculpado.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves, a los dos años; y las impuestas por faltas leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción de la sanción, por falta de ejecución de la misma, comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que haya quedado firme la resolución sancionadora.

3. La cancelación supone la anulación del antecedente sancionador a todos los efectos, por tanto, la anotación de las sanciones en el expediente personal del colegiado caducará a los seis meses, si hubiese sido por falta leve; a los dos años, si hubiese sido por falta grave; y a los cuatro años, si hubiese sido por falta muy grave.

El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

4. Si la sanción hubiere consistido en la expulsión del colegio, el interesado podrá solicitar la rehabilitación una vez transcurridos cinco años desde que la sanción fuese firme, incoando, en tal caso, la Junta de Gobierno expediente en el que practicará la prueba que estime oportuna y, previa audiencia del interesado, podrá conceder o denegar la rehabilitación mediante resolución motivada, atendiendo a la conducta seguida por el interesado durante su inhabilitación. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas, testimonio de la resolución que dicte en el expediente de rehabilitación.

## TÍTULO VII

## DE LA JUNTA DE GARANTÍAS

**Artículo 55.- De La Junta de Garantías del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia**

La Junta de Garantías del Ilustre Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia se rige por los presentes Estatutos y sus reglamentos, así como por la disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, y actúan con total independencia de los órganos del Colegio.

**Artículo 56.- Domicilio Social**

El domicilio social de la Junta de Garantías se fija en la calle María Guerrero, 13- bajo- 30002 Murcia.

**Capítulo Primero****Composición y Funciones****Artículo 57.- Composición de la Junta de Garantías.**

1.- La Junta de Garantías estará constituida por un Presidente/a, Un Secretario/a y dos Vocales, que serán elegidos en la forma establecida en el Capítulo II, del presente Título.

2.- No podrán formar parte de la Junta de Garantías:

a) Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejado la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

b) Los Colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria en cualquier colegio oficial de fisioterapeutas hasta que no estén rehabilitados.

c) Los Colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno del Colegio o del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas o de cualquier otro Colegio Profesional.

**Artículo 58.- Funciones**

Corresponde a la Junta de Garantías conocer y resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos adoptados por la Junta General, por la Junta de Gobierno del Colegio, incluso en materia electoral, y cualesquiera otros de los previstos en los presentes Estatutos.

**Artículo 59.- Convocatoria de la Junta de Garantías.**

1- La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario/a, previo mandato del Presidente/a, con tres días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e irá acompañado del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrá tratarse otros asuntos.

2.- Para la válida constitución de la misma se requerirá la presencia al menos, de tres de sus miembros, entre los que necesariamente deberá estar el Presidente/a o el Secretario/a, o en su caso, quienes lo sustituyan.

3.- Los acuerdos se adoptaran por mayoría simple de los votos de los asistentes. El Presidente/a tendrá voto de calidad.

**Artículo 60.- Corresponde al Presidente/a:**

- a) La representación oficial de la Junta
- b) Presidir sus reuniones, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

c) Cualquier otra que le sea atribuida por los presentes Estatutos y sus reglamentos

**Artículo 61.- Corresponde al Secretario/a las siguientes funciones:**

a) Redactar y remitir los oficios y comunicaciones

b) Redactar las actas de las reuniones.

c) Llevar la custodia de los libros necesarios para el ordenado servicio de la Junta, entre los que obligatoriamente se encontrará el Libro de Actas, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

d) Recibir todos los recursos, escritos y comunicaciones que se reciban en la Junta, dando cuenta de los mismos al Presidente/a.

e) Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente/a.

f) Tener a su cargo y custodia el archivo y sello de la Junta.

g) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los presentes estatutos y sus reglamentos.

**Artículo 62.- Vocales**

Corresponde a los vocales cuantas funciones les sean atribuidas por las leyes, los presentes estatutos y sus reglamentos, así como las que les sean encomendadas por el Presidente/a.

**Artículo 63.- Vacantes**

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporal, estuviese vacante alguno de los cargos de la Junta de Garantías, será sustituido por los vocales atendiendo al criterio de mayor antigüedad como colegiados ejercientes en el propio Colegio y, a igualdad de antigüedad, el de mayor edad.

**Capítulo Segundo****De la Elección****Artículo 64.- Elecciones**

Los cargos de la Junta de Garantía se proveerán por elección de la misma forma establecida en el Título IV, Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, para la elección de los miembros de la Junta de Gobierno con las particularidades que se expresan en el artículo siguiente.

**Artículo 65.- Período de Mandato**

El periodo de mandato se establece en cinco años, siendo posible su reelección.

**Artículo 66.- Requisitos**

Para los diferentes cargos se establece los requisitos de antigüedad siguientes:

-Presidente/a. Cinco años consecutivos inmediatamente anteriores a la elección y como colegiado ejerciente.

-Secretario/a. Tres años consecutivos inmediatamente anteriores a la elección y como colegiado ejerciente.

-Vocales. Dos años consecutivos inmediatamente anteriores a la elección y como colegiado ejerciente.

### Capítulo Tercero

#### Del Régimen Jurídico de sus Actos y su Impugnación

##### Artículo 67.- Del carácter, comunicación e impugnación de los acuerdos colegiales.

1. Los acuerdos de la Junta de Garantías, serán inmediatamente ejecutivos, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante la propia Junta de Garantías, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses, transcurridos los cuales sin que recaiga resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo.

4.- No se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación expresa del recurso de reposición interpuesto.

##### Artículo 68.- Actos nulos y anulables.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establecen el artículo 62 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley citada en el apartado anterior, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

##### Artículo 69.- Libros de Actas.

En el Colegio se llevarán obligatoriamente dos libros de actas, donde se transcribirán separadamente las correspondientes a la Asamblea General y a la Junta de Gobierno.

Las actas de la Asamblea General deberán ser firmadas por los interventores designados en cada una de ellas.

Las actas de la Junta de Gobierno deberán ser firmadas por el Decano o por quien le hubiere sustituido en la presidencia y por el Secretario/a, o quien hubiere desempeñado sus funciones.

### TÍTULO VIII

#### DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

##### Artículo 70.- Carácter indefinido.

El Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia tiene voluntad de permanencia y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines, no obstante, la Asamblea General podrá decidir su disolución, conforme al artículo 14 de la Ley 6/ 99, de Colegios Profesionales de la Región de Murcia, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley 2/ 1974,

de 13 de febrero, modificada por la Ley 74/ 1978, de 26 de diciembre, y por las Leyes o Reglamentos autonómicos que se encuentren en vigor, o se acredite la imposibilidad permanente de cumplir sus fines, adoptándose tal decisión por mayoría de dos tercios de los colegiados censados .

#### Disposiciones transitorias.

**Primera.**-La Junta de Gobierno, que aplicará las presentes normas desde su aprobación por la Asamblea General, las remitirá, junto con el certificado del Acta de la citada Asamblea, a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, a los efectos previstos en la Ley de Colegios Profesionales de la Región de Murcia.

**Segunda.**-Aprobados y autorizados estos Estatutos, su texto será divulgado entre los fisioterapeutas y en todos los ámbitos donde convenga.

**Tercera.**-Lo establecido en los presentes Estatutos se entenderá sin perjuicio de lo que sobre esta materia, y de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Murcia, establecieron los órganos de la Comunidad Autónoma, con referencia a lo dispuesto en las Leyes Generales del Estado allí aplicables, y a las válidamente emanadas de sus órganos autonómicos legislativos en las materias de su respectiva competencia.

#### Disposiciones finales

##### Única

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los presentes Estatutos Colegiales fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Fisioterapeutas de la Región de Murcia, celebrada el día 17 de febrero de 2007.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 10673 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera para el desarrollo del Proyecto "Huerto Pío".

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fundación Sierra Minera, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de mayo de 2007 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera para el desarrollo del Proyecto "Huerto Pío", autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 18 de mayo de 2007.

Murcia, 29 de junio de 2007.—El Secretario General, Francisco Ferrer Merofo.

Murcia, a 11 de junio de 2007.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y especialmente facultado para este acto en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de mayo de 2007.

De otra parte, don Ginés Guerrero Acosta, en representación de la Fundación Sierra Minera y como Presidente de la misma, cargo para el que fue nombrado por reunión del Patronato de la Fundación de fecha 5 de mayo de 2006.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades que representan, el presente Convenio de colaboración, y a tal efecto

### Manifiestan

**Primero.**- Que en virtud del artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente. Normas adicionales de protección.

**Segundo.**- Que la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres, establece en su artículo 3, como uno de los principios que inspiran la misma, la preservación de la variedad, singularidad y belleza de los ecosistemas naturales y del paisaje. Por otro lado, la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, establece entre sus fines la prevención y corrección de la degradación del medio ambiente.

**Tercero.**- Que la conservación de la riqueza etnobotánica de la Sierra Minera de Cartagena - La Unión, es de gran interés desde una perspectiva de mantenimiento de la biodiversidad, así como de aprovechamiento de los recursos naturales de la zona para nuevos procesos de desarrollo. La problemática ambiental de las zonas deterioradas por el impacto de la minería, requieren de actuaciones de restauración ambiental y revegetación, en las que pueden ser de gran utilidad las plantas autóctonas de la zona.

**Cuarto.**- Que la Fundación Sierra Minera es una institución sin ánimo de lucro, clasificada e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que tiene como objetivo, entre otros, la promoción del desarrollo de la zona de la Sierra Minera de Cartagena-La Unión, integrando los aspectos económicos, laborales sociales, medioambientales, educativos y culturales.

**Quinto.**- Que en cumplimiento de dichos objetivos, la Fundación Sierra Minera ha venido desarrollando, en la pedanía unionense de Roche, el proyecto denominado "Huerto Pío", que pretende contribuir a la divulgación del patrimonio vegetal y etnobotánico de la Sierra Minera, a través de la creación de un parque ambiental en el que se desarrollan actividades de educación ambiental, así como, técnicas de cultivo y aprovechamiento, encaminadas a conseguir cultivos en régimen semiintensivo de especies autóctonas emblemáticas. La Consejería de Industria y Medio Ambiente ha venido contribuyendo a la financiación de este proyecto, a través de la suscripción de diferentes Convenios de colaboración, de 13 de diciembre de 2002, de 8 de agosto de 2005 y de 30 de octubre de 2006.

**Sexto.**- Este proyecto ha contribuido a desarrollar las potencialidades de Huerto Pío como un recurso para la educación ambiental, y para la conservación y divulgación de la extraordinaria riqueza vegetal que atesora la Sierra Minera de Cartagena - La Unión. La finalidad es la de contribuir al conocimiento, conservación y desarrollo de las posibilidades de aprovechamiento de varias especies emblemáticas de esta Sierra, por su extraordinaria rareza y valor ecológico en el contexto europeo.

**Séptimo.**- Que la protección y conservación de estas especies exige diversificar y a la vez multiplicar los esfuerzos, contando para ello con la colaboración de las entidades sin fin de lucro entre cuyos objetivos se encuentran el desarrollo de actividades orientadas a la protección de los valores ambientales y los recursos naturales de su ámbito actuación.

**Octavo.**- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, colaborar en la ejecución del proyecto denominado "Huerto Pío", desarrollado por la Fundación Sierra Minera, con el fin de contribuir a la recuperación y valorización del patrimonio natural y cultural de la Sierra Minera y contribuir a la divulgación de su patrimonio vegetal y etnobotánico.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas, en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

### Cláusulas

#### Primera.- Objeto del Convenio.

Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y la Fundación Sierra Minera para el desarrollo del proyecto "Huerto Pío", cuya finalidad es la de contribuir a la conservación y desarrollo de especies vegetales emblemáticas de la

Sierra de Cartagena - La Unión, de extraordinaria rareza y alto valor ecológico en el contexto regional, nacional y europeo, a la vez que fomentar el conocimiento de dicho patrimonio vegetal y etnobotánico de la Sierra Minera a través de actividades de educación ambiental.

#### **Segunda.- Ámbito territorial de desarrollo del Proyecto Huerto Pío.**

El Proyecto Huerto Pío se desarrollará en el siguiente ámbito territorial:

a) Una parte de la finca denominada Huerto Pío, situada en la diputación el Garbanzal, término municipal de la Unión, con una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco áreas de superficie, en cuyo interior se encuentra una balsa, una noria y un muro de piedra exterior con puerta de acceso a la finca, y cuyo usufructo temporal por un plazo de 12 años prorrogables corresponde a la Fundación Sierra Minera, en virtud de escritura de donación de usufructo autorizada por el Notario don Francisco José Tejerina Fernández en la Unión, el 10 de octubre del año 2000.

b) Aquellas fincas propiedad de personas físicas o jurídicas con las que la Fundación Sierra Minera suscriba los oportunos Convenios de colaboración para el desarrollo de actuaciones contempladas en el Proyecto Huerto Pío.

#### **Tercera.- Compromisos de la Fundación Sierra Minera.**

La Fundación Sierra Minera desarrollará el proyecto "Huerto Pío" bajo la supervisión y en coordinación con la Dirección General del Medio Natural. En particular, la Fundación asume los siguientes compromisos:

a) Mantenimiento del Parque Ambiental de Huerto Pío, del Jardín botánico de especies endémicas y amenazadas y del Vivero de plantas autóctonas, para la producción de planta autóctona certificada.

b) Desarrollo de trabajos de investigación de los usos y rendimientos de diversas especies autóctonas, y así como, técnicas de cultivo y aprovechamiento encaminadas a conseguir cultivos en régimen semiintensivo de especies autóctonas emblemáticas.

c) Realización de talleres y visitas para la divulgación del patrimonio natural y etnográfico de la Sierra Minera.

d) Aportación de todos los recursos materiales y personal especializado que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del proyecto.

e) Realizar y remitir, cuando sea requerido por la Dirección General del Medio Natural, un informe sobre el estado de desarrollo del Proyecto.

f) Como beneficiaria de subvención, se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Cuarta.- Compromisos de la Consejería de Industria y Medio Ambiente.**

La Consejería de Industria y Medio Ambiente asume los siguientes compromisos:

1.- Aportar la cantidad de treinta mil euros (30.000 €), destinados a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración, con cargo la partida presupuestaria 16.07.00.4421.480.59 proyecto de gasto 37161, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2007, aprobados por Ley 13/2006, de 27 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Industria y Medio Ambiente el pago anticipado de las aportaciones económicas señaladas anteriormente, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para que la Fundación pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

2.- La Consejería de Industria y Medio Ambiente, facilitará el asesoramiento técnico, legal o administrativo, en los aspectos relacionados con el Convenio, que le solicite la Fundación Sierra Minera.

#### **Quinta.- Justificación de las actividades realizadas.**

La Fundación Sierra Minera deberá presentar, en los tres meses siguientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la oportuna justificación de la inversión dada a los fondos recibidos y acreditación del cumplimiento de la finalidad para la que estaban previstos. Para ello remitirá a Consejería de Industria y Medio Ambiente:

a) Memoria del desarrollo del proyecto y las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

b) Relación de los gastos y pagos derivados de la realización de las actividades objeto del presente Convenio, y copia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos. Para los justificantes del personal contratado, se presentará necesariamente las nóminas ajustadas al modelo oficial, acompañadas de los justificantes de cotización a la Seguridad Social, así como copia de los contratos.

c) Se remitirán a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y protección del Medio Ambiente, copias de todos los materiales editados al amparo de este Convenio.

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

#### **Sexta.- Reintegro.**

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Modificación.**

La Fundación deberá comunicar a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en la ejecución del Convenio, con el fin de acordar conjuntamente la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

#### **Octava.- Difusión y publicidad.**

En la difusión y publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como en los materiales informativos que se distribuyan, se hará constar la participación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, indicando que tales actividades han sido financiadas por dicha Consejería.

#### **Novena.- Régimen sancionador.**

La Fundación Sierra Minera, como beneficiaria de la subvención concedida, estará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Décima.- Comisión de seguimiento.**

El seguimiento de las acciones que el presente Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, cuya composición será la siguiente:

a) Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General del Medio Natural.

b) Por la Fundación Sierra Minera, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento interpretar y resolver las cuestiones, dudas y discrepancias que puedan surgir en el cumplimiento y durante la ejecución del presente Convenio y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados.

#### **Undécima.- Vigencia del Convenio.**

Este Convenio de colaboración estará vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta, desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2007, salvo denuncia expresa por una de las partes, que deberá ser puesta en conocimiento de la otra con un mes de antelación.

El Convenio podrá prorrogarse, en función del grado de cumplimiento del mismo, por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes. En caso de prórroga, se exceptúan de la vigencia las aportaciones económicas de la Consejería, que vendrán determinadas por la disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente.

#### **Duodécima.- Régimen jurídico.**

1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. El régimen jurídico regulador de la subvención concedida mediante el presente convenio viene determinado por:

- El capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

- La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que resulten de aplicación.

- Lo establecido en las presentes estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente Convenio en ejemplar por triplicado en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, el Consejero, Benito Javier Mercader León.—Por la Fundación Sierra Minera, el Presidente, Ginés Guerrero Acosta.

## Consejería de Agricultura y Agua

**10672 Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Citrícola Thader, para la recogida de información estadística y seguimiento coyuntural del mercado citrícola, para la promoción de los productos citrícolas de la Región de Murcia.**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Citrícola Thader, para la recogida de información estadística y seguimiento coyuntural del mercado citrícola, para la promoción de los productos citrícolas de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 17 de julio de 2007, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 25 de mayo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua,

y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

#### **Resuelvo,**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Citrícola Thader, para la recogida de información estadística y seguimiento coyuntural del mercado citrícola, para la promoción de los productos citrícolas de la Región de Murcia, cuyo texto es el siguiente:

**"Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la asociación Citrícola Thader, para la recogida de información estadística y seguimiento coyuntural del mercado citrícola, para la promoción de los productos citrícolas de la Región de Murcia.**

En Murcia a 17 julio de 2007

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 28/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3 de julio de 2007) y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha 25 de mayo de 2007.

De otra parte D. José Antonio García Rodríguez Presidente de la Asociación Citrícola Thader (Asocithader), con CIF G-73003659 y domicilio en C/ Villaleal, n.º 3, 30.001 de Murcia, en nombre y representación de la misma, autorizado conforme al Acta de constitución de la Asociación de fecha 14 de julio de 1998

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

#### **Manifiestan**

**Primero.-** Que en virtud del artículo 10.uno apartado 6 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, esta Consejería tiene atribuida competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

**Segundo.-** La elaboración de estadísticas agrarias y la promoción de productos agroalimentarios constituyen obligaciones que vinculan a los poderes públicos y es por ello que esta Comunidad Autónoma considera apoyar las asociaciones de cítricos de nuestra Región, para la comercialización de cítricos.

**Tercero.-** El fomento y la colaboración con las Asociaciones de empresas que estén dedicadas a la comercialización de cítricos en nuestra Región es un objetivo primordial, ya que defienden los intereses económicos del sector citrícola lo que repercute en los intereses de la Región.

**Cuarto.-** Que la Consejería de Agricultura y Agua considera necesario apoyar las actuaciones que puedan promover las asociaciones de cítricos como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es la promoción de los productos citrícolas de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto n.º 114/2007 de 25 de mayo 2007, las normas reguladoras de una concesión directa a otorgar a la Asociación Citrícola Thader.

En virtud, de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes:

#### **Cláusulas**

##### **Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Agricultura y Agua y la Asociación Citrícola Thader para la recogida de información estadística y seguimiento coyuntural del mercado citrícola y para la promoción de los productos citrícolas de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Compromisos de la Asociación Citrícola Asocithader.**

La Asociación asume los siguientes compromisos:

1.- Poner a disposición de la Consejería de Agricultura y Agua, una red de fincas colaboradoras para la realización de aforos de cultivo de cítricos (aforo): superficie, estimación de cosechas, seguimiento del cultivo y resultados finales de la recolección para el establecimiento definitivo de los balances de cosecha.

2.- Recogida de precios y cantidades comercializadas a salida de almacén (sin impuestos) cotizaciones de los distintos mercados de destino y volúmenes comercializados.

3.- Informes coyunturales de seguimiento de los mercados.

4.- Apoyo a la asistencia a ferias y eventos relacionados con la promoción de cítricos en el ámbito de la U.E. y países terceros del ámbito europeo y del norte de Africa.

##### **Tercera.- Compromisos de la Consejería de Agricultura y Agua**

La Consejería de Agricultura y Agua se compromete a aportar la cantidad de 60.000 € destinados a la financiación de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 17.03.00.712E.47004, proyecto 11536 subproyecto 011536070001 de la Ley 13/2006 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2007, que se hará efectiva a la firma del convenio.

#### **Cuarta.- Seguimiento del Convenio**

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Convenio de Colaboración, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, uno de los cuales presidirá la Comisión y dos en representación de la Asociación designados por sus órganos de gobierno. La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo. Dicha comisión se reunirá al menos una vez al cuatrimestre rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II, del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Quinta. Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

- Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en la cláusula séptima.

- Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar la información requerida por los órganos competentes.

- Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada la colaboración de la Consejería de Agricultura y Agua y la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Los beneficiarios quedarán en todo caso sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Sexta.- Incumplimientos**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Séptima.- Justificación de la aplicación de los fondos**

A contar desde la finalización de este Convenio y en el plazo de 3 meses deberá justificar los gastos relativos

a las actividades realizadas y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaran la concesión, debiendo presentar ante la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario la siguiente documentación:

- Memoria de desarrollo de las actividades objeto del Convenio y del cumplimiento de las obligaciones.

- La justificación documental de la aplicación de los fondos percibidos, mediante aportación de las facturas originales o copias compulsadas, acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de la actividad subvencionada.

- La justificación por parte de la Asociación Citrícola Thader, beneficiaria de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se aportará en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en concordancia con los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006 de 24 de Julio. Aplicables por remisión del artículo 25 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octava.- Vigencia**

El presente Convenio de Colaboración surtirá efecto desde la fecha de la firma y tendrá una vigencia de un año contados a partir de dicha fecha.

#### **Novena.- Extinción**

El Convenio podrá extinguirse por las causas admitidas en derecho y en particular por cualquiera de las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes con un mes de antelación

- Por incumplimiento o irregularidades en la ejecución del convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

#### **Décima.- Jurisdicción**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio, por triplicado ejemplar en lugar y fecha consignados en el encabezado.

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.—Por la Asociación Citrícola Thader (Asociithader), el Presidente, José Antonio García Rodríguez”.

Murcia, a 19 de julio de 2007.—El Secretario General, José Fernández López.

## Consejería de Sanidad

### **10541 Corrección de errores al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de prevención de Drogodependencias.**

Advertido error en la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Totana para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 164, correspondiente al día 18 de julio de 2007) se procede a su corrección en los siguientes términos:

#### **En la Cláusula Séptima donde dice:**

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2008”.

#### **Debe decir:**

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2007”.

En Murcia, a 18 de julio de 2007.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

—

## Consejería de Sanidad

### Servicio Murciano de Salud

### **10661 Resolución de 2 de julio de 2007, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se acepta la cesión gratuita a favor del Servicio Murciano de Salud, de una parcela de terreno sito en el paraje de Las Serratillas, término municipal de Yecla con destino a la construcción de un centro de salud mental.**

Por parte de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se han realizado diversas actuaciones con el Ayuntamiento de Yecla tendentes a conseguir la cesión de una parcela, con la finalidad de ubicar un Centro de Salud Mental, como consecuencia de las nuevas necesidades asistenciales que están surgiendo en la zona.

El Ayuntamiento de Yecla, en sesión plenaria celebrada el día 7 de mayo de 2007, adoptó, el acuerdo de ceder gratuitamente al Servicio Murciano de Salud, una parcela de terreno propiedad municipal, con una superficie de 1.216,50 m<sup>2</sup> de superficie, para la construcción de un Centro de Salud Mental en Yecla.

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 1 de junio de 2007, se publicó el anuncio de cesión gratuita de terreno al Servicio Murciano de Salud, con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental.

Una vez concluido el plazo de exposición pública, el acuerdo de cesión se considera aprobado definitivamente, siendo precisa la aceptación expresa de la cesión de la parcela por el órgano competente del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 8 apartado u) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Yecla, de una parcela de terreno segregada de la finca de propiedad municipal con destino a la construcción de un Centro de Salud Mental, cuya descripción es la siguiente:

“Terreno de forma trapezoidal sito en el paraje de las Serratillas del término municipal de Yecla, calificado por el P. G. M. O. U. como Suelo Urbano Sistemas Generales-Equipamiento Sanitario, de 1.216,50 m<sup>2</sup> de superficie. Lindes actuales:

Norte, Calle Pintor Juan Albert, Sur y Este, Centro de Salud “Francisco Palao”, y Oeste, resto de la que se segrega.”

Valoración año 2007: 137.671,30 €.

Inscripción: inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.668, Libro 953, registral número 15.315.

La cesión de la parcela de terreno segregada y descrita, está incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles (Fincas Urbanas) formando parte de la inscrita con el Número de Orden 1.2.259 (Terreno en Calle Pintor Juan Albert, para la construcción de Centro de Salud Mental”), excluidos de la misma los terrenos destinados a viales públicos, objeto de segregación, calificada como bien patrimonial, y libre de cargas y gravámenes, para ser destinada a la construcción de un Centro de Salud Mental por dicha entidad.

**Segundo.-** La cesión gratuita, tal y como consta en el acuerdo de cesión, está condicionada al cumplimiento, en el plazo máximo de cinco años, de la finalidad para la que se otorga la cesión, debiendo mantenerse el destino, como mínimo, durante los treinta años siguientes. La infracción de ambos condicionamientos dará lugar a la reversión automática del inmueble cedido al patrimonio de esta Corporación, con todas sus pertenencias y accesorios.

**Tercero.-** Inscribir la parcela cedida a favor del Servicio Murciano de Salud en el Registro de la Propiedad correspondiente.

**Cuarto.**- Realizar cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de aceptación de la cesión del citado terreno, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

**Quinto.**- Dar de alta al nuevo bien en el Inventario General de Bienes del Servicio Murciano de Salud.

**Sexto.** - El acuerdo de aceptación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 2 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

## Consejería de Educación y Cultura

**10624 Orden de 19 de junio de 2007 por la que se extingue la autorización de apertura y funcionamiento por cese de actividades, del Centro Privado Incompleto de Educación Preescolar “Santa María la Real” de Alguazas.**

Visto el expediente iniciado por D.ª Isabel Andreo Tejedor, con DNI n.º 27.453.833-K, como titular del Centro privado Incompleto de Educación Preescolar “Santa María la Real”, con domicilio en C/ El Azahar, s/n, de Alguazas, de Murcia, solicitando la extinción, por cese de las actividades, de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.-

En su virtud,

### Dispongo:

**Primero.**- Declarar extinguida la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado Incompleto de Educación Preescolar “Santa María la Real” (Código de Centro: 30018631), con domicilio en C/ El Azahar, s/n, de Alguazas, por cese de actividades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Segundo.**- En todo caso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, la extinción de la autorización surtirá efectos desde el inicio del próximo curso escolar.

**Tercero.**- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 19 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Educación y Cultura

**10626 Orden de 19 de junio de 2007 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial “José Loustau” de Murcia.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D.ª Guillermina Sánchez Oró con DNI n.º 45.052.824-X, como representante de la entidad “Enseñanza José Loustau, Sociedad Cooperativa”, titular de los Centros privados Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria denominados “José Loustau”, con domicilio en C/ Santa Úrsula, n.º 1, 3, 5 y 7 y C/ Diego Hernández, n.º 27, de Murcia, en solicitud de autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Educación Especial con una unidad de Educación Básica Especial (para alumnos con pluridiscapacidad).-

En su virtud,

### Dispongo:

**Primero:** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Especial “José Loustau”, de Murcia, con una unidad de Educación Básica Especial, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro privado de Educación Especial

Denominación específica: “José Loustau”

Código del Centro: 30005831

Titular: “Enseñanza José Loustau, Sociedad Cooperativa”

CIF: F-30057525

Domicilio: C/ Santa Úrsula, n.º 1, 3, 5 y 7 y C/ Diego Hernández, n.º 27.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Especial

- 1 unidad de Educación Básica.

Capacidad:

- 6 puestos escolares para alumnos con el perfil de pluridiscapacidad.

**Segundo.-** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.-** La titularidad del Centro, una vez entre en funcionamiento la unidad autorizada, deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, la relación del personal que atenderá la nueva unidad, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo acreditar estar en posesión de las titulaciones que se recogen en la Resolución de 19 de abril de 1999, de la Dirección General de Centros Educativos: Maestro especialista en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica), de maestro especialista en Audición y Lenguaje, o de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, subsección de Educación Especial.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, aprobará expresamente la citada relación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Cuarto.-** Queda la titularidad del Centro obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala esta Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genérica y específica que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 19 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

## Consejería de Educación y Cultura

**10659 Orden de 26 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones a asociaciones de padres de alumnos escolarizados en Centros de Educación Especial para el desarrollo de actividades de escuelas de verano para el año 2007.**

Por Orden de 23 de febrero de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 299/1996, de 28 de febrero ("Boletín Oficial del Estado" de 12 de marzo), de Ordenación de las Acciones Dirigidas a la Compensación de las Desigualdades en Educación, se realizó la convocatoria de subvenciones para actividades de escuelas de verano en centros de educación especial sostenidos con fondos públicos, para el verano 2007.

Realizada por la comisión evaluadora la valoración y selección de las solicitudes de acuerdo con lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria.

Vista la propuesta de concesión y denegación de subvenciones realizada, al amparo de lo dispuesto en las bases quinta y sexta de la convocatoria, por la citada comisión evaluadora.

De conformidad con dicha propuesta:

**Primero.-** Conceder subvenciones a las Asociaciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, y por la cuantía que también se expresa.

**Segundo.-** Para la justificación de la correcta inversión de la subvención recibida, las Asociaciones deberán atenerse a lo dispuesto en la base décima y undécima de la Orden de convocatoria.

**Tercero.-** La Consejería de Educación y Cultura establecerá cuantas acciones considere oportunas para asegurar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas por las asociaciones subvencionadas en esta convocatoria.

**Cuarto -** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 26 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

## ANEXO I

**REALCIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS A ASOCIACIONES DE PADRES DE ALUMNOS ESCOLARIZADOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ESCUELA DE VERANO PARA EL AÑO 2007.**

<b>Datos del beneficiario</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Importe concedido euros</b>
<b>Nombre:</b> AMPA C.C.E.E Aidemar. <b>Expediente:</b> 1/07 <b>Dirección:</b> C/ Fernandez Caballero nº 9 <b>C.I.F.:</b> G-30579460 <b>C.C.C.:</b> 20430041110200514901	“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”	<b>2.905</b>
<b>Nombre:</b> AMPA C.P.E.E. Santísimo Cristo de la Misericordia <b>Expediente:</b> 2/07 <b>Dirección:</b> C/ Senda Estrecha s/n (Murcia) 30011. <b>C.I.F.:</b> G-30480818 <b>C.C.C.:</b> 20900146230000781578	“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”	<b>2.865</b>
<b>Nombre:</b> AMPA C.P.E.E. Pérez Urruti <b>Expediente:</b> 3/07 <b>Dirección:</b> Camino Viejo de Fortuna. Churra(Murcia ) 30.600 <b>C.I.F.:</b> G-30143374 <b>C.C.C.:</b> 21004366500200006588	“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”	<b>2.865</b>
<b>Nombre:</b> AMPA C.C.E.E Pilar Soubrier <b>Expediente:</b> 4/07 <b>Dirección:</b> C/ La Viña s/n. Lorca (Murcia) 30.800 <b>C.I.F.:</b> G-30266845 <b>C.C.C.:</b> 20430060180900532049	“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”	<b>2.340</b>

<p><b>Nombre:</b> APA C.P.E.E. Ascruz  <b>Expediente:</b> 5/07  <b>Dirección:</b> C/ Camino Mayrena-El Copo. Caravaca (Murcia).30.400  <b>C.I.F.:</b> G-30048656  <b>C.C.C.:</b> 20430010530900512517</p>	<p>“Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”</p>	<p><b>2.560</b></p>
<p><b>Nombre:</b> AMPA C.C.E.E. El Buen Pastor  <b>Expediente:</b> 6/07  <b>Dirección:</b> Pza Albares, 24. Cieza(Murcia).30530  <b>C.I.F.:</b> G-73151128  <b>C.C.C.:</b> 20430084430900586284</p>	<p>“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”</p>	<p><b>765</b></p>
<p><b>Nombre:</b> AMPA C.C.E.E. Eusebio Martínez  <b>Expediente:</b> 7/07  <b>Dirección:</b> B/ La Salud s/n.Alcantarilla(Murcia).30820  <b>C.I.F.:</b> G-30334593  <b>C.C.C.:</b> 20430005060900564708</p>	<p>“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”</p>	<p><b>2.550</b></p>
<p><b>Nombre:</b> AMPA C.P.E.E. Las Boqueras  <b>Expediente:</b> 8/07  <b>Dirección:</b> Camino Viejo Monteagudo, 109. Murcia.30007  <b>C.I.F.:</b> G-30282651  <b>C.C.C.:</b> 210023090200157376</p>	<p>“ Desarrollo de actividades de escuela de verano para el año 2007”</p>	<p><b>1.150</b></p>

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Presidencia

#### **10593 Notificación propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de Resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: García Iniesta, José Lorenzo.

NIF/CIF: 48428949B.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 85/2007.

Importe sancionador (euros): 300,00.

Murcia, 11 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

### Consejería de Presidencia

#### **10594 Notificación acuerdo inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que

habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Blázquez Muñoz, María Soledad.

NIF/CIF: 23257124F.

Municipio del interesado: Puerto Lumbreras.

Número de expediente: 195/2007.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Blázquez Muñoz, María Soledad.

NIF/CIF: 23257124F.

Municipio del interesado: Puerto Lumbreras.

Número de expediente: 200/2007.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: Calventus Pascual, Julio César.

NIF/CIF: 23244150M.

Municipio del interesado: Lorca.

Número de expediente: 209/2007.

Importe sanción (€): 150.

Nombre: Calventus Pascual, Julio César.

NIF/CIF: 23244150M.

Municipio del interesado: Lorca.

Número de expediente: 210/2007.

Importe sanción (€): 300.

Nombre: Calventus Pascual, Julio César.

NIF/CIF: 23244150M.

Municipio del interesado: Lorca.

Número de expediente: 215/2007.

Importe sanción (€): 300.

Nombre: Fernández Rodríguez, Antonio Joaquín.

NIF/CIF: 27436259L.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 214/2007.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Nombre: Ródenas Coelho, Nicolás.

NIF/CIF: 23020466L.

Municipio del interesado: Mazarrón.

Número de expediente: 117/2007.

Importe sanción (€): 600,00.

Murcia, 11 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10596 Notificación de liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Alcolea Castillo, David.

NIF/CIF: 48445601B.

Municipio del interesado: Archena.

Número de expediente: 309/2006.

Importe sanción (€): 12.000,00.

Número liquidación: 1101509910391030016420075104.

Nombre: Belzunce Sánchez, Sergio.

NIF/CIF: 22995650C.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 403/2006.

Importe sanción (€): 150,00.

Número liquidación:

1101509910391030017820075107.

Nombre: Marchena Rubio, Yíssel Yirene.

NIF/CIF: X2892774H.

Municipio del interesado: Cartagena.

Número de expediente: 365/2006.

Importe sanción (€): 150,00.

Número liquidación:

11015099103910316320075104.

Nombre: Torralba Ruiz, Francisco Javier.

NIF/CIF: 27457334A.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 335/2006.

Importe sanción (€): 150,00.

Número liquidación:

1101509910391030016720075105.

Murcia, 11 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10597 Notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Blázquez Muñoz, María Soledad.

NIF/CIF: 23257124F.

Municipio del interesado: Puerto Lumbreras.

Número de expediente: 522/2006.

Importe sanción (€): 150,00.

Nombre: Bras Barros, Fernando José.

NIF/CIF: 07063089L.

Municipio del interesado: Ceutí.

Número de expediente: 567/2006.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Nombre: Gualotuna Suntaxi, Judiht.

NIF/CIF: X4154577H.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 509/2006.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Nombre: Intriago Mendoza, Narciso Arnaldo.

NIF/CIF: X3702366X.

Municipio del interesado: Alguazas.

Número de expediente: 542/2006.

Importe sanción (€): 3.000,00.

Nombre: Palos Bedman, José Antonio.

NIF/CIF: 02089943W.

Municipio del interesado: Cehegín.

Número de expediente: 538/2006.

Importe sanción (€): 2.000,00.

Murcia, 17 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10599 Notificación de resolución sancionadora de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de resolución sancionadora de expedientes que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia,

dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: García Iniesta, José Lorenzo.

NIF/CIF: 48428949B.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 479/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: García Iniesta, José Lorenzo.

NIF/CIF: 48428949B.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 488/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: García Iniesta, José Lorenzo.

NIF/CIF: 48428949B.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 493/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Nombre: García Iniesta, José Lorenzo.

NIF/CIF: 48428949B.

Municipio del interesado: Murcia.

Número de expediente: 499/2006.

Importe sanción (€): 300,00.

Murcia, 13 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10664 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
Blazquez Muñoz María Soledad	23257124F	Puerto-Lumbreras	212/2007	300,00	
Blazquez Muñoz María Soledad	23257124F	Puerto-Lumbreras	217/2007	300,00	
Gallardo Pedrero Ángel	23249878Y	Puerto-Lumbreras	192/2007	150,00	
Vidal Fernández María	23250704G	Lorca	229/2007	2.000,00	

Murcia, 18 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10665 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdos inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Acuerdo Inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	Murcia	201/2007	300,00	
Magoo Disco, S.L.	B30764252	Cartagena	222/2007	150,00	
Torralba Mora Francisco	48493910C	Murcia	228/2007	150,00	
Torralba Mora Francisco	48493910C	Murcia	232/2007	2.000,00	

Murcia, 18 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10677 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Palos Bedman José Antonio.

NIF/CIF: 02089943W.

Municipio del interesado: Cehegín.

N.º de Expediente: 539/2006.

Importe Sanción (€): 300,00.

N.º Liquidación.

Murcia, 17 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solis de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10679 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las Resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos

Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: García Iniesta José Lorenzo.

NIF/CIF: 48428949B.

Municipio del interesado: Murcia.

N.º de Expediente: 543/2006.

Importe Sanción (euros): 300,00.

N.º Liquidación.

Murcia, 13 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Presidencia

### 10680 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución sancionadora de expedientes de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Resolución Sancionadora de expedientes que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe Sanción (euros)	N.º Liquidación
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	Murcia	546/2006	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	Murcia	563/2006	300,00	
García Iniesta José Lorenzo	48428949B	Murcia	10/2006	300,00	

Murcia, 13 de julio de 2007.—El Secretario General, Antonio Sergio Sánchez-Solís de Querol.

## Consejería de Economía, Empresa e Innovación

### 11054 Licitación de contrato de servicios. Expediente 124/07.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía, Empresa e Innovación

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número del expediente: 124/07

la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se pone en conocimiento de los interesados que estas resoluciones no tendrán carácter firme en tanto no se resuelva el recurso de alzada que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Para aquellas resoluciones que finalicen con la imposición de multa, una vez que la Resolución sea firme se procederá al pago de la misma, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las Resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los día 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción deberá formalizarse a través de cualquiera de las oficinas colaboradoras, de acuerdo con la carta de pago que puede solicitar en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos. En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Contratación de trabajos de apoyo a la gestión de expedientes generados mediante ordenes de ayudas tramitados por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información 2007-2008".

b) Lugar de ejecución: Región de Murcia

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Nueve (9) meses

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Forma: Concurso

**4. Presupuesto base de licitación. Importe total:**  
Doscientos cuarenta mil euros (240.000,00 €), IVA incluido.

**5. Financiación:** Fondos propios.

**6. Garantía provisional:** No se exige.

**7. Obtención de documentación e información.**

a) Obtención de documentación: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, se encuentran en la Papelería Técnica Universidad, sita en C/ Puerta Nueva, n.º 6, Tfno. y Fax: 968248173. La documentación podrá obtenerse hasta el último día de presentación de ofertas.

b) Lugar de información: Servicio de Contratación de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, sita en Calle San Cristóbal, n.º 6, 30001, Murcia. Despacho 201, Teléfonos: 968394110, 968362145, 968366091, 968394105 y Fax n.º: 968394108.

**8. Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: Grupo L Subgrupo 1 Categoría A.  
Grupo L Subgrupo 3 Categoría A.

**9. Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: En el plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., y hasta las 14:00 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar:

Sobre n.º 1: Documentación administrativa y de los criterios de selección.

Sobre n.º 2: Documentación técnica, acreditativa de los criterios de adjudicación.

Sobre n.º 3: Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

2. Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

3. Localidad y código postal: Murcia, 30001

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses

e) Admisión de variantes (concurso): No

**10. Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Consejería de Economía, Empresa e Innovación.

b) Domicilio: C/ San Cristóbal, 6

c) Localidad: Murcia

d) Fecha y hora: Se comunicará a las empresas licitadoras la fecha, hora y lugar de realización de la apertura de ofertas.

**11. Otras informaciones.**

**12. Gastos de anuncios.**

Los anuncios de Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

**13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.**

www.carm.es. (En el apartado contratación pública).

Murcia, a 26 de julio de 2007.—La Consejera, Inmaculada García Martínez.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**10542 Expediente de deslinde del monte denominado "Hondico Los Sidros", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz, propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Recibido por el Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural el expediente de deslinde total del monte denominado "Hondico Los Sidros", sito en el término municipal de Caravaca de la Cruz y propiedad de esta Comunidad Autónoma, por el presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 120 y 121 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica para general conocimiento la apertura del periodo de vista del mismo en las oficinas del Servicio de Ordenación y Gestión de los Recursos Naturales de la Dirección General del Medio Natural, con sede en C/ Catedrático Eugenio Úbeda, n.º 3, 3.ª planta, de Murcia, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que pueda ser examinado el expediente por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes, las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Se advierte que sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

Asimismo, se advierte que en cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo establecido en el art 97 del Reglamento de Montes, debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa como trámite previo a la judicial civil.

Murcia, 27 de junio de 2007.—El Director General del Medio Natural, P.S. (Orden de 17/04/2007, B.O.R.M. 20/04/2007), el Secretario General, Francisco Ferrer Meroño.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 10683 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Sociedad Agraria de Transformación N.º 9855-MU denominada "La Hoya de Arriba", domiciliada en La Hoya de Arriba, Los Valientes de Molina de Segura (Murcia), ha resultado inscrita y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 28 de junio de 2007.

Murcia, 28 de junio de 2007.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, Ginés Vivancos Mateo.

—

## Consejería de Sanidad

### 10660 Procedimiento sancionador. Expediente número 31/2006.

Intentada la notificación expresa de los actos administrativos de gestión de ingresos de naturaleza no tributaria se refieren a continuación a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos el contenido íntegro del acto, en virtud de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 59.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, el anuncio de notificación a los sujetos pasivos relacionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Número: Exp. 31/2006.

Nombre: Viandas y Manjar Servicio, Alimentación y Hostelería S.L.

N.I.F.: B-73193856.

Calle: Avda San Juan de la Cruz, Edf. Garona n.º 3.

Localidad: 30011 Murcia.

N.º Liquidación: 180200 991 039103 00123 2007 510 0.

C.Ing.: S1801.

Fecha liq.: 11/06/2007.

Importe:

3.005,07 €.

#### Plazos de ingreso:

Producida la notificación, comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo el plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 20 del mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 5 del segundo mes posterior, o inmediato día hábil siguiente.

#### Medios de impugnación:

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra los actos administrativos de liquidación puedan interponerse, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación, y sin poderse simultanear ambos:

a) Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el órgano gestor, previo a la Reclamación Económico-Administrativa.

b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Consejero de Economía y Hacienda.

Su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

Murcia, a 9 de julio de 2007.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

—

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### 11050 Adjudicación. Expediente 93/06.

#### 1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 93/06.

#### 2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

b) Descripción del objeto: Servicio de comedor y la explotación del Bar-Cafetería y Restaurante de personal y público en el H.G.U. "J.M.<sup>a</sup> Morales Me-seguer".

c) Lote: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: B.O.R.M. n.º 239 de 16 de octubre de 2006, rectificado B.O.R.M. n.º 250 de 28 de octubre de 2006.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Presupuesto base de licitación: 158.120,00 euros, IVA incluido.

Canon Mínimo Cafeterías: 37.000 euros/año.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 26 de julio de 2007.

b) Contratista: Albie, S.A.

c) Nacionalidad: Española

d) Importe de adjudicación:

- Servicio de comedor del personal de guardia: 120.820,00 €.

- Canon cafeterías: 43.000,00 €/año.

Murcia, a 27 de julio de 2007.—El Director Gerente del Servicio murciano de Salud, P.A. el Director General de Régimen Económico y Prestaciones (Acuerdo del Consejo de Administración SMS de 21 de junio de 2004, B.O.R.M. n.º 164 de 17 de julio de 2004), Andrés Carrillo González.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

#### 10921 Notificación de actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 25 de julio de 2007.—El Recaudador Ejecutivo, Gabriel Carrilero Franco.

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
PROCEDIMIENTO: DILEMBARGO DE VEHÍCULOS TIPO DOCUMENTO: 333								
07 301005171902	0611	30070000014043	ONATE ONATE FRANCISCO JAVIE	CL TARRAGONA 34	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019751826
07 301026134309	0611	30070200114131	LEMHAMDI - ABDALLAH	CL ALBADALEJO 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024093786
07 301033586636	0611	30070600040380	SANDOVAL CASTILLO DE LA CALLE CELIA LUCI	CL NICOLAS DE LAS PEÑAS 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024094089
07 301001324436	0611	30070600132532	CHALAL - MOHAMMED	CL REYES CATOLICOS 38	30530	CIEZA	3007	07021209856
07 101000462882	0611	30070600209223	LAABADLA - ABDESSLEM	CL MAYOR 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020585117
07 301018250532	0611	30070600216600	IZQUIERDO INIESTA CARIDAD	CL REGION VALENCIANA 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021209957
07 301029446554	0611	30070600578429	EL MOKHTARI - EL MEKKI	LG FINCA LOS BARTOLONES, S/Nº	30366	ALGAR (EL)	3007	07020047169
07 301033315844	0611	30070600624909	BAYAD - BHAKHATTOU	PB LOS LOPEZ, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024094594
07 2310227065423	0611	30070600626222	CORTES AMADOR MELCHOR	CL YECLA, 1	30730	SAN JAVIER	3007	07024094695
07 301022190853	0521	30070600854574	SANCHEZ ALVAREZ PEDRO MANUEL	CL FERROCARRIL 3	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023527449
07 301048747635	0611	30070601221356	BENSERYA - ABDELMAJID	CL CASA PLATERA, 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024321738
10 30104428431	0613	30070700032832	SPICY FRUIT, S.L.	CL MAR ENCINAS 41	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07021564817
07 030083997182	0521	30070700090426	GOMEZ NICOLAS ANA MARIA	ZZ BARRIO EL SALERO, 15	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021565019
07 301038750571	0611	30070700093961	LABANDA ROMERO ANGEL EMILIO	CL JERONIMO SANTA FE 10 11 1º	30800	LORCA	3007	07024321940
07 510004831101	0521	30070700117506	SANCHEZ CONESA DIEGO JOSE	CL SANTOMERA LOS PEDREÑOS 18	30708	JIMENADO	3007	07024322041
07 301018366932	0611	30070700118314	SNOUSSI - MOHAMED	CL CASA JUEZ S/N 0	30708	JIMENADO	3007	07024322142
07 411009857828	0521	30070700169339	JILAL BENHADDAJ BOUKHRIS	CL RIO NALON 34	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019754553
10 30113813482	0111	30070700188941	LATINOS MAR MENOR,CO NSTRUCCIONES Y REFO	CL TABLADA 25	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07019755361
07 301047539478	0611	30070700198338	BOUGTIB - ABDELMALEK	CL POETA FEDERICO BALART 13 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024322445
07 301050172222	0611	30070700199651	LAKOUISS - KHALID	CL LOS MIGALOS, 46	30730	SAN JAVIER	3007	07019756472
07 301037860090	0611	30070700208644	ZEMHOUTE - MOHAMMED	CL SEGADOS 6	30709	ROLDAN	3007	07017146263
07 450045054303	0611	30070700213189	ZEROUALI - MOHAMMED	CL BURGOS, 10	30730	SAN JAVIER	3007	07022507636
07 301027635785	0611	30070700229660	LAKBIR - ABDELKADER	CL RIO MIÑO 15	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024323152
07 301031012500	0611	30070700229963	COLLAGUAZO MOLINA HERNAN ALEXIS	CL RIO TAJU 1 D	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024323253
10 30114243518	0111	30070700238855	DARWIN BUSINESS,S.A	CL DOCTOR GELABERT 3 1 I	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024323657

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 300061808954	0521	30070700239259	CARRION JIMENEZ VICTORIANO	CL EMILIO ZURANO 4 2º A	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024323758
10 30109229628	0111	30070700241481	CHURRERIAS DE COLORE S. S.L.	CL FEDERICO GARCIA LORCA 48	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022508040
07 291069614573	0611	30070700242895	LAHOUIDK - ABDELWAHED	CT DE BALSICAS KM. 2 - LOS MAT	30708	TORRE-PACHECO	3007	07022508141
07 301039951149	0611	30070700243808	QUISBERT QUISPE EDMUNDO	CL SAN JOSE 42	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024324263
07 301044001103	0611	30070700244111	SOLANO OCAMPO JOSE LUIS	CL SIERRA DE AITANA 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024324364
10 30104984361	0111	30070700256639	MERCADER ESCAMEZ ROSARIO	CL MEDITERRANEO, S/N 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024324465
10 30112025551	0111	30070700256841	GIL BAQUEROS GREGORIO JOSE	CL URGEL 0 1 C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024324566
07 301021274104	0721	30070700257144	SANCHEZ SOTO CONCEPCION	CL HOYA MORENA 11	30395	PUEBLA (LA)	3007	07024324667
07 301033494686	0611	30070700258457	MORANTE VERDESOTO MANUEL ALFREDO	CL ISIDORO MADRID, 103 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024324768
07 431000409386	0521	30070700258760	AYAT - EL BACHIR	AV SANDOVAL 22 1 A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024324970
07 301042473351	0611	30070700263309	URQUIZO CAIZA LIGIA ELENA	CL RIO ZANCARA 19 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024325071
07 280413092981	0521	30070700266945	JUSDADO CRIADO OLGA MARIA	UR VILLAS FRENTE MARINO-AREA 8	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07022508545
07 280424261422	0521	30070700267046	RUIZ GARCIA IGNACIO	CL SAN VALENTIN 11	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024325172
07 281100931041	0521	30070700267248	PEREZ REBOLLO FRANCISCO JAVIE	CL ARCHENA 9 1º D	30730	SAN JAVIER	3007	07024723175
07 300051298400	1221	30070700267854	MOLINALIX MARIA ANGELE	CL ABARAN 36	30730	SAN JAVIER	3007	07024723377
07 301004823813	0521	30070700270076	BOUCHENTOUF - BOUBKER	CL CANIGO 13 1º IZQ	30205	CARTAGENA	3007	07024723478
07 301050875874	0611	30070700275736	LEKOUISS - RABIA	CL LOS BARRIENTOS 258	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024723680
07 300068348067	0521	30070000131756	SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	CL CUARTEL DE ARTILLERIA 19	30002	MURCIA	3007	07024495227
10 30108551335	0111	30070500308216	DERRIBOS Y CONSTRUCC IONES DEL SURESTE,	CL PINTOR BALACA 34 6º	30204	CARTAGENA	3007	07025958210
10 30113588059	1211	30070600838612	MUÑOZ MANZANO FERNANDO	CL LOS JAZMINES 40	30720	SAN JAVIER	3007	07017918021

PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION TIPO DOCUMENTO: 380

07 280235542060	0521	30029200095325	PEREZ CANO EMILIA	AV MEDITERRANEO 37	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07022595037
10 30109647334	1211	30070400447625	CASTILLO SANCHEZ ISABEL	CORDOBA 1 1 A 0	30730	SAN JAVIER	3007	07022569977
07 301006083601	0611	30070400461163	MOLINA JIMENEZ ENCARNACION	CL LOS GUIJAS 11	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07025598195
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT TIPO DOCUMENTO: 366

07 301010302895	0611	30070100130268	EL BEY - MOHAMMED	CR LA UNION (CASA HUESPEDES) 1	30730	SAN JAVIER	3007	07025856560
07 301039407949	0611	30070500036818	ZAHIR - FATIMA	CL SANTANDER 2 H 2	30740	PAGAN (LO)	3007	07022787320
07 301046357900	0521	30070500307105	THOMAS - DAVID IAN	CL URB LOS JARDINES 11	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07021607657
07 131009370969	0611	30070600089082	HAJJI - BOUJEMAA	CL TOMAS 5	30709	ROLDAN	3007	07015444723
07 301021229745	0611	30070600115657	AOUISSI - HAMMOU	CL LAS PALOMAS-TIENDA DE JUAN	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022654146
07 301035969402	0611	30070600150114	LAMGHARI - EL HASSANE	CL MAYOR, 37	30385	BELONES (LOS)	3007	07021943117
07 041021816120	0611	30070600225791	TAYEBI - FATIMA	CL MEDITERRANEO 74 1º	30730	SAN JAVIER	3007	07024152895
07 301023219154	0611	30070600228421	BEN LACHHAB - MOHAMMED	AV MAR MENOR 7	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07021946854
07 301037529785	0611	30070600237515	AOUISSI - EL MAMOUN	CL LAS PALOMAS, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022655560
07 301001553903	0611	30070600317842	BENABBOU - BRAHIM	CL ALCALDE LEOPOLDO CANDIDO 23	30708	JIMENADO	3007	07021604223
07 301032272486	0611	30070600379678	MECHERI - FATMA	CL SAN CRISTOBAL LA LARGA, 16	30202	CARTAGENA	3007	07023303339
07 301012865719	0611	30070600617128	BOUGATAYA - BRAHIM	CL FINCA LOS VIDALES, S/N 0	30730	SAN JAVIER	3007	07024347404
07 301010247628	0611	30070600739083	SALHI - ABDERRAHMANE	CL VICTOR PRADERA, 6 1º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023215231
07 301033861468	0611	30070601149416	TAYBI - FATIMA	CL PAULINO SEGUI, 1	30709	ROLDAN	3007	07023304652
10 30111855496	0111	30070700002217	EL AMRI EL RAHHAQUI LAID	CL JULIO ALBALADEJO 13	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024151784
07 301037579396	0611	30070700093658	ABDELFAH - SALHI	CL LOS PEREZ, 142	30739	DOLORES	3007	07023220079
07 301047499062	0611	30070700109725	EL MGHARI - ABDELAZIZ	CL SANTA FLORENTINA, 7	30366	ALGAR (EL)	3007	07023217958
07 301051989960	1221	30070700145390	TOAPANTA MENDOZA GLADYS AMILCA	AV JUAN CARLOS I 40 2º A	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023221796
07 301032841251	0611	30070700168228	YUPA HUASCO ANA MARIA	CL ISIDRO MADRID 19 2º H	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023219473
07 301018675514	0611	30070700193789	DAHMOUNI - HADFID	CL SAN JOSE, 15	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07025797855

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES TIPO DOCUMENTO: 351

07 301020448994	0611	30020300113737	AKODAD - MERYEM	CL RIO LOIRA 42	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022216838
07 031038541259	0611	30020600197684	YAHYAOU - SAID	CL ISLA SANTA ELENA 5 2 7	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07022217444
07 300058421028	0521	30028800333568	ARROYO MORENO JOSE	BOQUERA 3	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022216232
07 301003515525	0521	30029900061974	QUEZADA BAUTISTA ESPERANZA	CL MEDUSA PRALLA- CABO DE PALO	30370	CARTAGENA	3007	07024534633
07 301033924621	0611	30030600466642	GUESSAS - BENAUDA	CM FUENSANTA 62	30012	SANTIAGO EL MAYOR	3007	07016058247
07 301037792695	0611	30050400251132	HADDAOUI - JAMAL	CL LOS PEREZ, 0	30331	BALSAPINTADA	3007	07023613335
07 300090627553	0611	30050600081034	MARIN HERNANDEZ FRANCISCO	CL FRANCISCO JIMENEZ SOTO 40	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019248133
07 301013855119	0611	30070000046072	VARGAS FUENTES ANA TERESA	CL DEL PILAR, 13 2 C	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021200156
07 300091924222	0611	30070000104474	RODRIGUEZ GARCIA PIEDAD	CL JUSTO, 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024993058

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301013217242	0611	30070000132160	VERAALCAZAR OTILIA	CL DOCTOR FLEMING, 34 1º E	30740	PAGAN (LO)	3007	07024993361
07 301000519033	0611	30070000153681	DAHMANI - BENAÏSSA	CL OLIVAR, 17	30730	SAN JAVIER	3007	07019251163
07 301009248225	0611	30070100125521	MOUMNI - BENABDELLAH	ZZ LOS CACHIMANES, 18	30709	ROLDAN	3007	07022374664
07 301020826890	0611	30070100150274	LAKBIR - NOUREDDINE	CL LOS LUISOS 5 2º C	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024576665
07 301021207820	0611	30070100152496	ZEROUALI - MHAMMED	CL ALBALADEJO 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019722322
07 301021447993	0611	30070100155227	AOUICHI - ABDERRAHMANE	EUROVOSA II, EDIF.BERLIN 80103	30370	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07022375270
07 180069719061	0611	30070100277283	GARCIA MUÑOZ ROSA MARIA	CL ARAGON 16	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024576968
07 301021955124	0611	30070100283044	MBITEL - AHMED	CL DR. SOLER HERNANDEZ, 5 2º I	30730	SAN JAVIER	3007	07024577271
07 301027715409	0611	30070300232679	LAL - HUSAN	CL PALAO Y MARCO, 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019253890
07 301031426768	0611	30070300237531	ANGAMARCA YUPA SANTIAGO	CL MESEGUER 80	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07020449216
07 301021293302	0611	30070300340591	KARDAD - MOHAMED	CL LOS BASTIDAS,S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019254496
07 301027119665	0611	30070400133383	BENHARI - OMAR	CL CASSOLA 25 3 DCH	30360	UNION (LA)	3007	07024579695
07 301030048358	0611	30070400140356	BEL HADDAD - ZAHZOUH	LG LOS MEROÑOS, S/Nº 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022378506
07 030087348231	0611	30070400203105	MUÑOZ MUÑOZ ANTONIO	CL BELCHITE, 5	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024580507
07 301031275814	0611	30070400250591	HAMMOURI - MOHAMED	CL ROCASSA 2 12 1	30800	LORCA	3007	07024580810
07 301032285321	0611	30070400251908	SADKI - KHAMISS	CL FRANCISCO DE VICTORIA 28	30709	ROLDAN	3007	07015672974
07 101008689088	0611	30070400288583	KHARMECH - MIMOUNE	CS LOS ALMAGROS -HORTICHUELA-	30709	TORRE-PACHECO	3007	07024582931
07 301034423058	0611	30070400345773	SINGH - HARBANS	CL PEDRO CELDRAN SAEZ 1 1º B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022380930
07 301033925328	0611	30070400399428	EL MILOUD - BENNOUA	CL CASA NUEVA, 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024583537
07 300068527620	0611	30070400581708	SAN NICOLAS HURTADO EVARISTO	AV SANTIAGO 1 2º E	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024584143
07 031014320662	0611	30070500013778	BIKILH - ABDENASSER	LG CASA DEL GUARDIA 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022382142
07 301028223647	0611	30070500017721	EL HASNAOUI - NOURDINE	ZZ PANADERIA SAN CAYETANO, S/N	30592	SAN CAYETANO	3007	07024585052
07 301038305179	0611	30070500060056	NEMMASSI - AHMED	AV DE LA LOMA, 29	30366	ALGAR (EL)	3007	07024585658
07 301022727080	0611	30070500073392	ADDADI - YOUSSEF	CL PICASSO 8 1º DCH	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022383960
07 301033167718	0611	30070500076729	DAHMANI - MOHAMED	CL PLATERA 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024586264
07 301042170530	0611	30070500081779	BENACEUR - BRAHIM	CL RIO TAJO, 7	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016748866
07 041024324578	0611	30070500082991	ERRACHDI - AHMED	CL RIO TAJO 6	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024586567
07 300090088595	0521	30070500112495	PEREZ SANCHEZ JOSEFA	CL GREGORIO PEREZ GARRE 41	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022384263
07 300053864048	0521	30070500119367	SANCHEZ MENDOZA JOSE	CL PEDRO LOPEZ,PTA.7 ED.VILLAE	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022385172
07 301037489470	0611	30070500131592	JEBBOUR - EL MILOUD	LG FINCA CASAS NUEVAS, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024587173
07 020018816237	0521	30070500138060	SERRANO TORO JOSE	LG EDIFICIO LATINO, PTO.TOMAS	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07022385475
07 461064849266	0611	30070500166453	SOUZA DA SILVA SONIA CRISTINA	LG FINCA VILLAMONTERO 0	30709	ROLDAN	3007	07023893726
07 231031763152	0611	30070500178375	BAHARI - ABDALLAH	CL TORREBLANCA 10	30730	SAN JAVIER	3007	07022385778
10 30110969564	0111	30070500206768	ALCALA SERRANO JOSE	CL RIO VINALOPO 14	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024588082
07 301035029714	0611	30070500403192	BOUDA - EL MAHJOUR	CL CORREOS, 39	30366	ALGAR (EL)	3007	07019286725
07 301035061844	0611	30070600050888	HAMDAOUI - KOUDIER	CL RUBEN DARIO, 25	30709	ROLDAN	3007	07024588991
07 081121007040	0611	30070600079483	SINGH - HARWINDER PAL	CL RIO LEREZ 11	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024589500
07 301039262651	0611	30070600086153	FRUTOS PARRA MARIA YOBANKA	PL TORRES BLANCAS, 16 3 DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07024589803
07 301000468412	0611	30070600086860	YAHIAOUI - MOHAMED	CL MANUEL ACEDO 146 1º A	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022389014
07 301029437662	0611	30070600087769	FAIDI - ABDELKARIM	CL LAS JOAQUINAS 12	30592	JERONIMOS Y AVILESES	3007	07024590409
07 301043694642	0611	30070600088880	SEDDOUG - MOHAMMED	CL BIENVENIDO CONEJERO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022389620
07 301033130231	0611	30070600096964	RACHDI - RAMDANE	CL FINCA LOS PEREZ 245	30739	DOLORES	3007	07024591015
07 301046958488	0611	30070600108785	RAHHALI - MOHAMMED	CL TIRSO DE MOLINA 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022390529
07 301041954605	0611	30070600110809	MELOUANE - KHALID	AV JUSTO QUESADA, 6066	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024591621
07 301025171076	0611	30070600111112	BOUAOUD - EL KHAMMAR	CL ALC. MAS GILABERT 5	30203	CARTAGENA	3007	07022390832
07 301035297472	0611	30070600115253	BOUKHOULKHAL - MARZAK	CL ALBALADEJO 26	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024591924
07 301030355223	0611	30070600126670	SEBAI - MOHAMMED	CL SANTO TOMAS, 3 1º D	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022392347
07 301035572510	0611	30070600128690	JABANE - RACHID	CL MESEGUER 136 1º	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024593136
07 301030844869	0611	30070600133744	EL HORMI - BOUNOUAR	CL LAS ESCUELAS, S/Nº 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022392953
07 301044268457	0611	30070600136269	BOULERHCHA - ABDELALI	CL CARTAGENA, 14	30739	DOLORES	3007	07024326687
07 301008977736	0611	30070600138491	EL HAOUHAY - LAID	ZZ FINCA LAS CORTINAS, S/Nº 0	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024594954
07 301033822567	0611	30070600143040	GUERRERO ALULEMA MARLENE NOHEMI	CL VICENTE ALEXANDER 36 1º G	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022393559
07 301038917491	0611	30070600147888	GOUAL - LAKHDAR	CL CARTAGENA, 15	30739	DOLORES	3007	07022394468
07 041024916480	0611	30070600148700	DAYFI - HAKIM	CL MIRAMAR 29	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022395074
07 301032272183	0611	30070600152336	EL HAJ - ABDELLOUI	CL LA MANCHA CARNICERIA MARROQ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022395377
07 241012891986	0611	30070600152740	BENABDELKADER - KHALID	CL CARMELO 10	30366	ALGAR (EL)	3007	07024595560
07 041030305034	0611	30070600159511	MBAREK - MOHAMED	CL YECLA, 1	30730	SAN JAVIER	3007	07024596166
07 301008460909	0611	30070600163046	MIRI - ABDOUNHBY	CL CASAS DEL HUERTO 8	30739	POZO ALEDO	3007	07024596772
07 301020028965	0611	30070600165773	OZURICH - DRISS	CT EL JIMENADO S/Nº 0	30708	JIMENADO	3007	07024597075

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301020659667	0611	30070600166278	FILALI - MBARK	AV MARQUES DE ROZALEJO, S/Nº	30730	SAN JAVIER	3007	07022396589
07 301021234694	0611	30070600166884	JABBOUR - EL HASSANE	CL CRISTINA 3	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024597378
07 301038957810	0611	30070600174463	BOUANNOUNOU - MOHAMMED	PJ LOS GALINDOS VIEJOS 76 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019275718
07 301044455181	0611	30070600176685	QUEZADA GAONA ANGEL TOLESFORO	CL SATURNO 1 4 2 C	30730	SAN JAVIER	3007	07024597984
07 101006164866	0611	30070600178709	ZANA - ABDERRAHMANE	CL YECLA, 1	30730	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024598893
07 301008718765	0611	30070600182244	HAMMOU - ABDERRAZAK	ZZ CASAS DEL ESCUDO(LOS MEROÑO	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022398916
07 301029265890	0611	30070600185880	LAKHLIFI - EL BACHIR	CL LOS PEREZ, 245	30739	DOLORES	3007	07016760889
07 301031210742	0611	30070600186991	BELLAJROU - ABDELLAH	CL RIO EBRO 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016761192
07 301037530492	0611	30070600188914	HTIT - ABDELHAK	CS DE FERNANDO CANO, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07019277536
07 301027043782	0611	30070600192954	OMAR - EL BAYED	CL LOGALINDO 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024599402
07 301009301876	0611	30070600195176	SAADA - ABDELKRIM	CL CASAS DEL HUERTO, S/N 0	30730	SAN JAVIER	3007	07024599705
07 301026912733	0611	30070600196893	MHAMDI - BRAHIM	LG CASAS MOLINO 10 3	30739	MIRADOR (EL)	3007	07019279051
07 301033358785	0611	30070600199523	BELLATRACHE - KARIMA	CL YECLA 1	30730	SAN JAVIER	3007	07024600311
07 431019352274	0611	30070600202755	HAMMOUDI - MOHAMMED	CL RIO TAJO 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024600614
07 301030358859	0611	30070600205886	EL FARH - ABDERRAHMANE	CL CASAS DEL RUSO, 42	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024600917
07 301030556192	0611	30070600206189	RAHAOUI - MAJID	AV TORRE PACHECO.LIBRERIA LAPI	30739	DOLORES	3007	07024601220
07 301037437637	0611	30070600212758	ZOUBAA - MHAMED	PZ DE LA IGLESIA 11	30739	DOLORES	3007	07022398925
07 011010278323	0611	30070600215384	JEMOULA - DRISS	CL YECLA 86 BJ	30730	SAN JAVIER	3007	07019279960
07 301038700859	0611	30070600218115	BERKANI - AZIZ	CL CASAS DEL GUARDIA 0	30730	SAN JAVIER	3007	07022400128
07 301000862169	0611	30070600223569	EL GROUDI - EL MILOUD	CL LA LOMA, 33	30366	ALGAR (EL)	3007	07019280263
07 031013983485	0611	30070600225488	JEBBOUR - ABDELLAH	PJ LAS PALOMAS, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022401037
07 301028491611	0611	30070600229229	EL HARCHI - MOHAMED	AV DE MURCIA, 64	30591	BALSICAS	3007	07022401643
07 301032947345	0611	30070600230340	JABBOUR - KADDOM	CL FINCA CASA NUEVA 0	30739	SAN JAVIER	3007	07024602735
07 301036281923	0611	30070600231451	GUALAN CONTENTO LUIS SALVADOR	CL ESPEJO, 37	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022401946
07 301030164354	0611	30070600234481	AYADI - ABDELAZIZ	CL BAUTISTA YEDO 14 A	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022402249
07 301035233616	0611	30070600235289	SANTIN GUARNIZO CARMEN LOURDES	CL ESTRELLA 12 1 B	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022402552
07 301025458339	0611	30070600255703	BELLAKHDAR - BOUAICHAT	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019283596
07 301028245774	0611	30070600256309	CHAHALAL - EL HASSANE	LG CASERIO MOLINO, S/Nº 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024603341
07 301040563360	0611	30070600262268	HAMMADI - NOUREDDINE	CL PICASSO, 27 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022404673
07 301034114274	0611	30070600267524	LEMA SUMBA RAFAEL MARIA	AV LOS NAREJOS 51	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024603644
07 301035989408	0611	30070600267726	YASBOU - YOUSSEF	CL CORREOS, 4 - EL ALGAR 0	30366	ALGAR (EL)	3007	07024603947
07 301024845926	0611	30070600273382	ZAHY - HICHAM	CL DR ALBERCA 11	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022405582
07 261009078036	0611	30070600274901	EL GOUAL - MOHAMMED	LG FINCA EL PINO 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024604250
07 301047199473	0611	30070600279648	BARTAL - SAADIA	CL NARCISO YEPES 6	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016767761
07 301037750158	0611	30070600283789	RODRIGUEZ ALDAZ MAYRA MIREYA	CL ISIDORO MADRID 19 2 H	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07019286226
07 461048430806	0611	30070600295614	ABED RABI - MOHAMED	CL CASTILLA 1 A 2º G	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024604553
07 461052906142	0611	30070600295715	KRAIM - MOHAMMED	ZZ FINCA DEL PINO(EL MIRADOR)	30730	SAN JAVIER	3007	07024605159
07 171015992668	0611	30070600296624	BOUKHRISSE - MILOUD	CL MAYOR 26	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022407606
07 301037750259	0611	30070600300866	BOUALAM - BOUANAN	CL REPUBLICA DEL SALVADOR, 18	30320	FUENTE ALAMO	3007	07022408212
07 301020211649	0611	30070600306930	EL KANDOUSSI - ABDENBI	CL MENENDEZ Pelayo 14 2 D	30500	MOLINA DE SEGURA	3007	07022408515
07 041025065822	0611	30070600310970	NAFIL - ABDERRAHIM	CL NUMANCIA 22	30366	ALGAR (EL)	3007	07022408818
07 101008687371	0611	30070600316630	EZZOGGAGHY - HASSAN	CL LOS CACHIMANES, 19	30709	ROLDAN	3007	07022409121
07 300092830564	0611	30070600317438	RODIEL ALFARO JUAN GABRIEL	LG LOS ANICETOS 54	30708	JIMENADO	3007	07022409424
07 301018147771	0611	30070600318145	PULIDO RUIZ PEDRO	AV DE LA ESTACION 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022409727
07 301038170490	0611	30070600320771	BAHIJ - HAMID	CL MAYOR, 7	30708	JIMENADO	3007	07024606068
07 301010731416	0611	30070600328653	BOUKHRISS - RAHAL	PJ LOS CACHIMANES 3	30709	ROLDAN	3007	07016770791
07 301043080007	0611	30070600335323	AYYADI - JAOUAD	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016771300
07 301039696323	0611	300706003356743	ABBASSI - MOHAMMED	CL LAS PALOMAS EL MIRADOR 0	30739	SAN JAVIER	3007	07022411242
07 231031927446	0611	30070600362201	BAKHOUCHE - ABDELQUADER	CL GENERAL TRUCHARTE 6 1 D1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022411545
07 301007637924	0611	30070600363211	MESKINI - MILOUD	CL LOS VIDALES, S/N 0	30730	SAN JAVIER	3007	07022412151
07 301026965172	0611	30070600363817	LASHEB - MOHAMED	CL LUGAR CASA DEL ALTO 0	30332	BALSAPINTADA	3007	07020710510
07 301030871242	0611	30070600364423	SAKHI - KHALED	CL RIO EBRO 16	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019724746
07 301047791072	0611	30070600370079	EZZAYANY - ABDERRAHIM	CL GOYA, 8 1º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019292589
07 021005028886	0611	30070600377153	PEÑA CANO JOSE ANTONIO	AV AVIACION ESPAÑOLA 46 BJ IZQ	30730	SAN JAVIER	3007	07022412757
07 301014090343	0611	30070600378466	SAHLI - MBAREK	CL ENRIQUE EGAS 61	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020746478
07 301016839281	0611	30070600378668	MORENO SANTIAGO EMILIA	CL LA HAYA -LOS CUARTEROS- 50	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022413060
07 301024826425	0611	30070600404132	CHAREF - ABDELHAMID	CL MENENDEZ PIDAL 27	30709	ROLDAN	3007	07016774633
07 041029213378	0611	30070600418074	AHMED - NISAR	CL RIO DE LA PLATA 16 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016775542
07 301050896082	0611	30070600467988	MOGYLKO - VITALIY	CL ALCALDE LUIS CAMPILLO Y BLA	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024609001

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301049432594	0611	30070600487489	DAROUI - ABDELKADER	PS ACACIAS 2 1	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3007	07022415181
07 031047755148	0611	30070600509721	BENSAAD - AHMED	CL MAYOR 7	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022415787
07 461052953733	0611	30070600548622	DEHMEJ - RAMDAN	CL SANTA TERESA 88	30709	ROLDAN	3007	07019297946
07 301039917403	0611	30070600582065	ABBASSI - ALI	ZZ LOS VIDALES 0	30730	SAN JAVIER	3007	07024326990
07 301034739017	0611	30070600623592	BERRABHI - EL MAMOUN	CL ALBALADEJO 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024610213
07 301027894554	0611	30070600642790	GOUAL - ABDELKADER	LG SOTO VIEJO 75	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022418720
07 301042144561	0611	30070600655019	BELMADANI - MEBAREK	CL ROSA SABATA ED TORRES BLANC	30730	SAN JAVIER	3007	07024612031
07 301050706934	0611	30070600656837	EL HAJJAM - ABDELJALIL	CT BALSICAS 19	30739	POZO ALEDO	3007	07024612334
07 301031293800	0611	30070600681085	AROCA CHIMBORAZO DIANA TARGELIA	AV FUERZAS ARMADAS 4 3º B	30800	LORCA	3007	07022419629
07 131013835393	0611	30070600738376	SACA MOROCHO JUAN PEDRO	PJ LOS OLMOS-FINCA DE LOS DESA	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024612637
07 301050769376	0611	30070600744137	VILLAMAR RAMIREZ ROLANDO	CL DEL MOLINO 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022420538
07 301051410081	0611	30070600744844	MOKHTAR - BELAIDI	CL MESEGUER 2	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07019303303
07 301039503737	0611	30070600747066	BOUDA - ABDELALI	ZZ LAS LOMAS, 39	30366	ALGAR (EL)	3007	07019725655
07 301049075718	0611	30070600767880	TOUHAMI - MOUSSA	CL LAS CARRIONAS 27	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024612940
07 301033037978	0611	30070600790617	EL MAZOUZI - ABERRAHIM	AV BALSICAS 12 5º D	30730	SAN JAVIER	3007	07022421144
07 301050299635	0611	30070600840531	JAOUAD - MOFADDEL	CL FINCA CASA NUEVA 0	30739	SAN JAVIER	3007	07022422659
07 301039320043	1221	30070600846793	ROSADO CASTRO ANGELA PIEDAD	CL MAESTRA DOLORES FERNANDEZ 1	30709	ROLDAN	3007	07019306030
07 301037793002	0611	30070600846995	HABIB ALLAH - AHMED	CL RIO EBRO, 16	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024614455
07 081073012854	0521	30070600848716	SINGH - JAGJIT	UR APAT. TESSY II 108	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07023363660
10 30112661711	0111	30070600849322	KHARMACH - MUSTAPHA	CL EXPRESS 3	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024614758
07 301004168859	0521	30070600849423	DE BEN PFISTER SYLVIA ASTRID	ZZ CENTRO C.BALNEARIO-CL.RIO B	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024615061
07 031012267090	0521	30070600849524	XU - XIANMIAO	CL ZEUS.UR.OASIS 612 5	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024615364
07 180054646069	0521	30070600851746	CORDOBA SERRANO FRANCISCO JAVIE	CL JUAN DE LA CIERVA 76	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024615667
07 301038454218	0611	30070600887516	TSVETANOVA - NINA VESELINOVA	CL DR. DACIANO RIOS, 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024616576
07 301039382990	0611	30070600906007	RAMDANE - BACHIRI	CL LOS CORTADOS, 69	30739	DOLORES	3007	07022424174
07 301050295288	0611	30070600908027	NAGI - ABDELLATIF	CL MURILLO 10	30709	ROLDAN	3007	07015064605
07 301013022434	0611	30070600910653	JELLOULI - ABDELLAH	CL LOS PEREZ (LOS DOLORES)	30739	DOLORES	3007	07024618394
07 301049127450	0611	30070600921868	ABBES - LAHBIB	CL BURGOS 9 2	30730	SAN JAVIER	3007	07022425386
07 301046854923	0611	30070600930659	AUCACAMA ROTO MILTON ABSALON	CL DALI 20	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019311181
07 301050360259	0611	30070600947130	HMIDACH - MOSTAPHA	CL VALENCIA 2 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07028041971
07 031049588145	0611	30070600981583	JEMOULA - MAAROUF	CL YECLA 86	30730	SAN JAVIER	3007	07019311787
07 301009127882	0611	30070600983304	JEMOULA - CHOUAFE	CL YECLA 86	30730	SAN JAVIER	3007	07019312090
07 301031541956	0611	30070600985223	DRIOUCHI - SEHLI	CL JUAN MIRO 10	30591	BALSICAS	3007	07024620115
07 301035756406	0521	30070600987041	SOBOLEWSKI - MARIUSZ	CL MARTINEZ 18 2 A	30730	SAN JAVIER	3007	07016791710
07 301037570508	1221	30070600992192	VILLADA URBANO ZULEID	CL ATHENA.URBº OASIS, EDIFº M	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024620418
07 300073020235	0521	30070601000882	MARTINEZ MOLINA JOSE EMILIO	CL RESIDENCIAL EL REFUGIO 24	30366	ALGAR (EL)	3007	07024620721
07 301032730410	0611	30070601008259	MATANGO GUALAPURO LUZMILA	CL CONDE DE ROMANONES 12 BJ	30740	PAGAN (LO)	3007	07022428622
07 301050165148	0611	30070601024225	LADEL - EL KHATIR	CL CORDOBA 3	30739	DOLORES	3007	07022428925
07 301014467229	0611	30070601026447	FAKIHI - ABDERRAHMANE	CL BUENAVISTA-CRTA.SAN JAVIER	30730	SAN JAVIER	3007	07019314720
07 301038388843	0611	30070601027053	ABIDERRAHMANE - YASSINE	CL LOS VIDALES 0	30730	SAN JAVIER	3007	07024621024
07 301042467287	0611	30070601027659	LAAOUAJ - HICHAM	CL JUAN CARLOS I 31 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022429531
07 301052238019	0611	30070601041096	HOUSNI - EL HABRI	CL RIO DE LA PLATA, 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024621327
07 280444961929	0521	30070601041908	RUANO TORRALBO ANTONIO	CL BOLARIN, 38 1 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07025239093
07 281162987601	0611	30070601058072	MACIAS LIMA LUIYIN RAMANELL	CL LOS LUISOS 21 2 J	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024621630
07 301052725443	0611	30070601063328	DOUHAL - RACHID	CL CARTAGENA, 15	30739	DOLORES	3007	07024621933
07 301052790010	0611	30070601063530	EL BAYED - ABDELKADER	CL PRADERA 4	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024622236
07 301052569738	0611	30070601069691	OUIZRI - BOUALEM	CL LOS ROCAS, 0	30708	JIMENADO	3007	07024622539
07 301052965923	0611	30070601074543	BANOUNA - FARIDA	LG CASA NUEVA 0	30720	SAN JAVIER	3007	07024622842
07 301036810066	0611	30070601075654	ZAKARIA - JANGIRASHVILI	CL BAUTISTA LLEDO 14	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022432561
07 301042689478	0611	30070601082829	CUEVA SALAZAR WILMAN	CL CARMEN CONDE 16 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024624357
07 301040863656	1221	30070601090913	QUIZHPE LOZANO CARMEN EUGENIA	CL LOS ROCAS 1	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024624660
07 301047790769	0611	30070601101522	GUAJAN RAMOS MARIA ESTHELA	CL ALCORCON, 26	30720	SAN JAVIER	3007	07023618183
07 301047316883	0611	30070601109505	EL OMRANE --- ABDELKADER	CL LA BOQUERA 1 2 F	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024624963
07 301037717523	1221	30070601110919	ANSATUÑA GALARZA JENNY DEL ROCIO	CL SAN SEBASTIAN, 4 2º 47	30740	PAGAN (LO)	3007	07024625569
07 301029797168	0611	30070601126780	GARCIA FERNANDEZ ANTONIO	CL CUENCA, 1 2º B	30730	SAN JAVIER	3007	07022434076
07 301033298666	0611	30070601127487	ZAMBRANO NAVARRETE CARLOS ALBERTO	CL ESCORIAL. 4 1º B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022434379
07 301049923961	0611	30070601130622	BENOUMER - BELHAJ	CL RAMBLA 4	30739	DOLORES	3007	07022434682
07 301053110615	0611	30070601132339	EL MENSOURI - HAKKOUUM	LG LOS MUÑOCS 9	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024626175
07 301050740276	0611	30070601144362	ABDELKHALEK - EL HAULI	CL JUSTO 7	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022435288

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301052892060	0611	30070601145069	AMARA - FARID	CL SILVA MUÑOZ, 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07017271252
07 300094797846	0611	30070601147796	TLAGHI - ABDELKADER	CL JUAN DE SOLLES, 13	30709	ROLDAN	3007	07022435894
07 301039659644	0611	30070601149921	LMEHYAOU - ABDELHAMID	CL PICASSO 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019322501
07 301044281389	0611	30070601150628	OBREGON ALVERCAAMABLE	CL ISIDRO MADRID, 25 1 1	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024327596
07 301047877160	0611	30070601151234	HAJJI - HMIDA	CL TOMAS CONESA, 5	30709	ROLDAN	3007	07015070665
07 261006119738	0611	30070601159621	QUINDI GUAMAN MARIA TORIBIA	CL DR.SOLER HERNANDEZ 1 2º A	30730	SAN JAVIER	3007	07024627084
07 301041231953	0611	30070601162045	SANCHEZ LOPEZ RAQUEL	CL SAAVEDRA FAJARDO 0 1º IZQ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024627387
07 301050521927	0611	30070601166691	EL BOUKHARI - SMAIN	CT LOS ALCAZARES 6	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024627690
07 301053070805	0611	30070601168311	EL MADHOUN - WADIE	CL PADRE JOIN 6	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024628296
07 241014513910	0611	30070601179122	HAFID - MOULLOUDI	CL JUSTO QUESADA 349 BJ	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024628502
07 301050501315	0611	30070601179930	BENDIHAJ - DRISS	CL RIO AZUL 91	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024628805
07 301053317951	0611	30070601180435	NOUALI - AHMED	CL RIO MIÑO 27	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024629108
10 30113152973	0111	30070601182253	REQUENA GUIDO ANTONIO LUIS	CL RAIMUNDO GARCERAN 0	30591	BALSICAS	3007	07024629411
07 301009601667	0611	30070601184374	JABBOUR - EL HASSANE	CL PALOMA, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022437918
07 301039805043	0611	30070601203269	VIVAR SANCHEZ MARITZA ADRIANA	CL CUENCA, 15 2º IZQ	30730	SAN JAVIER	3007	07024630017
07 301041492944	0611	30070601203673	YAGUANA SALAZAR EFREN	CL LA FUENSANTA, 10	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024630320
07 301048931834	0611	30070601207111	YOUSSEFI - HAMID	PZ TORRES BLANCAS, 15 1º DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07022438524
07 301002663036	0611	30070601209939	CARRACEDO CERVANTES JUAN CARLOS	CL MUÑOZ 18	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07021203489
07 231022820055	0611	30070601214686	RODRIGUEZ CHARTE ANA ISABEL	AV TRECE DE OCTUBRE 82 D	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024630926
07 301033211164	0521	30070601217215	JUCA CARDENAS VICTOR GUILLERM	AV ARTERO GUIRAO 41 2 I	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07019327046
07 301041864574	0611	30070601219639	MAKKAOU - MOHAMMED	CL RIO MIÑO 23	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023873619
07 131013588550	0611	30070601224790	GAIBOR GUANULEMA JHONNY MARTIN	CL ARBOLEDA 45 2 B	30368	LENTISCAR	3007	07024631532
07 101009254722	0611	30070601227319	HADDOUCHE - EL HOUSSINE	CT SAN JAVIER 0	30730	SAN JAVIER	3007	07023301016
07 231037437551	0611	30070601235807	SALAH - KADDOURI	AV PRINCIPAL 6	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024632138
07 301032641288	0611	30070601250153	HAMDAOUI - SAID	CL SALZILLO, 5	30739	DOLORES	3007	07022170055
07 291049397349	0611	30070601251466	EL HADDAD - ZOHRA	CL CERVANTES 13	30730	SAN JAVIER	3007	07024633653
07 301028023482	0611	30070601254193	SANTOS ACOSTA AIDA MARLENE	AV SAN JAVIER 0 1 B	30739	DOLORES	3007	07024633956
07 301014397006	0611	30070601255611	BALAISSAOUI - MUSTAPHA	CL COTO DE LAS SALINAS 159	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022441251
07 081158990725	0611	30070601262075	MOHAMMED - ABDUL GAFFAR	CL BOQUERA 14 1º 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022201983
07 300095591832	0521	30070601265715	ABIDERRAHMANE - MOHAMED	LG LA BALSAMORA-PARCELA A 0 15	30739	RODA	3007	07024634562
07 301051609236	0611	30070601274607	JANANE - SAID	LG LOS SAEZ 17 B	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024634865
07 301022511256	0521	30070601279556	EL GOUNMIRI - DALLAL	CL BURGOS 6 2º DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07022441554
07 301028753208	0521	30070601279859	GARCIA MAGRO LUISA	CL MELILLA, EDIF.MARINA, 0 2º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022441857
07 301010455671	0611	30070601297542	EL HORMI - AISSA	CL ESCUELAS DE LOS MEROÑOS 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022444281
07 301043107285	0611	30070601299461	KAMEL - LAILA	LG FINCA COLONIA 22	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024635471
07 301047652747	0611	30070601299966	MAADADI - MOUNIR	CL RIO AZUL 83	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024635774
07 301044715061	0611	30070601314316	SINGH - SUKHDIP	CL EMILIO ZURANO 31 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024636986
07 301050904671	0611	30070601315225	DERKAOU - MOHAMED	CL CIPRES 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019335736
07 301053444960	0611	30070601315629	DOUBLI - BRAHIM	CL SANTA TERESA 20	30709	ROLDAN	3007	07019336039
07 121015390847	0611	30070601330884	LARABI - EL AID	CL SANTA TERESA 24	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022445796
07 301021038674	0611	30070700004237	AIRAJ - SAID	CL LORENZO MORALES 13 1 1	30730	SAN JAVIER	3007	07024637592
07 301028620337	0611	30070700004439	GUAMAN AGUAYZA MARIA TORIBIA	CL MIGUEL ZAPATA, 16 2º DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07024637895
07 301036517753	0611	30070700005247	TORRES CUMBICUS ANGEL EDIXON	CL LAS MARISMAS 30	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024638101
07 301044366366	0611	30070700006156	CORIA GARCIA MARIO	CL PADRE JUAN 38 1 B	30730	SAN JAVIER	3007	07024638707
07 301052672091	0611	30070700007772	URIBE LOROÑO VICTOR HUGO	CL PADRE JUAN 38 2 A	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024639010
07 191001662302	0611	30070700026970	MARDOUD - ABDELKARIM	LG FINCA CASA NUEVA __S/N 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022447517
07 301032137902	0611	30070700028586	NAVARRO SALTOS MAYRA VIRGINIA	CL MADRE SELVA 38 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024640525
07 301034911694	0611	30070700029091	GUALAN LOZANO ANGEL LEONARDO	CL DE LA FERIA 22 BJ IZQ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024640828
07 301045033949	0611	30070700040613	AHSAINI - ABDELLATIF	CL ISAAC PERAL 3	30709	ROLDAN	3007	07016281246
07 301049790484	0611	30070700041421	EL HAISSANE - IBTISSAM	LG HACIENDA CAÑADA MATEO 25	30709	ROLDAN	3007	07015088651
07 281159906435	0611	30070700059811	TAPIA NARANJO NANCY JAQUELINE	CL RIO TAJO, 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024642040
07 300046550955	0611	30070700065568	BUENDIA ABENZA JOAQUIN	AV CONSTITUCION 17	30870	MAZARRON	3007	07024643252
07 301048663971	0611	30070700067285	ABOUASSEM - ABDERRAHIM	CL JUSTO 7	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022448729
07 301048885657	0611	30070700069612	SALOUJ - ABDELLAH	CL BIENVENIDO CONEJERO 26 BJ I	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022449032
07 031060973420	0611	30070700070218	BOUSSAID - YAHYA	CL LUIS GARAY 70 PJ	30730	SAN JAVIER	3007	07019981289
07 301010684734	0611	30070700077288	BENSERYA - BOUBCKER	ZZ FINCA EL BARRANQUILLO 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024643555
07 211006928760	0611	30070700078504	DARDOUCHE - LANMOUAR	CL LOS SOTOS VIEJOS, 75	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024643858
07 301051664204	0611	30070700083251	AQEL - EL MILOUD	AV DE LA LOMA 31	30366	ALGAR (EL)	3007	07019343517
07 301052784249	0611	30070700083352	LAFIA - EL MEHDI	CL CARRABELLA 9 A	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024644464

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301025073369	0521	30070700089113	SOLANA ALMAGRO SILVESTRE	CL SANTA TERESA, 34 BJ	30709	ROLDAN	3007	07015093402
07 031031237664	0611	30070700090325	BAHADI - DRISS	CL BURGOS, 10 2º	30730	SAN JAVIER	3007	07024644767
07 301033602093	0611	30070700093153	ZIANI - BENSEGUIR	CL LAS PALOMAS 0	30730	SAN JAVIER	3007	07022449941
07 301034345256	0611	30070700093254	VEDIA VALLEJOS MARIA DEL CARME	CL AVENIDA PRINCIPAL 30	30739	MIRADOR (EL)	3007	07020565414
07 301035999310	0611	30070700093456	GONZALEZ TENE ROSA GERMANIA	CL CUENCA 5 2º A	30730	SAN JAVIER	3007	07022450244
07 301052955011	0611	30070700100227	EL MEDKOURI - SALAH	CL RIO JUCAR 18	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016816665
07 301037627593	1221	30070700109220	CRIOLLO - MARIA ROSA	CL JOSE PADILLA 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023618789
07 301039660250	0611	30070700114068	DIARRA - LASSINA	CL PICASSO 8	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019346244
07 301051936410	0611	30070700115583	AISSAOUI - ABDELKHALEK	CL LOS SOTOS VIEJOS 330	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019346850
07 301035983748	0611	30070700119122	SAIDI - MOHAMMED	CL APTOS NANCY_II 4	30708	JIMENADO	3007	07024645979
07 301046651829	0611	30070700120031	SADKI - MOHAMMED	CL LOS CACHIMANES 18	30709	ROLDAN	3007	07016819901
07 460122129670	0521	30070700125788	MARTINEZ ANDREO JOSE	CL MAESTRO PERELLE 0	30850	TOTANA	3007	07021204095
07 301042275210	0611	30070700125990	AJAUSKAS - VYTAUTAS	CL PABLO PICASSO, 42 1	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024646585
07 301053235095	0611	30070700128519	HADAOUI - ABDEMASSER	LG LOS SAEZ DE TARQUIMALES 25	30730	SAN JAVIER	3007	07024647191
07 301050715826	0611	30070700137815	ES SARHANI - AZZADDINE	CL LOS VERAS EL LENTISCAR 3	30366	ALGAR (EL)	3007	07022452062
07 301010049079	0611	30070700149333	ABBASSI - MOHAMED	CL CASA DE CARMEN, LA GRAJUELA	30730	SAN JAVIER	3007	07024648003
07 301047257673	0611	30070700151656	JAAFARI - RACHID	CL BURGOS, 11 1 DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07022454183
07 461064371037	0611	30070700152868	BARAZ - AZIZ	CL POZO NUEVO LA GRAJUELA 30	30730	SAN JAVIER	3007	07022454789
07 301000237632	0611	30070700162164	BENSERYA - HAMZA	CL INFANTA ELENA 1	30591	BALSICAS	3007	07022456510
07 301019597115	0611	30070700162366	BOUZOUF - MUSTAFA	CL SILVA MUÑOZ 8	30591	BALSICAS	3007	07024649215
07 301054856514	1221	30070700163881	SPOIALA - LEONORA	AV JUSTO QUESADA,POLIGONO 16,U	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07021204301
07 301036063166	0611	30070700168733	MANTILLA CHITO MARIA LOURDES	CL PALAO MARCO 2 2º D	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019353116
07 301040823644	0611	30070700169541	LEMHAMDI - MOHAMMED	LG LOS CACHIMANES, 3	30709	ROLDAN	3007	07022458025
07 301047613139	0611	30070700171157	CHOURFI - MHAMMED	CL MARCO AURELIO, 13	30709	ROLDAN	3007	07015103910
07 301047772076	0611	30070700171258	ABDELGHANI - ZIANI	CL LOS SOTOS VIEJOS, 330	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019353419
07 301047812900	0611	30070700171359	CISSE - ALADJI	CL PICASSO 8	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022458934
07 301052796272	0611	30070700172470	SINGH - AMANJIT	CL LOS ALBALADEJOS 12	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024650427
07 301054265723	0611	30070700172773	NIRMAL - SINGH	CL AZORIN 14 2 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022459237
07 301035945554	0611	30070700177423	MOPOSITA MINTA GONZALO	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 4	30730	SAN JAVIER	3007	07023378212
07 301010240150	0611	30070700178534	PEREZ NORTES MARIA JOSEFA	CL CARDENAL BELLUGA 4	30739	DOLORES	3007	07022459540
07 301047458848	0611	30070700182877	DJEMANDE - MOHAMED	CL FELICITO MANZANARES 24 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022460449
07 301048630528	0611	30070700182978	BOUROUMI - RACHID	CL RIO ZANCARA 21	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016825355
10 30114677893	0111	30070700189749	MORA SOTO JOAQUIN	CL DEL PLOMO, POLº IND.LA HITA	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024651033
07 301027306692	0611	30070700194496	NCHINECH - AHMED	CL SAN CLEMENTE, 5	30591	BALSICAS	3007	07024651336
07 301033652415	0611	30070700195611	LAOUAR - LAKHDAR	CL MAESTRE 7	30730	SAN JAVIER	3007	07019357055
07 301042477290	0611	30070700197530	YUCAILLA LOOR LUIS MIGUEL	CL LUIS GARAY 46 1º	30730	SAN JAVIER	3007	07024651942
07 301049073189	0611	30070700199045	LEMHAMDI - KHADIJA	CL DOCTOR PARDO LOPEZ 29 2 IZQ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024652245
07 301051122519	0611	30070700200055	GHOUZALI - AHMED	LG TORRES BLANCAS 8	30730	SAN JAVIER	3007	07022463479
07 301053048674	0611	30070700202479	SINGH - JASWINDER	CL PEDRO CELDRAN SAEZ 1 2º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022464388
07 281161180064	0611	30070700206018	GONZALEZ MORA PABLO JESUS	CL MESEGUER 113 1 A	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022464994
07 301034380622	0611	30070700208038	MAZOUZI - SAYEM	CL VILLAR ALTO, S/Nº 0	30739	DOLORES	3007	07024653760
07 301043322305	0521	30070700208341	SOW - KADIATA	CL MAGON-PLAYA PARAISO 12	30385	PLAYA HONDA	3007	07024654063
07 301037911523	0611	30070700208745	SLIMANI - ABDERRAHIM	CL JUAN ANTONIO, 1	30739	DOLORES	3007	07024654366
07 301043133860	0611	30070700209351	ADDOU - KHALID	CL LOS CASTELLANOS, 38	30739	POZO ALEDO	3007	07024654669
07 301048480378	0611	30070700210765	RODRIGUEZ CHALLAPA ROMELIA	CL BURGOS, 1 2 DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07022466412
07 301049704396	0611	30070700210866	AHMED - DOUBLI	CL TAIBILLA 1	30709	ROLDAN	3007	07015145033
07 281163264756	0611	30070700215011	CHICAIZA MEDINA NANCY ELIZABETH	CL ANTONIO AYALA GARRE, 19	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019361806
07 301039922352	0611	30070700216526	SALDANA PANESO PAUL ARMANDO	CL MANUEL ACEDO 167 2 IZ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024655275
07 301029245278	0611	30070700227034	BENSERYA - ABDERRAZAK	PJ LOS CORTADOS 0	30739	DOLORES	3007	07022467624
07 051002062254	0521	30070700228145	HURTADO CURIEL JOSE	CL MARQUES DE SANTILLANA 92	30740	PAGAN (LO)	3007	07024657093
07 281213990908	0611	30070700228650	DIARRA - SOULEYMANE	CL RIO ZANCARA 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022468533
07 301007972471	0611	30070700229256	ESCUDERO GONZALEZ RAQUEL	CL RIO GUADALENTIN 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023619395
07 301021452845	0611	30070700229458	EL MAZOUZI - MOHAMMED	CL RAMON ARCAS, 8	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016838287
07 301033387986	0611	30070700230064	VILLACIS PAUCAR ANGEL MARIA	CL RIO VOLGA 30	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022469442
07 301051658342	0611	30070700231478	MANSOUR - ABDELKADER	CL SANTANDER 1 1º C	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024657602
07 301052160015	0611	30070700231781	BOURGHIT - MOHAMED	CL CASTILLA 8 1º D	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024657905
07 301054265420	0611	30070700232185	MTAOUAT - MOUNIR	CL RIO AZUL 85	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024658208
07 301054781136	0611	30070700232387	KABACH - HASSANE	CL RIO MIÑO 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024658511
07 301047959814	0611	30070700233401	EL MUSTAPHA - RKAIBA	CL CASAS DEL ALTO - DOLORES DE	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022469745

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301000453860	0611	30070700233805	BOUHALHAL - BOUFELJA	CL ALMIRANTE CHURRUCA 2	30366	ALGAR (EL)	3007	07016845765
07 301047139354	0611	30070700240168	FOFANA - SEDEKE	CL PICASSO, 26 1º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022471866
07 301053350687	0611	30070700240774	SINGH - SARBJIT	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 37 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022472169
07 301051706842	0521	30070700243404	SANCHEZ BELANDO MARIA ELENA	CL ALHAMBRA 9 1 D	30011	DOLORES (LOS)	3007	07024659723
07 301053575205	0611	30070700245626	HAMANI - ABDELKARIM	CL BONANZA 11	30366	ALGAR (EL)	3007	07016860721
07 301029615700	0611	30070700252090	ROUAD - ABDELLAH	CL BURGOS 8 3 B	30730	SAN JAVIER	3007	07022473078
07 031000195543	0611	30070700253306	FELLAHI - ABDELLAH	AV MURCIA,EDIF.TORRICO 0	30591	BALSICAS	3007	07022473684
07 301009634609	0611	30070700257649	BOUGTIB - ABDELAZIZ	CL CUATRO PICOS, 36	30730	SAN JAVIER	3007	07019729594
07 301029871738	0611	30070700257952	BADDENE - SAMIR	CL BIENVENIDO CONEJERO 23	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07019369987
07 300074976807	0521	30070700265228	HERNANDEZ MARTINEZ TERESA	CL A.SANCHEZ DE GEA 11 B 1º B	30730	SAN JAVIER	3007	07019375950
07 031053702359	0611	30070700267551	BOUTHIRI - FATIHA	CL PARQUE ERSA 7	30729	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07019379586
07 301018810506	0611	30070700269773	FERNANDEZ ORTEGA REBECA	CL PANTANO DE PUENTES 21	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022474290
07 301029664200	0611	30070700270682	ZHANGA LOZANO MARIA ROSA	CL PEDRP LOPEZ 7 3 C	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019384034
07 301029851631	0611	30070700270783	BAKIRI - ABDERRAHIM	AV CASTILLA, 111	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07022474593
07 301030874373	0611	30070700271086	LAGHOUATI - ABDELLAH	CL TORRE QUEVEDO, 4	30739	DOLORES	3007	07022474896
07 301032386967	0611	30070700271389	LOPEZ RODRIGUEZ JULIO ORLANDO	CL MADRESELVA 38	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024660632
07 301033074556	0611	30070700271692	VALLEJO FARINANGO GALO VINICIO	CL SANTA TERESA 16	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024661238
07 301035831376	0611	30070700273009	GUAMAN AZUERO ENITH ESPERANZA	CL MIGUEL ZAPATA, 16 2 A	30730	SAN JAVIER	3007	07024661541
07 301036700134	0611	30070700273312	UREY MONTAÑO HERMINIA	CL ESTRELLA, 12 2	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024662147
07 301036787131	0611	30070700273413	PICHAZACA PICHAZACA NICOLAS PEDRO	CL JOAQUIN CASTEJON 11 2º IZQ	30730	SAN JAVIER	3007	07022475708
07 301051635306	0611	30070700276241	CHAHALAL - BADIAA	CL BIENVENIDO CONEJERO 24	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024662450
07 301053342203	0611	30070700276948	HORTENSE - YOTA	CL LOS HONDOS, 14	30730	SAN JAVIER	3007	07019398178
07 301054172763	0611	30070700277150	MOUHIB - MOHAMMED	CL POLONIA, 14	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022476011
07 041038636627	0611	30070700277554	AHMED - JAAIDI	CL LOS PINOS 2	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07017861235
07 301052226093	0611	30070700282305	HALLAOUI - RACHID	CL RIO TAJO 5 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019732830
07 301048202011	0611	30070700283113	RHATTAS - NOUREDDINE	CL CORREO 31	30366	ALGAR (EL)	3007	07019401414
07 301045995057	0611	30070700283416	MAZOUZI - MOHAMMED	CL CASAS LAS BALSAS 33	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024663359
07 081008037709	0611	30070700287254	TAHRI - NOURREDDINE	AV LOS NAREJOS 39	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022479041
07 281129596157	0611	30070700288264	CALVO REBUelta GONZALO JOSE	CL ISIDRO MADRID 42 2 M	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022479344
07 081134618665	0611	30070700288466	JOGA - JOGA	CL RIO DE LA PLATA, 23	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022479950
07 301016179984	0611	30070700288870	SINGH - DALJIT	CL RIO DE LA PLATA 23	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022480859
07 301029353089	0611	30070700289173	LAHLOU - SAADIA	AV DE LOS NAREJOS, 65	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022481768
07 301030402006	0611	30070700289274	ULLOA FAREZ JULIA CARMELA	CL SAURA 13 2º A	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024665177
07 301030724328	0611	30070700289375	FAGROUCH - FARAJI	CL RIO VOLGA, 20 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022482071
07 301030896403	0611	30070700289476	ROQUE MAZA INGRID ROCIO	CL GREGORIO PEREZ GARRE, 65	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022482677
07 301033323827	0611	30070700289577	TAYBI - MOHAMMED SGHIR	CL RIO JUCAR 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022482980
07 301043340994	0611	30070700289779	JAMAA - OUARDA	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024665783
07 301044440229	0611	30070700289981	CABASCANGO GUERRERO LUIS ALFONSO	CL JUAN LEON 7 2 B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022483889
07 301047281723	0611	30070700290082	OUASSOU - MOHAMED	CL BOQUERA 14 2º B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024666086
07 301048837258	0611	30070700290284	GAGUI YUMBA JUAN ERMEL	CL BOQUERA, 1 D 1 F	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022484495
07 301030895187	0611	30070700294025	FLORES ANELOA MARIA CECILIA	CL REGION VALENCIANA 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020449822
07 301033601184	0611	30070700294328	RIOFRIO AGUILAR JENNY MARISOL	CL SAN JUAN 27 BJ D	30860	PUERTO DE MAZARRON	3007	07022488034
07 281132688942	0611	30070700294833	OVELENCIO MOROCHO MARTHA AURORA	CL PEDANEO M.MTEZ.GARRE 22 1	30591	BALSICAS	3007	07020450125
07 301052906814	0611	30070700296954	CHAKIR - MOHAMMED	CL MOLINO 75	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022489549
07 300095587990	0611	30070700297459	BASSOU - ABDELKADER	CL ALICANTINA, 11	30366	ALGAR (EL)	3007	07022490155
07 301053309564	0611	30070700297964	SINGH - RASHPAL	CL PREDICADOR JUAN ANTONIO MAL	30800	LORCA	3007	07024666995
07 301036517854	0611	30070700301503	GUAMAN GUAMAN MANUEL	CL BURGOS 2	30730	SAN JAVIER	3007	07022492579
07 041026853652	0611	30070700303523	GUAMAN MEDINA LAURO VICENTE	CL SEGURA 27	30420	CALASPARRA	3007	07021207634
07 300094823916	0611	30070700303826	ELYAZIDI - AHMED	CL LOS BAÑOS 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022493791
07 301000014532	0611	30070700303927	BENABIS - MOHAMMED	CL LOS MEROÑOS-LA HOYA 147	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022494094
07 301013329703	0611	30070700304533	ZMANI - MBAREK	CL LOS BAÑOS, 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022494906
07 301044537734	0611	30070700305745	JELIBAN - MOHAMED	CL LOS BASTIDAS 14	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022497936
07 301050902853	0611	30070700306250	RADOUAN - MOUTAOUAKIL	CL LA HOYA- LOS MEROÑOS 143	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022499148
07 461047499505	0611	30070700306755	IDRISSI - ABDERRAZZAK	CL FINCA LO DURO 0	30709	ROLDAN	3007	07022500663
07 301052171129	0611	30070700307967	DREFA - ABDELAZIZ	CL ESPEJO 54 BJ DCH	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022502178
07 301033288057	0611	30070700308674	NEJMI - MUSTAPHA	CL PICASO I 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022502784
07 300095399650	0611	30070700312314	LAARAJ - MOHAMMED	ZZ LA ALMAZARICA,S/N 0	30591	BALSICAS	3007	07024669928
07 301050566484	0611	30070700313627	BARHACH - RACHID	CL ISLAS COLUMBRETES 1 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024670231
07 301030835775	0611	30070700316253	BOURAHA - ZHOUR	CL RIO DE LA PLATA 51	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024671140

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301036984464	0611	30070700319283	OUMELHKEIR - MOSTAFA	LG CASAS NUEVAS -LOS INFIERNOS	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024673867
07 301039412393	0611	30070700319485	KAUR - MANJIT	CL RIO DE PLATA 41 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024674170
07 301048401364	0611	30070700320192	KROMAH - SEKOU	CL FILISITOS MANSANARES 18	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024675685
07 301049657516	0611	30070700320394	BENATMANE - MABROUK	CL RIO MIÑO 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024676800
07 301050521826	0611	30070700320495	FAGHLI - ABDERRAZAK	CL RIO AZUL, 91	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024677103
07 301050736034	0611	30070700320596	KHLIFA - MAHMOUD	CL MAYOR.EL JIMENADO 7	30708	JIMENADO	3007	07024677709
07 301052225285	0611	30070700320802	KHLIFI - YAHYA	CL LOS INFIERNOS, 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024678315
07 431004934034	0611	30070700321004	ABIBIS - MOHAMED SERGHIR	CL RIO TAJO, 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024678618
07 261009344481	0611	30070700322822	BOUMAHDI - MOHAMED	CL SANTA TERESA, 20	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024681042
07 300094880601	0611	30070700323226	HAJJAT - MOHAMED	CL HOYA MORENO 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024681345
07 301028223546	0611	30070700324438	LAARAJ - BOUJEMA	CL PANADERIA HNOS, PEREZ, S/Nº	30591	BALSICAS	3007	07024684072
07 301028740575	0611	30070700324640	AGHZATLI - EL HASSANE	ZZ LUGAR LA Balsa 0	30592	SAN CAYETANO	3007	07024684375
07 301029717043	0611	30070700324943	ZMANI - MOHAMMED	CL LOS SANCHEZ (OLMOS) 10	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024684678
07 301031243074	0611	30070700325347	EL YAHIAOUI - LAKHDAR	CL HERNANDEZ ARDIETA 3	30710	SANTA ROSALIA	3007	07024685890
07 301033995753	0611	30070700325650	FATHI - EL MILOUD	CL LEVANTE 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024686496
07 301039360459	0611	30070700326054	GUINI - TOURIA	CL CONDE CAMPILLO, 31	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024687914
07 301041492540	0611	30070700326256	SANTACRUZ RAMOS JOSE ALBERTO	CL PENELOPE, 6042	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024688520
07 301042168409	0611	30070700326458	ZEROUALI - SOUAD	LG CHALET TORRE DEL RAME 0	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024689126
07 301042277432	0611	30070700326559	BARRAK - MOHAMED	ZZ LO GALINDO,S/N 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024689429
07 301042611171	0611	30070700326660	LASHAB - MOHAMMED SGHIR	CL VELAZQUEZ, 6 1 D	30591	BALSICAS	3007	07024689732
07 301044124573	0611	30070700326963	ARANCIBIA SULLCA CONSTANCIA	CL ANDRES BAQUERO 10 1 D	30730	SAN JAVIER	3007	07024690641
07 301048442891	0611	30070700327468	EL HASNAOUI - GHORBAL	CL PEDRO LOPEZ S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024691247
07 301049534244	0611	30070700327670	ABDELALI - MOHAMMED	CL CARLOS LLOPIS 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024691853
07 301050139684	0611	30070700327973	EL ALAMI - MUSTAPHA	LG LO VALLEJO 2 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024692762
07 301050162118	0611	30070700328074	MEJDOUBI - NOUR EL HOUDA	CL VISTA ALEGRE 1 1 1	30591	BALSICAS	3007	07024693065
07 301052277627	0611	30070700328276	EZ ZAKY - AHMED	CL SAGASTA, 21	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024693671
07 301052327642	0611	30070700328377	MOUTYA - HAMID	LG LO GALINDO, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024693974
07 301053020079	0611	30070700328579	ABDELGHANI - BENSALAH	CL CASANOVA LOS INFIERNOS 17	30591	BALSICAS	3007	07024694277
07 301034229866	0611	30070700329084	BELKASSMI - ABDERRAHMANE	CL FERROVIARIO, 17	30591	BALSICAS	3007	07024695186
07 301041685328	0611	30070700332825	MANN - JATINDER	CL JUAN CARLOS 92	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023211894
07 301006804835	0611	30070700333835	AGEA PEREZ LORENZA	CL PLUTON, 21	30709	ROLDAN	3007	07023301319
07 301022889556	0611	30070700335855	KHATIRI - EL MILOUD	CL MAYOR 1	30710	SANTA ROSALIA	3007	07024698725
07 301000465479	0521	30070700338663	ALCARAZ SANDOVAL SALVADOR	CL ALFONSO X EL SABIO 1	30740	PAGAN (LO)	3007	07023379121
07 301054763453	0611	30070700338966	MEDDICH - EL HAJ	LG LA ALMAZARICA 2	30709	ROLDAN	3007	07023379424
07 031042604650	0611	30070700337875	MINGA LOZANO MARIA JUANA	CL ALCALDE ALONSO CANCHEZ DE E	30730	SAN JAVIER	3007	07024700240
07 281151673256	0611	30070700339289	APOLO APOLO ALEXANDRA	CL SOLLER 8 2º A	30205	CARTAGENA	3007	07024702864
07 301017846465	0611	30070700340202	ORAICHE - MBAREK	ZZ FINCA LO ESPEJO, S/Nº 0	30739	DOLORES	3007	07024705088
07 301020379680	0611	30070700340505	BOUGATAYA - MOHAMMED	ZZ FINCA LOS VIDALES, S/Nº 0	30739	RODA	3007	07024705900
07 301029616811	0611	30070700340707	KASMI - LAZRAK	ZZ FINCA LOS VIDALES 0	30739	RODA	3007	07024706506
07 301051404930	0611	30070700343131	ZEFU - ABDELFETTAH	LG CASA DEL GUARDIA 0	30730	SAN JAVIER	3007	07024712566
07 301055341817	0611	30070700343939	ABDI - TOURIA	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER	3007	07024715802
07 301055631706	0611	30070700344141	MIKELISKIENE - RENATA	CL NEBRIJA 10 2º	30739	DOLORES	3007	07024716105
07 301036026184	0611	30070700344747	TUGUINAGUI LOZANO ROSARIO	CL MADRESELVA 43	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024716711
07 301038332461	0611	30070700345555	ETTAIBI - MOHAMMED	CL ALCALDE BARTOLOME SPOTORNO	30203	CARTAGENA	3007	07024717620
07 301000922490	0611	30079600135163	HAJJAJ - KUIDER	CL MERCADO SN 0	30730	SAN JAVIER	3007	07018276315
07 070060760847	0611	30079600257122	HEREDIA MUÑOZ ANTONIO	CL ANUNCIACION 10	30600	ARCHENA	3007	07025043477
07 230055086605	0611	30079900009451	LOPEZ GUERRERO ANTONIO	CL DR. PELAYO SIMARRO, 3 , 2-	30730	SAN JAVIER	3007	07019250254

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS TIPO DOCUMENTO: 350

07 081139107341	0611	30070601265210	SINGH - SADHU	CL REGIÓN VENECIANA 9 B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020593504
07 301033962714	0611	30070700143269	CHICAIZA PACA ELSA ISABEL	CL VICTOR PEREZ 1 1º B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022515417
07 100045532487	0611	30070700147616	BOUKHACHBA - MOHAMMED	ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS, S/N 0	30591	BALSICAS	3007	07021213795
07 301026653459	0611	30070700167420	JARAMILLO BUSTAMANTE ESTELA LIDA	CL ESPEJO 60	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022057190
07 301046104686	0611	30070700170450	GUZMAN ARIAS FAVIOLA IVETH	CL FUSTER 61 2º C	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022637574
07 301044826815	0611	30070700186820	SINGH - MAN	CL IGLESIA 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020595726

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO TIPO DOCUMENTO: 313

07 301030341277	0611	30020400283213	BELKHIRI - AHMED	CL EL PORVENIR, KM. 421,6 0	30708	JIMENADO	3007	07021442151
07 251009955395	0611	30020700077069	KONE - ADAMA	CL GOYA, 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020103349

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 300095379947	0611	30029400076282	EL FARH - EL HASSANE	CL TORRE SAAVEDRA 0	30730	SAN JAVIER	3007	07018183153
07 301008559222	0611	30029800119844	SAEZ MARTINEZ ANA BELEN	CL VALENCIA, 11	30360	UNION (LA)	3007	07021257548
07 071012102631	0611	30070100104909	RAMI - MOHAMMED	CL ANTONIO PALAO Y MARCO 2 3º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018647339
07 300076351880	0521	30070200169402	GALINDO ROCA MARIANO	CL SIERRA NEVADA 35	30700	TORRE-PACHECO	3007	07012734076
07 300080079310	0611	30070300182462	ARCE MARTINEZ JOSEFA	LG ALJIBE LARGO, 10	30730	SAN JAVIER	3007	07021443060
07 301028821815	0611	30070300295226	EL HACHMI - MIMOUN	CL SANCHEZ VIVANCOS 22	30840	ALHAMA DE MURCIA	3007	07021443262
07 301023696070	0611	30070300350800	MEDINA CHALAN LUIS EFRAIN	LG LAS CASICAS, 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07019544991
07 301027444617	0611	30070300404653	RAMDANI - SAMIR	CL CERVANTES 1 1º D	30709	ROLDAN	3007	07019545092
07 300077901759	0611	30070400056288	ROS ALMAGRO JOSE	CL ALMANSA 7	30591	BALSICAS	3007	07026188683
07 231019387063	0611	30070400113175	GONZALEZ DONCEL CONCEPCION	CL MANUEL ALFREDO 139	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07018648652
07 301026903235	0611	30070400132272	DJEDDARI - MOHAMMED	CL MUSO VALIENTE 2 1º B	30800	LORCA	3007	07021443565
07 301037839983	0611	30070400182691	HASSANI - ABDERRAHMANE	CL VELAZQUEZ 21	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018649157
07 301030723318	0611	30070400266961	SGHIR - EL HOUSSINE	CL CASA DEL JUEZ, S/N- 0	30708	JIMENADO	3007	07021443767
07 081041094804	0611	30070400314956	CAMPOS CARMELO ANA MARIA	CL CERVANTES, 5	30730	SAN JAVIER	3007	07026189289
07 301028261033	0611	30070500074406	HADDOUCH - MUSTAPHA	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018651581
07 301040679053	0611	30070500081678	RHERIBI - AHMED	CL LA VELA, 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021445585
07 301033514591	0611	30070500117448	ER RAMI - MHAMED	AV VEREDA DE ORIHUELA 7	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019547116
10 30007802470	0111	30070500162413	AGRO-SUMINISTRO, S.A.L.	AV DE LA CONSTITUCION 40 1 IZQ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021445989
07 301000238743	0611	30070500164938	BOUKHRISS - ABDELKRIM	CL LA PAZ, 12	30709	ROLDAN	3007	07018187092
07 360069582261	0521	30070500334686	GESTEIRA GONZALEZ LEONARDO	CL LEON XXX 45	30366	ALGAR (EL)	3007	07021446801
07 300081248663	0611	30070500384604	TALAVERA ROS JUAN	CL ANTONIO RAMOS CARRATALA 43	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018652995
07 171015752188	0611	30070600049676	TAKARROMTE - ALLAL	AV DEL RECUERDO 21	30730	SAN JAVIER	3007	07019547621
07 301028109671	0611	30070600058063	KARIM - ABDERRAHIM	CL EL MOLINO 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07018653504
07 301024718109	0611	30070600077362	SARANGO RIOFRIO VIVIANA FERNAND	CL FRANCISCO FRANCO 26	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07019548126
07 301033496811	0611	30070600102220	SALHI - MIMOUN	CL CARMELO, 8	30366	ALGAR (EL)	3007	07018654918
07 041025897796	0611	30070600114849	NAJAH - RABHA	CL EL ALBARDINAL 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021448316
07 031034348637	0611	30070600116364	RODRIGUEZ LOPEZ AVELINA	CL JUAN MARTINEZ 6	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021448619
07 301042443746	0611	30070600130512	DAMAI - ABDELKADER	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021448922
07 301043710810	0611	30070600130714	EL GOUAL - HASSANE	CL SAN CAYETANO 24	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021449023
07 301028715216	0611	30070600169110	PEREZ RUIZ JUAN ANTONIO	ZZ FINCA LOS ROMEROS, S/Nº 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021450033
07 301037393278	0611	30070600173655	GHANNOU - NORDDINE	AV JUAN CARLOS I 52 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021450235
07 041027709878	0611	30070600178103	MJAHED - MUSTAPHA	CT LA PALMA KM 4 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021450437
07 301025234229	0611	30070600179618	IMBAQUINGO LEON SHIRLEY MARIBEL	CL LA LUZ, EDIFICIO MONTEVIDEO	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021450639
07 301027707022	0611	30070600185476	BELAJARAJ - BOUALAM	ZZ FINCA LA ALMAZARICA, S/Nº 0	30591	BALSICAS	3007	07026191717
07 301039229410	0611	30070600190530	DHAIMA - MUSTAPHA	CL SALZILLO, 5	30739	DOLORES	3007	07019550752
07 451009140061	0611	30070600192550	MERIMI - JOUAD	CL LOS ZAPATAS, 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019550853
07 301034114981	0611	30070600223064	BAKHTI - ALI	CL CORREOS, 39	30366	ALGAR (EL)	3007	07018659059
07 301027445728	0611	30070600229027	LEON PERALTA WALTER SEVERO	CL TORRES BLANCAS, 6 1º	30730	SAN JAVIER	3007	07026191818
07 301027916075	0611	30070600237111	TOUBAGHI - ABDELMALEK	CL CASTILLA 109	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07018192045
07 301030345826	0611	30070600248124	ET TAYBY - LAHSENE	CL FRAY MARCOS NIZA, 0	30709	ROLDAN	3007	07018659766
07 300076959041	0611	30070600254083	GARCIA GARCIA JOSE MANUEL	CL REAL, 27	30366	ALGAR (EL)	3007	07021452053
07 301031921670	0611	30070600258026	AARAB - MHAMED	CL SALZILLO, 5	30709	ROLDAN	3007	07018660271
07 301037789564	0611	30070600260753	ESSAIDI - DRISS	CL LOS SEGADOS, 1	30709	ROLDAN	3007	07018660574
07 301034844202	0611	30070600267625	NADIF - ABDELLAH	CL ENCARNACION, 3 BJ	30709	ROLDAN	3007	07018661180
07 301040141816	0611	30070600268231	MELHAOUI - ABDELKADER	CL PRINCIPE DE ASTURIAS 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019552065
07 021010267900	0611	30070600277426	ZIANI - MOHAMMED	CL LA VILLA 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021452861
07 301031411008	0611	30070600284395	BOUDA - FARAJI	CL CARMELO, 8	30366	ALGAR (EL)	3007	07018661786
07 301013417306	0611	30070600288944	HASSANE - MESBAHI	CL TIRSO DE MOLINA 11	30709	ROLDAN	3007	07021453164
07 301030874777	0611	30070600291065	NEGAOUI - MAHMOUD	CL ALJIBE, 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021453265
07 301034204002	0611	30070600324007	GUAMAN GUAMAN SEGUNDO RAFAEL	CL MATEO SOTO 7	30393	MOLINOS MARFAGONES	3007	07018193661
07 301008134442	0611	30070600325219	MARTINEZ CARRILLO MARIA MAR	CL LOS CACHIMANES, 3	30709	ROLDAN	3007	07019552974
07 301021876312	0611	30070600325522	BADDENE - BOUALLALA	CL REINA SOFIA 7	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021453972
07 301041775254	0611	30070600326633	PILLA MALDONADO IVAN PATRICIO	ZZ EL PASICO 15	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021454073
07 300095267587	0611	30070600330370	BENSERYA - BENABDELLAH	PB LAS PLATERAS, 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021454275
07 301028634683	0611	30070600336434	KHARBACHE - SALAH	CL MARQUES DE ORDOÑO 15	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07019553277
07 301026977704	0611	30070600343306	ZAAATAME - BOUJEMAA	LG LOS SANCHEZ 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07012184614
07 301046155513	0611	30070600345124	PUNIN PUNIN MARIA NARCISA	PZ TORRES BLANCAS 5 2º DCH	30730	SAN JAVIER	3007	07026192929
07 301047589493	0611	30070600349669	MOUGHLIA - MOHAMMED	CL PEDRO LOPEZ 6	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019553479
07 301012256942	0611	30070600351083	CHENNOU - BOUBKER	LG LOS MEROÑOS 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021454578

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301036151375	0611	30070600369372	SINGH - NISHAN	CL CASA BLANCA, 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021454982
07 301035571904	0611	30070600371901	MOUTAWAKIL - ABDENACEUR	CL PICASSO 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018664113
07 301035778432	0611	30070600376042	SAENZ CHULLI NANCY CECILIA	CL CIPRES 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018664214
07 301001423052	0611	30070600400492	GARCIA MARIN MARIA CARMEN	CL AZORIN 42	30709	ROLDAN	3007	07019554287
07 251012316438	0611	30070600451117	JERROUDI - KAMAL	CL RIO AZUL 87	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019554893
07 301021957851	0611	30070600514367	CASTRO CORTES BARTOLOME	PZ DERECHOS HUMANOS, 4 1° F	30203	CARTAGENA	3007	07012760752
07 021010107141	0611	30070600518714	ZUMBA BARRAGAN KLEVER FERNANDO	CL DE LA CRUZ 9	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07020655138
07 301046471973	0611	30070600521946	ZAMBRANO JAEN ENRIQUE PATRICI	CL DOCTOR RAFAEL GARCIA GUILLE	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07020655239
07 301025390439	0611	30070600536494	DOMINGUEZ TERAN CESAR	CL J.GOMEZ MORA-ALBARDINAL 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021455790
07 301037459057	0611	30070600547410	DINANI - MOHAMMED	LG VENTA SECA,S/N 0	30708	JIMENADO	3007	07026193636
07 301048829073	0611	30070600548319	DAHMANI - KHALID	CL SAN CAYETANO, 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021455891
07 300084666400	0521	30070600572567	GONZALEZ LOPEZ EULOGIO	CL SAN FULGENCIO 5	30310	BARREROS (LOS)	3007	07018667244
07 301035134188	0521	30070600577520	ROBINSON - MICHAEL	AV SANTIAGO CLARA 423	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021456295
07 231015135332	0611	30070600614906	MORENO CORADO LOURDES	CL LOPE DE VEGA, BLOQ. 16 2° A	30730	SAN JAVIER	3007	07019556412
07 301018492628	0611	30070600629050	DAVILA MILAN ANTONIO MARCOS	CL MONTE SAN JULIAN , 1	30369	ROCHE	3007	07021456905
07 301008693103	0611	30070600641174	EL YAZIDI - MILOUD	CL LOS BAÑOS, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021457006
07 301031345633	0611	30070600644107	LIMA MACIAS JORGE MIGUEL	CL RAFAEL GARCIA GUILLEN 33 2°	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021457107
10 30105697010	0111	30070600710488	GOMEZ GUILLEN DOLORES	CL FRANCISCO VICTORIA 7	30709	ROLDAN	3007	07018195681
07 301037993365	0611	30070600715946	BAHHADI - NOURA	CL PICASSO, 27	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018669264
07 030080241565	0611	30070600736962	SORIA UCLES RAMON	CL VICTOR PRADERA, 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07026194040
07 300073759960	0521	30070600826484	ANGOSTO RUIZ ANTONIO DOMINGO	CL ALESSANDRIA 14	30319	SANTA ANA	3007	07018669870
07 301034388201	0611	30070600887011	ED DIB - NOURA	CT ALGAR.ALCAZARES KM. 15	30366	ALGAR (EL)	3007	07021459026
07 301029056736	0611	30070600899539	ADDADI - ABDELKADER	CL TIRSO DE MOLINA 5	30709	ROLDAN	3007	07019558432
07 301052138288	0611	30070600908734	FILALI - MOSTAFA	LG FINCA LA TORRE_EN ROLDAN 0	30709	ROLDAN	3007	07019558533
07 031012204648	0611	30070600963395	FERNANDEZ TARRAGA ANTONIO	AV AVIACION ESPAÑOLA 48 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07021459733
07 301027492006	0611	30070600984516	JABBOUR - EL HOUCINE	CL JUAN DE LA CIERVA 34	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021459834
07 281157086462	1221	30070600998054	LLANGARI ARCOS HOMERO XAVIER	CL SAN MATIAS 5 1° C	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07019559139
07 301035001018	0521	30070601003916	CANALES LOPEZ ALEJANDRO	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 2 2°	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07018198109
07 301038101479	0611	30070601022912	ZOUBIR - AHMED	CL LO BARRIENTOS 258	30739	DOLORES	3007	07019559644
07 301052421915	0611	30070601024427	EL HAMMERY - MOHAMMED	CL HOYA FONTES 141	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021460541
07 301013607464	0611	30070601043625	CHAHBANE - AICHA	CL ANTONIO HERRERA 5 15 4 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07020656249
07 301038535757	0611	30070601045544	VERA CASTILLO TERESA DE JESUS	CL MARQUES DE ORDOÑEZ 20 1° IZ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07018199018
07 301038853938	0611	30070601045645	EL AOUNI - ABDELAZIZ	LG LOS SANCHEZ, 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021460945
07 300073033268	0521	30070601065247	GARCIA PEREZ SALVADORA	CT TORRE DE COTILLAS 12	30832	MURCIA	3007	07018199119
07 301037436122	0521	30070601069489	SCHLANGEN - GERD HEINZ	LG CENTRO COMERCIAL LAS SABINA	30385	BELONES (LOS)	3007	07018674116
07 301038365504	0611	30070601072321	BOUZIYANI - ABDELKADER	CL LOS CORTADOS 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021461248
07 031009577160	0521	30070601082122	JIMENEZ IGLESIAS SILVIA	CL GENERAL VALERA 8	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018674520
10 30109855579	0111	30070601090509	LEON ALCARAZ FRANCISCO JOSE	CL LA UNION, ED. TOLEDO 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021461551
07 301038976604	0611	30070601091418	CSIBA - JAMAL	CL FINCA DE MAZARICA, 78	30591	BALSICAS	3007	07026196262
07 301048972250	0521	30070601113747	ROBINSON - IAN	CL CIBELES-UR.OASIS 674	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021461854
07 301053179525	0611	30070601116474	OUABID - MOHAMED	ZZ LOS SAEZ DE TARQUINALES 25	30730	SAN JAVIER	3007	07018199725
07 280238808738	0611	30070601124861	CESPEDES ENCINAS JESUS	CL MARQUES SANTILLANA 52 1 DCH	30740	PAGAN (LO)	3007	07026196363
07 301036811581	0611	30070601143958	MALEZA TORAL MARIA TERESA	CL RIO TAIBILLA 2 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018676136
07 331033858386	0611	30070601153456	OUARRALI - AICHA	CL BOQUERA 29 4	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021462662
07 041010852288	0611	30070601163560	ZEROUALI - ABDELAZIZ	CL CACERES 82	30740	PAGAN (LO)	3007	07026196767
07 301013409828	0521	30070601201047	MARIN SANCHEZ EVA FRANCISCA	CL GRECIA BLOQ MONROY 11 2° D	30203	CARTAGENA	3007	07018677853
07 301050242041	0521	30070601210343	WILSON - WILLIAM	CL MIRADOR 9	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07021463369
07 301008709671	0611	30070601211656	BEN DRIGH - MOHAMED	CL MARIN 3 BJ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07018200634
10 30114103472	0111	30070601212868	FESASE, S.L.	AV DR. ARTERO GUIRAO (APDO. 27	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07019562371
07 301049462910	0611	30070601242574	KHALID - GASMI	CL AGUILAS 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021464379
07 301053693120	0611	30070601245810	EL GANNOURI - MOHAMMED	CL ANTONIO AYALA GARRE 40	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021464480
07 301030895187	0611	30070601251163	FLORES ANELOA MARIA CECILIA	CL REGION VALENCIANA 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021464682
07 301052180122	0611	30070601267836	HAJJAOUI - YAHYA	AV DE LA LOMA 31	30366	ALGAR (EL)	3007	07018679570
07 301046728823	0611	30070601271068	MAIGUA CACHIMUEL LUIS FABIAN	CL MESEGUER 100 2	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021465187
07 300035801032	0521	30070601276324	ALEGRIA HERNANDEZ JOSE	CL MIGUEL SERVET 44	30730	SAN JAVIER	3007	07020106783
07 301053036348	0611	30070601285620	SINGH - MOHINDER	CL PEDRO CERDAN, 1 2° DCH	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021465995
07 301031291776	0521	30070601286630	TORRES TELLO CANDIDA	CL SEVILLA, 28	30730	SAN JAVIER	3007	07020657259
07 301049777956	0611	30070601290872	BATHI - ROMAN	AV ESPAÑA 2 1 D	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07018202654
07 301029203953	0611	30070601298249	MELHAOUI - DRISS	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019564189

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301000363025	0611	30070601305121	SADKI - MILOUD	CL FRANCISCO DE VITORIA, LO FE	30709	ROLDAN	3007	07020107288
07 251013875007	0611	30070601311585	BENJALLA - YOUSSEF	CL ANTONIO PALAU MARCOS 2 3º D	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019564900
07 301052912874	0611	30070601315528	EL KHARMACH - CHADIA	CL NUÑEZ DE BALBOA-LO FERRO 11	30709	ROLDAN	3007	07020107490
07 301049154227	0611	30070601327753	BELAID - EL AID	CL LOS TRIVIÑOS 0	30591	BALSICAS	3007	07021466706
07 301051809502	0611	30070601327955	FLORES LEON WILLIAM FLAVIO	CL MIGUEL HERNANDEZ 59 1º B	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021466807
07 130018719705	0111	30070690000709	GARCIA NOVELLA JOSE	CL GRAN VIA EDIF RESIDENC 1 BJ	30370	CARTAGENA	3007	07021467211
07 040028761321	0611	30070700001914	MARTINEZ MARTINEZ SANTIAGO	CL LA PAZ,S/N (ROLDAN) 0	30709	TORRE-PACHECO	3007	07026198484
07 301052071503	0611	30070700007570	ETTAHIRI - HASSAN	AV TORRE PACHECO, 38	30739	DOLORES	3007	07019565910
07 021014073633	0611	30070700026263	GHRIB - MAMAR	CL CERVANTES 1 BJ	30709	ROLDAN	3007	07018684220
07 170053857461	0521	30070700033943	BASTIDA MARTINEZ MARIA CARMEN	CL LOS ROSALES 33	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018684624
07 300081310200	0521	30070700035458	TARRAGA MERINO ANGEL	CL SANTA ANA 11	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018204876
07 301030085138	0611	30070700040108	SADKI - NAJAT	CL FRANCISCO DE VICTORIA- LO F	30709	ROLDAN	3007	07021468827
07 301047308193	0611	30070700040916	SNOUBRI - - - EL MILOUD	CL TAIBILLA 1	30709	ROLDAN	3007	07019566516
07 301051516680	0611	30070700042027	ZEROUALI - AHMED	CL JUAN DE SOLIS 13	30709	ROLDAN	3007	07018685230
07 301024387703	0611	30070700053040	GARCIA LOPEZ JOSE	AV RONDA NORTE, 17	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07018685533
07 301042656439	0611	30070700060215	CATOTA QUINAUCHO SEGUNDO ALCIDES	CL DALI 20 2º A	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019566920
07 301033038382	0611	30070700063144	MUSTAFA - MARIYANA IVANOV	CL PEDRO LOPEZ, 6	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019567526
07 300082075385	0521	30070700066174	LOPEZ ALCAZAR ANTONIO	CL BARTOLOME FERRO 12	30593	PALMA (LA)	3007	07018205482
07 301025387813	0611	30070700066275	PILLA CAIZABANDA PEDRO	CL SOTO NUEVO, 15	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021469433
07 301047876655	0611	30070700067184	MILAD - JALAL	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021469534
07 300087596002	0521	30070700068501	RUIZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	CL AIRE 4 3 1	30201	CARTAGENA	3007	07021469635
07 301050451906	0611	30070700069713	HARNAFI - MAZOUNA	CL SAN CAYETANO, 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020658572
07 301049093906	0611	30070700082443	BOUKADDOUR - SOUAD	CL GENERAL TRUCHARTE 2 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07020658673
07 161006220138	0611	30070700083655	CHALLAPA CONDORI FREDDY	AV FRANCISCO FRANCO 72	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07018206189
10 30109112723	0111	30070700085473	VIVO VELEZ ANTONIO	CL VICTOR PRADERA, 14 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021470241
07 101000254738	0611	30070700109826	ECH CHARQUAOUY - BOUJEMAA	CL LOPE DE VEGA, 27	30709	ROLDAN	3007	07018688563
07 231036590823	0611	30070700112452	MAAROF - ABDERRAHIM	CL VELAZQUEZ 21	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018688866
07 301052970367	0611	30070700115785	NAHRAOUI - EL MILOUD	CL PICASSO 15	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018688967
07 301053963609	0611	30070700115886	SINGH - BALDEV	CL DALI 18 D	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018689068
07 461058685120	0611	30070700115987	SINGH - MANJIT	CL ANTONIO PALAO Y MARCO 3 1 C	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018689169
07 300088633595	0521	30070700118617	PEREZ CANOVAS JUAN CARLOS	CL RIO EBRO 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018689775
07 031021026392	0521	30070700121950	BLANCO ALVAREZ JOSE DAVID	CL POL.AV.TRECE OCTUBRE;NAVE 1	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021471756
10 30110940969	0111	30070700122556	SPIRIT BUS, S.L.	CL YECLA, 1	30730	SAN JAVIER	3007	07019571263
07 450033140376	0521	30070700125687	MORALES GONZALEZ MARTA	CL MAYOR 28	30380	CARTAGENA	3007	07021471857
07 441003248137	0611	30070700129125	FATIH - MUSTAPHA	CL ANTONIO AYALA GARRE 40	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021472059
07 101000247361	0611	30070700145592	MOUMNI - SLIMANE	CL NUÑEZ DE BALBOA, 11	30709	ROLDAN	3007	07021472968
07 301000240056	0611	30070700145895	EL LYAZIDI - EL MILOUD	CL SANTA TERESA,ROLDAN 20	30709	TORRE-PACHECO	3007	07018691900
07 301022905724	0611	30070700146303	DAGHOUS - EL HOUSSINE	CL MURILLO, 11	30709	ROLDAN	3007	07018692001
07 301038399149	0611	30070700146505	CHOUITAR - SAID	PZ OTERO, 7	30709	ROLDAN	3007	07021473170
07 301038845652	0611	30070700146606	CORONEL CORONEL MONICA PAULINA	CL JUAN DE AUSTRIA, 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07018692102
07 301040804244	0611	30070700146707	HAMIMI - MOHAMMED	CL MENENDEZ PIDAL 12 BJ	30709	ROLDAN	3007	07019573283
07 301050940239	0611	30070700146909	CHAYEB - KHALID	CL DIEGO DE ALMAGRO 3 4	30709	ROLDAN	3007	07018692203
07 301013241187	0521	30070700149737	SCHMIDT - CARMEN LAURA	CL SIERRA DE LA PILA 1	30730	SAN JAVIER	3007	07021473271
07 301020381296	0521	30070700150040	BROCAL NAVEDO YOLANDA	BD ARAGON 7 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018208819
07 301034226432	0521	30070700150242	PICOREL CURBELO MARIA VIRGINIA	CL TOMILLO, 9 2º D	30370	CABO DE PALOS	3007	07021473473
07 300075281951	0521	30070700154686	MARTINEZ GOMEZ JOSE ANTONIO	CL MENDEZ NUÑEZ, 77 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018209829
07 301050298625	0611	30070700155393	ZILOUH - FOUZIA	AV MEDITERRANEO, 17	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07019574596
07 031060946845	0611	30070700161457	ZIANE - BOUMEDIENE	CL CARTAGENA 28	30366	ALGAR (EL)	3007	07018694627
07 301048059238	0611	30070700162972	SNOUSSI - EL GHERRAS	CS LUGAR CASA DEL JUEZ, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020659885
10 30110233980	0111	30070700164184	CUENCA LUCAS MIGUEL	CL SALZILLO, ESQUINA TORRES FO	30740	PAGAN (LO)	3007	07021474281
10 30110824670	0111	30070700164386	RUIZ NAVARRO ANA EVA	AV ETACION 138 2º IZQ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021474382
07 100047239384	0611	30070700164891	BENNOUNA JELLOULI EL BACHIR	CL ALCALA DE HENARES 142	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07018695233
07 191003078094	0611	30070700165194	BAROUNDI - HABIBA	CL VARCARCEL 17 2 B	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07020659986
07 301015034273	0611	30070700166814	DAHMANI - LAID	CL LA PLATERA, 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021474786
07 301025452679	0611	30070700167319	FERREIRA MARTINEZ ELEUTERIA	AV ESPAÑA, 4	30730	SAN JAVIER	3007	07021474887
07 301047263232	0611	30070700171056	BEKHAKH - MHAMMED	CL SAN JOSE 11	30730	SAN JAVIER	3007	07020660289
07 301050403406	0611	30070700172167	TAYBI - MOHAMED	CL LA PARRANDA, 7	30708	JIMENADO	3007	07026200306
07 041039266723	0611	30070700172975	AZAHOU - AZIZ	CL CONDE DE ROMANONES 71	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07020660693
07 301022597243	0611	30070700174288	IMANI - EL HOUSSINE	CL MANZANARES 4 1º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07018212859

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 221006167292	0611	30070700180655	ABDELWAHAB - MOUMNI	CL JUAN DE SOLIS, 5	30709	ROLDAN	3007	07021476002
07 301008093824	0611	30070700181766	SAADI - OKACHA	CL LOS SEGADOS 1	30709	ROLDAN	3007	07018698061
07 301032036252	0611	30070700182271	ESSAIDI - HASSAN	ZZ LOS SEGADOS, 1	30709	ROLDAN	3007	07018213364
07 411092296916	0611	30070700188133	BABA - SALEM	CL CORREOS(LOMAS) 13	30366	ALGAR (EL)	3007	07020660996
10 30113489948	0111	30070700188335	CALDERON NAVARRO CARLOS JAVIER	CL RIO DE JANEIRO, 57	30310	DOLORES (LOS)	3007	07020108096
10 30112030096	0111	30070700188638	HENAREJOS MESEGUER ANTONIO LUIS	CL ZARANDONA 56	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07021476709
07 041013870204	0611	30070700190557	LAACHARI - ALI	ZZ LO VALLEJO 194	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021476911
07 231035615769	0611	30070700191567	EL MAGZI - MOHAMED	CL LOS BAÑOS, 352	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021477214
07 281192326461	0611	30070700191870	ILLAPA ASQUI MARIA ELISA	CL JABALINA 6 1 C	30730	SAN JAVIER	3007	07019577933
07 300095371762	0611	30070700192274	MEKKAQUI - FARID	CL LOS SANTOS, 1 BJ	30366	ROSES (LOS)	3007	07021477315
07 301025812791	0611	30070700194294	CHAMAKH - MOHAMMED	CL LOS CORTADOS, 58	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021477618
07 301030992187	0611	30070700194904	REVELO BURGA TRANSITO MARINA	CL LA GRANJA, 3	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07020661202
07 301035753271	0611	30070700196116	VYSOTSKA - SVITLANA	CL SIERRA DE AITANA -LOS OLMOS	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021477921
07 301036942735	0611	30070700196318	MOROCHO PAQUI ABEL DE JESUS	AV SAN FRANCISCO JAVIER 35 BJ	30730	SAN JAVIER	3007	07018700788
07 301039205764	0611	30070700197126	CHADLI - BENABDELLAH	CL LOMA DE ARRIBA 16	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021478022
07 301040707042	0611	30070700197227	EL YAHYAOUY - MILOUDA	CL ANDUJAR 31 2º	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021478123
07 301051079675	0611	30070700199954	HEBRI - JAWAD	UR TORKAS, 0 1 2	30730	SAN JAVIER	3007	07018702408
07 301052349163	0611	30070700200661	MIMOUNI - SIHAM	CL HERNANDEZ ARDIETA, 49	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021478325
07 301052598939	0611	30070700200863	GUIMIMI - ABDERRAHMANE	CL MAESTRO ALONSO, 10	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021478426
07 301053128092	0611	30070700201166	ABBADI - AHMED	CL CARTAGENA 64 A	30730	SAN JAVIER	3007	07028201114
07 301054816195	0611	30070700201469	BELAID - ABDERRAHIM	LG LOS TRIVIÑOS_DE BALSICAS 0	30591	BALSICAS	3007	07021478628
07 431004668292	0611	30070700201671	TORREJON ESCOBAR MARIA CARMEN	CL ROMA, S/Nº 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020661303
07 451015404241	0611	30070700201772	SHOPOV - PETAR KIRILOV	AV MARQUES DE ROZALEJO 34	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021478729
10 30111959772	0111	30070700201873	LAMPARA DE CARBURO, S.L.	CL DE CABO DE PALOS, S/Nº 0	30370	CABO DE PALOS	3007	07021478830
07 300062748440	0611	30070700206119	GIL JIMENEZ FRANCISCA	CL MAYOR 53	30709	ROLDAN	3007	07018703115
07 301008983089	0611	30070700206523	DRISSI - ABDELOUHAD	CL QUINCE DE MAYO, S/Nº 0	30739	POZO ALEDO	3007	07028201316
07 301012956453	0611	30070700206624	BOUJEMAOUY - HASSANE	CL SAN ISIDRO 22	30739	MIRADOR (EL)	3007	07019580256
07 301010664526	0521	30070700207836	RUIZ NAVARRO JOSE LUIS	CL COLUMBRETES 116 BJ	30384	ISLAS MENORES	3007	07019580458
07 301047800166	0611	30070700210462	KASMI - AHMED	CL ISLAS CIES 20	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07019581367
07 301052784653	0611	30070700212280	CHAI AF - SALIMA	CL FRANCISCO DE VITORIA 28	30709	ROLDAN	3007	07018218317
07 301054745770	0611	30070700212583	EL OUALI - MOHAMMED	CL SENECA 10 1º	30709	ROLDAN	3007	07021479739
07 301042555193	0611	30070700213694	PEREZ YUGCHA TERESA NARCISA	CL MENENDEZ PIDAL 7	30709	ROLDAN	3007	07018218519
10 30114942423	0111	30070700219253	SANCHEZ LEON JOSE ANGEL	AV MARQUES DE ROZALEJO 11	30739	DOLORES	3007	07019581872
07 301039321356	0611	30070700230670	KHABBAR - HAMID	CL SALZILLO, 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07028203134
07 301031348663	0611	30070700239562	CALI HERAS MONICA ALEXANDR	CL RAFAEL GARCIA GUILLEN 48 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021480345
10 30112784171	0111	30070700241784	TAIBI - ABDELLAH	CL DOCTOR SOLER HERNANDEZ 0	30730	SAN JAVIER	3007	07018706044
07 301049840402	0611	30070700244919	CUENCA CUMBICUS MODESTO	CL LAS ROCAS 271	30709	DOLORES	3007	07028204346
07 301051048858	0611	30070700245121	BELRHITRI - KHALID	CL DEL COBRE 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021480446
07 301043018773	0611	30070700265935	ZEROUALI - MUSTAPHA	AV MURCIA, 96	30591	BALSICAS	3007	07028205457
07 301000452244	0611	30070700269066	ABBASSI - ABDELKADER	CL VICTOR PRADERA, BLOQUE 1 10	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07028205659
10 30113563205	0111	30070700322418	GRANADOS GAZQUEZ JOSE	CL 14 DE DICIEMBRE, 14	30591	BALSICAS	3007	07028210915
07 301009044828	0611	30070700323428	DAHMANI - SLIMANE	PB LA TEJERA, S/N 0	30708	JIMENADO	3007	07028211117
07 301009118283	0611	30070700323529	SAIDI - EL HOUARI	PB LOS ROCAS, S/N 0	30708	JIMENADO	3007	07028211218
07 301009246306	0611	30070700323630	SNINI - EL JILALI	CL LOS OLMOS 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07028211319
07 301031178511	0611	30070700325246	MAKROUM - FATIMA	CL YECLA, 86	30730	SAN JAVIER	3007	07028211622
07 301002231485	0611	30079600081007	MEDDICH - KADDOUR	AV DE MURCIA, 96	30591	BALSICAS	3007	07026186966
07 301003864018	0611	30079600245907	BOURAHA - FATIHA	CL LOS CORTADOS 0	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021442454
07 301010689380	0611	30079900056335	BAKRI - SAID	LG LOS SAEZ DE TARQUINALES 63	30730	POZO ALEDO	3007	07018183658
TIPO IDENT.	REG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	DOCUMENTO

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y.A. TIPO DOCUMENTO: 315

07 301026015279	0611	30070600630464	GONZALEZ DORADO SANDRA LAURA	CL ONCE DE JULIO 43 3º 2	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07022642729
07 301034345458	0611	30070600937935	FLORES QUISPE EDIL WILSON	CL AVENIDA PRINCIPAL 30	30739	MIRADOR (EL)	3007	07020456488
07 301012019391	0521	30070700066679	SABIK - DRISS	CL GENERAL TRUCHARTE 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07020616540
07 301010162651	0611	30070700079817	BOUAOUY - BOUAOUY	ZZ LAS LOMAS DEL RAME 1	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07020616742
07 301053826694	0611	30070700083554	DEROUICHE - SOUAD	CL MANUEL ACEDO 146 01 A	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022531682
07 301028943467	0611	30070700149636	HAMID - ABDELOUHAD	CL SAN MIGUEL, 17 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07020457094
07 301043469421	0611	30070700151252	GRANDE FRANCO DAVID	AV DR ARTERO GUIRAO 169 2 2 A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07020457195
07 301047838865	0611	30070700198540	MAAMAR - KARIMA	CL CARIBE-LA TEJERA 13 2º I	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020905924

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 101011370635	0611	30070700205614	LAKDAR - LARABI	CL BIENVENIDO CONEJERO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022642931
PROCEDIMIENTO: NOT.DEUDOR VALORACION B.INMUEBLES EMBARG TIPO DOCUMENTO: 503								
07 301005869692	0521	30070600895903	CARRASCO MARTINEZ VICTOR	CL ANTONIO AYALA GARRE, 46	30700	TORRE-PACHECO	3007	07013087421
PROCEDIMIENTO: REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO TIPO DOCUMENTO: 212								
07 280214917436	0611	25019800084443	RIOS BORREGO JOSE	CL DR.PARDO RIOS-PENSI4N 2	30730	SAN JAVIER	3007	07023628287
07 301032540349	0611	30020300295209	BENSALAH - ABDELHAK	AV LOMA 11	30366	ALGAR (EL)	3007	07023407110
10 30011057529	0613	30020700359783	SAEZ PEÑALVER GERONIMO	ZZ LOMA DE ARRIBA,S/N 0	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023525530
10 30106316695	0111	30020700408586	ESGUEVA SANCHEZ JOSE IGNACIO	CL ALCALDE-ESQUINA ZALAMEA, S/	30366	ALGAR (EL)	3007	07025524033
10 30008575339	0111	30029000096378	JUAREZ LARA LUIS JESUS	AV GRAN VIA-EDF. HAWAI 5	30370	SAN JAVIER	3007	07023632836
07 300070920991	0521	30029200094719	ALBALADEJO CASTEJON ANTONIO	PARDO LOPEZ 6	30730	SAN JAVIER	3007	07024289305
07 300083600309	0521	30029200157161	CHAKIRI - ABOU	PD BALSICAS-ESTAC FERROCARRIL	30591	BALSICAS	3007	07023626772
07 300090027466	0611	30029200304883	GARCIA MORENO ISABEL	CL LA PENNA 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023370027
10 30007380017	0111	30029300127280	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO	CL PEDRO CEREZUELA 1	30700	SAN JAVIER	3007	07024819367
07 300089750614	0521	30029300172043	VERA CEGARRA PEDRO	CL LA COLONIA 2	30708	HORTICHUELA	3007	07029819416
07 300094020432	0611	30029300330677	MTIRED - ABDETHAFID	LOS MUÑOCES 0	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029816079
07 300095370348	0611	30029400075272	BOULERHCHA - ABDELLAH	ZZ LOS MUÑOCES 0	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021541878
07 231002275657	0611	30070000016669	FLORES FLORES DIEGO	CL CHICLANA 21 F	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023628691
07 431002070413	0611	30070000039709	EL KHATOUTI - LAID	CL DR. ALBERCA, 11	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024192608
07 261001878919	0611	30070000044557	LITIM - BELHAJ	ZZ FINCA LOS SANCHEZ SN 0	30739	TORRE-PACHECO	3007	07030128095
07 081007883721	0611	30070000073354	HERNANDEZ RUIZ JUANA	CL ISIDRO MADRID 12	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029839624
07 301017158472	0611	30070000091946	DIALLO - MOHAMED	CL LA FLORIDA, S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023415089
07 301017966404	0611	30070000094774	ISAAC - MIRACLE	ZZ FINCA CASA GRANDE, S/Nº 0	30708	JIMENADO	3007	07023763380
07 330064586929	0611	30070000102050	VENTURA GONZALEZ JOSE AVELI	CL LOS SAEZ 13	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023628792
07 470036269895	0611	30070000102757	BELLOSTE VILLEGAS ANGEL VALERIANO	CT LA PALMA, KM.2 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07025072577
07 301010689784	0611	30070000122662	LAMHAMDI - AMEUR	CL MAYOR 91 4º A	30120	PALMAR (EL) O LUGAR	3007	07023524217
07 231002695282	0611	30070000128322	GARCIA FERNANDEZ RAFAEL	CL TENERIFE 5	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029816584
07 231005807568	0611	30070000128726	MORENO MORENO JOSE ANTONIO	CL BIENVENIDO CONEJERO 58	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029867714
07 251000342089	0611	30070000129332	FLORES FLORES JULIA	AV GENERALISIMO 125	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023629196
07 280442987573	0611	30070000144486	MOLINA RUIZ MARIA VICTORIA	CL ASTURIAS 2 1 C	30740	PAGAN (LO)	3007	07029816988
07 301003787024	0611	30070000153782	EL GOUAL - ABDELLAH	AV DE YECLA 117	30520	JUMILLA	3007	07025056211
07 301016551012	0611	30070000158028	DAOUDI - LAKHDAR	CL TIRSO DE MOLINA 11	30709	ROLDAN	3007	07024358013
07 301010206909	0611	30070000167425	LAZZOUI - MOHAMMED	CL LA TORRE -ESTANCO MIRADOR-	30739	MIRADOR (EL)	3007	07029817089
07 301020720901	0611	30070000195212	TLAGHI - HASSAN	PB LOS INFIERNOS -SAN CAYETANO	30700	TORRE-PACHECO	3007	07030129917
07 181016593951	0611	30070000208851	BERMUDEZ CARMONA ANTONIO	CL GRAL. TRUCHARTE 0 BL 1 BJ 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023627277
07 231012072758	0611	30070000214511	REYES CORTES DOLORES	CL CONDE LISEA, BLQ 4 0	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07023629604
07 301018307217	0611	30070100002552	RODRIGUEZ MORENO ANTONIO	CL LA UNION 39	30366	ALGAR (EL)	3007	07023630008
07 021006027481	0611	30070100007808	NAVARRO CANO MANUEL	CL MAYOR SN 0	30592	SAN CAYETANO	3007	07029865185
07 301023904622	0611	30070100016393	MUÑOZ FERNANDEZ VERONICA	CL TORRES BLANCAS 16	30730	SAN JAVIER	3007	07023630311
07 031030664960	0611	30070100057217	AZZI - MOHAMMED	CL ALMERIA 24	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07030130523
07 301010065550	0611	30070100068533	REYES RODRIGUEZ YOLANDA	CL ORIHUELA 29	30730	SAN JAVIER	3007	07029866094
07 301019824962	0611	30070100075809	EL HOMRANI - YOUSSEF	CL PALAO Y MARCO 4 1º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07030132038
07 301021208224	0611	30070100079445	KARMACH - MOHAMED	CL LAS MERCEDES 38	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07030079191
07 301021684130	0611	30070100081566	MORENO TORRES JESUS	ZZ FINCA LOS VERAS, S/Nº 0	30366	ALGAR (EL)	3007	07030093238
07 301021826802	0611	30070100094094	BOUKABOUS - MOHAMMED	AV MARQUES DE ROZALEJO 30	30739	DOLORES	3007	07023630614
07 301009679671	0611	30070100127844	EL MOUHIB - SALAH	ZZ FINCA ALMAZARA, 0 2º	30739	DOLORES	3007	07023324355
07 301020058166	0611	30070100143103	SAMBA - MAMADOU	LG FINCA CASA GRANDE SN 0	30708	JIMENADO	3007	07029817190
07 301020233372	0611	30070100144416	DAIBY - MAMADOU	LG FINCA CASA GRANDE, S/Nº 0	30708	JIMENADO	3007	07023537452
07 301021388480	0611	30070100155025	NGADI - BRAHIM	CT ALCAZARES -LOS SANCHEZ- KM.	30700	TORRE-PACHECO	3007	07029817291
07 301013779943	0611	30070200011269	CRISOSTOMO - MARTHA JOSELIN	CL CIBELES URB-OASIS 825	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07029817594
07 261001585188	0611	30070200021070	BOUTAHRI - ABDELKADER	ZZ FINCA LA TORRE 0	30709	TORRE-PACHECO	3007	07030049384
07 301021625627	0611	30070200032790	MEKKAOUI - OKACHA	CL DIAZ DE MENDOZA, 42	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023324052
07 301026192206	0611	30070200037945	KHELIFI - MOHAMED	CL MORILLO 11	30366	ALGAR (EL)	3007	07029817695
07 301004976585	0611	30070200092004	URDEA - IOAN	CL JUAN DE TOLEDO 31	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029817796
07 301010731416	0611	30070200095741	BOUKHRISS - RAHAL	PJ LOS CACHIMANES 3	30709	ROLDAN	3007	07029817800
07 301028229913	0611	30070200117262	EL ANBRI - SAID	PZ IGLESIA, S/Nº 0	30591	BALSICAS	3007	07030093743
07 301026623349	0611	30070200121205	BOUKHRISS - MOHAMMED	CL MAYOR 26	30709	ROLDAN	3007	07029818305
07 031030742055	0611	30070200125245	MECHICHE - MOHSEGHIR BEN A	CL POSADA 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023631220

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301024624139	0611	30070200164146	ET TANJY - TOUYIA	CL MAR MENOR 15	30591	BALSICAS	3007	07030132543
07 301025873318	0611	30070200166267	KASSARI - BELKACEM	CL FRANCISCO CASALES 6	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029836792
07 280281605946	0611	30070300075358	ORTEGA DE LA TORRE ELIGIO MARCOS	CL LOS ROSALES 45	30739	MIRADOR (EL)	3007	07029867007
10 30109882356	0111	30070300089607	ALMAGRO BAÑOS, S.L.	AV TORRE PACHECO S/N 0	30709	ROLDAN	3007	07017810311
07 010016499473	0611	30070300343524	RICO MARQUEZ SATURNINO	PJ LOS VIDALES 0	30730	SAN JAVIER	3007	07029838917
07 301006527676	0611	30070300346049	PUJANTE SOLIS MARIA CARMEN	CL ONCE DE JULIO SANTIAGO RIBE	30730	SAN JAVIER	3007	07025202519
07 301028166861	0521	30070400001324	EL HARDA - EL MOSTAFA	CL MAR DE TASMANIA, CAMP.CARTA	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021733252
07 131006340226	0611	30070400043558	HAMDAOUI - NOUREDDINE	LA TEJERA SN 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07030052317
07 301029003788	0611	30070400052450	MIMOUN - CHENOUF	CL JAIME PALMAS 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07029866603
07 301030402814	0611	30070400060029	MRABET - ALI	CL CUATRO PICOS 38	30730	SAN JAVIER	3007	07029838210
07 501021904066	0611	30070400060433	HASNAT GONDAL ZAFAR	CL FINCA LA COLONIA,JUROSA 1	30708	TORRE-PACHECO	3007	07029835176
07 281109145527	0611	30070400065281	COLAIZACA CRIOLLO LUIS	CL DEL PILAR 6	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029865791
07 030097490084	0611	30070400077308	FERNANDEZ PEINADO JOSE	CL BULLAS 11	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07029868724
07 041021716187	0611	30070400078520	ASTAIFA - SELLAM	LA TEJERA SN 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07030051610
07 041026548205	0611	30070400079833	DUDUCA - LUMINITA	CT LA PALMA___SN 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07030049586
07 281116823378	0611	30070400103374	DE LA CRUZ DE LA CRUZ PETRONA GISELLE	CL LUIS VALENCIANO 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07029862155
07 251008799176	0611	30070400113781	ERHINMWIOSE - PETER	CL OCEANO ATLANTICO 4	30203	CARTAGENA	3007	07029859428
07 061014119641	0611	30070400251706	EL HAMZAOUI - OMAR	LA TEJERA SN 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07030051408
07 301032829430	0611	30070400344359	ET TAIBI - KAMAL	CS CASA LA LOMA PERUCHOS 13	30709	ROLDAN	3007	07015660850
07 301034229361	0611	30070400418626	GALARRAGA BAUTISTA IVAN EDUARDO	CL MIGUEL HERNANDEZ 5	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021734464
07 300058606641	0521	30070500147154	CHECA GARCIA ALFONSO	AV MARQUES DE ROZALEJO 27	30739	DOLORES	3007	07029818608
07 300081846831	0521	30070500151501	MARTINEZ MOLINA JESUS	PZ LOS SEGURAS, 4	30730	SAN JAVIER	3007	07023893221
07 301031105658	0611	30070500180092	RAMDANI - ABDELMALEK	CL LA PAZ, 18	30709	ROLDAN	3007	07015191412
07 300065780193	0521	30070500213034	BAÑOS RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	CL JIMENEZ MEROÑO 18	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023894534
10 30105603949	0111	30070500268305	AGRICOLA VERA CRU, S. L.L.	CL RIO GUADALENTIN 47	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023921715
07 301045411138	0611	30070600094136	SADIQ - HAFID	CL CERVANTES 1 1 D	30709	ROLDAN	3007	07016906187
07 301028047128	0611	30070600113738	BOUKHRISS - ABDELKHALEK	AV TORRE PACHECO 2	30709	ROLDAN	3007	07024029021
07 301030477582	0611	30070600117980	CADENA REINOSO JOHNN LIVER	CL PINTOR CLEMENTE 6 2º IZQ	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07029835782
07 101008673631	0611	30070600179113	HAMOURT - MOHAMMED	CL LAS PACHICAS 24	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024045185
07 070024381908	0611	30070600225892	TORRES MEROÑO MARIANO	CL 11 DE JULIO 51	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07022184506
07 301033570973	0611	30070600358561	FARES - AMAR	AV TORRE PACHECO 13	30709	TORRE-PACHECO	3007	07029863266
07 231034461570	0611	30070600367150	SADEK - KARIM	CL BENITO GARCIA 7	30200	CARTAGENA	3007	07020720816
07 251011009867	0611	30070600442629	TREJO MONSERRATE NORMA ELEUTERIA	CL CERVANTES 10	30730	SAN JAVIER	3007	07019859435
07 301021548128	0611	30070600482338	MARZOUGUI - MHAMED	CL VALCARCEL 27	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07023315160
07 301040206884	0611	30070600495472	CHISAGUANO TUCUMBI NORMA PIEDAD	CL DIVISION AZUL, 7	30730	SAN JAVIER	3007	07023638088
10 30111491748	0111	30070600542255	SUZANNE SCHATTEMAN VICENT JORIS	CL ISLA GROSA 83	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07025058231
07 301044658780	0611	30070600544275	AKRACH - ABDELMALIK	CL ZAMORA, 9 1	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07023755704
07 300087009554	0521	30070600572971	RUIZ ALGUACIL ANGELA	CL ALONSO SANCHEZ DE GEA 0 2º	30730	SAN JAVIER	3007	07023758936
07 301027047826	0611	30070600622582	CUENCA ESPINOZA EDGAR ALEXANDER	CL INOCENCIO MEDINA VEGA 8	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023978400
07 030101551354	0611	30070600661584	MORENO ZAPATA JOSE	CL VIRGEN LA SALVO 7	30640	ABANILLA	3007	07029908635
07 101008708690	0611	30070600696849	NHARI - MOUNIR	LG LOS SAEZ 75 BJ	30740	SAEZ (LOS)	3007	07029868017
07 081122675137	0611	30070600707559	ABDELLATIF - ZIANI	ZZ SAN CAYETANO 0	30592	SAN CAYETANO	3007	07029864781
10 30110099800	0111	30070600762628	LA CASA HAUS-SERVICE PLUS, S.L.	CL MAYOR, LOCAL 13 67	30385	BELONES (LOS)	3007	07021732242
07 101011269591	0611	30070600787684	BOUJTAT - MOHAMMED	CL CASAS NUEVAS SAN CAYETANO 1	30592	SAN CAYETANO	3007	07024031041
07 501023772429	0611	30070600939955	CHERIFI - MHAMMED	CL SAN JUAN 8 1º DCH	30700	TORRE-PACHECO	3007	07029864276
07 231014462089	0611	30070600950059	MARTINEZ ACEVEDO MARIANA	LG LA LOMA PERUCHOS SN 0	30709	TORRE-PACHECO	3007	07030048879
07 301004131372	0521	30070600966833	FABREGA VAZQUEZ ARTURO	CL LOS PLAZAS 14	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024345380
07 031042367608	0611	30070600972287	ABDELOUAHAD - SEDDIKI	PB LOS TRIVIÑOS___SN 0	30591	BALSICAS	3007	07029836085
07 301052560644	0521	30070600987647	BOND - GRAHAME STEWART	CL ISLA DEL ESPALMADOR 7	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024363063
07 301052562563	0521	30070600987950	CRITCHFIELD - BARBARA ANN	CL ISLA DEL ESPALMADOR 7	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024363467
10 30113773066	0111	30070600999468	BEST HOUSE MAR MENOR, S.L.	CL MARTINEZ TORNELL 10	30730	SAN JAVIER	3007	07024363871
07 301012365157	0521	30070601009774	GONZALEZ HERNANDEZ MORA RAFAEL MARIA	LG FINCA LA CABAÑA 0	30594	POZO ESTRECHO	3007	07024364477
07 281130156535	0611	30070601163964	GUAYANAY JIMENEZ ESTELA	CL DR. DACIANO DE LOS RIOS 4 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07021734060
07 301008291359	0611	30070601173967	MARTINEZ MARTINEZ MARIA ASCENSION	CL LA PAZ 2	30709	TORRE-PACHECO	3007	07029818911
07 470035168139	0521	30070601262782	ESGUEVA SANCHEZ JOSE IGNACIO	CL ALCALDE ESQ ZALAMEA 0 1 G	30366	ALGAR (EL)	3007	07025544140
07 301010660886	0611	30070700027677	ABDELLAOUI - ABDERRAHMAN	CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENT	30520	JUMILLA	3007	07024532209
07 301032515996	0611	30070700028687	ABBASSI - ABDELKADER	CL LAS PALOMAS, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024532411
07 301002313735	0521	30070700092648	PREDATS - STEFAN	CL CABEZO VENTURA,S/N 0	30369	CAMACHOS (LOS)	3007	07023524419
07 281259051347	0521	30070700116189	BERENGER - PATRICK ANDRE	UR MARINESCO 10 B C	30380	SAN JAVIER	3007	07024744393

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301051913471	0611	30070700127711	MOUMNI - EL MILOUD	LG CEGARRAS VIEJOS, 42	30591	BALSICAS	3007	07023524823
10 30114515724	0111	30070700165804	BRAVO CALVA MIGUEL ANGEL	CL LOS ARRECIFES, 33 1º	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023524621
10 30114448632	1211	30070700190759	STEFEN - RUSBELIA	CL NEPTUNO 973 BJ	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024818761
07 301021790729	0611	30070700193991	DERFOUFI - BELLAKHDAR	CL CASAS PINO-LOS INFIERNOS 4	30700	CARTAGENA	3007	07018247114
10 30108923975	0111	30070700218748	SMAK & SMAK INMOBILI EN SERVICES, S.L.	PZ BOHEMIA 10	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07025199990
07 301045777112	0611	30070700230771	GHARJOUR - MIMOUN	CL MENENDEZ PIDAL 23	30709	ROLDAN	3007	07015440982
07 301034656464	0611	30070700236431	EL ASRAOUI - EL HOUSSINE	CL FINCA MENENDEZ PIDAL 14 B	30709	ROLDAN	3007	07015719959
07 301047134506	0611	30070700236633	SANSAL - - - YOUSSEF	CL MENENDEZ PIDAL 27	30709	ROLDAN	3007	07015720161
07 301048675085	0611	30070700236835	EL RHAZZAI - EL MOSTAFA	CL LAS ARMIRAS 9	30709	ROLDAN	3007	07015720363
07 101005525575	0611	30070700239057	DAHMANI - ABDELHAFID	AV DE LA ESTACION 70	30700	TORRE-PACHECO	3007	07015924871
10 30114839157	0111	30070700242188	ACOSTA DELGADO NERY ELIZABETH	CL AVIACION ESPAÑOLA 27	30730	SAN JAVIER	3007	07023525025
07 301022426077	0521	30070700243101	SANCHEZ BELANDO JOSE FRANCISCO	CL SAN BENITO 4	03005	MURCIA	3007	07023526237
10 30114761961	0111	30070700250272	OLMOS GARCIA JORGE	CL RIO MUNDO 10	30366	ALGAR (EL)	3007	07016902955
07 301038068945	0611	30070700250676	EL ALAOU - LAHSEN	CL PIÑERA, 8	30366	ALGAR (EL)	3007	07016903359
07 301053269552	0611	30070700250878	SLASSI - HICHAM	CL DOS AMIGOS 10	30366	ALGAR (EL)	3007	07016903561
07 301028491207	0611	30070700251181	BOUAICHAT - ALI	CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07016957418
07 301033503679	0611	30070700256235	ABRIL CUJI ROSA ITALIA	CL RIO TURIA 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07017147273
07 301030661175	0611	30070700258255	ORDOÑEZ - MARIA FLORINDA	CL MOLINA DE CATALAN 17	30739	POZO ALEDO	3007	07017149192
10 30007979595	0111	30070700266137	VERA TORRES JUAN	CL MESEGUER, 48 2º A	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023525732
10 30109460913	0111	30070700266339	DAJURSAN, S.COOP.	CL TOKIO 41	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017702395
07 300094798048	0611	30070700268864	ESCUDERO SANCHEZ DOMINGO	AV DEL TAIBILLA, 13	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07017704823
07 301010009774	0611	30070700269268	GOLNABI - SAFIEH	CL DOCTOR ARCAS, 8	30700	TORRE-PACHECO	3007	07017705227
07 301010761122	0521	30070700270379	GALIANA SANCHEZ ANTONIO	AV SANDOVAL 40	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07017706338
07 301035100038	0611	30070700272403	MOUMNI - BOUAMAMA	CL LOS CACHIMANES 18	30709	ROLDAN	3007	07017708459
07 461040745271	0521	30070700273514	WALSH - GLEN MARTIN	CL ZARANDONA 27 2º D	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07017709570
07 301046851283	0611	30070700274827	MESSOUDI - ABDERRAZAK	CL LOS CACHIMANES, 17	30709	ROLDAN	3007	07017710883
07 301030640664	0611	30070700278059	ITAZ HERRERA XIMENA DEL ROCI	CL RIO DE LA PLATA 15	30700	TORRE-PACHECO	3007	07017811725
07 301049411275	0611	30070700278867	ILLAH SAIDI ABDOU	CL LOS SEGADOS 1	30709	ROLDAN	3007	07017811927
07 301048669732	0611	30070700279170	TOCACHI IGMA CESAR SEGUNDO	CL CARTAGENA 14 3º H	30700	TORRE-PACHECO	3007	07017812028
07 301040558411	0611	30070700280988	GARBAZ - HOURIA	CL CURA FRANCISCO LOPEZ URTADO	30820	ALCANTARILLA	3007	07017924283
07 301047574945	0611	30070700290183	OUZOOM - OMAR	CL PALAO Y MARCO 4 2º I	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019585613
07 281123037341	0611	30070700292207	LLERENA ZUÑIGA LUIS ANTONIO	CL LA UNION ED.TOLEDO 1 3º B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019646338
07 301050408658	0611	30070700293318	EL ALAMI - ABDELLAH	CL RIO AZUL 79	30700	TORRE-PACHECO	3007	07019981996
07 031060183474	0611	30070700295641	OUAMEUR - MUSTAPHA	AV SANTIAGO 412	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07020458310
07 300094006789	0611	30070700301095	ERRAFAI - BOUALEM	ZZ LOS MEROÑOS.179 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020879450
07 301008488086	0611	30070700304331	ATTAIBI - HAMMOU	CL FRAY MARCOS DE NIZA 15	30709	ROLDAN	3007	07020910267
07 301039385519	0611	30070700305341	SAJIA - AZZEDDINE	CL OTERO LO FERRO 7	30709	ROLDAN	3007	07020911277
07 301041751511	0611	30070700305442	BELKACEM - SERGHINI	CL JUAN SOLIS 13	30709	ROLDAN	3007	07020911378
07 301043355546	0611	30070700305543	MOHAMED - TAALABI	CL JUAN DE COBATO-LO FERRO 3	30709	ROLDAN	3007	07020911479
07 301044432751	0611	30070700305644	ZOUGAGH - FOUZI	CL LEVANTE 3	30709	ROLDAN	3007	07020911580
07 301047273336	0611	30070700305947	BOUBOUL - AZIZ	CL HERNANDEZ CORDOBA (LO FERRO	30709	ROLDAN	3007	07020911883
07 301047707109	0611	30070700306048	ATTAF - KOUIDER	CL DIEGO ALMAGRO 1	30709	ROLDAN	3007	07020911984
07 301052058264	0611	30070700306351	ZAIDI - MOHAMMED	CL BLAS DE OTERO-LO FERRO 15	30709	ROLDAN	3007	07020912287
07 301052395542	0611	30070700306452	NEMMASSI - DRISS	CL ANTONIO AYALA GARRE, 40	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020912388
07 301052395643	0611	30070700306553	ABBIOUI - ABDELKRIM	CL ANTONIO AYALA GARRE, 40	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020912489
07 301052960869	0611	30070700306654	LHAIRECH - TAMOU	CL BLAS OTERO 13	30709	ROLDAN	3007	07020912590
07 301054379493	0611	30070700306957	MAAMRI - SAID	CL ANTONIO AYALA GARRE 40	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020912893
07 300092095081	0521	30070700307361	FERRANDEZ FERRANDEZ ROSARIO	CT MURCIA 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020913200
07 301053036348	0611	30070700308573	SINGH - MOHINDER	CL PEDRO CERDAN, 1 2º DCH	30700	TORRE-PACHECO	3007	07020997163
07 081143457991	0611	30070700309987	KUMAR - RANJEET	AV TRECE DE OCTUBRE 32	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07021541575
07 301053653815	0611	30070700310391	MIRA - MOHAMED	CL REAL - LAS LOMAS DEL ALGAR	30366	ALGAR (EL)	3007	07021592604
07 301038409354	0611	30070700313021	DAHMANI - MOHAMED	CL GRANADEROS 10	30320	FUENTE ALAMO	3007	07021882893
07 301048676196	0611	30070700313223	QUIZHPI MOROCHO JASMIN PRISCILA	CL LA UNION 2 3º A	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021882994
07 301031723428	0611	30070700313930	BOUAICHAT - TAHAR	CL RIO TURIA 5	30700	TORRE-PACHECO	3007	07021996970
07 301055870566	0611	30070700314536	BOULEHROUZ - MOHAMMED	LG LOS LOPEZ 15	30739	MIRADOR (EL)	3007	07021997374
07 301047657494	0611	30070700316354	BURGA GUALAPURO JOSE ANTONIO	CL MANILA 32 A	30740	PAGAN (LO)	3007	07022203296
07 301028615182	0611	30070700317364	MORALES MORALES LUIS MARIO	CL LO PEÑA 7	30730	SAN JAVIER	3007	07022203401
07 301012434067	0611	30070700318576	HAMMOU - ELAID	CL LOS ANICETOS 57	30708	JIMENADO	3007	07022615649
07 301038248090	0521	30070700318778	BOUKHIR - MOHAMMED	CL SANTA FLORENTINA, 4 1º	30593	PALMA (LA)	3007	07022615851

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301034049206	0611	30070700318879	EL GUETTI - SAMIRA	AV DE LA ESTACION 154 1 DCH	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022615952
07 301035722050	0611	30070700319081	GUZMAN PEREZ SEGUNDO MAXIMO	PL ARQ PEDRO CERDAN 1 BJA	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022616154
07 301036593939	0611	30070700319182	GUAMAN JACHO SYLVIA ALEXANDR	CL RIO GUADELANTIN,- TORRE PAC	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022616255
07 301045248662	0611	30070700319586	BAKHTAOUI - ABDELJABBAR	CL FRANCISCO JIMENEZ 36	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022616659
07 301047261010	0611	30070700319990	ANHEL - HALYNA	LG JESUS LOPEZ RIZO 2 1º A	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022617063
07 301047439852	0611	30070700320091	SAGNO - KARAMOKO	CL PICASSO 26 3 I	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022617164
07 301052123336	0611	30070700320600	GUETTI - BOUCHRA	AV ESTACION, 154 1º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022617770
07 301024022840	0611	30070700321105	CHERGUI - HAMZA	CL FRANCISCO JIMENEZ 20	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022618174
07 301047002645	0611	30070700321206	FOFANA - LANCINE	CL PICASSO 26 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022618275
10 30114450955	1211	30070700321408	SANCHEZ ROBLES JAVIER	CL MAYOR - EDIF. PALAS 0 3º IZ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022618477
07 301051606610	1221	30070700321610	BULARCA - MARIANA	ZZ CARRIL DE LA PARADA 19 02	30012	ERMITA DE PATIÑO	3007	07022618679
07 301019795155	0521	30070700321913	FERNANDEZ RODRIGUEZ CASTO	CL FLORENCIO DIAZ 6	30594	POZO ESTRECHO	3007	07022618982
07 081162353692	0611	30070700322115	CHANDI - AVTAR	CL BOQUERA 1 1A B	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022619184
07 300095247379	0611	30070700323327	NASRI - BELHAJ	LG TORRE AGUADO 129	30739	DOLORES	3007	07022620396
07 301018375723	0611	30070700323933	KHATIRI - MOUSSA	CL BIENVENIDO CONEJERO, 18	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022620905
07 300086148173	0521	30070700324539	VERA TORRES JUAN	CL MESEGUER, 48 2º A	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022621511
07 301029567402	0611	30070700324842	SABARRI - BOUBEKER	CL ALCALDE ROIG RUIZ, 3 3º IZQ	30203	CARTAGENA	3007	07022621814
07 301030691487	0611	30070700325145	LAHMIDI - NASSIRA	LG TORREAGUADO 129	30739	DOLORES	3007	07022622117
07 301033294727	0611	30070700325549	SORIA EGEA JOSE MANUEL	CL LA ESTRELLA 8	30710	LOMAS DEL RAME (LAS)	3007	07022622521
07 301034720223	0611	30070700325751	TENE SARANGO LUIS ANTONIO	CL PEDRO GARRE 2 2º	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022622723
07 301037726718	0611	30070700325852	EL GHAMRASNI - ABDELHAK	CL VIRGEN FUENSANTA 8 B	30331	LOBOSILLO	3007	07022622824
07 301038854948	0611	30070700325953	SILVESTRE VILA EDWARD JOSE	CL JUAN LEON, 5 2º C	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022622925
07 301041478392	0611	30070700326155	SINGH - JASPAL	CL BOQUERA 1 2 C	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022623127
07 301041776668	0611	30070700326357	NASRI - SAMIRA	LG TORRE AGUADO 129	30739	DOLORES	3007	07022623329
07 301042989370	0611	30070700326761	TARHITI - AZYZ	CL LOS ROCAS, 32	30739	MIRADOR (EL)	3007	07022623733
07 301043986248	0611	30070700326862	BENAMAR - BOUJEMAA	AV TRECE DE OCTUBRE 115	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022623834
07 301047303850	0611	30070700327266	RMIKI - MUSTAPHA	CL JOSE PADILLA 9	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022624238
07 301047958804	0611	30070700327367	BENHAMMOU - BRAHIM	CL SANTO TOMAS 10	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022624339
07 301049792508	0611	30070700327771	BAROIGUI - BLAL	AV DE MURCIA 64	30591	BALSICAS	3007	07022624743
07 301049877178	0611	30070700327872	SAKHI - ABDELHADI	CL TRAVASE 42	30591	BALSICAS	3007	07022624844
07 301051407859	0611	30070700328175	CACHIGUANGO QUINCHIGUANGO RICAR ARMANDO	CL LOS LUISOS 64 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022625147
07 031033217373	0521	30070700329286	ALFARO SAEZ JAVIER	CL ALCALDE GERMAN PAEZ 2 1 1º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022626258
10 30114301516	0111	30070700329387	ITURRALDE GONZALEZ IVAN	CL ESTANISLAO FIGUERAS 30	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022626359
07 281153437444	0611	30070700329488	ENCARNACION CALERO CARMEN ROCIO	CL TAFALLA 13 2º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022626460
07 301053393733	0611	30070700329690	AZZOUZI - NOUREDDINE	CL ALCALDE GERMAN PAEZ 1 1 I	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07022626662
07 301036494010	0611	30070700330296	EL GARNI - AHMED	CL CARTAGENA 14 BJ	30739	DOLORES	3007	07022626965
10 30108847284	0111	30070700331512	INSTALACIONES Y M. E LECTRICOS DE CARTAG	UR MONTECANTO, 11 2º B	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07022685165
07 301051855271	0611	30070700332320	SINGH - GURDIP	CL MANUEL ACEDO, 40	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07022685266
07 301056170054	0611	30070700332522	EL AOUIFI - ABDERRAHIM	CL RIO DANUBIO 50	30700	TORRE-PACHECO	3007	07022685367
07 301051792829	0611	30070700333532	NEMMASSI - MOHAMMED	CL CARTAGENA, 56	30366	ALGAR (EL)	3007	07023146321
07 301055870566	0611	30070700334138	BOULEHROUZ - MOHAMMED	LG LOS LOPEZ 15	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023146523
07 501024305121	0611	30070700335148	RITTAB - ABDELKADER	CL LOS CATALANES 7 2º	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023298992
07 301036136726	0611	30070700335350	JIMENEZ JIMENEZ AGUSTIN PEPE	AV MURCIA 66	30591	BALSICAS	3007	07023299093
07 301026947590	0611	30070700335956	VELA PUENTE JUAN CARLOS	CL RIO DE LA PLATA 37	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023299400
07 301044917953	0611	30070700336057	ZARUMA TOALOMBO LAURA JANETH	CL TRAVASE 31	30591	BALSICAS	3007	07023299501
07 301038537676	0611	30070700336259	BERMEO BERMEO JUAN CARLOS	CL RIO SEGURA, 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023299602
07 301052625514	0611	30070700337067	BOUSSATAOUI - MILOUD	CL LOS LUISOS 5 1º B	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023370330
07 011011493651	0611	30070700337572	RABHI - DRISS	ZZ LOS LOPEZ 15 2º	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023386595
07 031031007995	0611	30070700337673	TAMI - AZIZ	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 1	30730	SAN JAVIER	3007	07023386696
07 031059931880	0611	30070700337976	KALIM ULLAH - MOHAMMAD	PZ BALSAS 2 D	30001	MURCIA	3007	07023386902
07 031060198834	0611	30070700338077	BOUSSAID - MIMOUNA	CL GERARDO DIEGO 3 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023387003
07 301005136132	0521	30070700338178	THOMPSON - DAVID	UR CONJUNTO SOLING I,APTO. 51	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07023387104
10 30100182053	0111	30070700338279	ESPINAR VILA RAFAEL	CL GRAN VIA, VILLAS LA MAR 0 2	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07023387205
10 30008249377	0111	30070700338380	COSME RODES, S. L.	CT DE MURCIA 0	30739	TORRE-PACHECO	3007	07023387306
10 30111942901	0111	30070700338481	PREDATS - STEFAN	LG URBº CASTILLO DE MAR, LOCAL	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07023387407
10 30113741340	0111	30070700338784	SUN & BEACH PROPERTI ES, S.L.	CT DE ALICANTE, KM 24	30730	SAN JAVIER	3007	07023387710
10 30113814391	0111	30070700338885	CONSTRUCCIONES GARCÍ SAN, C.B.	CL TOKIO 14	30740	PAGAN (LO)	3007	07023387811
10 30114538457	0111	30070700338986	BUIINEX INEXBU, S.L.	CL CANIGO 13 1º IZQ	30205	CARTAGENA	3007	07023387912
07 211028813374	0611	30070700339087	BENDAOUAD - SAID	CL PANTANO DE LA CIERVA 29 BJ	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023388013

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 231032594827	0611	3007070039188	EL BAYAD - JAWAD	CL TORRE BLANCA 4 3 D	30730	SAN JAVIER	3007	07023388114
07 301000220252	0611	3007070039491	NOUALI - BRAHIM	LG LOS SOTOS VIEJOS, 31	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023388417
07 301000617043	0611	3007070039592	KHATIRI - ABDELKADER	LG TORRE SAAVEDRA 0	30730	SAN JAVIER	3007	07023388518
07 301008478285	0611	3007070039693	DAHMANI - ABDERRAHMANE	CL LORENZO MORALES PARRA 11 2º	30730	SAN JAVIER	3007	07023388619
07 301008973187	0611	3007070039794	GHANI - JILLALI	LG TORRE SAAVEDRA 0	30730	SAN JAVIER	3007	07023388720
07 301008978443	0611	3007070039895	BOUDA - ABDESLAM	CL LO PEÑA, 12	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023388821
07 301009302179	0611	3007070039996	ABBASSI - LARBI	ZZ FINCA CASA NUEVA 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023388922
07 301009554985	0611	30070700340000	LAGHOUATI - MANSOUR	ZZ TORRE QUEVEDO 0	30739	DOLORES	3007	07023389023
07 301009751817	0611	30070700340101	AOUISSI - BOUJEMAA	CL VALENCIA, 3 2 4º	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023389124
07 301019417663	0611	30070700340303	RAOUDI - ZANA	CS LOS CORTADOS, 3	30739	DOLORES	3007	07023389326
07 301020333204	0611	30070700340404	BAYAD - KADDOUR	ZZ APARTADO 199 0	30730	SAN JAVIER	3007	07023389427
07 300082572210	0521	30070700340606	ZAPATA ALCARAZ ANGEL ANTONIO	CL ROSALES-EL MIRADOR 47	30730	SAN JAVIER	3007	07023389629
07 301030464448	0611	30070700340808	KHALOTA - ACHOUR	CL LEPANTO 5 BJ	30366	ALGAR (EL)	3007	07023389831
07 301030740593	0611	30070700340909	QUINDE LOJANO MARIA ANGELES	ZZ FINCA CASA NUEVA, S/Nº 0	30739	SAN JAVIER	3007	07023389932
07 301030968242	0611	30070700341010	ZAPATA ZAPATA JOSE MIGUEL	LG CASAS DEL PINO - SAN CAYETA	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023390033
07 301031227415	0611	30070700341111	ABBASSI - MAAMAR	CL CASA NUEVA 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023390134
07 300093928886	0521	30070700341212	MORENO ZAPATA MARIA ROSARIO	CL DR.PELAYO SIMARRO 1 2 B	30730	SAN JAVIER	3007	07023390235
07 301031813051	0611	30070700341313	LEMA CASTRO LUIS PASCUAL	AV MARQUEZ DE ROZALEJO 11	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023390336
07 301033066169	0611	30070700341515	SUCUZHANAY PAIDA LAURA EMPERATRI	CL LAS MARISMAS, 30 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023390538
07 301038553541	0611	30070700341616	AIT EL HADJ - MALIKA	LG LA MOLINETA 15	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023390639
07 301029159190	0521	30070700341818	BRAVO CALVA MIGUEL ANGEL	CL LOS ARRECIFES 33 1	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023390841
07 301042978054	0611	30070700342020	KASMI - MIMOUNE	CL LUIS GARAY 80	30730	SAN JAVIER	3007	07023391043
07 301044908455	0611	30070700342222	EL AMRAOUI - MOHAMMED	CL LOS LOPEZ 6	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023391245
07 301047562114	0611	30070700342525	MORALES CACHIMUEL LUIS ERNESTO	LG LO PEÑA 7 BJ	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023391548
07 301049977717	0611	30070700342727	PICHAZACA QUIZHPILEMA MARIA JUANA	CL MONSEÑOR CARRION VALVERDE 2	30730	SAN JAVIER	3007	07023391750
07 301050365010	0611	30070700342828	BOUMAAZ - RACHID	CL GENERAL TRUCHARTE 3 4	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023391851
07 301050502426	0611	30070700342929	ANDRADE MACAS LIZARDO	CL YECLA, 49	30730	SAN JAVIER	3007	07023391952
07 301050824950	0611	30070700343030	ABDERRAHIM - CHABIK	CL GENERAL TRUCHARTE 4 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023392053
07 301052212151	0611	30070700343232	DOUGUI - SAIDA	CL JACINTO BENAVENTE, 14 1	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023392255
07 301052399178	0611	30070700343333	CHAFAI - FATIMA	CL CARTAGENA 24 1	30730	SAN JAVIER	3007	07023392356
07 301053134560	0611	30070700343434	BOUCHAN - HASSAN	CL MAR MENOR 2 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023392457
07 301053490531	0611	30070700343535	ZAMORA POMAQUIZA MARIA SANTOS	AV MARQUES DE ROZALEJO 11	30739	DOLORES	3007	07023392558
07 301053638556	0611	30070700343636	DAHDOUH - NASR EDDINE	CL HORTICHUELA DE LA CORUÑA 2	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023392659
07 301053949764	0611	30070700343737	SINGH - JARNAIL	CL SAN CAYETANO 25	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023392760
07 301054153060	0611	30070700343838	MCHICHOU - ALLAL	CL CARTAGENA 45 BJ	30730	SAN JAVIER	3007	07023392861
07 311016043966	0611	30070700344242	TALBI - ELAID	CL MIRADOR 3	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023393265
07 041004444329	0611	30070700344343	DAOUI - MOHAMED	PZ TORRES BLANCAS 15 3 D	30730	SAN JAVIER	3007	07023393366
10 30110701907	0111	30070700344545	INSTALACIONES Y M. E LECTRICOS DE CARTAG	LG URBANIZACION MONTECARLO 11	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07023393568
07 301009305112	0611	30070700344848	ABBASSI - YOUSSEF	ZZ FINCA EL PINO 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07023393871
07 301009678863	0611	30070700344949	CHAHALAL - MOHAMMED	CL LA VELA 1	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023393972
07 301033640792	0611	30070700345252	PICHAZACA AGUAIZA MARIA ROSA	CL BUENA VISTA 1 2º C	30739	DOLORES	3007	07023508756
07 301037701759	0611	30070700345858	SLIMANI - YAHYA	CL JUAN ANTONIO, 1	30739	DOLORES	3007	07023508958
07 301040063509	1221	30070700346868	POAQUIZA GAVILANEZ CRISTINA	CL ALCALDE A.SANCHEZ DEGEA 7 B	30730	SAN JAVIER	3007	07023509160
07 301052356540	0611	30070700346969	ZAPATA ZAPATA ANGEL SALVADOR	LG CASAS DEL PINO 6	30592	SAN CAYETANO	3007	07023509261
07 301009303310	0611	30070700347474	BAHARI - BARHDAD	CL TORREBLANCA, 10	30730	SAN JAVIER	3007	07023583326
07 041005805561	0611	30070700347575	TAMI - EL BACHIR	PZ SANTA CECILIA 13 2º	30730	SAN JAVIER	3007	07023583427
10 30112584919	0111	30070700348181	PEREZ CARPIO PRIMITIVO JUSTI	CL DR. PARDO LOPEZ 29	30730	SAN JAVIER	3007	07023838960
07 031058611266	0611	30070700348282	ABIDA - MIHAMMED	LG LOS ZAPATAS, S/N 0	30730	SAN JAVIER	3007	07023839061
07 301047031139	0611	30070700348383	BOUISSIG - RACHIDA	LG FINCA CASA ARRIBA 13	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023839162
07 281214218149	0611	30070700349696	MENDEZ RUIZ ARNULFO GUSTAVO	CL TOKIO 73	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07023839566
07 301046276963	0611	30070700351013	HMINI - KHALID	CL BURGOS 13 1º I	30730	SAN JAVIER	3007	07024069033
07 300092292115	0611	30070700351922	FORTES MATURANO ASENSIO JOSE	CL INFANTA ELENA, 0	30591	BALSICAS	3007	07024112277
07 301009379678	0611	30070700352023	DAHMOUNI - ALI	CL FINCA PIOJOS 0	30739	DOLORES	3007	07024112378
07 301028662167	0611	30070700352124	FARSAOUI - AHMED	CL SAN FRANCISCO 30	30739	DOLORES	3007	07024112479
07 301029259628	0611	30070700352225	CHARADI - KHLIFA	ZZ FINCA CASA NUEVA, S/Nº 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024112580
07 301041999970	0611	30070700352427	IKER - MOHAMMED	ZZ LO GALINDO, S/N 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024112782
07 301042035942	0611	30070700352528	LAACHARI - ABDELLATIF	LG LO VALLEJO - DOLORES DE PAC	30739	DOLORES	3007	07024112883
07 301044365962	0611	30070700352629	ALOUANE - MOHAMED	CT SIETE HIGUERAS 13	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024112984
07 301044596136	0611	30070700352730	KADRI - MBAREK	CL SILVA MONOS 8	30591	BALSICAS	3007	07024113085

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301050416338	0611	30070700352831	EL ATTACH - MOHAMED	LG LOS GARRES 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07024113186
07 301020136372	1221	30070700352932	BELKHEIYALAT - BOUCHRA	CL VALCARCEL 17 1º DCH	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024113287
10 30115389431	0111	30070700353033	PELEGRIN ABELLAN ALFONSO	CL JIMENEZ MEROÑO 18	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024113388
10 30115389532	0132	30070700353134	PELEGRIN ABELLAN ALFONSO	CL JIMENEZ MEROÑO 18	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024113489
10 30114544925	0111	30070700353538	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL D	CL GRAN VIA KM.15 0	30380	SAN JAVIER	3007	07024113893
10 30114730437	0111	30070700353639	CHAIL - TRILOK SINGH	AV RIO NALON 33	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024113994
07 280209416324	0521	30070700353740	HURTADO RIVERA JUAN CARLOS	CL CASTELLON, S/Nº 0	30730	SAN JAVIER	3007	07024114095
07 290082905364	0521	30070700353942	LOPEZ AROCA RAIMUNDO	CL MAYOR 333 BJ	30006	MURCIA	3007	07024114200
07 281233008059	0611	30070700354043	CHAVEZ - HERMOGENES	CL ALBACETE 7 BJ	30730	SAN JAVIER	3007	07024114301
07 300091658278	0611	30070700354245	LOPEZ FERNANDEZ CRISTOBAL	CL JUPITER, 13	30700	SAN CAYETANO	3007	07024114503
07 301003715181	0611	30070700354447	TAIBI - HACENE	PJ LOS CAMACHOS S/N 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024114705
07 301009031589	0611	30070700354548	HTIT - ALI	CL DEL TRIUNFO 5	30739	DOLORES	3007	07024114806
07 301013638988	0611	30070700354649	HEMDANI - MBAREK	PB LOS BLASES, S/N 0	30710	SANTA ROSALIA	3007	07024114907
07 301016745113	0611	30070700354750	LADEL - MIMOUN	CL CORDOBA, 10	30739	DOLORES	3007	07024115008
07 301018259424	0611	30070700354851	ZABAR - FOUZIA	CL PENELOPE URB OASIS 662	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024115109
07 301021822859	0611	30070700354952	RAMDANI - MOHAMED	AV TAIBILLA 12	30730	SAN JAVIER	3007	07024115210
07 300074756636	0521	30070700355154	HARILLO CORREA JOSEFA	CL MOLINA DE SEGURA, 2	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024115412
07 301025308896	0611	30070700355356	BOUJEMAA - LEMHAMDI	LG LOS CAMACHOS 0	30591	BALSICAS	3007	07024115614
07 301027101780	0611	30070700355457	BOUKHRISSE - ABDELAZIZ	CL FRANCISCO CASCALES, 6	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024115715
07 300082481270	0521	30070700355558	OLIVARES ROMERO MIGUEL	CL ADELFA, 34 0	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024115816
07 301030657943	0611	30070700355760	YUPANGUI PICHASACA MARIA MANUELA	PZ SANTA CECILIA 15 1 IZ	30730	SAN JAVIER	3007	07024116018
07 301030726348	0611	30070700355861	CALDERON WASBRUN ROBERTO VICENTE	CL MIGUEL HERNANDEZ 4 5 2º G	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024116119
07 301032304923	0611	30070700356063	LOPEZ GARCIA SERGIO	CL SALAMANCA, 10	30739	DOLORES	3007	07024116321
07 301003729935	0521	30070700356265	GARCIA FERNANDEZ JUANA	CL ARANJUEZ-EDIF.MADRID 0 1º A	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024116523
07 301033439217	0611	30070700356366	FRIAS VALLADARES MARCIA FABIOLA	CL MIGUEL HERNANDEZ, 4 5 2º G	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024116624
07 301006677321	0521	30070700356467	ROVIRA MINGUEZ DAVID	PZ BOHEMIA 11 BJ	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07024116725
07 301035400536	0611	30070700356568	JIMENEZ CASTILLO MANUEL DE JESUS	AV MURCIA 12 2 A	30591	BALSICAS	3007	07024116826
07 301035841985	0611	30070700356770	PINTA CARAGUAY DILIAN MELANIA	CL CICLOPE 55 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024117028
07 301037666090	0611	30070700356972	PUNHOVSKA - MARIYA	CL ANGEL SANCHEZ, 3	30739	DOLORES	3007	07024117230
07 301038551622	0611	30070700357073	PEZANTEZ VAZQUEZ ZOILA JANNET	CL RODRIGUEZ DE LA FUENTE 22	30591	BALSICAS	3007	07024117331
07 301022541770	0521	30070700357174	ELGUE DE BATHEN MARIELA	LG URBº ALTA MANGA 0 5 2º A	30380	MANGA DEL MAR MENOR	3007	07024117432
07 301040533250	0611	30070700357275	MURARESCH - MARGARETA STELA	CL ANTONIO NICOLAS 14 1º	30591	BALSICAS	3007	07024117533
07 301041792129	0611	30070700357376	CRUZ YAMPARA MIRIAM MARLENE	CL QUINCE DE MAYO, 3	30739	POZO ALEDO	3007	07024117634
07 301042201953	0611	30070700357477	BADDA - MUSTAPHA	CL BIENVENIDO CONEJERO 27	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024117735
07 301043925927	0611	30070700357881	ROSILLO ROSILLO CELIANO	CL FRANCISCO MALDONADO 2	30591	BALSICAS	3007	07024118139
07 301046474195	0611	30070700357982	EZZITOUNI - RACHID	CL SAN GERARDO 8 3 I	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024118240
07 301046829055	0611	30070700358083	TOUDINT - ISSAM	CL BIENVENIDO CONEJERO 20 BJ	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024118341
07 301048044787	0611	30070700358184	ESSRIA - MOHAMMED	ZZ GRANJA SAN FRANCISCO 0	30710	SANTA ROSALIA	3007	07024118442
07 301048887576	0611	30070700358386	SUAREZ VEGA JAIME OSWALDO	CL MANUEL ACEDO- EDIF.CATALUÑA	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024118543
07 301049188680	0611	30070700358487	QUIZHPI QUIZHPI SERGIO DIONICIO	LG RODRIGUEZ DE LA FUENTE 22	30591	BALSICAS	3007	07024118644
07 301050326614	0611	30070700358689	EL AMIDI - RABHA	CL DUQUE 56	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024118846
07 301050881534	0611	30070700358891	AIT JALLOUL - FATIMA	CL TRIUNFO 11	30739	DOLORES	3007	07024119048
07 301051611963	0611	30070700359093	ER RAFAY - ABDERRAHIM	AV JUSTO QUESADA VILLA SOL 413	30710	NAREJOS (LOS)	3007	07024119250
07 301052168095	0611	30070700359194	KISSI - JILALI	CL SALZILLO 5	30739	DOLORES	3007	07024119351
07 301053111726	0611	30070700359501	MIMOUNE - SABIR	CL RIO GARONA 48	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07024119755
07 301053901163	0611	30070700359602	BOUHLAL - NADIA	CL ALMERIA 5	30730	SAN JAVIER	3007	07024119856
07 301055629480	0611	30070700359703	MARTINAVICIUS - VYTAS	CL ANDALUCIA 4 A	30739	DOLORES	3007	07024119957
07 461052398611	0611	30070700359804	BELAMJID - EL GHARRASSE	CL CORTADOS 69	30739	DOLORES	3007	07024120058
07 501032761194	0611	30070700360107	SALGADO GERALDES JOSE CARLOS	CL LA LIBERTAD 79	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024120361
07 301030726146	0611	30070700360208	ARMIJOS GUANUCHE LUIS HERALDO	CL ISIDRO MADRID 25	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07024120462
07 161006938039	0611	30070700360410	ROCA MENDOZA EDGAR	CL FRANCISCO FRANCO 72	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07024120664
07 301048533932	0611	30070700360814	BACHTAOUI - KAMAL	CL MURCIA 19	30739	DOLORES	3007	07024320425
07 261010343480	0611	30070700361723	BOUHARROU - FADOU	PZ CONSTELACION 2 2 B	30730	SAN JAVIER	3007	07024320526
07 301020716251	0611	30070700362430	BAHARI - ALI	ZZ APARTADO DE CORREOS, 109	30730	SAN JAVIER	3007	07024525943
07 301033890972	0611	30070700363440	AGUILAR JADAN WILSON MIGUEL	ZZ LA VELA, S/Nº 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024526044
07 301009187294	0611	30070700364753	EL GOUNMIRI - SAYAH	CL BURGOS 10	30730	SAN JAVIER	3007	07024526549
07 301052226093	0611	30070700365056	HALLAOUI - RACHID	CL RIO TAJU 5 BJ	30700	TORRE-PACHECO	3007	07024526852
07 301037550094	0611	30070700369302	NOURI - SLIMANE	CL LOS CASANOVAS, 17	30700	TORRE-PACHECO	3007	07025356002
07 301010804467	0521	30070700374049	MUÑOZ VELASCO JOSE LUIS	CL JUAN DE LA ENCINA 66	30700	TORRE-PACHECO	3007	07025417535

TIPO IDENT.	RÉG.	EXPEDIENTE	NOMBRE	DOMICILIO	C.POS.	LOCALIDAD	URE	N. DOC.
07 301021728283	0521	30070700374453	DUQUE CONESA PEDRO JESUS	CL SAN JOSE 37 2 B	30730	SAN JAVIER	3007	07025417838
07 301049543742	0611	30070700376170	BENAYID - ABDELALI	CL SEVILLA 4 2 BJ 1	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07025419454
07 301027492006	0611	30070700378190	JABBOUR - EL HOUCINE	CL JUAN DE LA CIERVA 34	30740	SAN PEDRO DEL PINATA	3007	07025421474
07 300094006789	0611	30070700378291	ERRAFAI - BOUALEM	ZZ LOS MEROÑOS.179 0	30700	TORRE-PACHECO	3007	07025421575
07 301032406973	0611	30070700384759	KASMI - AZIZ	CL ISLAS CIES 20	30720	SANTIAGO DE LA RIBER	3007	07025851106
07 301033264819	0611	30070700385567	PICHASACA ACERO DE QUINDI MARIA AURORA	CL ALCANTARILLADO 5 BJ	30730	SAN JAVIER	3007	07025851409
07 301001004033	0521	30070700385769	MARTINEZ LOPEZ VICENTA	CL CANTABRIA-CHALET 3	30700	TORRE-PACHECO	3007	07025851611
07 301037204332	0611	30070700387284	HAFSI - EL KHAMISS	ZZ LOS TRIVIÑOS 28	30591	BALSICAS	3007	07026216369
07 301022862880	0611	30070700387385	GUAMAN MAYANCELA ANTONIO	CL ORIHUELA 13 BJ	30730	SAN JAVIER	3007	07026216470
07 301000229043	0521	30079600164667	ERRAFAI - MOHAMMED	CL CALDERON DE LA BARCA, 23 3º	30876	PUERTO DE MAZARRON	3007	07029910554
07 301002006264	0521	30079600275310	KHORBI - ABDELLAH	ZZ FINCA LOS NAVARROS-LOS BEAT	30367	CARTAGENA	3007	07029869027
07 290066558642	0611	30079700038695	COBOS GARCIA JUAN ANDRES	AV ESTACION 120	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023633745
07 460193825808	0521	30079700055166	CAÑABATE ROSALEN JOSE ANTONIO	CL MESEGUER 107	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07023627580
07 180073429515	0611	30079700057590	AMADOR MUÑOZ JESUS	CL SAN ANTON 10	30700	TORRE-PACHECO	3007	07023627984
07 230064076077	0611	30079700089320	PADILLA MORENO LUIS	CL TENERIFE, 4	30710	ALCAZARES (LOS)	3007	07029858822
07 301009033512	0611	30079800047921	QATIB - ABDLHADI	CL LOS PINOS SN_EL MIRADOR 0	30739	MIRADOR (EL)	3007	07029837200
07 301009295614	0611	30079800058732	ABDI - BRAHIM	LG LOS INFIERNOS, S/N 0	30592	SAN CAYETANO	3007	07024746215
07 301009032805	0611	30079800076213	BOUDCHICH - EL GHAZI	CL MAESTRE 7	30730	SAN JAVIER	3007	07029815978
07 301014622833	0611	30079800097027	UTRERA HEREDIA JOSE ANTONIO	CL MAESTRA JOSEFA GOMEZ 12	30730	SAN JAVIER	3007	07024264144
07301024662232	0611	30070200110895	VALETTE PAUL JEAN PIERR	PALAO Y MARCO, 4	30700	TORRE PACHECO	3007	07029817901
07281160987579	0611	30070400116108	HERNANDEZ LUGONES WILFREDO	ALBERGUE LOS ARRIEROS-LOS BAÑOS	30700	TORRE PACHECO	3007	07029862761

## ANEXO I

Remesa: 3007107000007

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELÉFONO	FAX
3007	CL ANDRÉS BAQUERO, 14	30730 SAN JAVIER	968 0191366	968 0571198

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

**10922 Notificación de actos administrativos.**

Doña Joaquina Morcillo Moreno, Subdirectora provincial de Recaudación Ejecutiva, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los requerimientos de pago en expedientes de apremio cuyos datos identificativos se especifican a continuación.

En dichos requerimientos, se reclama a los interesados, el pago de la deuda contraída con la Seguridad Social, más, en su caso, los intereses de demora devengados hasta el momento del ingreso en la Tesorería General y las costas generadas. El interés de demora para el presente ejercicio se ha fijado en un 5 por 100.

El pago de la deuda deberá realizarse, mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social (URE) correspondiente, en el Banco Santander Central Hispano, que se relacionan a continuación, indicando obligatoriamente, NAF/Cod. Cuenta cotización, y NIF:

U.R.E. 01 Cuenta de ingreso: 0049-5676-11-2016022282

U.R.E. 02 Cuenta de ingreso: 0049-1094-64-2110884271

U.R.E. 03 Cuenta de ingreso: 0049-4676-89-2516045571

U.R.E. 04 Cuenta de ingreso: 0049-1918-99-2410094090

U.R.E. 05 Cuenta de ingreso: 0049-0433-03-2810157355

U.R.E. 06 Cuenta de ingreso: 0049-5222-07-2416034121

U.R.E. 07 Cuenta de ingreso: 0049-5611-36-2216012231

En virtud de todo lo anterior, se comunica que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en plazo de diez días, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva (URE) en la que se encuentre el expediente, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial, para el conocimiento integro del texto de los mencionados requerimientos. De no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente a la finalización del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

URE	Expediente	NIF	Deudor	NAF/CCC	Localidad	Deuda
07	13029300064373	0001366820	BENSERVA NO CONSTA MOHAMED	1310005439	TORRE PACHECO	635,79
07	30028800137144	0000032569	DITLER --- JENS ARMIN	3000600051	CABO DE PALOS	30.602,78
07	30029100022041	0X0359970C	MOBTIL --- AHMED	3000815716	TORRE-PACHECO	1.864,27
07	30029100126418	0X0543802J	ATMANI --- BENABDELLAH	3000820857	LA UNION	4.271,07
07	30029300096564	074350599V	GARCIA GARRE JUAN	3001056868	TORRE-PACHECO	217,54
07	30029300134556	074287573B	FERNANDEZ MARTINEZ MARIA	3000314563	SAN JAVIER	31.774,02
02	30029300236408	0037001973	GONZALEZ LIBRAME SEBASTIAN	3000597425	LOS BEATOS	2.746,34
02	30029300362306	022917382K	MANCHADO MONTESINOS ANTONIO	3000547397	SAN ANTONIO ABAD	13.816,19
07	30029400060017	0X0804839T	BALANTI --- ABDELAZIZ	3000897053	TORRE-PACHECO	5.445,55
07	30029400331213	0X0906236J	OUENNANE --- ABDESSITADOU	3010023086	CARTAGENA	10.886,36
07	30029600125143	3565009871	LURK --- PETRA CORNELIA	3010027351	LA MANGA	695,91
07	30029600224062	0X1125988T	BENAISSA --- LAIBAISSI	2804618059	PUEBLA (LA)	220,71
03	30030200059433	029041297W	SAN FRUTOS SANCHEZ M ELENA	3000768105	CIEZA	9.162,99
03	30030300325707	0B82901109	ESTIRENI,S.L.	3011012313	FORTUNA	61.767,48
04	30049000443223	023213635B	POVEDA MATEO JULIAN	3000589675	LORCA	1.459,45
05	30050300077212	023614657M	BERMUDEZ MUÑOZ AURORA	3000747473	LOBOSILLO	80,49
05	30050300250394	022441771G	GIL GALVEZ JOSE	3000508039	SAN GINES	45,33
06	30069600124065	022345929A	MESEGUER GONZALEZ MANUEL	3000176068	MURCIA	13.988,80
07	30070000009801	0X2089751V	JEBBARI --- ABDELLAH	3010096785	MIRADOR (EL)	2.316,53
07	30070000031120	077706111J	UTRERA JIMENEZ JUAN	3010165540	SAN PEDRO DEL PI	1.237,41
07	30070000074667	00L4842342	BUCKSCH --- VOLKER OTTO	3010186114	LOS ALCAZARES	2.444,26
07	30070000078105	0X2111901H	VEGA MEDINA FRANCISCO JAVIE	3010205989	MANGA DEL MAR ME	11.759,48
07	30070000084670	0X2111901H	MEDEIROS PONTE JOSE MIGUEL	2310089820	MURCIA	2.183,52
07	30070000099626	00K292490	AZAHOREM --- AMAR	3010191958	TORRE PACHECO	2.613,96
07	30070000105686	00C864151	SHOWLAG --- ABDULRHAMAN	3010323118	SAN JAVIER	198,68
07	30070000116602	0X2435594D	BOUDCHICHE --- DRISS	3010156614	SAN JAVIER	2.920,44
07	30070000121248	0X2435594D	DRISSI --- MOHAMMED	3010167427	SAN JAVIER	1.991,53
07	30070000132665	0X2416286K	ABDERRAFIK --- HMIDI	3010168169	ALCAZARES (LOS)	2.849,31
07	30070000155402	0X2217885H	EL OURIGA --- MOHAMED	3010101633	DOLORES	4.127,96
07	30070000158129	0X2462146L	SAOUDI --- MOHAMED	3010168134	JIMENADO	1.784,98
07	30070000160351	0X2480846C	EL GOUAL --- LAKRICHI	3010186133	DOLORES	932,30
07	30070000163280	0X2573326V	LAMHAMDI --- MOHAMMED	3010202704	SAN JAVIER	857,88
07	30070000163381	000F476931	BOUALEM --- GHANI	3010202898	LOS DOLORES	1.095,42
07	30070000179953	9403987784	MAHE --- SYLVIE	3010205034	LOS PAGAN	1.600,32
07	30070000222591	0X2508671S	ATTOU --- ABDELHAFID	3010193208	LORCA	2.236,37
07	30070100047214	0010343744	SAMED --- ABDUL	3010210685	JIMENADO	863,67
07	30070100058631	022991628T	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA ROSA	1800709805	ALGAR (EL)	1.096,71
07	30070100078334	0098135550	JOHANSSON --- HELEN ANNA LILL	3010207632	LOS ALCZARES	1.018,82
07	30070100086418	0X2909776T	LAHLOU --- FAIZA MAJDA MAR	3010232223	PAGAN (LO)	113,99
07	30070100101067	0N93348371	KESSELS --- RENE JOHANNES	3010237698	TORRE-PACHECO	5.613,56
07	30070100153308	0X2827752V	EL GHOUFIRI --- ABDELHADI	3010212366	BALSICAS	785,16
07	30070100157853	00K049144	BAHID --- ABDELLATIF	3010216791	SAN CAYETANO	706,65

URE	Expediente	NIF	Deudor	NAF/CCC	Localidad	Deuda
07	30070100162196	0X2816690H	HAMZOUT --- ABDELJLIL	3010221739	FUENTE-ALAMO	549,61
07	30070100164119	0X2910116H	MAMMI --- RABHA	3010228740	ROLDAN	392,58
07	30070100164927	0X2839599L	MOUSSAOUI --- EL BEKKAY	3010233143	DOLORES	392,58
07	30070100209181	022435228Q	BERNAL PELLICER JOSEFA	3000501509	SAN PEDRO DEL PI	523,74
07	30070200061082	0X3074374X	EL AMRAOUI --- MOHAMED	3110123978	SAN CAYETANO	2.231,61
07	30070200083112	000K191648	MAMAOUNI --- MOHAMMED	3010274634	TORRE-PACHECO	241,44
07	30070200104835	0X2792573M	BOUCHENNA --- HASSAN	3010229620	TORRE-PACHECO	2.955,92
07	30070200111101	0X2971082B	KARMAOUI --- MIMOUN	3010248450	TORRE-PACHECO	2.146,25
07	30070200112616	0X2831750J	TARMIL --- ZOHRA	3010254579	ROLDAN	2.392,57
07	30070200117262	0X3351270D	EL ANBRI --- SAID	3010282299	LORCA	2.151,13
07	30070200136763	078482598C	MELLINAS MARTIN JOSEFA	3010202547	MURCIA	39,74
07	30070200141615	00L7432763	RUNVEL --- MIKE	3010284933	SAN PEDRO DEL PINATAR	2.151,13
07	30070200143736	074359173N	MARTINEZ PEREZ FRANCISCO JOSE	3000894308	SAN PEDRO DEL PI	17.360,18
07	30070200156163	0X2129633V	BARROCO --- FRANCIS ANGE	3010101424	PAGAN (LO)	518,89
07	30070300138511	0X1980277T	ALVES MARTINS MARINHA CELESTE	3610010167	MANGA DEL MAR ME	78,52
07	30070300178725	0280070355	DIXON --- ALAN PAUL	3010207869	RODA	76,63
07	30070300238541	CC71734027	CASTAÑO PULGARIN LUIS FERNANDO	3010334030	TORRE-PACHECO	1.251,21
07	30070300289263	052827097F	PEREZ SANCHEZ JUAN	3010215084	TORRE-PACHECO	2.285,30
07	30070300290576	0X3130414E	AZIRAR --- ABDELLATIF	3010273246	ALCAZARES (LOS)	1.660,03
07	30070300290879	0X3102112X	AISSAOUI --- SALAH	3010285940	ALCAZARES (LOS)	2.335,16
07	30070300295630	0X3265768K	LAANAYA --- MOHAMMED	3010292581	SANTA ROSALIA	328,43
07	30070300312303	0X3013194X	DAVILA DE MONTOYA ANITA	3010251459	TORRE-PACHECO	1.825,96
07	30070300329679	0X2918291M	GARZON MALDONADO PATRICIO MICHAEL	3010291424	ALCAZARES (LOS)	1.743,85
07	30070400110549	0X3654559C	KHEDOU --- HASNIA	0811312711	TORRE-PACHECO	446,62
07	30079500021766	022935487W	CANOVAS BUENDIA JOSE	3000663227	ROLDAN	34.458,37
07	30079600081512	035273905R	BOUBETA JALDA MARIA PILAR	3010073603	SAN JAVIER	3.764,30
07	30079600111925	0X0261749D	MIRON --- NECULAI MATA	3000948548	ALCAZARES (LOS)	3.593,80
07	30079600112935	022817756P	ALMAGRO SAEZ DOLORES	3000672273	SAN JAVIER	2.096,50
07	30079600159314	0009814140	SEVILLA --- JACQUES	3000919370	LA MANGA	1.466,45
07	30079600165071	0002314522	CELADA --- IRENE MARTINE	3010028469	LOS ALCAZARES	2.139,91
07	30079600205386	0X0287006N	GOBLET --- MARIE PAULE	3000746363	MANGA DEL MAR ME	13.173,81
07	30079700076586	022799769F	MARTINEZ DIAZ JUANA	3000716570	CARTAGENA	278,17
07	30079800026703	022932291A	CONESA MATEO MANUELA	3000615313	TORRE-PACHECO	2.156,99
07	30079800044584	0X2090502D	EL ASRAOUI --- EL MILOUD	3010101313	BALSICAS	1.703,40
07	30079800045493	0010235062	MATEUS --- LEOPOLDINA	5010023519	LOS ALCAZARES	3.137,56
07	30079800064186	0X2043565S	RHARMAOUI --- ABDELHALIM	3010089526	ALCAZARES (LOS)	1.157,63
07	30079800065301	0X2085311Q	LAMHAMDI --- AHMED	3010099887	MIRADOR (EL)	3.170,07
07	30079800071664	002190790V	ALVAREZ MORANTE PILAR	2804235910	SAN PEDRO DEL PI	3.833,32
07	30079800123295	052807707Y	SECANELLA ESPINOSA MARIA PILAR	3000852882	SAN PEDRO DEL PI	5.377,64
07	30079900023595	0X1768453Y	SAADA --- MOHAMED	3010131016	BALSICAS	442,37
07	30079900078866	0000177708	MANSOURI --- EL HADI	3010085821	TORRE-PACHECO	3.551,14
07	30079900084930	0000525464	HOWELL --- ROSEMARY	3010125197	HORTICHUELA	3.336,70
07	30079900085334	0X2363908Z	BEHHADI --- JEMAA	3010125982	PALMAR (EL) O LU	1.861,60
07	30079900089677	0X1450116N	OUMETJAR --- MALIKA	4310018104	ALCAZARES (LOS)	1.861,60
07	30079900095539	000678363T	GEORGE --- ANDREW PHILIP	3010090869	LOS BELONES	8.866,17
07	30079900096246	0X1289192L	MAHRAOUI --- EL MILOUD	1010005111	DOLORES	2.082,78
07	30079900105037	022421232G	REYES CASCALES JOSE	0300600198	SAN PEDRO DEL PI	647,06
07	30029600254273	0X1319841D	CHAKIRI --- JILALI	3010054645	SAN PEDRO DEL PINATAR	6.042,97
07	30079700103565	0X2076748D	REJEM --- HMINE	3010093049	SAN PEDRO DEL PI	3.191,47
05	30050400180808	074343782P	LOPEZ LOPEZ SEBASTIAN	3000672817	SANGONERA LA VER	196.260,12
07	30070300268045	0X2710763Y	ABDEHAK --- YOUSFI	3010279154	TORRE-PACHECO	3.022,73
07	30070100081566	076141566C	MORENO TORRES JESUS	3010216841	ALGAR (EL)	3.179,97
07	30070600236101	0X3171397L	BADAOUY --- BELKACEM	1010084793	TORRE-PACHECO	322,06
07	30070600399179	0X4923513H	MESSAOUDI --- ABDERRAHMANE	3010424924	TORRE-PACHECO	861,66
07	30070601041201	0X1448352L	LAMKADEM --- MOHAMMED	1010095994	TORRE-PACHECO	82,60
01	30010300255415	022455893G	TORTOLA REINA ANGEL	3000556308	CIEZA	38.143,50

En Murcia a 27 de julio de 2007.—La Subdirectora Provincial, Joaquina Morcillo Moreno.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

##### **10578 Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 981/2006.**

Número de Identificación Único: 30016 1 0004749/2006.

Sobre Ejecución Hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procuradora Sra. María Isabel Díez Almodovar.

Contra don José López Sánchez.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Cristina Giménez Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 981/2006, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra José López Sánchez, sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio e tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca n.º 25.529, inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al tomo 2535, libro 337, folio 107.

El tipo de subasta es de ciento noventa y un mil trescientos veintidós euros con cincuenta céntimos (191.322,50 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en C/ Ángel Bruna n.º 21 (2.ª planta), el día 12 de diciembre de 2007, a las 13:15 horas.

1.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Cartagena, a 16 de julio de 2007.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Uno de Murcia

##### **10577 Mayor Cuantía 594/2000.**

Número de Identificación Único: 30030 1 0101618/2000.

Procedimiento: mayor cuantía 594/2000.

Sobre: Mayor Cuantía.

De: Construcciones y Montajes Electromecánicos, S.A. (Comesa), Comunidad de Propietarios Aparcamiento Mar Menor de Murcia.

Procurador: Señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Don Antonio Alemán Picatoste (Esp. Art. 144 R.H.), Antonio Alemán Picatoste (Esposa Art. 144 R.H.), Primitivo Ortiz Ortiz (Esposa Art. 144 R.H.), Felipe Bayona Rubio (Esposa Art. 144 R.H.), Cía. Aseguradora Asemas (legal representante), Murcia Club de Tenis (legal representante), Cía. Aseguradora Plus Ultra de Seguros y Reaseguros (legal representante), Cía. Aseguradora U.A.P. de Seguros y Reaseguros S.A. (hoy Axa, S.A.), Tennis Court Engineering, S.L. (legal representante), Cía. Aseguradora Asemas, Murcia Club de Tenis, Plus Ultra de Seguros y Reaseguros, S.A., U.A.P. de Seguros y Reaseguros S.A. (hoy Axa, S.A.), Tennis Court Engineering, S.L., González Soto, S.A., Aparcamientos Mar Menor, S.A.

Procurador: Sin profesional asignado, Francisco Aledo Martínez, José Augusto Hernández Foulquié, José Martínez Laborda, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Vicente Marcilla Onate, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Francisco Aledo Martínez, Vicente Marcilla Onate, Vicente Marcilla Onate, Gemma Pérez Haya, sin profesional asignado, Miguel Rafael Tovar Gelabert, sin profesional asignado.

Doña María del Mar González Romero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia,

Hace saber: Por el Juzgado de Primera Instancia número Uno en resolución de esta fecha dictada en autos de referencia se ha acordado emplazar a los expresados demandados, a fin de que en el plazo de nueve días se personen en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en situación de rebeldía procesal.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a Tennis Court Engineering, S.L. mediante su publicación en el B.O.R.M y Boletín Oficial del Estado, por su ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 27 de junio de 2007.—La Secretaria.

#### Primera Instancia número Cuatro de Murcia

##### **10610 Ejecución de títulos judiciales 198/2006.**

N.I.G.: 30030 1 0400725/2004.

Sobre: Ejecución hipotecaria.

De: Finanzia Banco de Crédito, S.A.

Procurador: señor Fulgencio Garay Pelegrín.

Contra: Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, Ángel Raúl Cortés Moreno.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 198/2006 a instancia de Finanzia Banco de Crédito, S.A. contra Ana Isabel Rodríguez Sánchez, Ángel Raúl Cortés Moreno sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Finca registral número 12.802, tomo 2.416, libro 179, folio 12, sección 6.ª, alta 3, del Registro de la Propiedad número 7 de Murcia, sita en Beniaján, calle Juan Pelegrín, número 1, bajo, bajo A, y que tiene su acceso por la calle Algezares número 52-D.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en avenida Juan Carlos I, edificio Dimóvil, 3.ª planta, el día 16 de octubre a las 10,00.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas al ejecutado.

El valor a efecto de subasta es el de 55.593,72 euros.

Se hace constar que para el caso de que la notificación personal a los demandados del señalamiento de subasta resultare negativo, servirá de notificación la publicación del presente edicto.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado. En Murcia, a 12 de julio de 2007.—La Secretaria Judicial.

—

### Primera Instancia número Cinco de Murcia

#### 10550 Procedimiento número 953/2006.

30030 1 0501028/2006

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 953/2006

Sobre Procedimiento Ordinario

De doña Carmen García Lorente

Procuradora Sra. Fuensanta Cerda Meseguer

Contra D. Siriki Sako

Doña Paloma Hernández Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a 18 de junio de 2007.

La Ilma. Sra. doña Carmen Cano García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su Partido, ha dictado la siguiente:

#### Sentencia núm. 556

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el número 953/2006, a instancia de doña Carmen García Lorente, representada

por la Procuradora doña María Fuensanta Cerda Meseguer y asistida del Letrado don Juan Ignacio Cerda Meseguer, contra don Siriki Sako, declarado en rebeldía, en declaración de resolución de contrato de arrendamiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora doña María Fuensanta Cerda Meseguer en nombre y representación de doña Carmen García Lorente contra don Siriki Sako debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Floridablanca número 25, 3.º A de esta ciudad de Murcia existía entre las partes de este procedimiento, por incumplimiento de obligaciones contractuales y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal será lanzado de ella y a su costa, todo ello, con expresa condena en costas al demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Siriki Sako, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Murcia a 20 de junio de 2007.—El Secretario.

—

### Primera Instancia número Seis de Murcia

#### 10575 Procedimiento ordinario 230/2005.

N.I.G.: 30030 1 0600222 /2005

Procedimiento: Procedimiento ordinario 230/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Santiago Angel Alarcón Montoya.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra: Francisco Espinosa Almela, Josefa Ortiz García.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juez que la dicta: José Moreno Hellín.

Lugar: Murcia

Fecha: dos de julio de dos mil siete

Parte demandante: Santiago Angel Alarcón Montoya.

Abogado: Sin profesional asignado.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Parte demandada: Francisco Espinosa Almela, Josefa Ortiz García.

Abogado: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado

Objeto del juicio: Otras materias.

### Fallo

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de D. Santiago Ángel Alarcón Montoya contra D. Francisco Espinosa Almela, D.<sup>a</sup> Josefa Ortiz García, herederos desconocidos e inciertos de los mismos y cualquier tercero con interés en la causa y debo declarar y declaro que la finca siguiente: "Una casa en planta baja, situada en el pueblo de El Palmar, término de Murcia, calle de San Roque número seis de policía, que ocupa ciento veinticinco metros cuadrados de superficie, y que linda, por la derecha entrando la de Antonio Espinosa; izquierda o Mediodía la de Don Bartolomé Mármol; espalda o Poniente terreno del mismo señor Espinosa Almela; y frente o Levante, la calle de su situación.", es propiedad del actor, y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Francisco Espinosa Almela, Josefa Ortiz García, herederos desconocidos e inciertos de los mismos y cualquier tercero con interés en la causa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de julio de 2007.—El/La Secretario.

—

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 10601 Procedimiento: Expediente de liberación de Cargas 582/2007.

14800.

N.I.G.: 30030 1 0600507/2007.

Sobre: Otras materias.

De doña Josefa Durán Expósito

Procurador Sr. Vicente Marcilla Oñate.

Que en este Juzgado al número 582/2007, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Josefa Durán Expósito, en solicitud de liberación de gravamen consistente en La liberación del Censo Enfitéutico que grava la siguiente finca:

Finca sita en el término de Murcia, población de Espinardo, calle de José Hernández n.º 14, con dos pisos, cubierta de tejado, la cual mide una superficie de 58 m con 25 cms, cuadrados y mas un corral unido a dicha casa de 73 m . 03 cms cuadrados. Linda: derecha o mediodía, Francisco Hernández Albaladejo; Izquierda o Norte, herederos de José María Navarro; espalda o poniente, don José y don Luis Flores Bastida.

Inscripción: Registro Murcia Uno, libro 68, sección 7.º, folio 11, finca 5.460, inscripción 2.º. que grava la siguiente finca:

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Antonia Fernandez de Córdoba Bernaldo de Quirós, Catalina Paco García, Asensio Jimeno Sabatel como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, a 28 de junio de 2007.—El/La Secretario.

—

## Primera Instancia número Siete de Murcia

### 10576 Ejecución hipotecaria 833/2006.

N.I.G.: 30030 1 0700928/2006

Ejecución hipotecaria 833/2006

Sobre: Ejecución hipotecaria

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez

Contra: Joaquín Ayala Baños, Catalina Pérez Fernández.

Don Antonio Luis Valero Canales Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 833/2006 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. contra Joaquín Ayala Baños y Catalina Pérez Fernández, en reclamación de 40.129,33 Euros, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

"Vivienda izquierda B, en la planta segunda, escalera segunda, bloque 39, Barrio de Los Rosales, partido de El

Palmar, de este partido, tipo C. Superficie construida de noventa y dos metros, setenta y siete decímetros cuadrados, útil de setenta y dos metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, Este, plaza del Laurel; izquierda, Poniente, Paseo de Las Acacias; espalda, vivienda única en igual planta de la escalera primera de este bloque; frente, escalera de su acceso y piso derecha de esta escalera y planta. Acceso por la escalera segunda. Distribución: recibidor, comedor, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, y dos terrazas más la de servicio".

Inscripción: En el libro 357, sección 11.ª, folio 139, finca registral n.º 4681, del Registro de la Propiedad número Seis de Murcia.

Tasación: Valorada a efectos de subasta, en la cantidad de 56.452,51. Tiene la calificación de vivienda de protección oficial.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I N.º 59 2º- Edificio Torre Dimóvil, el día 19 de septiembre de 2007 a las 11:00 horas.

#### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente, con D.N.I o pasaporte, y si son personas jurídicas o actúan en nombre de tercero, deberán exhibir original de la escritura que acredite la representación que ostentan.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n.º 3105-0000-06-0833-06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes; dicho aval deberá constar en documento público que de fe de la identificación de los firmantes y de su capacidad para obligar a la entidad bancaria que representen, o en su defecto acompañarse póliza original intervenida por Notario de la que derive el aval debiendo expresar la misma tal circunstancia. Sin cumplirse dichos requisitos se advierte expresamente que no podrán tomar parte en la subasta. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble, estarán de manifiesto en la Secretaría

de este Juzgado y podrán examinarla los martes de 10 a 13 horas. Advirtiendo expresamente que se ignora cuál es la situación posesoria del inmueble.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si e remate se adjudicare a su favor.

7.- Sirva la publicación de la presente de notificación en forma a los demandados ejecutados para el caso que la notificación de la fecha de la subasta no pueda llevarse a efecto personalmente.

- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los Sábados.

9.- El presente Edicto se insertará asimismo en la página Web del Juzgado <http://subastas-jdo-instancia-7-murcia>, en el Tabón de anuncios de este Juzgado, en la página web del Colegio de Procuradores de Murcia, y en el Tablón de anuncios de la Comunidad de Propietarios en la que se encuentre ubicada la finca.

En Murcia, 5 de julio de 2007.—El/La Secretario/a Judicial.

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 10611 Procedimiento número 506/2005.

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 506/2005

Demandante: Finanzia Banco de Crédito, S.A.

Procurador Sr. Fulgencio Garay Pelegrín

Abogada Sra. Yolanda Vidal Diaz

Demandado: D. Antonio Diaz García

Don Ángel de Alba y Vega, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 506/2005 a instancia del Procurador Sr. Fulgencio Garay Pelegrín en nombre y representación de Finanzia Banco de Crédito, S.A., contra Antonio Diaz García, en reclamación de 12298.87 euros por principal, 36889.66 eur. por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral n.º 21.226 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, Sección 8.ª, inscrita al libro 866, folio 109.

Vivienda en planta segunda del edificio Álcali sito en Murcia, partido de San Benito, Pago de Alfande.

Tasado a efecto de subasta en 57.910,07 Euros.

Existe una hipoteca a favor de Caja de Ahorros de Murcia. A fecha de 11 de mayo de 2007, el importe de la deuda respecto del acreedor anterior asciende a la cantidad de 63.026,70 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil - Murcia-, el día 17 de octubre de 2007 a las 10 horas.

**Condiciones de la subasta:**

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el la entidad Banesto n.º 08950000 05 506 05 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente. 4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al juzgado o por error se hubiere señalado un Domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia a 26 de junio de 2007.—El Secretario Judicial.

**Primera Instancia número Once de Murcia**

**10579 Procedimiento ordinario 675/2005.**

Número de Identificación único: 30016 1 0004749 /2006.

Sobre Otras materias

De Tarcredit S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra don Manuel Parceró Pérez y cónyuge a efectos del art. 144 del R.H. y art. 541 de L.E.C. Fomento Agrícola Mar Menor, S.L

Procurador/a Sr/a. sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia.- En Murcia a 24 de octubre de 2006.

S. S.ª lltma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de Murcia, vistos los presentes autos de Juicio declarativo Ordinario número 675/05, seguidos a instancia de Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., representada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez y asistida por el Letrado Don Rafael Cebrián Carrillo contra Fomento Agrícola Mar Menor, S.L. y don Manuel Parceró Pérez, declarada en rebeldía.

Fallo.- Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Tarcredit Establecimiento Financiero de Crédito S.A. contra Fomento Agrícola Mar Menor S.L. y don Manuel Parceró Pérez, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad de catorce mil ochocientos cuarenta y dos euros con diecinueve céntimos (14.842,19 euros) más los intereses moratorios pactados del 2% mensual desde la interpelación judicial hasta su completo pago, con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días desde la notificación, que será resuelto por la lltma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fomento Agrícola Mar Menor S.L., don Manuel Parceró Pérez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, a 2 de julio de 2007.—El/La Secretario.

**Primera Instancia número Once de Murcia**

**10600 Expediente de liberación de cargas 1245/2006.**

N.I.G.: 30030 1 1101109 /2006

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 1245/2006.

Sobre: Otras materias

De: Pedro Balibrea Collados.

Procurador: Vicente Rafael Marcilla Onate.

#### Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 1245 /2006 se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de Pedro Balibrea Collados, en solicitud de liberación de gravamen consistente en la cancelación de los censos enfiteúticos que pesan sobre la finca propiedad del actor:

Edificio destinado a almacén en término de Murcia, poblado de Espinardo, Calle de Pamplona, n.º 10, hoy el 16. Ocupa una superficie de 144 m<sup>2</sup>, 89 dm<sup>2</sup>, con 8 m. 80 cm en sus líneas de fachada y espalda y 16 m, 75 cms, en sus líneas derecha e izquierda entrando. Linda: derecha entrando Sur, parte de almacén o edificio que en esta división de adjudicó a don Luis Flores Bastida; izquierda Norte casa de doña María de las Mercedes Navarro; espalda Este, edificio de herederos de don Francisco Flores Bastida; frente, calle de Pamplona.

Inscripción.- Registro de la Propiedad Uno de Murcia en el libro 74 de la sección 8.ª, folio 227 y 228, finca 6.278, inscripción 2.ª

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Luis Bertrán Escrivá de Romaní y de Sentmenat y Herederos Desconocidos como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días a contar desde la publicación de este edicto, puede comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murcia, 12 de julio de 2007.—El/La Secretario.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 10633 Procedimiento número 38/2007.

Proceso N.º: 178/06

Ejecución N.º: 38/07

Demandante: Constanza Jiménez Lerma

Demandados: Francisco Bernal Valades y Mónica Páramo de Santiago

Acción: Cantidad

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 38/07 seguido a instancia de Constanza Jiménez Lerma, contra Francisco Bernal Valades y Mónica Páramo de Santiago, habiendo recaído la siguiente:

#### Dispongo

**Primero.-** Despachar la ejecución solicitada por D.ª Constanza Jiménez Lerma contra Francisco Bernal

Valades y Mónica Páramo de Santiago por un importe de 203,77 euros de principal más 34,64 euros para costas e intereses que se rijan provisionalmente.

**Segundo.-** Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente; y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el banco Banesto, c/c núm. 0030-3095-3094-64-38/07 sito en Avda. Libertad, Murcia.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrese las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Practíquese las averiguaciones patrimoniales oportunas facilitadas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) a través del acceso directo de este Juzgado a la aplicación de consulta ante dicha Agencia.

**Tercero.-** Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de

las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

**Cuarto.-** Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la L.E.C. en relación con los artículos 551.2, 556 y 559 del mismo texto legal, hágase saber a las partes que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución por motivos de fondo (pago o cumplimiento) o por defectos procesales.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma Doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su Provincia. La Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia, 13 de julio de 2007.—La Secretario.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 10563 Juicio de faltas n.º 144/2007.

Doña María-José Carmona Valero, Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 144/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Fallo: Que absuelvo a don Francisco Gómez Muñoz y a don Antonio Martín Hurtado de la falta de apropiación indebida de la que venían denunciados. Con imposición de costas de oficio.”

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Antonio Marín Hurtado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en San Javier a 16 de julio de 2007.

La Secretario.—María José Carmona Valero.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 10566 Juicio de faltas 196/2007.

Doña María José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 196/2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Aitor Díaz Rodríguez como autor responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 617.1 del Código Penal a la pena de dos meses de multa, a razón de 10 euros diarios con responsabilidad personal subsidiaria por impago de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, a pagar a don Pedro Eloy la cantidad de ciento ochenta y nueve euros y ochenta y cuatro céntimos (189,84 euros) y al pago de las costas del presente proceso.

Que debo absolver y absuelvo a don Pedro Eloy Gómez Hernández, doña Esther Marín Córdoba y don Miguel Ángel Vicente Ruiz Prado de todos los hechos que se le imputan.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Pedro Eloy Gómez Hernández, doña Esther Marín Córdoba, don Miguel Ángel Vicente Ruiz Prado y don Aitor Díaz Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en San Javier a 4 de julio de 2007.—La Secretario.

## Primera Instancia número Dos de Totana

### 10595 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 425/2005.

N.I.G.: 30039 1 0202357/2005.

Sobre: Otras materias.

De: Don Domingo Tudela Martínez.

Procurador: Señor José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio-reanudación del tracto 425/2005 a instancia de Domingo Tudela Martínez, expediente de dominio para la imatriculación de las siguientes fincas:

Rústica: Una hacienda situada en el término municipal de Totana, partido de Las Viñas de Labor, pago de Carivete, que se compone de dos cuerpos, un piso y patio, que ocupa un área de ciento cinco metros cuadrados, y de una hectárea, doce áreas y sesenta centiáreas, equivalentes a una fanega, ocho celemines, un octavo y catorce

varas cuadradas de tierra, dividida en cinco trozos en la forma siguiente:

**Primero.-** Tiene de cabida veintidós áreas y treinta y seis centiáreas, equivalentes a cuatro celemines de tierra de riego con parras, frutales, dos olivos y unas pocas palas, que linda: Levante, con tierra de Francisco Tudela, Mediodía, con el trozo quinto de esta hacienda; Poniente, con tierra de Pedro Martínez; y Norte, con la de Salvador Blaya.

**Segundo.-** De cabida treinta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, equivalentes a seis y medio celemines de tierra de riego, con parras, dos olivos y algunos frutales y palas, que linda: Levante, con tierra de Romualdo Martínez; Mediodía, con la misma tierra y otra de los herederos de don Juan Antonio Martínez; Poniente, la tierra de estos últimos y otra de Raimunda Nieto y otras de otros señores. Tiene derecho a una era de trillar mieses.

**Tercero.-** De cabida dieciocho áreas y diecisiete centiáreas, equivalentes a tres y cuarto celemines, tierra de riego con parras, frutales y palas, que linda: Levante, con tierra de Francisco Tudela; Mediodía y Poniente, con la de Pedro Tudela; y Norte, con el trozo quinto de esta hacienda.

**Cuarto.-** De cabida siete áreas y sesenta y nueve centiáreas, equivalentes a un celemin y tres octavos de tierra poblada de viña, que linda: Levante y Mediodía, con tierra de Francisco Tudela; y Poniente y Norte, con otra de los herederos de Juan Antonio Martínez.

**Quinto.-** De cabida veintisiete áreas y noventa y cinco centiáreas, equivalentes a cinco celemines de tierra, de ellos cuatro celemines y un cuartillo son de riego con parras, algunos frutales y palas y tres cuartillos con tierra inculta. Se conoce este trozo con el nombre de Sureste del Lomo. Linda: Levante, con herederos de Piedad Andreo Hernández; y Poniente y Norte, los trozos primero y tercero de esta misma hacienda. Tiene para su riego cuarenta y dos horas de agua viva de la corriente y balsa de Carivete, que se riegan en la forma siguiente: nueve horas en el día seis de los veintiséis de que se compone su tanda en virtud del nuevo arreglo: dieciséis horas y cuarenta y siete minutos en el día siete de la misma tanda, tres horas en el día quince de la tanda; seis horas en el día diecisiete; y cinco y media horas que se riegan en uno de los veintiséis que se compone la tanda.

En Totana, a 26 de junio de 2007.—El/La Secretario/a.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese a través del presente a don Pedro Navarro Castro, como titular registral y a don Andrés Moreno Moreno, como colindante.

En Totana, a 27 de junio de 2007.—El/La Secretario/a.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Aledo

#### 9545 Adjudicación contrato de obras.

Adjudicado el contrato de las obras "Restitución de la red de saneamiento, abastecimiento y pavimentación de la continuación de la calle Covadonga", se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el TRLCAP, con el siguiente resultado:

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Aledo.

Modalidad de adjudicación: procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación ordinaria.

Fecha de adjudicación: 11/05/2007.

Adjudicatario: Urbanizaciones, viaductos y saneamientos, S.L. CIF: 73086522.

Precio: 72.925,00 €

El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

—

### Aledo

#### 10625 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por resolución de fecha 6 de julio de 2007, ha nombrado Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales del Ayuntamiento, por este orden:

1. Don Antonio Andreo Cánovas.
2. Doña Joaquina Alcaraz Cánovas.
3. Doña M.<sup>a</sup> Elena Nortes Martínez.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Aledo, a 6 de julio de 2007.—El Alcalde.

—

### Aledo

#### 10628 Número, características y retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio, se dispuso:

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el pasado día 6 de julio de 2007, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento ha procedido a determinar el número, características y retribuciones de los miembros con dedicación exclusiva.

Atendido que de conformidad con lo dispuesto en el indicado precepto, es competencia de esta Alcaldía el nombramiento de los Concejales que deban ocupar dicha dedicación exclusiva una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, el acuerdo correspondiente.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

#### Dispone

Primero.- Nombrar, con efectos desde el día seis de julio de dos mil siete, Concejales con dedicación exclusiva de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, para ocupar los cargos que asimismo se especifican:

Cargo	Retribución	Nombre y apellidos
Alcalde	32.412,52 €	Simón Alcaraz Alcaraz
Concejal	26.951,12 €	Antonio Alcaraz Garcia

En Aledo, 19 de julio de 2007.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

—

### Aledo

#### 10629 Delegación de funciones.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de julio, se dispuso:

**Primero.**- Delegar las siguientes funciones concretas para cometidos especiales a los Srs. Concejales que se indican:

- Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo y Desarrollo Rural: don Antonio Alcaraz García.

- Hacienda, Sanidad y Educación: doña Joaquina Alcaraz Cánovas.

- Urbanismo, Industria e Infraestructuras: don Fernando Martínez Tudela.

- Agricultura, Deportes, Nuevas Tecnologías y Medio Ambiente: don Antonio Andreo Cánovas.

- Servicios Sociales, Mujer, Tercera Edad y Juventud: doña M.<sup>a</sup> Elena Nortes Martínez

- Personal, Seguridad Ciudadana y Servicios: don Simón Alcaraz Alcaraz.

**Segundo.**- Estas delegaciones relativas a un determinado servicio comprenderán la dirección interna y gestión del servicio correspondiente, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 44 del RD 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Aledo, a 19 de julio de 2007.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

---

## Cartagena

### **10548 Aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2007**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2007, por acuerdo plenario de 23 de julio, de hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Economía y Presupuesto para que los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, a 24 de julio de 2007.—El Concejal del Área de Hacienda, Personal, Régimen general y Contratación, José Cabezos Navarro.

---

## Cartagena

### **10552 Notificación a interesados.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. Pedro Luis Ballesta Moreno

Expte.: SA2003-793

Situación obras: Camino Vecinas. Pueblo del Beal.  
El Beal

Resolución: Decreto de archivo.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía

administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 11 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

---

## Cartagena

### **10553 Notificación a los interesados.**

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de 15 días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento., caso de no poder comparecer personalmente, podrá hacerlo mediante representante debidamente acreditado

Identidad: D. José Antonio Rodríguez López

Expte.: SA2005-53

Situación obras : Codorniu Starico, 2

Resolución: Requerido

Identidad: D.ª Emilia Aguera Liarte

Expte.: SA2005-346

Situación obras : Torre de Nicolás Pérez en Perín

Resolución: Requerido

Lo que se publica a los efectos oportunos. Advertir que, en caso de incumplimiento del requerimiento, que se le traslada, se entenderá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para la efectiva comprobación de las obras realizadas por los medios legales que procedan.

Cartagena, 11 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 10554 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. Antonio Martínez Díaz.

Expte.: SA2005-562

Situación obras: Los Marines.- Los Puertos de Sta. Bárbara

Resolución: Decreto de incoación.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que ante la Resolución de referencia al acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 11 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 10555 Notificación a interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D.ª Agueda Martínez Conesa

Expte.: SA2004-233

Situación obras: Crta. de Cartagena- La Palma.

Resolución: Decreto de sanción.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 11 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 10556 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. Juan José Martínez Pagán

Expte.: SA2003-693

Situación obras: C/ Monte Victoria, 4. Los Urrutias.

Resolución: Decreto de caducidad.

Identidad: D. Francisco Antonio Bernal Segado Rept. de D.ª Desender Terryn Luciene

Expte.: SA2003-82

Situación obras: Comunidad propietarios Arpón I, Arpón II. La Manga del Mar Menor.

Resolución: Decreto de caducidad.

Identidad: D. Antonio Cámara Murcia

Expte.: SA2004-51

Situación obras: Los Diaz de Galifa. Cartagena.

Resolución: Decreto de caducidad.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda

en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 11 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 10557 Notificación a los interesados.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que abajo se indican de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, C/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

Identidad: D. Antonio Pujante Perea

Expte.: SA2002-266

Situación obras: C/ Ramos Carratalá, n.º 95

Los Urrutias.

Resolución: Decreto de Ilegalidad y ampliación de plazo.

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia al Decreto de Legalidad, es definitiva en vía administrativa, y en consecuencia, susceptible de ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de su notificación.

Frente a la Resolución de referencia al acuerdo de incoación que no pone fin a la vía administrativa no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que pueda alegar lo que se estime procedente para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su redacción actual dada por la ley 4/1999 de 13 de enero.

Lo anterior es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 11 de junio de 2007.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Fortuna

### 11076 Exposición pública de solicitud de construcción de vivienda piloto en suelo no urbanizable (expdte. n.º 230/07).

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de construcción de vivienda piloto en paraje "El Puerto", a instancia de Residencial Balneario Fortuna, S.L.

Fortuna, 25 de julio de 2007.—EL Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## Librilla

### 11056 Licitación de contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Librilla.

**2.- Dependencia que tramita el expediente:** Secretaría General.

**3.- Objeto del contrato.** Ejecución de la obra adaptación de espacios en Casa Cultura para Centro Local de la Mujer.

**4.- Plazo de ejecución:** 8 meses.

**5.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**6.- Presupuesto base de licitación:** 112.810,32 € (IVA incluido).

**7.- Garantía provisional:** 2.256,21 €.

**8.- Obtención de documentación e información:**

Ayuntamiento de Librilla, plaza Juan Carlos I, 1, 30982 (Librilla); Teléfono 968 658 037 Fax: 968 658 502. Hasta el día antes de terminación del plazo de presentación de ofertas.

**9.- Requisitos específicos del contratista:** Acreditar la solvencia económica y técnica, y la clasificación correspondiente.

**10.- Clasificación exigida al contratista:** C,2,b; C,3,b; E,1,b; I,1,b.

**11.- Presentación de ofertas:** Será de trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta las 14 horas del último día, en el Registro General del Ayuntamiento de Librilla.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

**12.- Apertura de las ofertas:** Se realizarán en acto público, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior, a las 10 horas el sobre A y a las 13 horas el sobre B. De coincidir el día señalado con sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente.

**13.- Gastos de anuncios.** A cargo del adjudicatario.

Librilla, 31 de julio de 2007.—El Alcalde, José Martínez García.

—

## Mazarrón

### 11030 Concurso para contrato de Consultoría y Asistencia (Ingeniero Informático).

**Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Mazarrón.

**Dependencia que tramita el expediente:** Negociado de Contratación.

**N.º de expediente:** 7/2007. Contratos Consultoría y Asistencia.

**Objeto del contrato:** Contrato de Consultoría y Asistencia.

**Descripción del objeto:** Contrato Consultoría y Asistencia (Ingeniero Informático).

**Lugar de ejecución:** Área de Recaudación y Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Plazo de ejecución:** Dos años.

**Tramitación:** Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

**Importe:** 48.000 € I.V.A. incluido distribuido en veinticuatro mensualidades.

**Garantía provisional:** 960 €.

**Garantía definitiva:** 4% del precio de adjudicación del contrato.

**Obtención de documentación e información:** Negociado de Contratación, calle Canalejas, 1, 1.ª planta, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15.

**Requisitos específicos del contratista:** Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Presentación de las ofertas:** En la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, 30870, Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En caso de que el último día de presentación coincida con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, con el mismo horario.

**Documentación a presentar:** La documentación a que hace referencia las cláusulas III.2.1, III.2.2. y III.2.3., del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el Concurso.

**Apertura de las ofertas:** Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, en acto público, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

**Plazo durante el cual el licitador estara obligado a mantener su oferta:** Tres meses.

**Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario, (importe máximo 300 €.)

Mazarrón, a 30 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

—

## Mazarrón

### 11031 Concurso para contrato de Consultoría y Asistencia (Técnico de Contabilidad).

**Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Mazarrón.

**Dependencia que tramita el expediente:** Negociado de Contratación.

**N.º de expediente:** 6/2007. Contratos Consultoría y Asistencia.

**Objeto del contrato:** Contrato de Consultoría y Asistencia.

**Descripción del objeto:** Contrato Consultoría y Asistencia (Técnico de Contabilidad).

**Lugar de ejecución:** Área de Intervención del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Plazo de ejecución:** Dos años.

**Tramitación:** Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

**Importe:** 47.400 € I.V.A. incluido, distribuido en veinticuatro mensualidades.

**Garantía provisional:** 948 €.

**Garantía definitiva:** 4% del precio de adjudicación del contrato.

**Obtención de documentación e información:** Negociado de Contratación, calle Canalejas, 1, 1.ª planta, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.26, fax: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, 30870, Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En caso de que el último día de presentación coincida con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, con el mismo horario.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia las cláusulas III.2.1, III.2.2. y III.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el Concurso.

Apertura de las ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón del Plenos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, en acto público, a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario (importe máximo 300 €).

Mazarrón, a 30 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 11034 Subasta para contrato de "Urbanización".

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 65-POS 2007.

Objeto del contrato: "Urbanización".

Lugar de ejecución: Calle Salvador Martínez Saura, Alfonso X y Ana Moreno en Mazarrón.

Plazo de ejecución: Cuatro meses contados desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Subasta.

Presupuesto base de licitación: 250.265,07 €, a la baja.

Financiación: Comunidad Autónoma, 117.325,04 € y Ayuntamiento 132.940,03 €.

Garantía provisional: 5.005,30 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación. Tlfno. 968 59.00.12.- Fax: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría del Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región, desde las 9 a las 13 horas, ampliándose hasta el siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo el último día.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá en la Subasta.

Apertura de las ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, a las trece horas del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo que éste fuere sábado o festivo, pasando entonces al siguiente día hábil, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

Clasificación de las empresas: Grupo E. Hidráulicas. Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos. Categoría c) y Grupo G. Subgrupo 6. Categoría d).

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario, (importe máximo 300 €.)

Mazarrón, a 30 de julio de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Mazarrón

### 11038 Concurso para explotación de una oficina bancaria en edificio de oficinas municipales.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Mazarrón.

Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

N.º de expediente: 4/2007. Contratos Varios.

Objeto del contrato: Explotación entidad bancaria.

Descripción del objeto: Explotación de una oficina bancaria en edificio de oficinas municipales.

Lugar de ejecución: Calle Gómez Jordana de Mazarrón.

Plazo de ejecución: cuatro años.

Tramitación: Ordinaria; Procedimiento: Abierto; Forma: Concurso.

Canon de explotación: Canon mínimo de explotación 300 €/año I.V.A. incluido.

Garantía provisional: 300 €.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación del contrato.

Obtención de documentación e información: Negociado de Contratación, calle Canalejas, 1, 1.ª planta, en horario de 9 a 13 horas, de lunes a viernes, tlfno. 968 33.93.26 fax: 968 59.92.15.

Requisitos específicos del contratista: Los que se señalan en el oportuno Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Presentación de las ofertas: En la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, 30.870 Mazarrón, de 9 a 13 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el B.O. de la Región de Murcia.

En caso de que el último día de presentación coincida con sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil, con el mismo horario.

Documentación a presentar: La documentación a que hace referencia las cláusulas 2.7.1, 2.7.2. y 2.7.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el Concurso.

Apertura de las ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación, en el Salón del Plenos del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento, n.º 8, 2.ª planta, en acto público, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, salvo que coincida con sábado, en cuyo caso se celebrará el siguiente día hábil.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario, (importe máximo 300 €).

Mazarrón, a 23 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

## Molina de Segura

### 10608 Anuncio de adjudicación contrato de servicio.

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato.**

a) Tipo de Contrato: Servicios  
b) Descripción del objeto: Servicio de escuela de verano año 2007

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 117, de 23 de mayo de 2007.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria  
b) Procedimiento: Abierto  
c) Forma: Concurso

**4.- Presupuesto base de licitación:** 42.000 €

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 19 de junio de 2007.  
b) Contratista: Asociación la Noria.  
c) Importe de la adjudicación: 38.999 €.  
Molina de Segura, a 13 de julio de 2007.—El Alcalde P. D.

## Molina de Segura

### 10609 Anuncio de adjudicación contrato de obras.

**1.- Entidad adjudicadora:** Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del Contrato.**

a) Tipo de Contrato: Obras  
b) Expediente núm. 000098/2007-1030-08  
c) Descripción del objeto: Obras de supresión de barreras arquitectónicas 2007 en adaptación del plan de accesibilidad del casco urbano de Molina de Segura (Murcia)

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" N.º 107, de 11 de mayo de 2007.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Ordinaria.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 139.231,93 €.

**5.- Adjudicación.**

a) Fecha: 26 de junio de 2007.  
b) Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.  
c) Importe de la adjudicación: 133.000 €.  
Molina de Segura, 13 de julio de 2007.—El Alcalde P. D.

## Murcia

### 10618 Gerencia de Urbanismo. Decretos imposibilidad de legalización de expedientes sancionadores urbanísticos. 2067/05 y OTROS- DU.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados de los decretos de imposibilidad de legalización de los expedientes sancionadores urbanísticos indicados, dictados por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último

domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, por la ausencia de éstos, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte	Asunto
ANTONIO ESPADA NAVARRO		Murcia	2401/05	Rehabilitación de vivienda con ampliación de la misma, con las ss superficies: rehabilitación de vivienda 75 m <sup>2</sup> , ampliación de vivienda 25 m <sup>2</sup> , en Vereda de las Palmeras 17, Los Ramos (Murcia).
MANUEL RUIZ ALARCON		Murcia	2067/05	Construir vivienda unifamiliar aislada de 2 plantas, buhardilla y garaje, con una superficie total de 911 m <sup>2</sup> y vallado de parcela, altura de 3 m y 10 ml en carril Cuatro Caminos, Beniajan (Murcia).
CARMEN NAVARRO SÁNCHEZ		Murcia	2533/06	Rehabilitación de vivienda unifamiliar adosada de 2 plantas y ampliación de planta 1.ª, con las siguientes superficies: rehabilitación 62,80 m <sup>2</sup> y ampliación 8,70 m <sup>2</sup> en carril Acequia Aljada 33, Llano de Brujas (Murcia).

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 2 de julio de 2007.—El Alcalde, P.D. ("BORM" N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 10619 Gerencia de Urbanismo. Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1295/07- DU.

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador urbanístico indicado, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, ya que se ha trasladado con nuevo domicilio desconocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: José Cobacho Rosique

D.N.I.

Municipio: Murcia

Expte.: 1295/07

Asunto: Parcela con basura y maleza en su interior, con una superficie de 8173 m<sup>2</sup>, en paraje Los Mesegueros, Los Martínez del Puerto (Murcia).

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de julio de 2007.—El Alcalde, P.D. ("B.O.R.M." N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 10620 Gerencia de Urbanismo. Decreto de Orden de Ejecución de expediente sancionador urbanístico. 1167/07- DU

Habiéndose intentado la notificación al interesado del decreto de orden de ejecución del expediente sancionador urbanístico indicado, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, por ser éste desconocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Sociedad Cooperativa Esmeralda de Murcia

D.N.I.:

Municipio: Murcia

Expte.: 1167/07

Asunto: Solar sin vallar y con maleza en su interior, con una superficie de 879 m<sup>2</sup> y una longitud de fachada de 60 ml, en carril Tío Angel 4, Santiago y Zaraiche (Murcia)

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 3 de julio de 2007.—El Alcalde, P.D. ("B.O.R.M." N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 10621 Gerencia de Urbanismo. Decreto imposibilidad de legalización de expediente sancionador urbanístico. 2919/06- DU y otro.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados del decreto de imposibilidad de legalización del expediente sancionador urbanístico indicado, dictado por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
ANGEL LUIS CASES DE LARA	27451014P	MURCIA	2919/06	AMPLIACION DE EDIFICACION EN PLANTAS I,II, III, (AMPLIACION DE FONDO Y VUELO CERRADO PROYECTADOS) CON UNA SUPERFICIE DE 30,02 M <sup>2</sup> , EN C/ TOPACIO 28, MURCIA
MARGARITA ZARAGOZA RIQUELME	45569847Q	MURCIA	2920/06	AMPLIACION DE EDIFICACION EN PLANTAS I,II, III, (AMPLIACION DE FONDO Y VUELO CERRADO PROYECTADOS) CON UNA SUPERFICIE DE 30,02 M <sup>2</sup> , EN C/ TOPACIO 28 MURCIA

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 27 de junio de 2007.—El Alcalde, P.D. ("BORM" N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 10622 Gerencia de Urbanismo. Propuesta de resolución de expedientes disciplinarios urbanísticos. 2401/05 –DU.

Habiéndose intentado la notificación de la propuesta de resolución al interesado, formulada por el instructor del procedimiento, en su último domicilio conocido, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se relacionan a continuación en las dependencias de la Sección de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa, 1, de Murcia, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Espada Navarro Antonio

D.N.I.: 74124618B

Municipio: Murcia

Expte.: 2401/2005

Asunto: Rehabilitación de vivienda con ampliación de la misma, con las siguientes superficies: Rehabilitación de vivienda= 75 m<sup>2</sup>, Ampliación de vivienda= 25 m<sup>2</sup>, en Vereda de las Palmeras N.º 17, Los Ramos.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente sancionador urbanístico.

Murcia, 5 de julio de 2007.—El Alcalde, P.D. (BORM N.º 156, 9-7-2003), el Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### 11064 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación IV del Plan Especial PE-ZN-3, Zarandona (0107GD06).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el 25/07/07 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo "Aprobar definitivamente del programa de actuación y aprobación del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación para la gestión mediante

el sistema de Concertación Directa para la gestión de la Unidad de Actuación IV del Plan Especial PE-ZN-3, Zarandona, presentado a esta Administración por Progarini Promociones Inmobiliarias, S.L.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo, ante al Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que sea notificada dicha resolución, si esta es expresa, o desde que puede entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Murcia, a 27 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde delegado de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Murcia

### **11078 Aprobación definitiva del cambio de sistema de Actuación de Cooperación a Compensación y aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación U.E. PS-2 de Puebla de Soto (Gestión-Compensación: 0038GC07).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2007, se ha aprobado definitivamente el cambio de sistema de Actuación de Cooperación a Compensación así como la aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación U.E. PS-2 de Puebla de Soto.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 26 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

## Santomera

### **10572 Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 14 de Matanzas.**

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en los arts. 142 y 159 del Texto Refundido de la Ley Regional del Suelo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y en el art. 141 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 22 de junio de 2007, ha aprobado definitivamente el proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación n.º 14 de Matanzas, Gestionado por el sistema de cooperación, previsto en las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Santomera.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha jurisdicción de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación del edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formularse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santomera, 19 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## Santomera

**10573 Nombramiento de funcionarios de carrera.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de julio de 2007, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador, han sido nombrados funcionarios de carrera, Subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, denominación: Agente de Desarrollo Local, de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan:

- Doña Inmaculada Albaladejo Morales, con D.N.I. n.º: 77.510.424-X.
- Don José Fernando Illán Tovar, con D.N.I. n.º: 34.816.730-C.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 223/1984, de 19 de diciembre, haciendo constar al propio tiempo, que los citados funcionarios han tomado posesión de su cargo el día 18 de julio de 2007.

Santomera, 18 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## Santomera

**10574 Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local**

Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2.007, composición del Tribunal y fecha de realización del primer ejercicio.

**Primero.**- Se hace público que esta Alcaldía, por resolución del día de la fecha, ha dispuesto declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cinco plazas y vacantes de Agente de Policía Local, cuyas bases fueron publicadas en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 109, de 14 de mayo de 2007, y la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" n.º 126, de 26 de mayo de 2007.

**Admitidos y Excluidos:**

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos
		Motivos de Exclusión
Abellana Canales, Pedro Antonio	23.281.531-B	Admitido
Alcántara Canovas, Mariano	48.496.418-K	Admitido
Alcaraz Gómez, Andrés	48.395.407-A	Admitido
Alcaraz Martínez, Juan Antonio	27.477.923-F	Admitido
Alderete Esparza, Juan Ignacio	48.395.521-W	Admitido
Alemán Zapata, Emilio Salvador	48.399.090-Y	Admitido
Almarcha González, Diana	48.492.338	Admitido
Almela Conesa, Ismael	48.416.183-X	Admitido
Álvarez Capel, Iván	48.446.385-J	5
Amat Desco, Laura	48.477.165-L	5
Andreo Cayuela, David	23.297.127-J	Admitido
Andreo Fernández, Javier	48.449.881-J	5
Aparicio Espinosa, Carlos Alberto	77.706.929-A	5
Aragón Lario, Alvaro	23.274.811-F	Admitido
Arce Menchón, Francisco Javier	48.402.861-M	Admitido
Arce Sánchez, Juan Mariano	48.482.877-G	Admitido
Arjona Hernández, Miguel Ángel	23.019.309-N	Admitido
Balibrea Contreras, Manuel	48.492.369-C	5
Ballester González, Francisco José	48.500.291-F	Admitido
Ballester Sánchez, Emilio José	48.393.031-L	Admitido
Bastida Casas, José	48.423.462-K	Admitido

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos
		Motivos de Exclusión
Bastida López, Sergio	34.834.733-Z	Admitido
Bautista Marín, Francisco José	48.617.621-Z	Admitido
Belda Toral, José Francisco	48.422.112-M	Admitido
Belmonte Seva, Manuel	48.497.937-Q	Admitido
Blaya Pérez, Raúl	48.420.617-M	3
Bolarin Lucas, Raúl	48.490.224-Z	Admitido
Bravo Hernández, Mª Rosario	48.401.000-F	5
Bravo Jover, Juan Francisco	48.419.845-S	Admitido
Brenes Guillén, Juan Manuel	23.048.493-D	Admitido
Campillo Rios, Manuel	48.478.412-R	Admitido
Campillo Sánchez, José Antonio	48.446.191-A	5
Cano Rodrigo, Francisca	23.043.539-T	Admitida
Canovas Lorca, Pablo	48.489.698-V	Admitido
Cantó Esteban, Raquel	23.025.204-L	Admitido
Caravaca Andreu, Jaime	48.502.224-P	5
Caravaca Liza José, Antonio	48.478.381-Q	5
Carbonell Lorca, Francisco José	48.451.277-P	Admitido
Caro García, Esperanza	77.717.956-J	Admitido
Carreres Más, Alejandro	74.241.894-X	5,6
Carreres Más, Juan José	74.230.228-M	5,6
Carrillo Hernández, Jesús	34.811.365-Z	Admitido
Carrión García, Javier	23.263.518-F	5
Cifuentes Garres, Daniel	48.491.669-X	Admitido
Cifuentes Navarro, José Ángel	48.508.833	5
Clemente Munuera, Ramón	48.434.660-H	Admitido
Coll Miralles, Pedro	48.456.305-C	Admitido
Corbalan Ruiz, Rubén	48.506.476-M	Admitido
Costa Barcelo, Mariano	48.458.396-H	Admitido
De Gorriño Jiménez, Alejandro	48.483.043-D	Admitido
De Gorriño Jiménez, Pablo	48.492.386-Z	Admitido
De Moya Fernández, José	48.398.440-T	Admitido
Del Cerro Almagro, Miguel Angel	48.541.109-T	5
Delgado González, Alberto	23.008.768-M	Admitido
Díaz Gázquez, Pedro Javier	23.274.081-J	Admitido
Díaz Llamas, Gabino	77.708028-K	5
Díaz Medina, José Antonio	23.022.606-C	Admitido
Díaz Moya, Andrés	77.716.027-Q	Admitido
Díaz Pérez, Pablo	23.039.062-P	Admitido
Díaz Pérez, Pedro	23.039.063-D	Admitido
Díaz Reyes, Daniel	23.032.476-T	Admitido
Dorado Martínez, Desiree	16.576.827-Z	Admitido
Duartes Noe, Gaston Cecilio	48.744.761-X	Admitido
Duque Jiménez, Enrique	23.043.505-N	Admitido
Elena Martínez, José Ángel	73.555.337-A	Admitido
Escamez Martínez, Rubén	48.421.943-C	5
Escorial Castaño, Andrés	23.002.234-A	5
España Sánchez, Jorge	48.509.648-A	Admitido
Esparza Montesinos, Miguel	48.490.356-P	Admitido
Espín Gea, Juan Antonio	48.524.890-L	5
Espuche López, Manuel	48.500.097-C	Admitido
Esteban Hernández, Juan Alberto	48.425.414-H	Admitido
Fajardo Sánchez, Francisco Jesús	48.488.750-N	5
Fernández Campos, Moisés	48.452.960-X	Admitido
Fernández Rubio, Leandro	77.712.400-T	5
Fernández-Henarejos Sánchez, Sonia	77.716.286-E	5
Franco Ibáñez, Daniel	48.416.299-B	Admitido
Franco Iniesta, José Javier	48.507.570-H	Admitido
Franco Saez, Juan Francisco	48.434.337-V	Admitido

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos
		Motivos de Exclusión
Fuentes Blaya, Antonio	48.545.086-K	5
Galán Martínez, Manuel	48.494.520-D	Admitido
García Andreu, José Domingo	23.057.357-H	Admitido
García Andreu, Juan Francisco	23.036.125-S	Admitido
García Avellaneda, Davinia	45.300.982-K	Admitido
García Fernández, Tomás	48.477.519	Admitido
García García, Alfonso	48.502.824-X	Admitido
García García, Tomás	48.499.789-B	5
García Guillén, Agustín	23.274.621-R	Admitido
García Guirao, Santiago David	77.569.631-S	5
García Martínez, Elisabet	48.518.403	Admitido
García Martínez, Pablo	34.805.926-A	Admitido
García Muñoz, José David	48.401.800-W	Admitido
García Navarro, M <sup>a</sup> Begoña	77.709.735-A	Admitido
García Peña, José Marcos	23.028.262-H	Admitido
García Ponce, Ginés	48.517.176-J	Admitido
García Ruíz, Juan José	23.275.244-A	Admitido
García Urbina, Jennifer	47.219.482-E	5
Garrido González, Adrián	23.041.537-E	Admitido
Gaspar Tomás, Miguel Ángel	48.489.361-W	5
Gimenez Sánchez, Juan Bautista	23.261.982-N	5
Giménez Sánchez, Raúl	77.716.687-D	Admitido
Gómez Martínez, Rubén Alfonso	23.007.207-P	Admitido
González García, Rubén	77.710.911-Y	Admitido
González Guerrero, Jesús	48.495.373-B	Admitido
González Martínez, Manuel	48.504.459-N	Admitido
González Pérez, Javier	23.033.600-C	5
González Poveda, José Miguel	48.492.532-E	Admitido
Gordo Cano, Francisco	23.037.089-J	Admitido
Guardiola Martínez, José María	48.499.947-P	Admitido
Guardiola Sánchez, M <sup>a</sup> Isabel	77.570.540-G	Admitido
Guerrero Ortiz, Ginesa María	23.038.780-R	5
Guillamón Hernández, Antonio	48.450.483-V	5
Guillén Pascual, Rocío	23.018.353-E	5
Guitierrez García, Ángel	23.044.861	Admitido
Gutiérrez García, Antonio	23.019.266-S	Admitido
Heredia Sánchez, Diego Ángel	23.276.840-N	Admitido
Hernández Alacid, Sergio	52.818.463-K	Admitido
Hernández Andrés, Luis Ángel	34.832.975-G	Admitido
Hernández Martínez, Gustavo	48.493.269-T	Admitido
Hernández Moya, Jesús	23.006.010-F	Admitido
Hernández Oliver, Antonio Javier	23.044.714-W	Admitido
Hernández Pico, José Antonio	23.006.087-S	5
Herrero Iniesta, Oscar	48.396.506-K	Admitido
Herrero Moreno, José Ramón	34.831.076-Z	Admitido
Ibáñez García, Francisco Javier	29.073.303-S	5
Jiménez Córdoba, Jesús Francisco	48.524.851-A	Admitido
Jiménez Guirao, Mariano	48.479.362-P	Admitido
Jiménez Pastor, Alejandro Germán	48.400.379-F	Admitido
Lara Guerrero, Daniel	74.244.665-K	Admitido
Lara Romero, Christian	48.425.975-G	Admitido
López Álvarez, Francisco	48.456.222-Y	Admitido
López Aragón, Víctor Jesús	48.476.146-N	5
López Arce, Jesús	48.524.672-P	Admitido
López Capel, Fulgencio	48.418.378-C	5
López Dólera, José Joaquín	48.445.590-J	Admitido
López García, Emilio	23.263.085-B	5
López Guirao, Francisco Alfonso	23.009.538-Q	Admitido

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos Motivos de Exclusión
López López, Antonio	48.482.128-Z	Admitido
López López, Antonio	77.705.408-T	5
López López, Isaac	77.717.422-P	5
López López, Jorge	48.508.782-B	Admitido
López Márquez, Pedro	48.418.923-J	Admitido
López Martínez, Rubén	48.497.750-L	Admitido
López Mata, Ruben	47.066.485-K	5
López Molina, Juan Pascual	77.708.045-S	Admitido
Lorca Jiménez, Rubén	48.504.117-S	Admitido
Lorente García, Santos	48.434.174-S	Admitido
Lorente Vidal, Ángel	48.483.912-G	Admitido
Macías Macanas, Fermín	48.428.812-N	Admitido
Madrid García, Miguel Ángel	23.045.879-V	Admitido
Marco Rico, Luis	48.397.208-X	Admitido
Marín García, Damián	48.514.897-P	5
Marín García, Javier	48.417.564-B	Admitido
Marín Mármol, Sergio	48.446.504-V	Admitido
Mármol Oliva, Juan de Dios	48.449.016-E	Admitido
Martín Domínguez, Juan Manuel	48.543.248-T	Admitido
Martínez Alcántara, Alberto	48.503.408-L	Admitido
Martínez Barainca, Mariano	23.030.986-M	Admitido
Martínez Cerezo, José Antonio	77.706.154-X	Admitido
Martínez Córdoba, Antonio	23.018.981-Y	Admitido
Martínez Flores, Alejandro	34.832.441-E	Admitido
Martínez García, Ángel	77.722.446-H	Admitido
Martínez García, Sergio	23.041.754-D	5
Martínez Gómez, Pedro	23.049.584-L	5
Martínez López, Ramón	23.014.419-K	Admitido
Martínez Martínez, Emilio	23.039.890-P	5
Martínez Moreno, Francisco José	48.610.859-Z	Admitido
Martínez Ojados, José	23.027.004-W	5
Martínez Peñas, Pedro	48.512.968-B	Admitido
Martínez Pérez, Antonio	48.483.186-Z	Admitido
Martínez Rocamora, Roberto	48.515.366-V	Admitido
Martínez Ruíz, Laura	48.524.871-T	Admitido
Martínez Sánchez, Agustín	48.402.078-G	Admitido
Martínez-Losa Ezquerro, Juan	16.586.647-J	Admitido
Melero López, David	48.504.317-P	5
Mellinas Martínez, Pedro Manuel	23.045.671-Q	5
Menéndez Gómez, Raul	48.393.871-P	Admitido
Mengual Navarro-Soto, Pedro	23.280.790-Y	Admitido
Mira García, Victor Manuel	44.765.844-R	Admitido
Molina Buendía, José María	48.976.619-G	5
Moreno Meroño, Antonio Ramón	23.033.754	Admitido
Moreno Muñoz, Antonio Javier	48.398.737-K	Admitido
Moreno Ruíz, Félix	48.500.240-N	Admitido
Moreno Soria, Germán	48.399.320-Y	Admitido
Moya Rubio, Juan Lucas	23.274.663-C	Admitido
Mulero Cerdán, Juan	23.274.135-K	Admitido
Muñoz Domínguez, José Manuel	77.710.550-J	Admitido
Muñoz Sánchez, David	48.450.596-S	5
Murcia Coll, Gloria	48.491.958-T	Admitido
Narejos Hernández, Felipe	79.109.286-G	Admitido
Navarro Egea, Rosa María	77.723.370-E	Admitido
Navarro Muñoz, Mariano	34.831.613	Admitido
Navarro Pérez, José Manuel	48.485.209-J	Admitido
Navarro Sánchez, Samuel	48.420.342-Y	Admitido
Nicolás Bernabé, Francisco José	23.283.609-C	Admitido

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos
		Motivos de Exclusión
Nicolás Bernal, Inmaculada	48.519.032-A	Admitido
Nicolás Germán, Francisco	48.522.010-Z	Admitido
Nicolás López, Rafael	52.828.580-H	Admitido
Ojeda Gran, José María	77.705.597-M	Admitido
Oltra Sánchez, Carolina	48.513.620-L	Admitido
Orenes Merino, Sonia	48.393.292-G	Admitido
Ortin Nicolás, David	48.397.871-Y	Admitido
Pagán Alba, Alberto	48.494.232-C	Admitido
Palazón Ruiperez, Sergio	48.492.586-F	Admitido
Pallares Sánchez, Juan	23.034.518-H	Admitido
Pardo Rocamora, José Antonio	48.457.595-E	Admitido
Paredes Polo, Jorge	23.020.043-X	Admitido
Pascual Arjona, Raúl	23.273.078-E	Admitido
Pastor Ros, Francisco	48.429.140-H	Admitido
Pastor Sánchez, Antonio	23.023.670-A	5
Payán Donate, Carlos María	23.040.736-A	Admitido
Pedreño Fenollar, Ángel	48.495.805-Y	Admitido
Pereñiguez Belando, Ibán	48.489.254-X	Admitido
Pérez Carmona, Agustín		Falta Solicitud
Pérez Guerrero, Jesús David	77.721.067-L	5
Pérez Martínez, Víctor Manuel	77.708.979-Y	Admitido
Pérez Molina, Pedro	48.493.120-N	Admitido
Pérez Samper, Daniel	77.708.846-B	5
Pérez Sánchez, Mariano	77.707.353-J	5
Pérez Segura, Teresa	23.279.519-T	5
Perín Bernabé, Francisco José	48.393.769-	Admitido
Plaza Marín, Sergio	48.490.105-X	Admitido
Ponce de León Díez, Bertino	48.571.575-Z	Admitido
Poveda Pérez, Pascual Alberto	23.289.667-M	Admitido
Pujante Navarro, José	48.502.041-D	Admitido
Quesada Martínez, Rafael	48.457.617-K	Admitido
Rabadán Zomeño, José	34.825.946-J	Admitido
Reig Esteban, Carolina	48.468.301-X	Admitido
Revuelta Torres, Federico	23.278.133-V	Admitido
Riquelme Martínez, Pedro Javier	48.496.035-Y	Admitido
Rivera Vicente, José María	48.446.010-Y	Admitido
Robles García, Pedro	23.277.117-J	Admitido
Rodríguez Marín, José Alfonso	77.709.928-N	5
Rodríguez Sánchez, José Joaquín	48.506.288-R	5
Roldán Martínez, Carlos Manuel	48.424.093-P	5
Romera Ortiz, Raúl	48.481.074-H	Admitido
Romero Iniesta, David	48.481.152-G	Admitido
Ros Real, Leticia	23.050.325-R	5
Ros Soto, Pedro Antonio	23.019.477-L	Admitido
San Bartolome Oller, Sergio David	23.280.239-F	Admitido
Sánchez Canovas, José	48.541.044 -G	5
Sánchez Escolar, José Carlos	23.035.075-T	Admitido
Sánchez Gómez, Rubén	48.508.318-F	5
Sánchez Guardiola, Pascual	48.476.327-D	Admitido
Sánchez Guirao, Miguel Ángel	77.721.409-Q	5
Sánchez Martínez, Julián	77.570.403-M	Admitido
Sánchez Martínez, Rubén	48.487.287-K	Admitido
Sánchez Moreno, Olga María	23.042.365-E	Admitido
Sánchez Serrano, Francisco Manuel	48.869.935-H	Admitido
Sánchez Tudela, Alfonso	77.714.132-F	5
Sarabia Carrillo, Luis Mariano	34.832.025-C	Admitido
Segura García, Fernando	23.289.171-S	5
Sendino De Lucas, Rebeca	23.040.896-W	Admitido

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Admitidos/Excluidos
		Motivos de Exclusión
Serrano Gómez, Antonio Joaquín	48.434.652-X	5
Sierra Martínez, Dario	77.715.119-M	Admitido
Tomás Frutos, Alfonso	48.393.548-F	5
Torralba García, Diego	23.017.110-K	Admitido
Úbeda Gallego, Inmaculada	23.044.396-Y	Admitido
Urrea Jiménez, Luis Miguel	77.718.751-A	Admitido
Valera Amor, M <sup>a</sup> Carmen	48.428.657-H	5
Valverde González, José Alberto	48.422.784-X	Admitido
Vázquez Herráez, Manuel David	48.423.865-X	5
Vázquez Rebollo, Antonio	48.501.041-K	Admitido
Vázquez Sánchez, Diego	48.509.698-F	Admitido
Vera Pérez, Susana	48.480.515-B	Admitido
Vicente Calzada, Fuensanta	48.501.957-V	Admitido
Vidal Marín, Gustavo	48.504.404-A	Admitido
Videras García, Luis Miguel	75.759.200-Y	Admitido
Zabala Blázquez, Noé Salvador	48.496.779-Z	Admitido
Zaragoza Costa, María	48.485.410-F	Admitido
Zaragoza Martínez, Alejandro	48.457.997-X	Admitido

#### Motivos de Exclusión:

1. Fotocopia compulsada DNI
2. Fotocopia compulsada Carnés de Conducir
3. Fotocopia compulsada de la titulación exigida
4. Declaración jurada
5. Justificante del ingreso o Certificado SEF
6. Documentación sin compulsar

De conformidad con lo establecido en la Base Tercera, apartado C), se concede a los aspirantes excluidos un plazo de diez días para formular las reclamaciones que consideren oportunas.

**Segundo.**- El Tribunal que ha de juzgar el concurso queda constituido así:

Presidente: D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente, titular; D. D. Víctor Manuel Cerezo López, Concejal responsable del área de Personal, suplente.

Secretario-Vocal: D. Ángel Galián García, Jefe Sección Asuntos Generales, titular; D.<sup>a</sup> María Fuensanta Andreu Franco, Administrativo adscrita a Secretaría, suplente.

#### Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: D. Andrés Galera Gutiérrez, titular; D. Cristóbal Cañavate Cañavate, suplente.

- Un Policía Local, designado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Santomera: D. José Francisco Soto Campillo, titular; D. Francisco Javier Lorente Bernal, suplente.

- El Jefe de la Policía Local: D. Joaquín Andúgar López, titular; D. Miguel Ángel Aguilar Navarro, suplente.

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Tercero.**- El primer ejercicio de la oposición, prueba de aptitud psicotécnica, se realizará el día 4 de septiembre de 2007 (martes), a las 10:00 horas, en el Colegio Público "Ricardo Campillo", de Santomera.

Contra la presente resolución podrá interponerse reclamación ante esta Alcaldía en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva en caso de no presentarse alguna.

Santomera, 17 de julio de 2007.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

## Yecla

### 10603 Nueva información pública del Estudio de Impacto Ambiental y Proyecto para realización de Huerta Solar promovido por Sol Sureste Injuber, S.L., en paraje "Las Cabezuelas".

Resultando por Decreto de fecha 9 de noviembre de 2006 se sometía el Proyecto de Huerto Solar, junto con el Estudio de Impacto Ambiental a información pública.

Resultando que por la mercantil interesada en el expediente se recibió con posterioridad a la citada información pública (B.O.R.M. de 17 de noviembre de 2006) escrito de la D.G. de Calidad Ambiental de fecha 4 de junio en el que se indica que no se había evacuado el trámite establecido en el apartado 3 del art. 3 del R.D. Legislativo 1.302/86, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, en la redacción dada por la Ley 27/2006, de 18 de julio en su Disposición Final Primera, Dos.

Resultando que se procedió a realizar las consultas institucionales y se ha recibido oficio de la D.G. de Calidad Ambiental de fecha 11 de junio de 2007 (R.G.E. n.º 6581 de 22 de junio) por el que se remiten las respuestas a las consultas institucionales efectuadas y que a su vez fue remitido al interesado.

Resultando que por oficio de fecha 6 de julio de 2007 la mercantil Sol Sureste Injuber, S.L., ha procedido a realizar el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo con las directrices fijadas en el informe de la D.G. de Calidad Ambiental y solicita se someta a nueva información pública.

En ejercicio de las atribuciones que me otorga la legislación de régimen local vigente vengo en decretar:

1.º Someter a información pública el Estudio de Impacto Ambiental y el Proyecto presentado en este ayuntamiento, por Sol Sureste Injuber, S.L., para instalación de una planta solar fotovoltaica en el paraje de "Las Cabezuelas", por un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.º Comunicar a Sol Sureste Injuber, S.L., que toda vez se formule la Declaración de Impacto Ambiental, proseguirán los trámites de concesión de las licencias solicitadas, por lo que los expedientes quedan paralizados.

3.º Dar traslado del presente Decreto a todas aquellas administraciones, instituciones y asociaciones que obran en expediente y a las que se remitió documento ambiental en la fase de consultas institucionales.

Dado en Yecla a trece de julio de dos mil siete por el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, ante el Sr. Secretario Acctal. de la Corporación, D. Juan Carlos González Soriano, que certifica.

El Alcalde.—El Secretario Acctal.

## Yecla

### **10630 Expediente número 79 de transferencia de aprovechamiento urbanístico.**

El Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2007, aprobó definitivamente el expediente n.º 79 de Transferencia de Aprovechamiento Urbanístico, en los siguientes términos:

1. Aprobación definitiva de la Unidad de Actuación.

a) En esta Ciudad, y en su calle Pascual Amat, número 46, un solar sobre el que existen unas edificaciones que habrán de ser demolidas, de 160'55 m<sup>2</sup> de superficie según reciente medición practicada. Linda: derecha entrando, edificio de varias viviendas construido por Antonio Torres García; fondo, calle de Alférez Maestre; izquierda, Juan Prudencio Marcos.

Finca procedente de la Inscrita al Tomo 1.676, Libro 957, Folio 41, Finca registral número 24.458.

b) Una parcela, la núm. 32, de propiedad municipal, perteneciente a los terrenos en los que está ubicado el C.P. Miguel Ortuño, de forma rectangular, y de 79'40 m<sup>2</sup> de superficie. Linda: Norte, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 4'67 metros; Sur, Calle Salzillo, en una longitud de fachada de 4'67 metros; Este, resto de los terrenos del Colegio, en una longitud de 17'00 metros; Oeste, parcela número 31, cuya edificabilidad está pendiente de ser transferida, en una longitud de 17'00 metros.

Los terrenos del Colegio Miguel Ortuño se encuentran inscritos al Tomo 1.843, Libro 1.049, Folio 83, Finca registral número 27.012.

2. Aprobación definitiva de la reparcelación voluntaria.

Referida a la anterior unidad de actuación, para la transferencia de 317'60 m<sup>2</sup> de edificabilidad, correspondientes a la parcela anteriormente descrita con la letra b), propiedad del Ayuntamiento, a la parcela descrita con la letra a) anterior, propiedad de Salvador Palao, S.L. Unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el P.G.O.U., Reglamento de Gestión Urbanística y Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El Colegio Miguel Ortuño, una vez transferida la edificabilidad a que se refiere este expediente de reparcelación voluntaria, quedará con un volumen total edificable a liberar de 2.644'40 m<sup>2</sup>.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Yecla, 16 de julio de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste

### **10602 Delegación del Sr. Presidente en el Sr. Vicepresidente.**

El Sr. Presidente en Funciones de la Mancomunidad, D. Antonio García Rodríguez, con fecha 16/07/2007, ha resuelto delegar la totalidad de sus funciones en el Sr. Vicepresidente en Funciones de la Mancomunidad, D. José Soria García.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Caravaca de la Cruz, 17 de julio de 2007.—El Vicepresidente en Funciones, José Soria García.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Extravío de título

#### 10718 Anuncio de extravío de Título de F.P. I, Auxiliar Administrativo.

Se hace público el extravío del Título de F.P. I, Auxiliar Administrativo de doña María Dolores Martínez Pérez. Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, a 27 de julio de 2007.—La interesada, María Dolores Martínez Pérez.

### Extravío de Título

#### 10751 Anuncio de extravío de Título de Bachiller.

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de doña María Teresa Mondéjar Palazón. Cualquier comunicación deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de Murcia en el plazo treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, a 13 de julio de 2007.—La interesada, María Teresa Mondéjar Palazón.

### Extravío de título

#### 10752 Anuncio de extravío de Título de E.G.B. (Graduado Escolar).

Doña M.<sup>a</sup> Teresa Mondéjar Palazón.

Se hace público el extravío del Título de E.G.B. (Graduado Escolar) de doña María Teresa Mondéjar Palazón. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Murcia, a 13 de julio de 2007.—La interesada, María Teresa Mondéjar Palazón.

### Extravío de Título

#### 10818 Anuncio de extravío de Título de Auxiliar de Clínica.

Se hace público el extravío del Título de Auxiliar de Clínica de doña Dolores Monteagudo Olivares.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio, pasados los cuales, dicho título quedará nulo y sin ningún valor y se seguirán los trámites para la expedición de un duplicado.

Murcia, a 27 de julio de 2007.—La interesada, Dolores Monteagudo Olivares.

### Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

#### 10829 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida.

Juan Pedro Serna Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Albacete con residencia en San Pedro del Pinatar.

#### Hago constar

Que en esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición para inmatriculación de exceso de cabida de finca inscrita, relativa al siguiente inmueble y propietario:---

Propietario: "Innova Promociones del Mediterráneo siglo XXI, Sociedad Limitada".

Finca: urbana.- Numero dos.- Vivienda, en estado ruinoso, sita en término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros, corresponde al tipo B, de las viviendas de renta limitada subvencionada. Ocupa una superficie de ochenta y un metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados (81,84 m<sup>2</sup>).

La superficie cubierta de lo edificado es la de sesenta y dos metros noventa y dos decímetros cuadrados (62,92 m<sup>2</sup>), y el resto es decir, dieciocho metros noventa y dos decímetros cuadrados (18,92 m<sup>2</sup>) al patio. La superficie útil de la vivienda es la de cincuenta y dos metros setenta y cinco decímetros cuadrados (52,75 m<sup>2</sup>). Distribución: comedor, tres dormitorios, cocina, y aseo más patio. Linderos: frente o Levante, calle en proyecto, derecha entrando finca matriz es decir la casa n.º 3 propiedad de doña Milagros Escribano Jiménez, con calle por medio; y fondo finca matriz, es decir, la finca también propiedad de los vendedores.

Su descripción actualizada es la siguiente:

En término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros, calle Narváez, número 17 de policía, solar para edificar con una cabida de ciento veintitrés metros cuadrados (123 m<sup>2</sup>), que linda:

Frente, calle de su situación; derecha entrando, Comunidad de Propietarios de la edificación existente marcada con el número 19 de calle Narvaez; izquierda entrando, Comunidad de Propietarios de la edificación existente marcada con el número 51 de Calle Galicia; y fondo, Comunidad de Propietarios de la edificación existente marcada con el número 49 de calle Galicia.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Javier Número Dos, al libro 58, folio 207, finca número 3911.

Título: Adquirida por permuta de solar a cambio de obra a don Juan Ros Campillo, doña María del Carmen y don Juan Antonio Ros Fuentes, en virtud de escritura otorgada en Murcia, ante el Notario don Javier Alfonso López Vicente, el día 4 de abril de 2007, número 530 de protocolo.

Referencia Catastral: La referencia catastral de la finca descrita es la siguiente: 5284211XG9858C00Q1HE

Durante el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación del presente edicto podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en calle Emilio Castelar, Edificio Goya, Escalera 3, 10, en horas de despacho para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En San Pedro del Pinatar, a 25 de julio de 2007.—El Notario.

## Universidad de Murcia

### **10746 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2007/36/OB-A).**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007/36/OB-A.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Adecuación de planta 2.ª del edificio Rector Soler, para ubicar el Servicio de Relaciones Internacionales y de Idiomas".
- c) Lote:---
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 11 de junio de 2007.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 110.404,69 €

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 20 de julio 2007
- b) Contratista: Jorma Construcciones, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 93.840 €

Murcia, 20 de julio de 2007.—El Rector P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

## Universidad de Murcia

### **10747 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2007/64/OB-A).**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007/64/OB-A.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Glorieta de conexión con el sector Norte y glorieta de entrada Sur-Agridulce en el Campus Universitario de Espinardo".
- c) Lote:---
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de junio de 2007.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 296.831,61 €

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 17 de julio 2007
- b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 218.110,00 €

Murcia, 20 de julio de 2007.—El Rector P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

## Universidad de Murcia

### **10753 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2007/67/OB-A).**

#### **1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Universidad de Murcia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de contratación, Patrimonio y Servicios.
- c) Número de expediente: 2007/67/OB-A.

#### **2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Contrato de obras.
- b) Descripción del objeto: "Canalización de agua subterránea y bombeo de aguas residuales de urbanización a E.D.A.R. Simbiótica en el Campus de Espinardo".
- c) Lote:---.
- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 18 de junio de 2007.

#### **3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta

#### **4. Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 114.542,92 €

#### **5. Adjudicación.**

- a) Fecha: 17 de julio 2007
- b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jien-nenses, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 84.990,00 €

Murcia, 20 de julio de 2007.—El Rector P.D. (Resolución n.º 174/2006, de 19 de abril), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

—

## Universidad de Murcia

### **11075 Corrección de errores de las Resoluciones de la Universidad de Murcia por la que se convocan concursos para la contratación de los suministros cuyos n.º de expediente son 2007/73/SU-A y 2007/75/SU-A.**

Rectificación de errores de los siguientes concursos:

Sistema automatizado de detección y cuantificación de ácidos nucleicos", (Expediente n.º 2007/73/SU-A), con destino al Departamento de Medicina Interna, Laboratorio de Genómica (Hospital Reina Sofía). Anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. el día 14/07/2007.

"Autoanalizador de Bioquímica" (expediente n.º 2007/75/SU-A), con destino al Departamento de Medicina y Cirugía Animal, Hospital Clínico Veterinario. Anuncio de licitación publicado en el B.O.R.M. el día 18/07/2007.

Resultando que el plazo para presentar ofertas de dichos concursos, finaliza a las 14:00 horas del día 11/9/2007, y debido a que dicho día es festivo en el municipio de Murcia, el citado plazo queda prorrogado hasta las 14:00 horas del día 12 de septiembre de 2007.

El resto del contenido del anuncio inicial permanece sin variación alguna.

Murcia, 26 de julio de 2007—El Rector P.D. (Res. R-174/2006 de 19/04/2006), el Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.